

BOLETIN OFICIAL



JULIO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVI / Santa Fe, Miércoles 24 de Julio de 2024 /

27550

Aparece los días hábiles

EDICION DE 51 PAGINAS

LEY PROVINCIAL

REGISTRADA BAJO EL N.º 14275

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Convenio suscripto en fecha 03 de septiembre del año 2021 entre La Caja de Asistencia Social- Lotería de Santa Fe y la Lotería de la Provincia de Córdoba S. E., inscripto en fecha 28 de septiembre del mismo año en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales, Decreto N° 1767/84, bajo el N° 11332, al Folio 072, Tomo XXIII y su Adenda, suscripta el día 26 de octubre del año 2021 e inscripta en fecha 05 de noviembre del mismo año, en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales, Decreto N° 1767/84, bajo el N° 11443, al Folio 128, Tomo XXIII, aprobado por Decreto N° 2577 /21, los que como anexo se agregan y forman parte de la presente ley, a fin de comercializar en la provincia el juego denominado "Lotería de Córdoba."

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA A
PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DEL
AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CLARA GARCIA
PRESIDENTA
CÁMARA DE DIPUTADAS
Y DIPUTADOS

GISELA SCAGLIA
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

MARIA PAULA SALARI
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CÁMARA DE DIPUTADAS
Y DIPUTADOS

AGUSTÍN C. LEMOS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES

DECRETO N° 1105

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 22 de julio de 2024

VISTO:

La aprobación de la Ley que antecede N° 14.275 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.-

PULLARO
Abog. Fabían Lionel Bastía
43389

LICITACIONES DEL DIA

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 57 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA TRATA-

MIENTO HEPATITIS C PARA AFILIADOS AL INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DE OBRA SOCIAL (I.A.P.O.S.)".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 06 de Agosto de 2024 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: No corresponde por aplicación de la Resolución N° 101/19 de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes dependiente del Ministerio de Economía.

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Análisis e Informes de comisión bajo Nuevas Modalidades

Correo Electrónico: conveniosmarco@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 43382 Jul. 24 Jul. 25

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

CIRCULAR ACLARATORIA N° 1 (Sin Consulta)

Ref.: Lic. Pública N° 1371- TRABAJOS DE MANTENIMIENTO ACUEDUCTO DESVÍO ARIJÓN

Por este medio, se comunica a las Empresas que participan de la Licitación Pública de referencia las siguientes modificaciones:

1) Modificando el Artículo 3 del Pliego Particular de Trabajos de Mantenimiento Desvío Arijón, se establece:

3 - Forma de cotizar

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 80.245.336,10 + IVA Mes Base: Junio 2024

La "Oferta Básica" deberá efectuarse según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Rehabilitación y Reparación de Redes, Pliego de Condiciones Complementarias, Especificaciones Técnicas Particulares, Planilla de Cotización ANEXO I y sus correspondientes anexos, teniendo en cuenta que los precios Unitarios deberán ser SIN IVA, indicando además el valor Total de la Cotización.

La cotización deberá realizarse en pesos moneda nacional, discriminando en todos los casos el impuesto al valor agregado (I.V.A.)

La oferta no podrá estar sujeta a condición alguna ni serán aceptadas aquellas que presenten una cotización parcial del objeto a contratar o de los ítems a ejecutar.

El oferente podrá realizar ofertas alternativas financieras detallando las condiciones en que se efectúan las mismas en forma separada a la oferta básica, presentando la/s misma/s en sobre totalmente separado dentro del sobre único. El mismo deberá identificarse con la leyenda Oferta Alternativa. Para ser tenida/s en cuenta dicha/s oferta/s alternativa/s, el Oferente deberá cotizar obligatoriamente la Oferta Básica.

IMPORTANTE: Aguas Santafesinas SA se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial y/o total el servicio licitado sin que ello otorgue al proveedor derecho alguno a modificar los precios cotizados.- Aguas Santafesinas SA se reserva el derecho a rechazar las ofertas que no cumplan en todo, o en parte con las condiciones anteriormente detalladas.

Aguas Santafesinas S.A. no aceptará cotizaciones por cuenta y orden de terceros.

Respecto a las unidades técnicas a contratar y dadas las características de sucesos eventuales a que se corresponden mayoritariamente los ítems de esta contratación, ASSA no garantiza en forma expresa ni implícita la cantidad de unidades técnicas referenciales consignadas en el Anexo I (Planilla de Cotización). Tales prospectivas numéricas se indican al solo efecto de que el proponente pueda evaluar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requerimientos probables.

2) Modificando el Artículo 9 del Pliego Particular de Trabajos de Mantenimiento Desvío Arijón, se establece:

9 - Plazo contractual

El plazo del contrato a suscribir con el adjudicatario será de Doce (12) meses contados a partir de su perfeccionamiento, con la suscripción de

toda la documentación establecida en los pliegos. Las partes podrán convenir una prórroga del plazo contractual por el máximo de Tres (03) meses siempre que manifiesten expresamente y por medios fehacientes la voluntad de hacerlo, notificando a la otra parte 30 días antes del vencimiento del contrato.

Dpto. Licitaciones Públicas
Aguas Santafesinas S.A.
S/C 43374 Jul. 24 Jul. 25

HOSPITAL ESCUELA EVA PERON

LICITACION PUBLICA N° 019/2024
EXPTE. N° 29111

OBJETO: SOLICITUD DE INSUMOS PARA LOS SERVICIOS DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA, NEUROCIRUGIA Y CIRUGIA MAXILOFACIAL PARA PACIENTES SOLICITADOS POR EL EJERCICIO DE AUDITORIA MÉDICA PARA UN PERIODO ESTIMADO DE 4 (CUATRO) MESES CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA, NEUROCIRUGIA Y CIRUGIA MAXILOFACIAL DEL HOSPITAL ESCUELA EVA PERON.

DÍA DE APERTURA: 12/08/2024

HORA: 10:00 HS

VALOR DEL PLIEGO: \$ 407.527,16 (PESOS: CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE C/16/00)

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00 (PESOS: DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO C/00.)

DESTINO: HOSPITAL ESCUELA EVA PERON - AV. SAN MARTIN 1645-2152- GRANADERO BAIGORRIA

Los pliegos deberán hacerse efectivo mediante deposito en la Cuenta corriente 5805/0 del Banco de Santa Fe - Suc. N° 001 - Lisandro de la Torre o transferencia electrónica bancaria.

LUGAR DE APERTURA E INFORMES: DTO. DE COMPRAS Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645 - 2152- GRANADERO BAIGORRIA - SANTA FE

LUNES A VIERNES - 8 a 12 HORAS - TEL (0341) 156497042-

e-mail:comprasheep1@gmail.com.

S/C 43381 Jul. 24 Jul. 25

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 22-SGUA-24
SEGUNDO LLAMADO
- RESOLUCIÓN 257/24

MOTIVO: "Alquiler Contenedores para Eco Puntos por seis meses, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 28.314.000,00

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 09 de Agosto de 2024 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la Dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz)

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)
CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 523910 Jul. 24 Jul. 26

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2024

OBJETO: REHABILITACIÓN DE LAGUNAS DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES

APERTURA DE OFERTAS: Lunes 05 de Agosto de 2024, a las 10:00 horas, o el inmediato siguiente si éste resultare feriado o no laborable en el SUM del Centro Cultural.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) - Secretaría de Hacienda.

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la licitación. www.arroyoseco.gov.ar/normativa

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 130.000- (Pesos: ciento treinta mil)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 79.000.000.- (Pesos: sesenta y nueve millones) IVA Incluido.

\$ 450 523720 Jul. 24 Ago. 6

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Nro. de Expediente: 14879/2024 C

Fecha de Solicitud: 12 de Julio de 2024

Repartición Solicitante: Secretaria de Salud Pública

Repartición Licitante: Secretaria de Salud Pública

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación:

Nro. de Expediente: 14879/2024 C

Objeto: OBRA AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD CEFERINO NAMUNCURA ETAPA 1 DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN CENTROS DE SALUD DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA.

Presupuesto oficial: \$ 378.564.249.-

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1er. Piso.

Costo de Impugnación: \$ 757.128,50.-

Costo de Adquisición del sellado: \$ 100.000.-

Forma y Lugar de Pago del Sellado:

Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1er. piso

Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 14 de Agosto de 2024 a las 10 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere.

Lugar: Secretaria de Salud Pública, oficina de Licitaciones Públicas.

Fecha, Hora de Visita de la Obra: Fecha y hora: el día 31 de Julio de 2024 a las 10hs.

\$ 500 523745 Jul. 24 Ago.6.

LICITACIÓN PÚBLICA

Nro. de Expediente: 14877/2024 C

Fecha de Solicitud: 12 de Julio de 2024

Repartición Solicitante: Secretaria de Salud Pública

Repartición licitante: Secretaria de Salud Pública

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación:

Nro. de Expediente: 14877/2024 C

Objeto: OBRA AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD MANGRULLO DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN CENTROS DE SALUD DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA. PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PROYECTO N° 2486/2024.

Presupuesto oficial: \$ 450.129.464,00

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas, San Luis 2020, 1er Piso.

Costo de Impugnación: \$ 900.258,93.

Costo de Adquisición del sellado: \$ 100.000.-

Forma y Lugar de Pago del Sellado:

Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1er. piso

Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 12 de Agosto de 2024 a las 10 hs. o al posterior hábil si el indicado no lo fuere.

Lugar: Secretaria de Salud Pública. Oficina de Licitaciones Públicas.

Fecha, Hora de Visita de la Obra: Fecha y hora: el día 29 de Julio de 2024 a las 10 hs.

\$ 500 523743 Jul. 24 Ago. 6

LICITACIÓN PÚBLICA

EXPTE. 14953/2024 C

Fecha de Solicitud: 12 de Julio de 2024

Repartición Solicitante: Secretaria de Salud Publica

Repartición Licitante: Secretaria de Salud Publica

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación:

Nro. de Expediente: 14953/2024 C.

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE OXIGENO MEDICINAL Y ALQUILER DE EQUIPOS DE ASISTENCIA VENTILATORIA Y ACCESORIOS PARA USO DOMICILIARIO PARA EL SERVICIO DE INTERNACIÓN DOMICILIARIA, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA.

Presupuesto oficial: \$ 772.026.920.

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1er Piso.

Costo de Impugnación: \$ 1.544.053,84.-

Costo de Adquisición del sellado: \$ 100.000.

Forma y Lugar de Pago del Sellado:

Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020. 1er. Piso
Plazo: hasta el momento de la apertura.
Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 09 de Agosto de 2024 a las 10 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere.
Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.
\$ 500 523742 Jul. 24 Ago. 6

Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404
Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar – compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar
División Compras - Soraiz Maria - 18/07/2024
S/C 43356 Jul. 23 Jul. 24

LICITACIÓN PÚBLICA EXPT. 9504-D-2024

Fecha de solicitud: 15 JUL 2024
Repartición Solicitante: Secretaría de Ambiente y Espacio Público
Repartición Licitante: Dirección General de Defunciones y Cementerios.
Tipo de contratación: Licitación Pública
Nro. de Expediente: 9504-D-2024
Objeto: Provisión de Uniformes y Ropa de Trabajo para el Personal de la Dirección General de Defunciones y Cementerios.
Presupuesto Oficial (IVA incluido): Total: \$ 36.348.185,35.- (Pesos Treinta y Seis Millones Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Cinco con 35/100)
Consulta y venta del pliego: Lugar de venta: Secretaría de Ambiente y Espacio Público - Av. Pellegrini 2808, Planta Alta, Rosario, de lunes a viernes 8:00 a 12:30 hs.
Plazo: Hasta las 12:30 hs. del día 21 de agosto de 2024.-
Consulta: notificaciones_saep@rosario.gov.ar
Valor del Pliego: 98.140,10.- (Pesos Noventa y Ocho Mil Ciento Cuarenta con 10/10)
Valor del sellado de Impugnación: \$ 72.696,37.- (Pesos Setenta y Dos Mil Seiscientos Noventa y Seis con 37/100)
Forma y Lugar de Pago del Sellado: vía Web: www.rosario.gob.ar/licitaciones.
Recepción de ofertas: Lugar: Secretaria de Ambiente y Espacio Público - Av. Pellegrini 2808 – Planta Alta-Rosario.
Plazo: Hasta las 9:00 horas del día 22 de Agosto de 2024.
Apertura de sobres: Fecha y hora: 22 de Agosto de 2024 a las 9:00 Horas.
Lugar: Secretaria de Ambiente y Espacio Público - Av. Pellegrini 2808 – Planta Alta - Rosario.
\$ 500 523746 Jul. 24 Ago. 6

LICITACIONES ANTERIORES

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN ACELERADA N° 002/2024
Expediente N° Co 937/2024

Apertura: 01/08/2024 - Hora: 09:00hs.
Objeto: Contratación de un Servicio de Gestión Integral de Recupero de Costos Asistenciales
Imputación Preventiva: 84.650.00,00
Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.
Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar
Valor del pliego: NO APLICABLE
Sellado Fiscal: \$ 2.268,00.-
Compras y Suministros
S/C 43372 Jul. 23 Jul. 24

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 42/2024
EXPEDIENTE N.º: 1729/2024

APERTURA: 07/08/2024
HORA: 10:00
OBJETO DEL LLAMADO: Contratación del Servicio de Vigilancia para un periodo de 6 (seis) meses.
DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.
LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).
COSTO DEL PLIEGO: \$169.409.- (Son Pesos: Ciento Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Nueve).
VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".
INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 29 (LP29-SGUA-24)
Resolución 252/24

MOTIVO: "Adquisición de Cemento asfáltico 70/100, según especificaciones técnicas"
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 34.200.000,00
PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.
ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)
FECHA Y HORA DE APERTURA: 6 de Agosto de 2024 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).
RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la Dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz)
LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)
CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.
\$ 135 523820 Jul. 23 Jul. 25

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/24

OBJETO: "CONTRATACIÓN DE COBERTURA DE PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS Y REPARACIONES DE LOS DAÑOS DERIVADOS DEL TRABAJO PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES EMERGENTES DE LA LEY N° 9286 DE MUNICIPIOS Y COMUNAS";
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 16 de julio de 2024.-
VALOR: Cincuenta Mil (\$ 50.000).
APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 5 de agosto de 2024 a la hora 10:00.-
San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, julio de 2024.
\$ 450 523610 Jul. 23 Ago. 5

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACIÓN PRIVADA
DECRETO N.º 1844/24

LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA PARA LA PROVISIÓN DE: "250 M3 DE HORMIGÓN ELABORADO H-30"
DECRETO N° 1844/24
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 30.570.650,00 - (Pesos treinta millones quinientos setenta mil seiscientos cincuenta con 00/100)
APERTURA OFERTAS: 08/08/2024 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)
RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:30 hs del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.
CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-
VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar
\$ 500 523693 Jul. 23 Jul. 29

COMUNA DE VILLA MUGUETA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024

OBJETO: otorgar en concesión una fracción de terreno ubicado en el Cementerio Local para la construcción de nichos.- Recepción Ofertas: hasta 15/08/2024, 11.00 horas. Fecha Apertura: 15/08/2024, 11:30 horas. Venta de Pliegos: Hasta 14/08/2024. Valor Pliego: \$ 15.000.- Informes Tel: (03464) 497125 - 313- Mail: comunavm.adm@gmail.com.
\$ 135 523611 Jul. 23 Jul. 25

COMUNA DE MAXIMO PAZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/24
RESOLUCION N.° 006/24 DE FECHA 16/7/2024,

OBJETO: PARA LA "VENTA DE 1 LOTE COMUNAL".
CONSULTAS Y VENTA DE PLIEGO EN LA SEDE COMUNAL DE MAXIMO PAZ,
VALOR DEL PLIEGO \$11.000,00.
APERTURA DE SOBRES: 21 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 12:00 HORAS.
\$ 100 523687 Jul. 23 Jul. 24

COMUNA DE TIMBUES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/2024
ORDENANZA 078/2024 – COMPRA ESCORIA

LA COMUNA DE TIMBUES LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/2024 a partir del día 22 de julio de 2024 y hasta el día el viernes 9 de agosto de 2024 a las 12:00 horas o el día inmediato posterior si éste fuera inhábil, para la compra de hasta dos mil (2.000) toneladas de escoria 10-20, según Pliego de Condiciones Generales y Particulares.

PRESUPUESTO OFICIAL: Cuarenta y nueve millones de pesos (\$ 49.000.000) IVA incluido.

CONSULTA DEL PLIEGO Y COMPRA DEL PLIEGO: El pliego licitatorio se encuentra a disposición de los interesados, en horario de atención, para su consulta, al tel./fax N° 03476495063, o en la COMUNA DE TIMBUES, calle Gaboto 553 de la localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe, o por la página web www.timbues.gov.ar Dichas consultas y/o compras se aceptarán desde el 22 de julio de 2024 y hasta el día el jueves 8 de agosto de 2024 a las 12:00.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Se aceptarán la presentación de las ofertas en el horario de 8:00 hasta las 12:00 hs del día viernes 9 de Agosto de 2024 por Mesa de Entrada de la Comuna de Timbúes.-

PRECIO DEL PLIEGO: Noventa y Ocho mil pesos (\$ 98.000).-

APERTURA DE OFERTAS: Viernes 9 de Agosto de 2024, a las 14:30 hs. en la sede de la Comuna de Timbúes.

\$ 135 523726 Jul. 23 Jul. 25

LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/2024

ORDENANZA 079/2024 – COMPRA RIEGO

LA COMUNA DE TIMBUES LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/2024 a partir del día 22 de julio de 2024 y hasta el día el viernes 9 de agosto de 2024 a las 12:00 horas o el día inmediato posterior si éste fuera inhábil, para la contratación de hasta cinco mil cuatrocientos (5400) de horas de riego en calles de Timbúes, según Pliego de Condiciones Generales y Particulares.

PRESUPUESTO OFICIAL: 72.360.000 (SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS) IVA incluido.

CONSULTA DEL PLIEGO Y COMPRA DEL PLIEGO: El pliego licitatorio se encuentra a disposición de los interesados, en horario de atención, para su consulta, al tel./fax N° 03476495063, o en la COMUNA DE TIMBUES, calle Gaboto 553 de la localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe, o por la página web www.timbues.gov.ar Dichas consultas y/o compras se aceptarán desde el 22 de julio de 2024 y hasta el día el jueves 8 de agosto de 2024 a las 12:00.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Se aceptarán la presentación de las ofertas en el horario de 8:00 hasta las 12:00 hs del día viernes 9 de Agosto de 2024 por Mesa de Entrada de la Comuna de Timbúes.-

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro mil setecientos veinte (\$ 144.720).-

APERTURA DE OFERTAS: Viernes 9 de Agosto de 2024, a las 15:30 hs. en la sede de la Comuna de Timbúes.

\$ 135 523727 Jul. 23 Jul. 25

LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/2024

ORDENANZA 080/2024 – COMPRA CONTENEDORES

LA COMUNA DE TIMBUES LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/2024 a partir del día 22 de julio de 2024 y hasta el día el viernes 9 de agosto de 2024 a las 12:00 horas o el día inmediato posterior si éste fuera inhábil, para la compra de veinticinco (25) contenedores plásticos de 1000 litros según Pliego de Condiciones Generales y Particulares.

PRESUPUESTO OFICIAL: CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$ 14.415.000) IVA INCLUIDO.

CONSULTA DEL PLIEGO Y COMPRA DEL PLIEGO: El pliego licitatorio se encuentra a disposición de los interesados, en horario de atención,

para su consulta, al tel./fax N° 03476495063, o en la COMUNA DE TIMBUES, calle Gaboto 553 de la localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe, o por la página web www.timbues.gov.ar Dichas consultas y/o compras se aceptarán desde el 22 de julio de 2024 y hasta el día el jueves 8 de agosto de 2024 a las 12:00.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Se aceptarán la presentación de las ofertas en el horario de 8:00 hasta las 12:00 hs del día viernes 9 de Agosto de 2024 por Mesa de Entrada de la Comuna de Timbúes.-

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos Veintiocho mil ochocientos treinta (\$ 28.830).-

APERTURA DE OFERTAS: Viernes 9 de Agosto de 2024, a las 16:30 hs. en la sede de la Comuna de Timbúes.

\$ 135 523728 Jul. 23 Jul. 25

LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2024

ORDENANZA 081/2024 – COMPRA CÁMARAS

LA COMUNA DE TIMBUES LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2024 a partir del día 22 de julio de 2024 y hasta el día el viernes 9 de agosto de 2024 a las 12:00 horas o el día inmediato posterior si éste fuera inhábil, para la compra de al menos dieciocho cámaras (18) Cámaras de seguridad y conjuntos de equipamiento complementario con instalación, para la implementación y funcionamiento del Centro de Monitoreo, según Pliego Técnico de Condiciones Generales y Particulares.

PRESUPUESTO OFICIAL: TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 55/100 (\$ 32.395.299,55) IVA INCLUIDO.

CONSULTA DEL PLIEGO Y COMPRA DEL PLIEGO: El pliego licitatorio se encuentra a disposición de los interesados, en horario de atención, para su consulta, al tel./fax N° 03476495063, o en la COMUNA DE TIMBUES, calle Gaboto 553 de la localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe, o por la página web www.timbues.gov.ar Dichas consultas y/o compras se aceptarán desde el 22 de julio de 2024 y hasta el día el jueves 8 de agosto de 2024 a las 12:00.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Se aceptarán la presentación de las ofertas en el horario de 8:00 hasta las 12:00 hs del día viernes 9 de Agosto de 2024 por Mesa de Entrada de la Comuna de Timbúes.-

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos Sesenta y cuatro setecientos noventa (\$ 64.790)

APERTURA DE OFERTAS: Viernes 9 de Agosto de 2024, a las 17:30 hs. en la sede de la Comuna de Timbúes.

\$ 135 523730 Jul. 23 Jul. 25

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 28 (LP28-SGUA-24)
RESOLUCIÓN 250/24

MOTIVO: "ALQUILER DE Minicargadora con Martillo Rompepavimento, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 25.788.000,00

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 5 de Agosto de 2024 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la Dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz)

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 523752 Jul. 22 Jul. 24

MUNICIPALIDAD DE SAN GENARO

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 02/2024

La Municipalidad de San Genaro llama a Licitación Pública

Objeto: la compra de un Tractor hasta 60 HP

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle Juan La-zarte N° 1394, San Genaro (2146), teléfono (03401) 448230 hasta el día 6 del mes de agosto de 2024.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 9:45 hs. del 6/8/2024.

Apertura de ofertas: en sede municipal a las 10:00 hs. del 6/8/2024.

Valor del pliego: pesos cincuenta mil (\$ 50.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos trescientos mil (\$ 300.000).

\$ 450 523600 Jul. 19 Ago. 1

COMUNA DE ALVEAR

LICITACION PUBLICA N° 3/2024

OBJETO: "Adquisición un automóvil 0 km para la Dirección de Habilitaciones"
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 20.100.000,00
 APERTURA: 1/8/2024 a las 10:00 hs en Buenos Aires 1877- ALVEAR
 VALOR PLIEGO: \$ 33.000,00
 GARANTIA DE OFERTA \$ 201.000,00
 Informes: Secretaria de Hacienda, Finanzas y Contrataciones
 Tel. 0341-3177731 – contaduria@comunadealvear.gob.ar
 \$ 450 523625 Jul. 18 Jul. 31

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 28 de Junio de 2024.
 Repartición solicitante: Jefatura de Gabinete.
 Tipo de contratación: Licitación Pública
 Nro. de Expediente: 37128/2023 I
 Objeto: Contratación del Servicio de arrendamiento de dos (2) vínculos de internet para el edificio del Palacio Municipal.
 Presupuesto Oficial: \$ 120.595.405,13.- (Pesos ciento veinte millones quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos cinco con 13/00)
 Valor del Sellado de Adquisición de Pliego: \$100.000.- (Pesos cien mil)
 Valor del Sellado de impugnación: \$200.000.- (Pesos doscientos mil)
 Consulta y venta del pliego: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711 Piso 1°, Teléfono: 0341-4802111. Horario: de 8.30 a 14 hs, domicilio electrónico: notificaciones_jg@rosario.gob.ar, Guillermina Damen - Silvina Mastrobisi.
 Recepción de ofertas y/o lugar de Apertura: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711 Piso 1°, hasta el día y/o hora fijados para la apertura de los sobres.
 Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 29 de Julio de 2024 a las 10 hs.
 \$ 500 523350 Jul. 16 Jul. 29

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 2 de Julio de 2024.
 Repartición solicitante: Jefatura de Gabinete.
 Tipo de contratación: Licitación Pública
 Nro. de Expediente: 14086 /2024 I
 Objeto: Contratación del Servicio de comunicaciones móviles para dependencias de la Municipalidad de Rosario.
 Presupuesto Oficial: Pesos novecientos setenta y un millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil (\$971.448.000)
 Valor del Sellado de Adquisición de Pliego: \$100.000.- (Pesos cien mil)
 Valor del Sellado del impugnación: \$200.000.- (Pesos doscientos mil)
 Consulta y venta del pliego: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711 Piso 1°, Teléfono: 0341-4802111. Horario: de 8.30 a 14 hs, domicilio electrónico: Notificaciones_jg@rosario.gob.ar, Guillermina Damen - Silvina Mastrobisi.
 Recepción de ofertas y/o Lugar de apertura: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711 Piso 1°, hasta el día y hora fijados para la apertura de los sobres.
 Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 5 de Agosto del año 2024 a las 10hs.
 \$ 500 523348 Jul. 16 Jul. 29

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZLICITACION PÚBLICA
RESOLUCION N° 99295/24

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE: 300 M3 (TRESCIENTOS METROS CÚBICOS) DE HORMIGÓN ELABORADO PARA REALIZAR DIVERSOS TRABAJOS DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE OBRAS VIALES Y OBRAS EN GENERAL"
 RESOLUCIÓN N° 9.285/24
 Apertura: el día 05 de Agosto de 2024 a las horas 11:00 horas, en la DIVISIÓN COMPRAS - MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ - Ocampo N° 920 - Cañada de Gómez
 RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del día 05 de Agosto de 2024. Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido.
 APERTURA DE SOBRES: El día 05 de Agosto de 2024, a las 11:00 horas en la División Compras Municipalidad de Cañada de Gómez - Ocampo N° 920, en presencia de las autoridades del Municipio.
 Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.
 RETIRO DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: a partir del 15 de Julio 2024, en División Compras (Ocampo 920 - Cda. de Gómez).
 COSTO DE PLIEGO: \$ 5.000.
 \$ 450 523491 Jul. 16 Jul. 29

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDAPRÓRROGA DE APERTURA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/2024

OBJETO: Contratación de Servicios de Consultoría, para la realización del Proyecto Ejecutivo correspondiente a la obra "Conexión Vial Urbana entre los municipios de Avellaneda - Reconquista - Provincia de Santa Fe".
 PRORRÓGASE la fecha de apertura para el día 09 de agosto del 2024 a las 12:00 horas, en Calle 13 N° 492 de la ciudad de Avellaneda, Santa Fe.
 ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS: Hasta el día 09 de agosto de 2024 a las 11:00 horas, en Calle 13 N° 492 de la ciudad de Avellaneda, Santa Fe.
 \$ 1000 523461 Jul. 16 Jul. 29

COMUNA DE SANTA ROSA DE CALCHINES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024

OBJETO: Venta de dos colectivos usados:
 VENTA DE PLIEGOS: Los pliegos podrán ser adquiridos en la Comuna de Santa Rosa de Calchines, sita en calle Fray Antonio Rossi 538, en días hábiles, desde el 8 de Julio de 2024, y hasta las 8:00 hs. del día 30 de Julio de 2024, en el horario de 7:00 a 12 hs.
 RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas deberán ser presentadas en la Comuna de Santa Fosa de Calchines, en horas hábiles de oficina, hasta las 08:30 hs. del día 30 de Julio de 2024.
 FECHA DE APERTURA: 09:00 hs. del día 30 de Julio de 2024.
 Lugar Comuna de Santa Rosa de Calchines.
 VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 10.000.
 \$ 350,49 523484 Jul. 16 Jul. 26

COMUNA DE GRUTLYLICITACION PUBLICA N° 02/2024
ORDENANZA COMUNAL N° 09/2024

OBJETO: ADQUISICIÓN MATERIAL GRANULAR 0-20 - PROYECTO CAMINOS DE LA RURALIDAD - TRAZA N° 270 (2100 TONELADAS)
 Valor del Inmueble: \$ 50.400.000,00.
 Valor del Pliego: \$ 300.000,00.
 Venta de Pliegos: En Secretaría Comunal, calle E. Vollenweider N° 256 - Localidad de Grutly - Departamento Las Colonias - Provincia de Santa Fe. Hasta el día 05 de agosto de 2024, 11:00hs.
 Consultas: Tel: (03496) 492506 de 7:30 a 12:30hs. Email: recaudacion-grutly@wilnet.com.ar
 Presentación de las Ofertas: 06/08/2024 hasta las 9:00hs.
 Apertura de Ofertas: 06/08/2024 - a las 9:30hs.
 Lugar: SUM Comunal "Luis Perassi" - Calle E. Vollenweider N° 331 - Localidad de Grutly.
 \$ 500 523494 Jul. 16 Jul. 29

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2024

ORDENANZA COMUNAL N° 10/2024

Objeto: ADQUISICIÓN MATERIAL GRANULAR 0-20 - PROYECTO CAMINOS DE LA RURALIDAD - TRAZA N° 270 (2100 Toneladas).
 Valor del Inmueble: \$ 50.400.000,00.
 Valor del Pliego: \$ 300.000,00.
 Venta de Pliegos: En Secretaría Comunal, Calle E. Vollenweider N° 256 - Localidad de Grutly - Departamento Las Colonias - Provincia de Santa Fe. Hasta el día 05 de agosto de 2024, 11:00hs.
 Consultas: Tel: (03496) 492506 de 7:30 a 12:30hs. Email: recaudacion-grutly@wilnet.com.ar.
 Presentación de las Ofertas: 06/08/2024 hasta las 9:00hs.
 Apertura de Ofertas: 06/08/2024 - a las 10:00hs.
 Lugar: SUM Comunal "Luis Perassi" - Calle E. Vollenweider N° 331 - Localidad de Grutly.
 \$ 500 523495 Jul. 16 Jul. 29

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2024

ORDENANZA COMUNAL N° 11/2024

Objeto: ADQUISICIÓN MATERIAL GRANULAR 0-20 - PROYECTO CAMINOS DE LA RURALIDAD - TRAZA N° 270 (2238 TONELADAS)
 Valor del Inmueble: \$ 53.712.000,00.
 Valor del Pliego: \$ 300.000,00.
 Venta de Pliegos: En Secretaría Comunal, calle E. Vollenweider N° 256 - Localidad de Grutly - Departamento Las Colonias - Provincia de Santa

Fe. Hasta el día 05 de agosto de 2024, 11:00hs.
 Consultas: Tel: (03496) 492506 de 7:30 a 12:30hs. Email: recaudacion-grutly@wilnet.com.ar.
 Presentación de las Ofertas: 06/08/2024 hasta las 9:00hs.
 Apertura de Ofertas: 06/08/2024 - a las 10:30hs.
 Lugar: SUM Comunal "Luis Perassi" - Calle E. Vollenweider N° 331 - Localidad de Grütly.
 \$ 500 523496 Jul. 16 Jul. 29

MOVI ROSARIO SAU

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 01/24

OBJETO: Reconversión de 10 buses diésel a trolebús eléctrico con opción de previsión del chasis correspondiente para el transporte urbano de pasajeros de la ciudad de Rosario.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 152.000,00 (pesos ciento cincuenta y dos mil).
 CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Moví Rosario SAU - Pte. Roca 1576 - Rosario, desde el 08/07/2024 hasta el 07/08/2024 de 10:00 a 15:00 hs. o al correo slago@movirosario.com.ar.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Moví Rosario SAL - Pte. Roca 1576 - Rosario de 08:30 a 10:30 hs. del día de la apertura.

APERTURA DE SOBRES: 08/08/2024 a las 11:00 hs. en Moví Rosario SAU - Pte. Roca 1576 - Rosario.

\$ 500 523340 Jul. 12 Jul. 25

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PUBLICA

Fecha de solicitud: 04 de Julio de 2024

Repartición Solicitante: Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana

Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Oeste "Felipe Moré"

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Licitación:

Nro. de Expediente: 12759/2024 C

Objeto: Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia en el Centro Municipal de Distrito Oeste: "Felipe Moré"

Presupuesto oficial: \$ 84.379.000

Valor del Pliego: \$ 227.823,30

Consulta del pliego: www.rosario.gob.ar/licitaciones O Despacho de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°. Hasta 48hs antes de la Apertura.

E-Mail: notificacionesscgc@rosario.gob.ar

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 31 de Julio de 2024 a las 10:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere.

Lugar: Despacho de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°.

\$ 500 523349 Jul. 12 Jul. 25

MUNICIPALIDAD DE SAN GENARO

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 01/2024

Objeto: la compra de piedra 6/19, Arena Rubia de Río y Cemento

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle Juan Lázarte N° 1394, San Genaro (2146), teléfono (03401)448230 hasta el día 31 del mes de julio de 2024.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 9:45 hs. del 31/7/2024.

Apertura de ofertas: en sede municipal a las 10:00 hs. del 31/7/2024

Valor del pliego: pesos cincuenta mil (\$ 50.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos setecientos mil (\$ 700.000).

\$ 450 523423 Jul. 12 Jul. 25

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2024

OBJETO: PROVISION DE ROPA DE TRABAJO

APERTURA DE OFERTAS: LUNES 29 de julio de 2024 a las 11:00 horas, o el inmediato siguiente si éste resultare feriado o no laborable en el SUM del Centro Cultural.-

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco- Belgrano N° 502 (2128) - Oficina de LICITACIONES

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, tres días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la licitación.

www.arroyoseco.gov.ar/normativa

VALOR DE PLIEGOS: \$ 130.000.- (Pesos: ciento treinta mil)

PRESUPUESTO OFICIAL: LOTE 1:\$ 55.000.000

LOTE 2: \$ 15.000.000.

\$ 450 523409 Jul. Jul. 25

AVISOS

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0285

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 23/07/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES
 RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: DEL PATTO FERNANDO ANTONIO CUIT N.º 20-16948481-4 y ROSARIO CONFORT S.R.L CUIT N.º 30-51657552-9.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: MATADERO FRIGORIFICO SAN JUSTO S.A CUIT N.º 33-34144021-9 y MELENZANE S.A CUIT N.º 30-63717570-6.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 43386 Jul. 24 Jul. 25

JUNTA DE DISCIPLINA PARA EL PERSONAL DOCENTE

EDICTO NOTIFICATORIO

La Secretaría de la Junta de Disciplina para el Personal Docente notifica por este medio a la Sra. Fernández, Leila Romina, DNI N° 31.280.244, con domicilio desconocido, la nómina actual de los miembros que integran el Cuerpo:

Sra. Gabriela G. Dupráz

Sr. Sergio Doktorowicz

Sra. Alejandra Soso

Sra. Andrea Luján

Sra. Mariel del Blanco

Dicha Junta tendrá a su cargo el tratamiento del Expte. N° 00416-0196317-6, caratulado: "INICIADOR: SUPERVISION NIVEL INICIAL 9 ; FECHA DE INICIO: 2019/04/10; CONCEPTO: REF.: ELEVA ACTUACIONES DESEMPEÑO DOC. FERNANDEZ LEILA, JARDIN MATERNAL NRO 298". en el que Ud. se halla involucrada.

Se remite la presente, a los fines de cumplir con lo establecido en el art. 50 de la Ley 10.290 que se transcribe a continuación: "Los miembros de la Junta de Disciplina podrán ser recusados y deberán excusarse por causas debidamente fundamentadas. Los casos de recusación y excusación deberán ser resueltos en la misma Junta".-

S/C 43387 Jul. 24 Jul. 25

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 1388

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 22 de Julio de 2024.-

VISTO:

La necesidad de implementar la Ley de Juicio por Jurados N° 14253; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Juicio por Jurados N° 14253 sancionada en fecha 21 de marzo de 2024 y promulgada por Decreto N° 418 de fecha 27 de marzo de 2024, tiene por objeto la instauración del Juicio por Jurados para las causas criminales, en cumplimiento de los Artículos 5°, 24°, 75°, Inciso 12, 118°, 122°, 123° y 126° de la Constitución Nacional, y de los Artículos 4° y 44° del Código Procesal Penal de Santa Fe;

Que serán juzgados obligatoriamente por jurados, de acuerdo a lo normado en el Artículo 2° de la Ley, incluyendo los que fueran cometidos en grado de tentativa o en cualquier forma y grado de participación criminal, como así también, los delitos conexos o cuyo juzgamiento fuera unificado, a saber: 1) Homicidios calificados (Art. 80°, Inc. 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12 del Código Penal); 2) Abusos sexuales seguidos de muerte (Art. 124° del C.P.); 3) Robo calificado por homicidio (Art. 165° del C.P.); 4) El personal policial o penitenciario que hubiera actuado en situación de enfrentamiento, incluso encontrándose en retiro o franco de servicio;

Que el Gobierno de la Provincia realizó una amplia convocatoria a instituciones y entidades, la cual tuvo como resultado la conformación de una Mesa de Implementación de la Ley N° 14253;

Que el 22 de abril de 2024 se realizó la primera reunión, convocada a través del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública y del Ministerio de Justicia y Seguridad, conformándose la primera Mesa de Implementación del Juicio por Jurados en la provincia. Del encuentro participaron los representantes de todas las instituciones que tendrán a su cargo la ejecución de la nueva Ley. El acto estuvo encabezado por la Vicegobernadora Gisela Scaglia; el Ministro de Gobierno e Innovación Pública, Fabián Bastia; y el Ministro de Justicia y Seguridad, Pablo Cococconi, junto a funcionarios de sus respectivas carteras. Además, participaron el presidente de la Corte Suprema de Justicia, Rafael Francisco Gutiérrez; la Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación, María Cecilia Vranicich; la Defensora General del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, Estrella Moreno Robinson; legisladores, representantes de Colegios de Abogados, y directivos de las distintas Universidades;

Que posteriormente, la Mesa de Implementación celebró reuniones el día 20 de mayo de 2024 en el Tribunal Electoral, y el 18 de junio del corriente, también en el mismo sitio, siendo sus integrantes las instituciones invitadas a participar;

Que se cuenta con un amplio consenso sobre la posibilidad de implementación de la Ley N° 14253, iniciando por las circunscripciones de menor volumen de casos;

Que es imperiosa la necesidad de fijar un cronograma, incluso si debiera prorrogarse o reajustarse luego, a fin de dar previsibilidad a todos los actores del sistema y organizar asimismo los recursos y procesos de capacitación;

Que la Corte Suprema de Justicia mediante nota ha propuesto un esquema de implementación;

Que el CAPÍTULO IX - NORMAS OPERATIVAS de la Ley N° 14253 establece en el "ARTÍCULO 92.- Entrada en vigencia. Las disposiciones de la presente se aplican a los hechos cometidos con posterioridad y a todas aquellas causas en trámite que no tuvieran acusación presentada, luego de su entrada en vigencia";

Que en el mismo Capítulo, encontramos más indicaciones instrumentales en el "ARTÍCULO 94.- Implementación, presupuesto y difusión. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para asegurar la implementación de la presente, como así también las reglamentaciones que resulten necesarias para su operatividad. El Ministerio de Justicia y Seguridad llevará adelante todas las acciones e inversiones que resulten necesarias, articulando con el Poder Judicial y el Poder Legislativo aquellas que reclamen su intervención, pudiendo disponer la implementación progresiva por circunscripciones judiciales.

Autorízase asimismo al Ministerio de Justicia y Seguridad para la suscripción de convenios con instituciones a los fines de realizar las capacitaciones a los operadores judiciales, la difusión entre la población, la realización de investigaciones empíricas sobre el funcionamiento del sistema de jurados.";

Que en virtud de los argumentos desarrollados y las normas citadas, es necesario disponer la implementación, y la experiencia judicial aconseja comenzar por aquellas circunscripciones de menor cantidad de casos;

Que sin afectar derechos reconocidos en las normativas vigentes, el Señor Ministro de Justicia y Seguridad se encuentra facultado al reajuste de los recursos y a disponer todo lo conducente para reestructurar los mismos;

Que la presente gestión se encuadra en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 17° de la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Implementación progresiva. Dispóngase la implemen-

tación progresiva del juicio por jurados en materia criminal en la Invenible Provincia de Santa Fe, en los términos de los Artículos 92° y 94° de la Ley N° 14253, de conformidad con el siguiente cronograma y sin perjuicio de los eventuales reajustes y prórrogas a que hubiere lugar.

Circunscripción Judicial N° 5 (Rafaela): 1° de octubre de 2024.

Circunscripción Judicial N° 4 (Reconquista): 1° de noviembre de 2024.

Circunscripción Judicial N° 3 (Venado Tuerto): 1° de diciembre de 2024.

Circunscripción Judicial N° 1 (Santa Fe): 1° de abril de 2025.

Circunscripción Judicial N° 2 (Rosario): 1° de agosto de 2025.

ARTÍCULO 2° - Recursos. Dispóngase las modificaciones presupuestarias necesarias para asegurar la implementación de la presente.

ARTÍCULO 3° - Regístrese, hágase saber, publíquese y archívese.

S/C 43373 Jul. 23 Jul. 25

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 2128

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 22 JUL 2024

VISTO:

El Expediente N° 15201-0224678-4 y su agregado N° 15201-0224712-9 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA N° 8221 N – LOTE N° 30 – PLANTA BAJA – (Las Heras N° 8273) - (2D) - N° DE CUENTA 5911-0025-3 - PLAN N° 5911 - 78 VIVIENDAS – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuyos adjudicatarios son los señores CUESTA, LAURA ROSALÍA e INSAURRALDE, GUSTAVO ADRIÁN, según Boleto de Compra-Venta de fs. 03, consistente en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 133915 (fs. 11/12) manifiesta que la Dirección General de Servicio Social a fs. 09/10 informa que los titulares no residen en la vivienda;

Que del estado de cuenta glosado a fs. 06 se desprende abultada deuda;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el deber de ocupación constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional esta destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, por Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores Cuesta, Laura Rosalía e Insaurrealde, Gustavo Adrián, por la transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas ccddes. del Boleto de Compraventa. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículo 21 inc. c) y el 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos vuelve a intervenir a fs. 20 vuelta y remite los actuados al Área Comercial a fin de que informe si hubo novedades de pago. En caso de persistir la deuda, se girarán los autos a la Dirección General de Despacho reiterando los términos del Dictamen N° 133915 de fs. 11/12;

Que a fs. 23 interviene el Área Comercial y remite los actuados a la Dirección General de Despacho, atento a lo indicado por la Asesoría Jurídica y en virtud de mantenerse la situación de morosidad, según estado de cuenta adjunto a fs. 22;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA N° 8221 N – LOTE N° 30 – PLANTA BAJA – (Las Heras N° 8273) - (2D) - N° DE CUENTA 5911-0025-3 - PLAN N° 5911 - 78 VIVIENDAS – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), a los señores CUESTA, LAURA ROSALÍA (D.N.I. N° 34.618.254) e INSAURRALDE, GUSTAVO ADRIÁN (D.N.I. N° 24.978.569), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 5040/18.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

“Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- “ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...”.-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual, en el denunciado sito en calle Chiclana N° 6505 y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 43369 Jul. 23 Jul. 25

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 166/24 de Fecha 19 de Julio de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.682 referenciados administrativamente como “ BENITEZ, MORENA – DNI N° 48.853.548 – s/ Cese de Medida de Protección Excepcional de Dere-

chos”, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. FRANCISCA SOLEDAD GONZALEZ - DNI N.º 32.812.621 – y EL SR. DANIEL JOSE BENITEZ – DNI N.º 24.479.084 – AMBOS CON DOMICILIO EN CALLE PASAJE 1346 N.º 2026 DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: “Rosario, 19 de Julio de 2024, DISPOSICIÓN N° 166/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a la adolescente MORENA BENITEZ - DNI N° 48.853.548 - Nacida en Fecha 02 de Septiembre de 2008 - hija de la Sra. Francisca Soledad González - DNI N° 32.812.621 - y del Sr. Daniel José Benítez - DNI ° 24.479.084 - ambos con domicilio en la calle Pasaje 1346 N° 2026, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- DISPONER que se efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a los progenitores de la adolescente y al Tribunal Colegiado de Familia interviniente en el respectivo Control de Legalidad.-3.- OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente, ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-
S/C 43370 Jul. 23 Jul. 25

EDICTOS

Rosario, 23 Julio de 2024.-
SR. MAURO EZEQUIEL ROLANDI- DNI 31.882.270/ Sra. Marilen Andrea Torres, DNI 35.644.272,
Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber

que en las actuaciones administrativas "B. E. R.- DNI 50.424.698 S/ME-DIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 23 de Julio de 2024, DISPOSICIÓN N° 168/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a B. E. R., DNI 50.424.698, FN 08/09/2010, hijo de la Sra. Marilen Andrea Torres, DNI 35.644.272, con domicilio en calle Ecuador 1670 de Armstrong y del Sr. Mauro Ezequiel Rolando, DNI 31.882.270, con domicilio en calle Alberdi y Castellanos S/N de Armstrong. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento con familia ampliada; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. a) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a los representantes legales del adolescente.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TÉNGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 43375 Jul. 23 Jul. 25

ENTE ADMINISTRADOR PUERTO SANTA FE EAPSF

NOTIFICACIÓN

El Ente Administrador Puerto Santa Fe EAPSF, con domicilio en Cabeceira Dársena 1 Puerto Santa Fe (Tel.0342-4554393), acorde Disposición Firma Conjunta DISFC2021-430- APN-PNA#MSG, notifica a la Firma LITORAL IGUAZU STAR S.A., con domicilio en calle Eulogio Estigarribia N° 4846 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, por interme-

dio del Consulado General de la República del Paraguay en Buenos Aires, República Argentina, a propietarios, armadores, representantes legales y/o legítimos interesados, que a fin de dar cumplimiento a lo normado en el art 391 de la Ley N° 20.094 de la Navegación (modificada por Ley N° 26.354) habiendo finalizado las tareas de remoción con redimensionamiento y puesta a seco, se informa que quedaran depositados los restos náufragos del B/M PUCARAAUSTRAL (ex, Mat. HRB 671) ex bandera Estado Plurinacional de Bolivia, en Muelle de cabotaje del Puerto de Santa Fe, a disposición de sus propietarios, armadores, representantes legales y/o legítimos interesados en los términos de la mencionada ley.

\$ 150 523686 Jul. 23 Jul. 25

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 69/24 de Fecha 17 de Julio de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo Legajo Administrativo N° 16.775 referenciados administrativamente como " REDAELLI, KEILA TAMARA – DNI N.º 47.209.666 – s/Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. OMAR REDAELLI - DNI N.º 30.291.582 – CON DOMICILIO EN CALLE MESSINA N.º 5390 DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 17 de Julio de 2024, ORDEN N° 69/24 – MEDIA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA - ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL 12.967 - Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la adolescente KEILA TAMARA REDAELLI – DNI N.º 47.209.666 - nacida en fecha de 03 de Septiembre de 2006 , hija de la Sra. María Florencia Achaba – DNI N.º 37.435.310 – Pasaje Hertz N.º 4195, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Omar Redaelli - DNI N.º 30.291.582 - con domicilio en calle Messina N.º 5390 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Acta de Reconocimiento N.º 843 - de Fecha 03 de Julio de 2015 – Oficina de Rosario – Cuarta Sección – Expte N.º II 1663/15 – Acta de Nacimiento N.º 1247 – Tomo V – Año 2006 – de Fecha 04 de Septiembre de 2006 - Orden N° 03/24 de Fecha 25 de Enero de 2024, y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: "...Que el día 16/07/2024 y de forma espontanea se presento a entrevista la adolescente acompañados por referentes territoriales, lugar donde esta asistiendo a un taller textil y nos manifestó: que desde hace cuatro meses aproximadamente se encuentra en situación de calle. Refirió haber estado con su ex pareja, tiempo en el cual no tuvo control de su tratamiento de VIH, encontrándose en situación de problemática de consumo. Que atento haber sido víctima de violencia de genero por parte de su pareja, de la cual se encuentra actualmente separada nos solicita poder ser alojada y recibir la ayuda necesaria para retornar su tratamiento en salud. De acuerdo a los manifestado por la adolescente y estando expuesta a un alto grado de riesgo en su vida e integridad física por encontrarse en situación de extrema vulnerabilidad. Por lo expuesto es que se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia..." A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la adolescente de su Centro de Vida y el alojamiento en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral de Derechos de la Provincia de Santa Fe - Art. 52 inc. B - Ley 12.967.- Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Ley Provincial N° 12.967".- ARCHIVASE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores ofi-

ciales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43363 Jul. 22 Jul. 24

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 69/24 de Fecha 17 de Julio de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo Legajo Administrativo N.º 16.775 referenciados administrativamente como " REDAELLI, KEILA TAMARA – DNI N.º 47.209.666 – s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. MARIA FLORENCIA ACHABA - DNI N.º 37.435.310 – CON DOMICILIO EN CALLE PASAJE HERTZ N.º 4195 DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 17 de Julio de 2024, ORDEN N° 69/24 – MEDIA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA - ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL 12.967 - Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la adolescente KEILA TAMARA REDAELLI – DNI N.º 47.209.666 - nacida en fecha de 03 de Septiembre de 2006 , hija de la Sra. María Florencia Achaba – DNI N.º 37.435.310 – Pasaje Hertz N.º 4195, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Omar Redaelli - DNI N.º 30.291.582 - con domicilio en calle Messina N.º 5390 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Acta de Reconocimiento N.º 843 - de Fecha 03 de Julio de 2015 – Oficina de Rosario – Cuarta Sección – Expte N.º II 1663/15 – Acta de Nacimiento N.º 1247 – Tomo V – Año 2006 – de Fecha 04 de Septiembre de 2006 - Orden N° 03/24 de Fecha 25 de Enero de 2024, y dado que

se encuentra verosímelmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: "...Que el día 16/07/2024 y de forma espontánea se presento a entrevista la adolescente acompañados por referentes territoriales, lugar donde esta asistiendo a un taller textil y nos manifestó: que desde hace cuatro meses aproximadamente se encuentra en situación de calle. Refirió haber estado con su ex pareja, tiempo en el cual no tuvo control de su tratamiento de VIH, encontrándose en situación de problemática de consumo. Que atento haber sido víctima de violencia de genero por parte de su pareja, de la cual se encuentra actualmente separada nos solicita poder ser alojada y recibir la ayuda necesaria para retornar su tratamiento en salud. De acuerdo a los manifestado por la adolescente y estando expuesta a un alto grado de riesgo en su vida e integridad física por encontrarse en situación de extrema vulnerabilidad. Por lo expuesto es que se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia..." A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la adolescente de su Centro de Vida y el alojamiento en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral de Derechos de la Provincia de Santa Fe - Art. 52 inc. B - Ley 12.967.- Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Ley Provincial N° 12.967"- ARCHIVASE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los re-

corrientes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43364 Jul. 22 Jul. 24

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 165/2024 de fecha 18 de julio de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.308, referenciado administrativamente como "CANDELA GUADALUPE BARRIOS DNI N.° 47.441.485 LEGAJO N.°16308 s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. Nancy Victoria Gonzalez, DNI 33.947.783, con domicilio en calle Salvat N°2869 de la ciudad de Rosario y al Sr. Juan Rafael Barrios, DNI 28.594.851, con domicilio desconocido; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 18 de julio de 2024, DISPOSICIÓN N° 165/2024 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: A) DICTAR la Disposición Administrativa correspondiente a la adopción de la Medida de Protección Excepcional en relación a CANDELA GUADALUPE BARRIOS DNI N.° 47.441.485 nacida en fecha 10/10/2006 hija de la Sra. Nancy Victoria Gonzalez DNI 33.947.783 con domicilio en calle Salvat N°2869 de la ciudad de Rosario y del Sr. Juan Rafael Barrios DNI 28.594.851 con domicilio desconocido. B) SUGERIR al Tribunal Colegiado competente en el control de legalidad de la presente medida, que la adolescente CANDELA GUADALUPE BARRIOS acceda a una TUTELA en favor de su abuela materna, Sra. Fernandez Norma Beatriz DNI 17.413.244, con domicilio en calle Gandolfo Francisco N°3175 de Rosario. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento a la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil; CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de los Sres. Nancy Victoria Gonzalez, DNI 33.947.783 y Sr. Juan Rafael Barrios, DNI 28.594.851, de acuerdo a lo establecido en el Art. 700 y ss del Código Civil y Comercial. D) DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales. E) DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°

10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 43365 Jul. 22 Jul. 24

BAUEN ARQUITECTURA SRL - PILAY S.A.

INFORMA

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F 04 -Nro 0019, suscripto con fecha 22/05/2007 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Lo Celso Roberto Carlos Maria, DNI 21.946.674, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 523606 Jul. 19 Jul. 25

INFORMA

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: J08 N°: 233 suscripto en fecha 31/03/2011 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. José María Lamas DNI: 13.169.362 ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 523574 Jul. 19 Jul. 25

CONVOCATORIAS DEL DIA

ASOCIACIÓN CIVIL GREMIAL MÉDICA DEL DEPARTAMENTO SAN JUSTO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a los Sres. Asociados de la Asociación Civil Gremial Médica del Departamento San Justo, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día jueves 15 de Agosto de 2024, a las 20:00 hs., en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria (art. 62 del Estatuto Social), en la sede de la entidad sito en calle Belgrano N° 2470 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos asociados presentes para firmar el acta;
- 2.- Lectura y Aprobación de la Memoria de la Comisión Directiva (período 2023 a 2024);
- 3.- Lectura y Aprobación del Balance del Ejercicio, Estado Patrimonial, Estado de Recursos, Gastos y Aprobación de la Gestión de la Comisión Directiva del Ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2024;

NOTA: Se recuerda a los señores asociados que alcanzada la hora establecida para la segunda convocatoria, la asamblea se constituirá cualquiera sea el número de los asociados presentes, siendo válidas todas las decisiones que la misma adopte.- Atte.-

Dr. Roberto Doglioli
PRESIDENTE

\$ 300 523938 Jul. 24 Jul. 30

ASOCIACIÓN CIVIL DE ENTRAINEURS Y JOCKEYS DEL HIPÓDROMO INDEPENDENCIA**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil de Entraineurs y Jockeys del Hipódromo Independencia convoca a Asamblea General Extraordinaria conforme lo normado en los estatutos para el día 14 de agosto de 2024 a las 11:30 hs. en la sede social de la entidad sita en calle Santiago 2652 de Rosario para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación del presidente y secretario.
- 2) Elección de 2 afiliados para firma del acta correspondiente.
- 3) Consideración de oferta de compra de los lotes que componen la propiedad establecida en calle Santiago 2652.
- 4) Aprobar la venta para sustitución del actual Inmueble por otro de características funcionales similares para la actividad.
- 5) Apertura de Cuenta Corriente en entidad bancaria para la operatoria de la entidad. Se iniciará a la hora indicada con la mitad más uno del padrón y en caso de no reunir el número necesario luego de media hora, se dará inicio con los afiliados presentes.

\$ 100 523716 Jul. 24

CONVOCATORIAS ANTERIORES**MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DE GRANADEROS SOCIEDAD RECREATIVA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo Directivo de la Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes de Granaderos Sociedad Recreativa, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, ha resuelto convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 30 de Agosto de 2024 a las 18:00 hs. en el local sito en calle Mitre 335 de la localidad de Monje, provincia de Santa Fe para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos (2) asambleístas para que junto al presidente y secretario firmen el Acta respectiva.
 2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Junta Fiscalizadora e Informe del Auditor, correspondiente al ejercicio cerrado el 30/04/2024.
 3. Consideración de la cuota societaria y montos de los subsidios a otorgar.
 4. Consideración de la reforma del Artículo 1° y Artículo 7° del Estatuto Social.
 5. Elección por el término de dos ejercicios de los miembros del Consejo Directivo y de los miembros de la Junta Fiscalizadora.
- Monje, 15 de Julio de 2024.-

DIEZ CRISTIAN GUSTAVO
PRESIDENTE

ZUCALLI EMANUEL
SECRETARIO

Nota Art. 37: El quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los Asociados con derecho a voto, en caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los Asociados presentes cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Órgano Directivo y de Fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.-

\$ 200 523757 Jul. 23 Jul. 24

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DPTO. VERA.**ASAMBLEA ORDINARIA**

Por resolución de la Comisión Directiva de la Asociación para el Desarrollo Departamento Vera, y de acuerdo a lo establecido en los Estatutos de dicha Asociación e Iniciando el proceso, se convoca a Asamblea Ordinaria para el día Lunes 29 de Julio de 2024, a las 15:00hs, en las instalaciones de la Municipalidad de Vera sito en calle Belgrano 1654 de esta Ciudad de Vera, Dpto. Vera, Pcia. de Santa Fe para considerar el Siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- a) Ratificación de designación de autoridades por Acta N° 31 en fecha 3 de Febrero de 2023.-
- b) Presentación de memorias y balances de los ejercicios cerrados al 30 de Junio de 2022, 2023 y 2024.-
- c) Informe del Estado actual de la entidad.-
- d) Determinación de asociados activos y aportes efectuados e incorporación de nuevos adherentes. Fijación de montos por saldos adecuados

por Acta N° 32 y 33.

e) Designación y distribución de cargos para el nuevo período de la Asociación.

VERA, a los 12 días del mes de Julio de 2024.

\$ 100 523685 Jul. 23 Jul. 25

MOTIVO S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por Resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de España 2146, Rosario, Provincia de Santa Fe, el día 09 de agosto de 2024 a las 19:00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 10 de la Ley General de Sociedades (N° 19550 y modificatorias), correspondiente al ejercicio social N°54 concluido el 31 de marzo de 2024. Tratamiento de la gestión realizada por el Directorio y actuación de la Sindicatura en el período mencionado. Destino de resultados no asignados.
- 3) Remuneración al Directorio y a la Sindicatura (art. 261 Ley General de Sociedades N° 19.550 y modificatorias).
- 4) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección por el término de tres ejercicios.
- 5) Elección de Síndico Titular y Suplente por el término de un ejercicio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatutarias para poder asistir a la Asamblea.

\$ 250 523661 Jul. 23 Jul. 29

REDES DEL AGRO S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de agosto de 2024 a las 10 horas, en la sede social de calle Zinni N° 1014 bis, Of. 5 de Rosario, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 (dos) accionistas para suscribir el acta de la Asamblea;
 - 2) Consideración sobre el balance y estado de resultados correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 2024, los que se encuentran disponibles en la sede social para su análisis;
 - 3) Evaluación y aprobación de la gestión del Directorio.
 - 4) Consideración sobre la capitalización de los aportes irrevocables integrados. Fijación de la prima de emisión. Aumento de capital.
- Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán cursar comunicación para inscribir en el Libro de Asistencia la concurrencia, con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada.
- \$ 500 523664 Jul. 23 Jul. 29

SANATORIO MAPACI S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1° y 2° Convocatoria)**

Se convoca a los señores accionistas de SANATORIO MAPACI S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de agosto de 2024, en su sede social, sita en Bv. Oroño N° 1458 de la ciudad de Rosario, a las 18 horas en primera convocatoria, o a las 19 horas en segunda convocatoria si en la primera no se hubiera reunido el quórum suficiente para sesionar; con la finalidad de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para suscribir, conjuntamente al Presidente; el acta de asamblea.
 2. Consideración de la Memoria, los Estados Contables y demás documentación establecida en 234 inc. 10 de la Ley General de Sociedades (LGS), correspondientes al ejercicio social cerrado al 31/03/2024.
 3. Consideración y destino del resultado del ejercicio.
 4. Consideración y eventual aprobación de la gestión de los miembros del Directorio y del síndico durante el ejercicio social analizado.
 5. Consideración de la autorización del art. 261 último párrafo LGS. Determinación de las remuneraciones de los miembros del Directorio y del Síndico. Consideración y eventual aprobación de las remuneraciones percibidas por los Directores y Síndico, por las funciones técnico-administrativas por ellos desarrolladas.
- ROSARIO, 18 de julio del 2024.

Dr. GUSTAVO MORENO
PRESIDENTE

NOTA: De conformidad al art. 238, 2do párr. LGS los accionistas que deseen asistir deberán cursar comunicación a la sociedad para que se los inscriba en el Libro correspondiente y en los términos legales. Documentación a considerar en la asamblea a disposición en la Sede Social conforme a Ley y en horario administrativo.

\$ 250 523690 Jul. 23 Jul. 29

AGENCIA LOS DOS CHINOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1º y 2º Convocatoria)

Se cita a los Sres. Accionistas de AGENCIA LOS DOS CHINOS S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de agosto de 2024 a las 10:00 hs., en primera convocatoria y a las 11:00 hs., en segunda convocatoria, la que se celebrará en calle San Martín 931 de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea.
- 2) Consideración de la documentación del art. 234, inciso 1º, de la Ley General de Sociedades por el ejercicio económico N° 54 cerrado el 31 de marzo de 2024.
- 3) Destino del Resultado del ejercicio y de los Resultados acumulados.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Remuneración del Directorio.

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades.

\$ 500 523692 Jul. 22 Jul. 26

DEFENSORES DE CHOVET D.C.S. y M.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con las disposiciones Legales y Estatutarias, se convoca a los Asociados de DEFENSORES de CHOVET D.C.S. y M., a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de Agosto de 2024 a las 20,00 horas en el local de Administración sito, en calle Avda. Juan D. Perón 110 de ésta localidad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1 - Designación de dos (2) asociados para aprobar y suscribir el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros Anexos e Informe Junta Fiscalizadora del Ejercicio Económico N° 39 correspondiente al Ejercicio cerrado el 30/04/2023.
- 3-Aprobación Cuota Societaria.

CHOVET, Pcia. de Santa Fe, Julio de 2.024.

DANIEL DE FALCIS
Presidente

DIEGO BARBARICH
Secretario

NOTA: Art. 32: Para participar en las asambleas y actos eleccionarios es condición indispensable.-

A) Ser socio activo. B) Presentar el carné social. C) Estar al día con Tesorería. D) No estar purgando sanciones disciplinarios. E) Tener seis meses de antigüedad como socio.-

Art. 35: El quórum para cualquier tipo de Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después, con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. Las resoluciones de las asambleas se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes, salvo los casos de revocación de mandato contemplado en el Art. 17 o en los que el presente Estatuto Social fije una mayoría superior.- Ninguna Asamblea de asociados sea cual fuere el número de presentes podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

\$ 900 523601 Jul. 29 Ago. 15

TE.M.A. S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de JULIO de 2024 a las 18 horas en primera convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria, en el

local social sito en Belgrano 2112 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea.
- 2) Consideración de la documentación referida en el art. 234 inc. 1º de la Ley 19550, por el ejercicio económico cerrado el 31/03/2024
- 3) Destino de los resultados por el ejercicio económico finalizado el 31/03/2024
- 4) Consideración de la gestión del Directorio en dichos ejercicios y consideración de los honorarios al mismo.

08 de julio de 2024

EDUARDO A. YESURON
Presidente

Nota: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán cumplir las disposiciones del art. 238 de la ley de Sociedades Comerciales n° 19550.

\$ 400 523441 Jul. 18 Jul. 24

FIRMAT FOOT BALL CLUB ASOCIACIÓN CIVIL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo estipulado en el Art. 23 y 24 del Estatuto Social, el Firmat Foot Ball Club Asociación Civil, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de Julio de 2024 a las 20,00 hs. en su sede social de Avenida Santa Fe N° 1741 de la ciudad de Firmat, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos socios para que suscriban el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la asamblea.
- 2- Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e informe del órgano fiscalizador correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 2024.
- 3- Renovación total de la Comisión Directiva por culminación de mandato, Sindico Titular y Sindica Suplente.
- 4- Consideración del aumento de la cuota societaria.

FERNANDO SANCHEZ
Secretario

MARIA LUZ BUDASSI
Presidenta

NOTA Art. 24: el quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar en la misma. Transcurrida una hora después de la fijada sin conseguirse quorum, la asamblea se celebrará a cualquiera fuere el número de los asistentes.

\$ 1000 523425 Jul. 12 Ago. 1

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

AGUALITY S. A.

ESTATUTO

Se hace saber que la fecha de constitución de la sociedad es el 03/07/2023 y el Directorio quedo conformado:

Director Titular: Presidente Eduardo Jose Manuel Lamarque.

Director Titular: Juan Manuel Lamarque

Director Suplente: Santiago Czemikowski

A sus efectos.

\$ 50 523701 Jul. 24

ANTONIO N. HERRERA S.A

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 101 Inc. b) de la Ley N° 19.550, se hace saber:

. Que en fecha 16 de febrero del 2024, por Asamblea General Ordinaria, de carácter Unánime, se resolvió por unanimidad, designar como nuevo directores titulares a los señores Antonio Nelson Sebastián Herrera, argentino, DNI 31.961.941, CUIT 20-31.961.941- 1, Víctor Hugo Fernando Herrera, argentino, DNI 17.280.944, CUIT 20-17.280.944-9.; Julio Cesar Nicolás Herrera, argentino, DNI 23.049.884, CUIT 23-23.049.884-9, estado y Nilda Susana Governatore, argentina, DNI 11.753.0187 CUIT 27-11.753.018-9, y como Director suplente al señor: Pedro José González, argentino, titular de DNI N.2 25.008.719, CUIT 20-25008719-5 y que en fecha 08 de julio del 2024, por reunión de Directorio, aceptan los cargos y se distribuyeron, de la siguiente manera, a

saber: Director titular y Presidente: Antonio Nelson Sebastián Herrera, argentino, DN131.961.94 1, CUIT 20-31.961.941 - 1.; Director titular y Vicepresidente: Víctor Hugo Fernando Herrera, argentino, DNI 17.280.944, CUIT 20-17.280.944-9; Director titular Julio Cesar Nicolás Herrera, argentino, DNI 23.049.884, CUIT 2323.049.884-9, Director: Nilda Susana Governatore, argentina, DNI 11.753.0181 CUIT 27-11.753.018-9, y como Director suplente al señor: Pedro José González, argentino, titular de DNI N.2 25.008.719, CUIT 20-25008719-5.

\$ 50 526374 Jul. 24

ALLOGGIO SRL

CONTRATO

Se hace saber que en fecha -11,5 de julio de 2024 los señores IGNACIO HECTOR SANCHEZ, de apellido materno Rocha, argentino, DNI 27.865.160. CUIT 20-27865160-7, nacido el 18 de diciembre de 1980, de estado civil soltero, de profesión contador público, domiciliado en calle Moreno N° 383 de la ciudad de Sancti Spiritu, provincia de Santa Fe y CARLOS MIGUEL RAGGI, de apellido materno Gutiérrez, argentino, nacido el 10 de octubre de 1980, D.N.I.: 28.146.987, CUIT: 20-28146987-9 de estado civil soltero, de profesión arquitecto, con domicilio en Av. Del Límite N° 6639 Country Club Logarítimo de Ibarlucea, resolvieron crear una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "ALLOGGIO SRL" con domicilio legal calle Colon N° 1460 Piso 5to. Dpto. 1 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa fe, con duración de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, dentro o fuera de la República Argentina las siguientes actividades: Compra venta, venta por mandato permuta, cesión, locación y/o arrendamientos de toda clase de bienes inmuebles urbanos, rurales propios; la adquisición y venta de terrenos, su subdivisión, loteos, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, venta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal y/u otros; construcción de edificios y de todo tipo de inmueble, con destino comercial o habitacional, como así mismo el ejercicio de representaciones y administraciones de emprendimientos inmobiliarios, administración de consorcios, constitución y administración de fideicomisos no financieros, inmobiliarios o de construcción sin intervenir en fideicomisos financieros; y toda clase de operaciones inmobiliarias, que sean admitidas por las leyes, excepto el corretaje inmobiliario. El capital social se fija en la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000.-), dividido en 25.000 cuotas de cien pesos (\$ 100.-) cada una. La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, designados por los socios. A tal fin usará su propia firma con el aditamento de "gerente" o "socio gerente" si correspondiere, precedida de la denominación social. Para el caso de administración plural, actuarán en forma individual, indistinta, cualesquiera de ellos, ejerciendo la representación legal y obligando a la sociedad. Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido conforme lo dispuesto por la Ley General de Sociedades. La fiscalización estará a cargo de todos los socios por sí o por persona debidamente autorizada y tendrán las más amplias facultades de inspección y fiscalización de las operaciones sociales, pudiendo examinar la contabilidad, documentos y demás comprobantes de la sociedad. La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año y se resolvió designar por unanimidad una gerencia unipersonal habiéndose designado como gerente al socio Ignacio Héctor Sánchez quien aceptó el cargo para el cual fue propuesto, todo lo cual se hace saber a los efectos legales pertinentes.

\$ 200 523640 Jul. 24

AFIANZAR S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público se hace saber a los fines del Art. 10 de la Ley 19.550 que se ha procedido a la INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SOCIAL de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "AFIANZAR S.R.L.", cuyos datos sociales son los siguientes:

1) SOCIOS: Gabriel Alejandro Zigon, argentino, DNI 21.011.651, CUIT Nro. 20-21011651-7, nacido el 21/11/1969, comerciante, casado con Adriana Cecilia Piquet, domiciliado en Comodoro Rivadavia 2635 de Rosario (S. Fe); Agustín Ezequiel Zigon, argentino, DNI Nro. 40.555.633, CUIT Nro. 20-40555633-3, nacido el 09/08/1997 comerciante, soltero, domiciliado en Comodoro Rivadavia 2635 de Rosario (S. Fe); Facundo Gabriel Zigon, argentino, DNI Nro. 41.904.436, CUIT Nro. 23-41904436-9, nacido el 26/05/1999, comerciante, soltero, domiciliado en Comodoro Rivadavia 2635 de Rosario (S. Fe); y Adriana Cecilia Piquet, argentina, D.N.I. Nro. 22.300.731, CUIT Nro. 27-22300731-2, nacida el 01/12/1971, comerciante, casada con Gabriel Alejandro Zigon, domiciliada en Comodoro Rivadavia 2635 de Rosario (S. Fe).-

2) FECHA DE CONSTITUCION: 18-12-2023

3) RAZON SOCIAL: AFIANZAR S.R.L.

4) DOMICILIO SOCIAL: Comodoro Rivadavia Nro. 2635 de Rosario (S. Fe)

5) OBJETO SOCIAL: a) compraventa de bienes propios, construcción de inmuebles, montajes de estructuras metálicas de cualquier tipo, y obras civiles en general (obras públicas y particulares o privadas); b) Gestión e información sobre créditos de entidades públicas o privadas; c) Cobranzas de cuotas y/o suscripciones por cuenta de terceros; gestoría e información sobre créditos, b) cobranzas de cuotas y/o suscripciones por cuenta de terceros, d) promociones y venta de planes de ahorro previo para fines determinados sin recurrir al ahorro público y con fondos propios, salud (medicina prepaga) y vivienda, por cuenta y orden de terceros, siendo en estos casos actividad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550, todo por sí o por terceros o asociado a terceros contratados.-

6) PLAZO DE DURACION: diez (10) años

7) CAPITAL SOCIAL: de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-), representado por 2.000 cuotas de \$ 1.000.- cada una, que los socios suscriben íntegramente en las siguientes proporciones: Gabriel Alejandro Zigon 1.000 cuotas de \$ 1.000.- cada una; Agustín Ezequiel Zigon 300 cuotas de \$ 1.000.- cada una; Facundo Gabriel Zigon 300 cuotas de \$ 1.000.-; y Adriana Cecilia Piquet 400 cuotas de \$ 1.000.- cada una; todo lo cual se integra en un 25 % en el acto y en efectivo.-

8) COMPOSICION DE ORGANOS: Administración: dirección, representación, gerencia y administración a cargo de Gabriel Alejandro Zigon. Fiscalización: a cargo de todos los socios.-

9) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

\$ 150 523643 Jul. 24

ARUNDEL TASSI S.R.L.

CONTRATO

Por el presente, se hace saber que por Contrato de Cesión de Cuotas Sociales y Constitución de Usufructo sobre Cuotas Sociales - Reforma Parcial del Contrato Social de Arundel Tassi S.R.L. de fecha 11/07/2024, (i) el Sr. Arundel Arturo Tassi cedió y transfirió gratuitamente a su hija Anahi Tassi la cantidad de 300 (trescientas) cuotas sociales de Pesos diez (\$10) valor nominal cada una de Arundel Tassi S.R.L.; (u) el Sr. Arundel Arturo Tassi cedió y transfirió gratuitamente a su hija Mariana Tassi la cantidad de 300 (trescientas) cuotas sociales de Pesos diez (\$10) valor nominal cada una de Arundel Tassi S.R.L.; (iii) Anahi Tassi constituyó derecho real de usufructo gratuito y vitalicio a favor de Arundel Arturo Tassi sobre 150 (ciento cincuenta) cuotas sociales de Pesos diez (\$10) valor nominal cada una de Arundel Tassi S.R.L. y derecho real de usufructo gratuito y vitalicio a favor de Haydee Ana Stalder sobre 150 (ciento cincuenta) cuotas sociales de Pesos diez (\$10) valor nominal cada una de Arundel Tassi S.R.L. y (iv) Mariana Tassi constituyó derecho real de usufructo gratuito y vitalicio a favor de Arundel Arturo Tassi sobre 150 (ciento cincuenta) cuotas sociales de Pesos diez (\$10) valor nominal cada una de Arundel Tassi S.R.L. y derecho real de usufructo gratuito y vitalicio a favor de Haydee Ana Stalder sobre 150 (ciento cincuenta) cuotas sociales de Pesos diez (\$10) valor nominal cada una de Arundel Tassi S.R.L. En consecuencia, se informa que se modificó la cláusula cuarta del contrato social de Arundel Tassi S.R.L., la cual ha quedado redactada como sigue: "CUARTA: El capital social se fija en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$1 0. 000), dividido en mil (1. 000) cuotas de capital de Pesos Diez (\$10) valor nominal cada una, totalmente suscriptas en las siguientes proporciones: la Sra. ANAHI TASSI detenta la propiedad plena de 200 (doscientas) cuotas de capital de Pesos Diez (\$1 0) valor nominal cada una, lo que totaliza la suma de pesos dos mil (\$2. 000) y la nuda propiedad de 300 (trescientas) cuotas de capital de Pesos Diez (\$10) valor nominal cada una, lo que totaliza la suma de pesos tres mil (\$3. 000); la Sra. MARIANA TASSI detenta la propiedad plena de 200 (doscientas) cuotas de capital de Pesos Diez (\$10) valor nominal cada una, lo que totaliza la suma de pesos dos mil (\$2. 000) y la nuda propiedad de 300 (trescientas) cuotas de capital de Pesos Diez (\$10) valor nominal cada una, lo que totaliza la suma de pesos tres mil (\$3.000).. el Sr. ARUNDEL ARTURO TASSI detenta el usufructo gratuito y vitalicio sobre 300 (trescientas) cuotas de capital de Pesos Diez (\$10) valor nominal cada una y la Sra. HAYDEE ANA STALDER el usufructo gratuito y vitalicio sobre 300 (trescientas) cuotas de capital de Pesos Diez (\$10) valor nominal cada una

También se hace saber que el Sr. Arundel Arturo Tassi ha renunciado a su cargo de Gerente de Arundel Tassi S.R.L. y que se ha reformado la cláusula sexta de su contrato social, la cual ha quedado redactada como sigue: "SEXTA: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de las Socias Gerentes Sras. ANA HITASSI y MARIANA TASSI, quienes tendrán el uso de la firma social de manera indistinta para realizar todos los actos de disposición y de administración ordinarios y diarios de los negocios de la Sociedad y para realizar cualquier y toda clase de operaciones y transacciones bancarias y con entidades financieras, públicas o privadas, tales como pagar sueldos y leyes sociales, librar cheques, cheques electrónicos, comprar vender títulos, bonos, divisas, etc. por importes que no excedan la suma de dólares estadounidenses quince

mil (U\$S 15. 000) o su equivalente en pesos argentinos según cotización del dólar estadounidense tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina del día de la transacción. Las Socias Gerentes tendrán el uso de la firma social de manera conjunta para realizar todos los actos de disposición y de administración extraordinarios de los negocios de la Sociedad, tales como comprar, vender y gravar inmuebles, muebles registrables, bienes de capital, maquinarias, herramientas, constituir hipotecas y prendas, realizar inversiones y para realizar cualquier y toda clase de operaciones y transacciones bancarias y con entidades financieras, públicas o privadas, tales como pagar sueldos y leyes sociales, librar cheques, cheques electrónicos, comprar y vender títulos, bonos, divisas, etc. por importes que excedan la suma de dólares estadounidenses quince mil (U\$S 15. 000) o su equivalente en pesos argentinos según cotización del dólar estadounidense tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina del día de la transacción. Las Socias Gerentes tienen todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad, debiendo suscribir toda la documentación con sus propias firmas con el aditamento de "Socia Gerente de Arundel Tassi S.R.L. "y, a los fines del cumplimiento del objeto social, las Socias Gerentes podrán realizar toda clase de operaciones vinculadas con el comercio de que es objeto la sociedad, operar en cuentas corrientes, en descubierto hasta la suma autorizada, a créditos y cualquier otra forma, con instituciones bancarias oficiales o privadas; peticionar ante la autoridades bancarias nacionales, provinciales, municipales o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción y, en general, realizar todo acto que haga al giro del negocio, puesto que la enunciación precedente es meramente enunciativa y no limitativa. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios".

\$ 190 523657 Jul. 24

CANUT HNOS S.R.L.

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rosario, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo décimo inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19550, se hace saber de la Prórroga de duración del contrato social de Canut Hnos S.R.L., de acuerdo al siguiente detalle:

Socios: MIGUEL ANGEL CANUT, D. N. 1. N°: 6.075.097, Cuit N°: 20-06075097-2; HÉCTOR FERNANDO CANUT, D.N.I. N°: 10.865.020, Cuit N°: 20-10865020-7; MARTA BEATRIZ MARTINEZ, D.N.I. N°: 5.499.163, Cuit N°: 27-05499163-6; FERNANDO DIEGO CANUT, D.N.I. N°: 25.505.166, Cuit N°: 20-25505166-1; MARIA BELEN CANUT, D.N.I. N°: 27.747.139, Cuit N°: 27-277471391; y ROCIO CANUT, argentina, nacida el 15 de Marzo de 1984, D.N.I. N°: 30.686.911, Cuit N°: 27-30686911-1; únicos Socios de "CANUT HNOS" S.R.L.,

Acuerdan: Mediante Instrumento de fecha 03 de Julio de 2024, extender la duración de la Sociedad a 30 años.

Plazo de duración: La duración de la Sociedad es por el plazo de treinta (30) años - incluidas las prórrogas- a contar desde el 05-07-1996, fecha de inscripción de la Reconstitución en el Registro Público de Comercio de Rosario, en Contratos, al Tomo: 147, Folio: 3.902 Nro: 1.077.

\$ 100 523641 Jul. 24

CELOTTO CONSTRUCCIONES SRL

CAMBIO DE DOMICILIO

Domicilio: Se establece como domicilio legal de la sociedad el de calle Río de Janeiro n° 855, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, pudiendo ser trasladado a cualquier punto del país como así también abrir sucursales en cualquier lugar de la República Argentina.

Fecha Acta Acuerdo: 28 de Mayo de 2024.

\$ 50 523704 Jul. 24

DESARROLLADORA G S.R.L.

CONTRATO

En fecha 01 de Diciembre de 2023 los socios de la sociedad: "Desarrolladora G S.R.L." los señores: BRAIAN MARIO FARAMIÑAN, Argentino, nacido el día 31 de Enero 1995, D.N.I. 38.632.191, CUIT 20-38632191-5, casado en primeras nupcias con Sabina Dianda, de apellido materno Lillo, de profesión técnico maestro mayor de obras, con domicilio en Lote D "209" s/n, Campo Timbó, de la localidad de Oliveros, Provincia de Santa Fe, OSCAR RAUL GIOIOSA, argentino, D.N.I. 14.781.872, C.U.I.T. 20-14781872-7, nacido el 02 de Febrero de 1962, divorciado de primeras nupcias de Silvia Marta Turturicci, de apellido materno Venanzi, de profesión maestro mayor de obras, con domicilio en Cerrito 1758, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, el Sr. GASTON MIGUEL DOMÍNGUEZ, argentino, nacido el 24 de octubre de 1973. D.N.I. 23.640.138, C.U.I.T. 20-23640138-4, casado en primeras nupcias con Paola Verónica Moreyra, de apellido materno Nieves, de profesión técnico EN Cs. Biológicas y de la Ingeniería Civil, con domicilio en Santa Fe 2372

piso 7 dpto C, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, el Sr. FRANCO GIOIOSA, argentino, nacido el 17 de junio de 1993, D.N.I. 37.279.5375 C.U.I.T. 23-37279537-9, soltero, apellido materno Turturicci, de profesión comerciante, con domicilio en Cerrito 1758, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y el Sr. BRUNO GIOIOSA, argentino, nacido el 13 de diciembre de 1995, D.N.I. 39.120.709, C.U.I.T. 20-39120709-8, soltero, de apellido materno Turturicci, de profesión comerciante, con domicilio en Cerrito 1758, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, dejaron establecido lo siguiente:

Oscar Raul Gioiosa y Braian Mario Faramiñan cederán el 100% de sus cuotas partes de la siguiente manera:

1. Oscar Rau! Gioiosa y Braian Mario Faramiñan cede al Sr. Franco Gioiosa 303 cuotas sociales.

2. Oscar Raul Gioiosa y Braian Mario Faramiñan cede al Sr. Bruno Gioiosa 304 cuotas sociales.

3. Oscar Raul Gioiosa y Braian Mario Faramiñan cede al Sr. Gastón Miguel Domínguez 303 cuotas sociales.

OSCAR RAUL GIOIOSA, en calidad de Socio Gerente de "DESARROLLADORA G S.R.L.", según consta en la cláusula "Sexta" del Contrato Social, inscripto en el Registro Público al T° 170, Folio 3349, N° 710 de "Contratos". RENUNCIA a su carácter de Gerente de la sociedad.

Designándose a FRANCO GIOIOSA, BRUNO GIOIOSA y GASTÓN MIGUEL DOMINGUEZ, todos como SOCIOS GERENTES de la mencionada sociedad, estableciendo la facultad para firmar y actuar de forma conjunta y/o alternativa e indistinta, en nombre y representación de la misma.

\$ 100 523702 Jul. 24

ESPUÑA S.R.L.

CONTRATO

En cumplimiento del artículo 10 de la Ley General de Sociedades se hace saber que por reunión de socios celebrada el trece de junio de dos mil veinticuatro, se han designado hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis los siguientes socios gerentes, a saber: Eduardo Santos Oscar Paladini, D.N.I. Nro.: 18.590.770; Nello Rodolfo Paladini, D.N.I.: 12.736.652; Gastón Paladini, D.N.I.: 29.001.155. Rosario, Julio de 2024.

\$ 50 523653 Jul. 24

EDICIONES Y DISTRIBUCIONES EDAF SRL

CONTRATO

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 19.550, se hace saber que se constituye la Sociedad "EDICIONES Y DISTRIBUCIONES EDAF SRL":

1) Nombre, edad, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio, número de documento de identidad de los socios:

FERNANDO AGUSTIN BARREDO DNI 27.942.784, CUIT 2027942784-0, argentino, nacido el 25 de febrero de 1980, casado en primeras nupcias con MARIA DOLORES NUÑEZ DNI 28.541.982, de profesión Editor, domiciliado en Gallo 1688 piso 9 Dpto. B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y GUILLERMO JOSE TERNAVASIO, DNI 12.804.923, CUIL 20-12804923-2, argentino, nacido el 10 de marzo de 1967, casado en primeras nupcias con CRISTINA ILHARRESCONDO DNI 12.720.129, Contador Público, domiciliado en Tucumán 2560 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

2) Fecha del contrato de constitución: 27 de junio de 2024

3) Razón Social o Denominación de la Sociedad: EDICIONES Y DISTRIBUCIONES EDAF S.R.L.

4) Domicilio de la Sociedad: Sarmiento 756 5to piso Oficina 1 de la ciudad de Rosario

5) Objeto Social: la sociedad tendrá por OBJETO, dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a la realización de las siguientes actividades:

Comercialización y distribución de todo tipo de libros, publicaciones, revistas, folletos que integren los fondos editoriales de cualquier editorial dentro del territorio del país y el exterior, pudiendo importar y exportar los mismos. Podrá asimismo de considerarlo conveniente editar en el país libros y todo tipo de publicaciones.

A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este Contrato.

6) Plazo de duración: El término de duración se fija en diez (10) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000,-) divididos en DOS MIL QUINIENTAS (2.500) cuotas de PESOS MIL (\$1.000,-) cada una.

8) Administración y Fiscalización: estará a cargo de un socio Gerente, designándose por el plazo de duración de la sociedad a el Sr. Fernando Barredo. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

9) Organización de la representación legal: Estará a cargo del socio Gerente actuando en forma individual e indistinta.

10) Fecha de cierre del ejercicio: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año.

\$ 200 523682 Jul. 24

EMPROYECTOS S.R.L.

CONSTITUCION

Socios: El Sr. Alejandro Alberto Morel de nacionalidad argentina, nacido el 23/09/62-, de profesión maestro mayor de obras, con domicilio en la calle Donado 45 de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe con documento de identidad DNI 16.033.539, Cuit 20-16033539-5, casado en primeras nupcias con Gabriela Fernanda Castillo, de nacionalidad argentina, DNI 17.276.102; la Srta. Florencia Morel de nacionalidad argentina, nacida el 21/07/91, de profesión ingeniera industrial, con domicilio en la calle Donado 451 de Rosario. Prov. de Santa Fe con documento de identidad DNI 35.586.377, Cuit 27-35586377-3, soltera y el Sr. Agustín Morel; de nacionalidad argentina, nacido el 13/02/96, de profesión ingeniero industrial, con domicilio en la calle Donado 451 de Rosario. Prov. de Santa Fe con documento de identidad DNI 39.370.919. Cuit 20-39370919-8

a) Constitución de la sociedad: Rosario, Prov. de Santa Fe, el 03 de julio de 2024.

b) Razón social: EM PROYECTOS SRL.

c) Domicilio de la sociedad: calle Donado 451 de la ciudad de Rosario, departamento Rosario, provincia de Santa Fe.

d) Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de

terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República y/o en el exterior, las siguientes actividades: a) INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA: mediante la construcción de edificios, sea por el régimen de propiedad horizontal o cualquiera de los regímenes de propiedad previstos en la normativa vigente, y en general la construcción de todo tipo de inmuebles, barrios, parques industriales, muelles, obras civiles, de carácter público o privado, para la construcción de viviendas, puentes, caminos, movimientos de tierras y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería y arquitectura, construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagüe, construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puentes, obras viales, eléctricas, mecánicas, hidráulicas, energéticas, oleoductos, gasoductos. Asesoramiento en compra y venta de inmuebles. Tasaciones. Estudio agrimensur y topografía. Estudio y movimiento de suelos. Cateos y relevamientos de estructuras existentes. Dirección de obra estructural. Planimetría. b) COMERCIALES: mediante la compra, venta, arrendamiento y/o administración de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, afectar al derecho real de propiedad horizontal, conjuntos inmobiliarios, subdivisión de tierras, su urbanización y loteo. c) FINANCIERAS: por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones o debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas y modalidades creados o a crearse. Se excluyen operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera concurso público. d) PORTUARIAS: operación de terminales portuarias y fluviales, carga y descarga de mercaderías de barcos y barcazas, como grandes líquidos y sólidos, depósito, recepción, estibaje y recepción de productos primarios o industrializados de origen forestal, animal o mineral, productos naturales, envasados y productos industriales manufacturados, como también mercadería en bulto tipo big-bag, pellets, contenedores u otro tipo de embalaje ya sean provenientes de un flete de cabotaje o internacional, estibaje con o sin contenedores, depósito normal y fiscal; remolque, practicaaje, pilotaje y demás servicios suplementarios y conexos realizados por las terminales portuarias, y todo lo relacionado con tal fin. e) ADMINISTRADORA FIDUCIARIA: podrá constituir y/o administrar fideicomisos ya sea como fiduciante, o fiduciario o ser beneficiario o fideicomisario, excepto de fideicomisos financieros. f) GESTION DE RECURSOS HUMANOS: Evaluación de potencial, capacitaciones, selección e inducción de personal, comunicaciones internas, evaluación de desempeño, evaluación de bienestar, psicotécnicos, administración de legajos. g) GESTION EMPRESARIAL: Control de calidad, control de gestión, reingeniería, asesoramiento y consultoría en seguridad, gestión ambiental y salud ocupacional, confección de tableros de comando e implementación de indicadores, gestión de procesos, asesoramiento en matriz de riesgos, implementación de sistemas de calidad, normas ISO, asesoramiento y capacitación en seguridad e higiene.

A tal fin la sociedad está facultada para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social y tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

e) Capital social: (\$ 2.400.000.-) pesos dos millones cuatrocientos mil.

1) Administración y fiscalización: administración a cargo de la socia Florencia Morel, DNI 35.586.377 y al socio Agustín Morel, DNI 39.370.919; quienes actuarán de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del

contrato social, con duración en el cargo por igual periodo de vigencia de la sociedad. Fiscalización a cargo de los socios.

g) Representación legal de la sociedad: sus socios gerente, Florencia Morel, DNI 35.586.377 y Agustín Morel, DNI 39.370.919.

h) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

\$ 400 523637 Jul. 24

FERNANDO CANUT e HIJOS S.R.L.

PRORROGA

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Publico de Rosario, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo décimo inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19550, se hace saber de la Prorroga de duración del contrato social Fernando Canut e Hijos de S.R.L., de acuerdo al siguiente detalle:

Plazo de Duración: La duración de la Sociedad es por el plazo de veintiocho (28) años –incluidas de la Preconducción en el Registro Público de Comercio de Rosario, en Contratos, al Tomo: 157, Folio: 12.843, Nro: 992.

\$ 100 523642 Jul. 24

FASHION SPACE S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

1. SOCIOS: Borrel Anabel Edit, argentina, nacida el 14/10/1969, titular del D.N.I. N° 20.854.137, CUIT 23-20854137-4, divorciada según Resolución N° 2603 de expediente 2250/2013 de fecha 21/10/2013 del Tribunal Colegiado de Familia de la 3ra. Nominación de Rosario, comerciante, domiciliada en la calle Madres Plaza 25 de Mayo 2880 piso 8 departamento 2, de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe, domicilio electrónico anabelborrel@hotmail.com, y Capelli Norma Beatriz, argentina, nacida el 06/03/1949, titular del D.N.I. N° 6.210.373. CUIT 27-062103731, divorciada según Resolución N° 64 del expediente 895/2003 de fecha 25/02/2003 del Tribunal Colegiado de Familia de la 5ta. Nominación de Rosario, comerciante, domiciliada en la calle Wheelwright 1817 piso 8, de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe, domicilio electrónico normacapelli1@hotmail.com

2. FECHA DEL INSTRUMENTO: 03 de Junio de 2024.

3. CAMBIO DE DOMICILIO: La Sociedad girará bajo la denominación de FASHION SPACE S.R.L., con domicilio legal y asiento de sus negocios en la calle Dorrego 580, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero.

4. MODIFICACION DE OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes actividades: a) Servicio de catering; b) Explotación de bar y buffet. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Contrato.

CESION DE CUOTAS PARTES: Capelli Norma Beatriz vende, cede y transfiere: setenta y cinco (75) cuotas de cien (\$100) pesos cada una, que totalizan un capital de pesos siete mil quinientos (\$7500) al Srta. Valentina Cavagnaro, de nacionalidad argentina, nacida 06 de abril de 2001, comerciante, soltera, DNI 43.237.963, CUIT 2743237963-4, con domicilio en calle Güemes 1855 piso 4, de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, con domicilio electrónico valecavagnaro@hotmail.com.

De este modo, la cláusula tercera del Contrato Social, queda redactada de la siguiente manera: Tercera: El Capital Social se fija en la suma de Pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000.-), dividido en 1500 (mil quinientas) cuotas de Pesos Cien (\$ 100.-) cada una siendo suscriptas por los socios en la siguiente proporción: doña Borrelli Anabel Edit 1425 (mil cuatrocientas veinticinco) cuotas de Pesos Cien (\$ 100.-) cada una, que importan la suma de Pesos ciento cuarenta y dos mil quinientos (\$ 142.500); doña Cavagnaro Valentina: 75 (setenta y cinco) cuotas de Pesos Cien (\$ 100.-) cada una, que importan la suma de Pesos siete mil quinientos (\$ 7.500). El capital está integrado totalmente.

5. PRORROGA DE DURACION: La duración de la sociedad queda prorrogada hasta el 24 de junio de 2034.

\$ 300 523634 Jul. 24

GESTIONAR EN SALUD S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

En cumplimiento del Art. 60 Ley 19.550 se hace saber que el día 10/06/2024 en Asamblea General Ordinaria, Acta N°11, el Sr. Ezequiel Juan Prats presentó su renuncia a la Presidencia del Directorio, aceptándose la misma por unanimidad, designándose luego, por unanimidad, hasta completar el periodo de mandato de tres ejercicios. al Sr. Diego Se-

bastián Zárate, D.N.I. N° 26.564.361, C.U.I.T. 2026564361-3 como Director Titular Presidente y al Sr Leandro Alfonso Novau, D.N.I. N° 25.925.585, C.U.I.T. N° 20-25925585-7 como Director Suplente. Confiarme las disposiciones del Art. 256 de la Ley de Sociedades Comerciales los designados constituyeron domicilio especial en la calle Catamarca N° 1793 de la ciudad de Rosario, Santa Fe.
\$ 100 523695 Jul. 24

FRUTIAVICOLA S.R.L

CONTRATO

En la ciudad San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, a los 27 días del mes de Junio del año dos mil veinticuatro, reunidos la Sra. GAUNA NIDIA ELENA, argentina, casada, en primeras nupcias con CABRERA CLAUDIO OMAR, nacida el 28 de junio del año 1965, D.N.I.: 17.325.477, C.U.I.T.: 27-17325477-1, domiciliada en calle Catamarca 285 PB Dto. 5, Monobloc 7 Fonavi 1 de julio de la ciudad de San Lorenzo, de profesión comerciante y el señor CABRERA MATIAS ESEQUIEL, argentino, soltero, nacido el 15 de marzo del año 1991, D.N.I.: 35.955.943, C.U.I.T.: 27-35955943-2, domiciliado en calle Catamarca 285 PB Dto. 5, MB 7 de la ciudad de San Lorenzo, todos hábiles para contratar, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá con las siguientes cláusulas en particular y por las de la Ley 19.550 en general:

Denominación: domicilio y duración:

PRIMERA. Denominación: La sociedad girará bajo la denominación social "FRUTIAVICOLA SRL"

SEGUNDA. Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, República Argentina, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país.

TERCERA. Duración: El término de duración se fija en VEINTE (20) años a partir de su inscripción en el Registro Público.

CUARTA. Objeto: Objeto Social: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: 1) compraventa, depósito, exportación distribución y consignación de frutas, verduras y hortalizas, productos alimenticios en generales y en especial de productos congelados, productos cárnicos y sus derivados, de aves, huevos de aves, carnes de aves y subproductos avícolas, conservas, aceites comestibles, bebidas con y sin alcohol. 2) Servicios: relacionados con la logística y transpone de las mercaderías establecidas en el apartado 3) El otorgamiento de franquicias relativas a las actividades incluidas en el objeto social. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por los estatutos, pudiendo formar parte de otras sociedades civiles o comerciales o de asociaciones para el desarrollo y cumplimiento de las actividades precedentemente enumeradas, afines o vinculadas y, en general, realizar toda clase de actos jurídicos o celebrar contratos que directa o indirectamente sean conducentes al mejor logro de los intereses societarios.

QUINTA. Capital: El capital se fija en la suma de un millón ochocientos mil pesos (\$ 1.800.000,00). - Dividido en dieciocho mil (18.000) cuotas partes de pesos cien (\$ 100,00) cada una, que los socios suscriben totalmente en este acta según el siguiente detalle: La Sra. GAUNA NIDIA ELENA nueve mil (9.000) cuotas de pesos cien cada una (\$ 100,00), por un total de pesos novecientos mil (\$ 900.000,00).- y el Sr. CABRERA MATIAS ESEQUIEL, nueve mil (9.000) cuotas de pesos cien (\$ 100,00) cada, por un total de pesos novecientos mil (\$ 900.000,00).- La integración se realiza de la siguiente forma: La Sra. GAUNA NIDIA ELENA integra en efectivo pesos doscientos veinticinco mil (\$ 225.000,00) comprometiéndose a integrar el resto en efectivo en los términos de veinticuatro meses, y el Sr. CABRERA MATIAS ESEQUIEL integra en efectivo pesos doscientos veinticinco mil (\$ 225.000,00) comprometiéndose a integrar el resto en efectivo en el término de veinticuatro meses.

SEXTA. Administración, dirección y representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no.- A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio gerente", o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos.- Los gerentes, en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos 375 del Código Civil y Decreto 5965163, Art. 9no., con la única excepción de prestar fianza y garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.

SEPTIMA. Fiscalización. Reunión de socios. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. - En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro rubricado, que será el libro de actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. - Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el art. 160 de la Ley 19.550 (pueden establecerse otras mayorías convencionales dentro de los límites que fija el citado artículo). -

Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el artículo 158 de la citada Ley. OCTAVA. Balance General

y resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año.

ESTABLECER EL DOMICILIO SOCIAL, en calle José Ingenieros 908 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, Argentina.

ADMINISTRACION: Se designa como único socio gerente al Sr. CABRERA MATIAS ESEQUIEL, D.N.I.: 39.955.943 para actuar de acuerdo a la cláusulas sexta y siguientes del contrato societario.
\$ 200 523635 Jul. 24

FUNCIONAL FOODS S.A.S.

ESTATUTO

LUGAR y FECHA DEL INSTRUMENTO: ROSARIO, 06 de enero de 2022. REUNION DE SOCIOS N II. ACTA DE ASAMBLEA.

RAZON SOCIAL: FUNCIONAL FOODS S.A.S., inscrita en Estatutos al Tomo 99 Folio 302 N° 64 de fecha 19 de enero de 2018, CUIT 30-71588905-2.

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial. Primera Nominación Rosario a cargo del Registro Público de Comercio, autos "Funcional Foods S.A.S. s/ Aumento de Capital" CUJ 21-05536926-4, se publica el presente edicto: Mediante Reunión de Socios N° 11 Acta de Asamblea se resolvió lo siguiente:

"En la ciudad de Rosario, a los 06 días del mes de Enero de año 2022, siendo las 10:00 hs le reúnen en la sede social de Funcional Foods S.A.S., la totalidad de los socios de la sociedad, titulares en su conjunto del 100% de las acciones y votos. El Sr. Franco Alberto D'Ambrosio propone tratar el correspondiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1)
- 2) Reforma del Estatuto Artículo Primero. Denominación y Domicilio.
- 3) Aumento del capital social. Capitalización de aportes irrevocables. Reforma del Estatuto social (artículo cuarto).
- 4) Modificación de Sede Social.
- 5) Transcripción del Texto Ordenado del Estatuto de FUNCIONAL FOODS S.A.S.

Abierta la asamblea se pasa a considerar los puntos del orden del día:

- 1)
- 2) Reforma del Estatuto Artículo Primero. Denominación y Domicilio. El socio Sr. Franco Alberto D'Ambrosio mociona que la nueva sede social de FUNCIONAL FOODS S.A.S. sea la ciudad de Rosario. La moción se aprueba por unanimidad, y en consecuencia se procede a modificar el Artículo Primero, que quedará redactado de la forma que se detalla a continuación. ARTICULO PRIMERO. DENOMINACIÓN Y DOMICILIO. 1-La sociedad se denomina FUNCIONAL FOODS S.A.S. y tiene su domicilio en la ciudad de Rosario. Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.
- 3) Aumento del capital social. Capitalización de aportes irrevocables. Reforma del Estatuto social (artículo cuarto).

Pide la palabra el accionista Franco Alberto D'Ambrosio quien indica que el actual capital social de la entidad es de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000), el cual se encuentra totalmente integrado. Mientras tanto la sociedad mantiene en cuenta saldos efectuados como consecuencia de haberse recibidos aportes irrevocables por parte de los únicos accionistas de esta sociedad, por lo cual, a fin de dotar mayor solidez al capital societario, propone aumentar la cifra de capital social capitalizando la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000) ingresada en cuentas sociales por este concepto y en consecuencia estableciendo el nuevo capital en la suma de PESOS TRES MILLONES CUARENTA MIL (\$ 3.040.000) representado en acciones ordinarias escriturales de UN PESO (\$ 1) cada una de valor nominal y de un voto por acción. Habiéndose efectuado los aportes irrevocables citados de la siguiente manera: a.- El Sr. Franco D'Ambrosio en la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000) b.- La Sra. Daiana Denise Jacob en la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000), e.- La señora Camila Soledad D'Ambrosio en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000), corresponde que se emitan acciones liberadas ordinaria escriturales de un voto por acción y de un peso de valor nominal y se entreguen a cada uno de los accionistas en proporción a los aportes efectuados. Puesto a consideración de la asamblea esta propuesta merece un sostenido debate y se aprueba Por unanimidad. La socia Camila D'Ambrosio propone que se modifique el artículo Cuarto del Estatuto Social a fin de incorporar a su texto el aumento del capital recientemente resuelto, proponiendo un texto que ha sido debidamente circulado entre los restantes socios. Puesta a consideración, la moción es aprobada por unanimidad. Por tal motivo queda reformado el texto del ARTICULO CUARTO DEL ESTATUTO SOCIAL de la siguiente forma:

"ARTICULO CUARTO. CAPITAL. El capital social es de PESOS TRES MILLONES CUARENTA MIL (\$ 3.040.000) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales de 1 (PESOS UNO) valor nominal cada uno y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo

de la ley 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo al las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso de capital en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlos. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el art. 244 párrafo cuarto de la ley general de sociedades 19.550. Sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Puesto a votación, la moción es aprobada por unanimidad.

4) Modificación de Sede Social.

Toma la palabra el Sr. Franco Alberto D'Ambrosio y mociona que la sede social de FUNCIONAL FOODS S.A.S. sea en Calle Perú 1169 A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Moción que es aprobada por unanimidad, quedando en consecuencia establecida la Sede Social de Funcional Foods S.A.S. en calle Perú 1169 A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

A continuación, se procede con el quinto punto del orden del día:

1) Transcripción del Texto Ordenado del Estatuto de FUNCIONAL FOODS S.A.S.

En consecuencia conforme lo determina la presente Asamblea a continuación se transcribe el TEXTO ORDENADO DEL ESTATUTO DE FUNCIONAL FOODS S.A.S.

TEXTO ORDENADO ESTATUTO FUNCIONAL FOODS S.A.S. 1.- ESTI-PULACIONES.

ARTICULO PRIMERO. DENOMINACION Y DOMICILIO. La sociedad se denomina FUNCIONAL FOODS S.A.S. y tiene su domicilio en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.

ARTICULO CUARTO. CAPITAL. El capital social es de PESOS TRES MILLONES CUARENTA MIL (\$3.040.000) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales de \$ 1 (PESOS UNO) valor nominal cada uno y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo de la ley 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso de capital en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlos. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el art. 244 párrafo cuarto de la ley general de sociedades 19.550. Sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.

\$ 190 523655 Jul. 24

GRUPO PASQUINI S.R.L

CESION DE CUOTAS

GRUPO PASQUINI S.R.L. s/ Cesión Gratuita De Cuotas - Retiro De Socio - Texto Ordenado".- CUIJ: 21-05539243-6 / EXPTE. N° 2522/2024.

Por disposición del Juez de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial de la 1era. Nominación de la ciudad de Rosario, Secretaría del Registro Público, Dr. Ricardo A. Ruiz, se hace saber que en los autos caratulados: "GRUPO PASQUINI S.R.L. S/ CESIÓN GRATUITA DE CUOTAS - RETIRO DE SOCIO - TEXTO ORDENADO".- CUIJ.- 21-05539243-6 / EXPTE. N° 2522/2024.-, se ordenó la publicación por el término de un día en el BOLETÍN OFICIAL, de la Sociedad "GRUPO PASQUINI S.R.L." CUIT N° 30-68090986-1. En fecha 27 de Junio de 2024, los socios Sra. MERCEDES LUJAN PASQUINI; Sr. ADRIAN MARINO PASQUINI y Sr. LEANDRO ANDRES PASQUINI CORTINA, han decidido: CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES - REDACCIÓN DE CONTRATO SOCIAL. La cláusula quinta del Contrato Social, quedará redactada de la siguiente manera: QUINTA. CAPITAL: El capital social se fija en la suma de Pesos Ochocientos mil (\$ 800.000), dividido en 8000 cuotas de Pesos Cien (\$ 100) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: La Sra. MERCEDES LUJAN PASQUINI suscribe el 25% del capital, o sea 2.000 cuotas que equivalen a Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000), las que se encuentran integradas en su totalidad. El Sr. ADRIAN MARINO PASQUINI suscribe el 25% del capital, o sea 2.000 cuotas que equivalen a Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000), las que se encuentran integradas en su totalidad. El Sr. LEANDRO ANDRES PASQUINI CORTINA suscribe el 50% del capital, o sea 4.000 cuotas que equivalen a Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000), las que se encuentran integradas en su totalidad.

\$ 100 523694 Jul. 24

GRUPO PREMIUM S.R.L.

CONTRATO

En la ciudad de Rosario, a los 23 días del mes de mayo de 2024, AGUSTIN CRUZ GARCIA, D. N. I. 36.690.175, CUIT 20-36690175-3, argentino, comerciante, nacido el 26/10/1992, soltero, domiciliado en calle 2 de Abril Nro 26 de la ciudad de Capitán Bermúdez Santa Fe, ROBERTO DANIEL SALVATORELLI, D.N.I. 25.206.134, CUIT 20-25206134-81 argentino, comerciante, nacido el 30/08/1976, casado con la Sra. Vanina Verónica Chybiak, DNI 28.795.686, domiciliado en calle David Peña 639 de la ciudad de Rosario, Santa Fe; y CHYBIK VANINA VERONICA, D. N. I. 28.795.686, C. U. I. T. 27-28795686-5, argentina, comerciante, nacida el 09 de Abril de 1981, casada con el Sr. Roberto Daniel Salvatorelli, domiciliada en calle Los Platanos Nro. 442 de la ciudad de Gdro Baigorria, Santa Fe CELEBRAN en este acto el presente CONTRATO DE CESION GRATUITA DE CUOTAS.

El socio GARCIA AGUSTIN CRUZ, cede gratuitamente y transfiere sin reserva 12.500 (doce mil quinientas) cuotas de capital de \$ 10 (pesos diez) cada una, que posee, de la siguiente manera: 10.000 (diez mil) cuotas de capital de \$ 10 (pesos diez) cada una, a favor del socio ingresante CHYBIK VANINA VERONICA y 2.500 (dos mil quinientas) cuotas de capital de \$ 10 (pesos diez) cada una, a favor del socio SALVATORELLI ROBERTO DANIEL.

En función de lo señalado, el artículo QUINTO del Contrato Social de Grupo Premium S.R.L. quedan redactados de común acuerdo de la siguiente forma: ARTICULO 5: Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000), dividido en Veinticinco Mil (25.000) cuotas sociales de Pesos Diez (\$ 10) cada una, que los socios suscriben e integran en la forma que a continuación se detalla: el Señor CHYBIK VANINA VERONICA Diez Mil (10.000) cuotas sociales, que ascienden a la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000) y representan el cuarenta por ciento (40%) del capital social y el Señor ROBERTO DANIEL SALVATORELLI, Quince Mil (15.000) cuotas sociales, que ascienden a la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000) y representan el sesenta por ciento (60%) del capital social. Los socios han integrado la totalidad del capital social.

En este mismo acto se procede a la modificación del domicilio y sede social. Domicilio en la modificar el domicilio de la sociedad a la calle Dorrego nro 135, de la localidad de Oliveros, provincia de Santa Fe.

En función de lo señalado, el artículo PRIMERO del Contrato Social de Grupo Premium S.R.L. quedan redactados de común acuerdo de la siguiente forma:

Artículo 1: Denominación y Domicilio: La sociedad se denominara GRUPO PREMIUM

SRL y tendrá su domicilio legal en la localidad de Oliveros, Departamento Iriondo, provincia de Santa Fe.

En este mismo acto se procede a la designación de gerentes de GRUPO PREMIUM S.R.L. siendo nombrado para tal cargo al socios: ROBERTO DANIEL SALVATORELLI, D.N.I. 25.206.134, CUIT 20-25206134-8, argentino, comerciante, nacido el 30/08/1976, casado con la Sra. Vanina Verónica Chybiak, DNI 28.795.686, domiciliado en calle David Peña 626 de la ciudad de Rosario, Santa Fe; y a la socia CHYBIK VANINA VERONICA, D.N.I. 28.795.686, C.U.I.T. 27-28795686-5, argentina, comerciante, nacida el 09 de Abril de 1981, casada con el Sr. Roberto Daniel Salvatorelli, domiciliada en calle Los Platanos Nro. 442 de la ciudad de Gdro Baigorria quienes actuarán conforme el art. sexto del Contrato Social.

1) Socios: Juan Manuel Campillo. 21/03/1968, argentino, DNI n° 20.141.674, viudo, contador. domiciliado en Brigadier Estanislao López 1222 de Arequito, provincia de Santa Fe, Misael Ariel Saucedo. 17/11/1996. argentino, DNI N° 40.040.162, enfermero, soltero, con domicilio en Gral López n° 645 de la ciudad de San Lorenzo.

2) Instrumento privado del 17/07/2024.

3) Razón social: "GADIEL S.R.L."

4) Domicilio social: Gral López n° 645 Planta Alta de la ciudad de San Lorenzo

5) Objeto: Asesoramiento contable, impositivo y relativo al comercio exterior orientado tanto a empresas, Instituciones de salud, cooperativas y mutuales como a particulares. Reingeniería organizacional tanto de empresas como en los sistemas de salud. Formación y Asistencia en Organizaciones Cooperativas y Mutuales. Internación domiciliaria y atención a gerentes con o sin discapacidad.

6) Plazo de duración: 10 años.

7) Capital social: \$2.350.000

8) Administración: Juan Manuel Campillo, Gerente

9) Representación legal: La sociedad será representada, dirigida y administrada por uno o más gerentes, socios o no, que serán elegidos en reunión de socios, con firma indistinta.

10) Fecha de cierre del ejercicio: 31/12.

11) Fiscalización: a cargo de los socios.

\$ 100 523649 Jul. 24

HIJOS DE VIÑES HNOS SRL**MODIFICACION DE CONTRATO**

Por acta de reunión de socios de fecha 05 de ABRIL de 2024 se resolvió:

1) Prorroga: Se resuelve por unanimidad modificar por 10 años el plazo de duración de la sociedad, establecido en la cláusula, cuarta del contrato social. Cuya fecha de vencimiento de la sociedad será el 16/04/2034

Cuarta: Duración: La duración de la sociedad será de veinticinco (25) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

\$ 50 523689 Jul. 24

GASTIANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**CONTRATO**

Fecha del Contrato: 28 de junio de 2024. Socios: Los señores ORACIO EMILIANO PATRICIO, argentino, nacido el 29 de enero de 1989, soltero, Documento Nacional de Identidad número 34.294.025, CUIT N° 20-34294025-1, comerciante, domiciliado en calle E. Destefanis 860 de la ciudad de Arequito, domicilio electrónico emLoracio@hotmail.com. ORACIO ANDREINA BELEN, argentina, soltera, Documento Nacional de Identidad N° 41.848.762, comerciante, CUIL N° 27-41848762-9, nacida el 22 de noviembre de 1999, domiciliada en calle E. Destefanis 860 de la ciudad de Arequito, domicilio electrónico andreinaoraciogmail.com. ORACIO GASTON CARLOS, argentino, nacido el 26 de octubre de 1993, soltero, Documento Nacional de Identidad número 37.709.466, CUIT N° 20-37709466-3, comerciante, domiciliado en calle E. Destefanis 860 de la ciudad de Arequito, domicilio electrónico gastonoracio@gmail.com. Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de GASTIANO S.R.L.". Domicilio: Será el de calle E. Destefanis 860 de la ciudad de Arequito, Departamento Caseros, Pcia. de Santa Fe. Plazo: Diez años a contar desde la Inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: La Sociedad tendrá como objeto la comercialización al por mayor y por menor de productos de consumo masivo, alimentos, bebidas, artículos de limpieza e higiene y mercaderías en general, (incluye venta de fiambres y embutidos, productos de almacén y dietéticas y artículos de panadería).

Capital: Capital social: Se constituye en la suma de pesos dos millones cuatrocientos mil (\$ 2.400.000) dividido en doscientas cuarenta mil cuotas de capital de diez pesos cada una, que han sido suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: Oracio Emiliano Patricio suscribe veinte mil cuotas de capital de pesos diez (\$ 10.-) cada una por un valor total de pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000.-), Oracio Andreina Belén suscribe sesenta mil cuotas de capital de pesos diez (\$ 10.-) cada una por un valor total de pesos seiscientos mil (\$ 600.000.-) y Oracio Gastón Carlos suscribe sesenta mil cuotas de capital de pesos diez (\$ 10.-) cada una por un valor total de pesos seiscientos mil (\$ 600.000.-). El capital suscripto en este acto por los socios, es integrado por los mismos en efectivo, en un veinticinco por ciento en este momento, comprometiéndose a integrar el setenta y cinco por ciento restante en un plazo no mayor a dos años, en efectivo, a contar de la fecha del presente contrato. Administración y Dirección: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de la socia señora ORACIO ANDREINA BELEN en su carácter de Socio Gerente, quien tendrá el uso de la firma social, anteponiendo siempre a la rúbrica la denominación de la sociedad. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de mayo de cada año.

\$ 150 523703 Jul. 24

HERMANOS SERVICIOS S.R.L.**CONTRATO**

Por disposición del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, Dra. María Andrea Mondelli, Juez, secretaria a cargo de la Dra. Mónica Liliana Gesualdo se ordenó publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de que hubiere lugar y para conocimientos de terceros interesados: En fecha 24 de julio de 2024 se reúnen el señor OJEDA, ROBERTO SAMUEL, DNI N° 35.715.819 CUIT N° 20-35715819-3, de nacionalidad argentino, nacido el 29 de Septiembre de 1991, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en calle Virgen de los ángeles 2531 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe; OJEDA, EMMANUEL EMILIANO, DNI N° 37.921.661, CUIT N° 20-37921661-8, de nacionalidad argentino, nacido el 25 de Diciembre de 1993, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en calle Virgen de los ángeles 2531 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, GEREVINI, MARIEL NATALI, DNI 34.730.615, CUIT N° 27-34730615-6, de nacionalidad argentina, de profesión estudiante, soltera, nacida el 14 de Agosto de 1989, con domicilio en calle Virgen de los ángeles 2541 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa

Fe y OJEDA, MATIAS EZEQUIEL, DNI N° 32.580.261, CUIT N° 2032580261-9, de nacionalidad argentino, nacido el 4 de febrero de 1987, de profesión técnico electromecánico, soltero, con domicilio en calle Pasaje 3 2531 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe; resuelven y convienen la cesión de cuotas y aumento de capital respecto de la sociedad Hermanos Servicios Puente Grúa S.R.L., inscrita el 27 de febrero de 2023 en Contratos, Tomo 174, Folio 1368, N° 255 por lo que acuerdan y se da a conocer que el señor OJEDA, MATIAS EZEQUIEL vende, cede y transfiere 25 (veinticinco) cuotas de pesos cinco mil (\$5.000,00) cada una por un total de pesos ciento veinticinco mil (\$125.000,00) en la siguiente proporción: 9 (nueve) de pesos cinco mil (\$5.000,00) cada una por un total de pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000,00) al señor OJEDA, ROBERTO SAMUEL, 9 (nueve) de pesos cinco mil (\$5.000,00) cada una por un total de pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000,00) a la señora GEREVINI, MARIEL NATALI y 7 (siete) de pesos cinco mil (\$5.000,00) cada una por un total de pesos treinta y cinco mil (\$35.000,00) al señor OJEDA, EMMANUEL EMILIANO; y que el señor OJEDA EMMANUEL EMILIANO suscribe e integra 2 (dos) cuotas de pesos cinco mil (\$5.000,00) cada una, por un total de pesos diez mil (\$10.000,00). Como consecuencia de la presente cesión de cuotas y aumento de capital, el capital de la sociedad asciende a pesos quinientos diez mil (\$510.000,00) dividido en ciento dos (102) cuotas de pesos cinco mil (\$5.000,00) cada una, participando el Sr. OJEDA ROBERTO SAMUEL con treinta y cuatro (34) cuotas de pesos cinco mil (\$5.000,00) cada una, es decir la suma de pesos ciento setenta mil (\$170.000), representando un 33,33% del Capital Social, el Sr. OJEDA EMMANUEL EMILIANO con treinta y cuatro (34) cuotas de pesos cinco mil (\$5.000,00) cada una, es decir la suma de pesos ciento setenta mil (\$170.000), representando un 33,33% del Capital Social y la Sra. GEREVINI MARIEL NATALI con treinta y cuatro (34) cuotas de pesos cinco mil (\$5.000,00) cada una, es decir la suma de pesos ciento setenta mil (\$170.000), representando un 33,34% del Capital Social, también se da a conocer que el Sr. OJEDA MATIAS EZEQUIEL renuncia a la gerencia de Hermanos Servicios Puente Grúa S.R.L., quedando como únicos gerentes los Sres OJEDA ROBERTO SAMUEL, OJEDA EMMANUEL EMILIANO Y GEREVINI MARIEL NATALI.

\$ 125 523609 Jul. 24

INNOVA SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.**CONTRATO**

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 12 días del mes de Julio de 2024, y por orden del Sr. Juez del Juzgado civil y comercial de Rosario n°1 a cargo del Registro Público se publica edicto haciendo saber que mediante acta de constitución de fecha 14/5/2024 y ampliatoria de fecha 12/7/2024 los sres. MARTÍN GABRIEL DELBONO, de nacionalidad argentino, con DNI 35.749.830, CUIT 2335749830-9, nacido el 11/10/1990, de profesión Contador Público Nacional, con domicilio real en 1ro de mayo 941 de la ciudad de Arroyo Seco C.p 2128, con domicilio electrónico mgdelbono@gmail.com y de estado civil soltero; y JUAN JOSE AICARDI Argentino, con DNI 30.285.756, CUIT 20-30285756-4, nacido el 28/7/1983, de profesión Empresario, con domicilio real en Galicia 610 Rosario Santa Fe, con domicilio electrónico juan.aicardi@gmail.com y de estado civil soltero; constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo el nombre "INNOVA SERVICIOS INTEGRALES". Se detallan a continuación las cláusulas relevantes del contrato social firmado y de su acta complementaria: Primera, Denominación: La sociedad girará bajo la denominación INNOVA SERVICIOS INTERGRALES S.R.L. Segunda: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal y Sede social, en calle GALICIA 610, ROSARIO, Provincia de SANTA FE, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país (o del extranjero). Tercera: Duración: El término de duración se fija en noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. Cuarta: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o de asociados a terceros, a desarrollar y explotar, las actividades y servicios afines al sector privado empresario. A saber: servicios de consultoría en general, asesoría profesional específica, desarrollo y gestión de proyectos comerciales e industriales. Actividad/es Culturales y educativas análogas y/o complementarias del servicio profesional así como capacitaciones, charlas y desarrollo de proyectos para fines específicos. Asimismo realizará: transporte y traslados de mercaderías y personas, actividades de construcción y desarrollo de proyectos inmobiliarios. A todos los fines mencionados, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. La sociedad podrá prestar sus servicios tanto en territorio nacional como en el extranjero. Quinta: Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$2.344.000) dividido en DOS MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y CUATRO (2.344) cuotas de PESOS MIL (\$1.000) cada una que los socios suscriben de la siguiente manera: El socio MARTÍN GABRIEL DELBONO suscribe MIL CIENTO SETENTA Y DOS (1.172) cuotas de capital de pesos mil (\$1.000) o sea la suma de pesos UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y DOS MIL (\$1.172.000); el socio

JUAN JOSE AICARDI suscribe MIL CIENTO SETENTA Y DOS (1.172) cuotas de capital de pesos mil (\$1.000) o sea la suma de pesos UN MILLON CIENTO SETENTA Y DOS MIL (\$1.172.000). Los socios integran el capital fijado en partes iguales y mediante el aporte de dinero en efectivo por el MONTO TOTAL del capital social. Sexta: Administración, dirección y representación: estará a cargo de uno o más socios. Actuarán en forma indistinta, usando a tal fin su propia firma con el aditamento de "Socio Gerente", precedida de la Denominación de la sociedad. En este acto se designan como gerente de la sociedad a ambos socios, MARTÍN GABRIEL DELBONO y JUAN JOSE AICARDI, quienes estando presentes, aceptan el cargo y actuarán de acuerdo con lo dispuesto en esta cláusula del contrato social. Séptima: Fiscalización. Reunión de socios. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. Octava: Balance General y Resultados: La sociedad cerrará su ejercicio comercial el día treinta y uno (31) de OCTUBRE de cada año. Novena: Cesión de cuotas: las cuotas son libremente transmisibles entre los socios de acuerdo a lo establecido por el Art. 152 de la ley 19550 y sus modificatorias. Las que se otorgarán a favor de terceros estarán sujetas a la conformidad unánime de los socios, y a todas las condiciones establecidas por el artículo 153 Ley 19550. Undécima: Disolución y liquidación: La sociedad se

disolverá por las causales de derecho establecidas en el art. 94 de la ley 19550. Rosario, de Julio de 2024.

\$ 250 523681 Jul. 24

INDUSTRIAS QUIMICAS KAISER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MODIFICACION DE CONTRATO

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, a los 9 días del mes de junio de 2023, los señores Mario Jorge SZWARC, Documento Nacional de Identidad número 8.524.472, argentino, nacido el 3 de marzo de 1951, apellido materno Kardunsky, casado en primeras nupcias con Lidia Ema Kaiser y Lidia Ema KAISER, Documento Nacional de Identidad número 10.189.724, argentina, nacida el 5 de abril de 1952, apellido materno Zlotnicoff, casada en primeras nupcias con Mario Jorge Swzarc, domiciliados en esta ciudad en calle Brown 2126, piso 10, en sus caracteres de únicos socios de la sociedad que gira bajo la denominación de "INDUSTRIAS QUIMICAS KAISER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad en calle Zeballos 4317, y Contrato Social de fecha 14/08/1986, inscripto en el Registro Público de Comercio al T° 137F 3002 N° 1167 del 04/09/1986 Sección Contratos y sus posteriores modificaciones de fecha 12/08/1996 inscripta al T° 147 - F° 6663 - N° 1381 de fecha 29/08/1996; de fecha 28/08/2001 inscripta al T° 152 - F° 11725 - N° 1448 de fecha 14/09/2001; de fecha 26/07/2010 inscripta al T° 161 - F° 25416 y N° 1751 del 19/10/2010 y Contrato Social de Reactivación y Acta de Reunión de fecha 19/10/2011, inscripto en el Registro Público de Comercio al "Tomo 162 - Folio 30280 - N° 1989" de fecha 03/11/2011 de Contratos, OTORGAN Y DECLARAN: PRIMERO: AUMENTO DE CAPITAL (Aporte de Inmueble): se aumenta el capital social en la suma de \$ 24.900.000.- (Veinticuatro Millones Novecientos Mil Pesos), por lo cual el capital social total ascenderá a la suma de \$ 24.950.000 (Veinticuatro Millones Novecientos Cincuenta Mil Pesos).- Dicho aumento se suscribe por los

socios en la siguiente proporción: Mario Jorge Swzarc, en dos terceras partes (213), o sea en Ciento Sesenta y Seis Mil Cuotas de Cien Pesos (\$ 100) cada una; y Lidia Ema Kaiser, en una tercera parte (113), o sea en Ochenta y Tres Mil Cuotas de Cien Pesos (\$ 100) cada una.- El aumento de capital es integrado por los socios en este acto mediante la transferencia de dominio del inmueble sito en esta ciudad en calle Zeballos 4317 (dominio inscripto al T° 453 B, E° 2721 N° 184844, Departamento Rosario y T° 1057, F° 380, N° 369006, Departamento Rosario, de titularidad de Mario Jorge Swzarc, en dos terceras partes (213); y Lidia Ema Kaiser, en una tercera parte (113).- SEGUNDO: MODIFICACIÓN ARTICULO CUARTO: Mario Jorge Swzarc y Lidia Ema Kaiser, en sus caracteres de únicos socios de la sociedad, modifican el artículo Cuarto del Contrato Social, que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO CUARTO: El Capital Social se fija en la suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 24.950.000)1 dividido en doscientas cuarenta y nueve mil quinientas cuotas de cien pesos (\$ 100) cada una, estando totalmente suscripto e integrado, correspondiendo la suma de Dieciséis Millones Seiscientos Veinticinco Mil Pesos (\$ 16.625.000) dividida en Ciento Sesenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta cuotas de Cien Pesos (\$ 100) al Señor Mario Jorge SZWARC y la suma de Ocho Millones Trescientos Veinticinco Mil Pesos (\$ 8.325.000) dividida en Ochenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta cuotas de Cien Pesos (\$ 100) a la Señora Lidia Ema KAISER.- Previa lectura y ratificación, firman el presente en 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fechas indicados al comienzo del presente.

\$ 400 523646 Jul. 24

INNOCENTI S.R.L.

CONTRATO

1) El señor Guido Innocenti, argentino, soltero, domiciliado en Chiclana 1055 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, nacido el 25/09/1989, DNI 34.770.692, CUIT 20-34770692-3 de profesión comerciante, el señor Gianni Innocenti, argentino, soltero, domiciliado en Chiclana 1055 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, nacido el 06/06/1997, DNI 40.317.675, CUIT 20- 40317675-4 de profesión comerciante, y la srta. Agustina Innocenti, argentina, soltera, domiciliada en Chiclana 1055 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, nacida el 06/06/1997, DNI 40.317.674, CUIT 23- 40317674-5 de profesión comerciante; todos hábiles para contratar, convienen la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada.

2) FECHA DE CONSTITUCIÓN: 06 de JUNIO de 2024.-

3) DENOMINACION: La sociedad girará bajo la denominación de INNOCENTI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-

4) DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio legal en la localidad de ROSARIO, provincia de Santa Fe.-

5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto LA COMERCIALIZACION AL POR MAYOR Y AL POR MENOR DE METALES Y MINERALES METALÍFEROS, ACCESORIOS PARA LA CONSTRUCCION, Y LA VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE MINERALES, METALES Y PRODUCTOS INDUSTRIALES.-

6) PLAZO DE DURACION: El término de duración se fija en veinte años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.-

7) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos tres millones (\$ 3.000.000.-), dividido en tres mil (3000) cuotas de pesos mil (\$ 1.000.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: GUIDO INNOCENTI novecientos noventa cuotas (990) de capital o sea pesos novecientos noventa mil (\$ 990.000.-) y representa el treinta

y tres (33%) por ciento del capital social, GIANNI INNOCENTI novecientos noventa cuotas (990) de capital o sea pesos novecientos noventa mil (\$ 990.000.-) y representa el treinta y tres (33%) por ciento del capital social y AGUSTINA INNOCENTI un mil veinte cuotas (1020) de capital o sea pesos un millón veinte mil (\$ 11.020.000.-) y representa el treinta y cuatro (34%) por ciento del capital social; los socios integran en este acto el veinticinco por ciento (25%) en efectivo que se justificara con la respectiva boleta de depósito al inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio. El saldo restante será integrado en efectivo dentro de los noventa (90) días contados desde la inscripción referida.-

8) ADMINISTRACION, DIRECCION Y REPRESENTACION: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán su propia firma con el aditamento de "gerente" con firma indistinta.-

9) FISCALIZACION. REUNION DE SOCIOS: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el art. 160 de la Ley 19.550. Podrán decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el art. 158 de la citada ley.-

10) BALANCE GENERAL Y RESULTADOS: La sociedad cerrará su ejercicio los días 31 de diciembre de cada año.

\$ 93 523648 Jul. 24

LOS JAZMINES S.A.

ESTATUTO

Se hace saber, con relación a "LOS JAZMINES" S.A., que en Asamblea General Ordinaria de fecha 06 de junio de 2024, se ha resuelto fijar en uno (1) el número de Directores Titulares y en uno (1) el número de Directores Suplentes, designándose como Director Titular y Presidente al Sr. Juan Pedro Calen, argentino, de estado civil casado, mayor de edad, empresario, nacido en fecha 03.05.1966, titular del D.N.I. N° 18.030.816, con domicilio en calle Montevideo N° 2142 Piso 10mo, de Rosario, Provincia de Santa Fe; y como Directora Suplente a la Sra. Bibiana Barthelmy, argentina, de estado civil casada, mayor de edad, empresaria, nacida en fecha 27.09.1964, titular del DNI 16.985.534, con domicilio en calle Montevideo N° 2142 Piso 10mo, de Rosario, Provincia de Santa Fe; quienes fijaron domicilio especial en los mencionados precedentemente, aceptando expresamente todos ellos el cargo para el que fueran designados.

\$ 50 523644 Jul. 24

JICON MANAGEMENT S.R.L.

CONTRATO

Denominación: JICON MANAGEMENT S.R.L.

Fecha Constitución: 26/06/2024

Plazo de duración: 60 años a partir de su inscripción en el Registro Público.

Socios: Juan Ignacio Concina, argentino, nacido el 10 de agosto de 2004, D.N.I 45.830.560, CUIT 2345830560-9, comerciante, soltero, con

domicilio en calle Amambay N° 726, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y Elias Benseñor, argentino, nacido el 10 de julio de 2004, D.N.I. 45.835.631, CUIT 23-45835631-9, comerciante, soltero, con domicilio en calle M° 35 Torre 01 Casa 05 B° Complejo las América, de la ciudad de Formosa, provincia de Formosa

Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes operaciones: La creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas publicitarias, propaganda, promoción, relaciones públicas y otras vinculadas con las mismas, pudiendo por mandato, comisión, representación o cualquier otra forma de intermediación, por cuenta de sus clientes preparar, contratar, negociar, alquilar y ocuparse en general como contratista de publicidad, efectuando contrataciones en revistas, periódicos, folletos, radio, televisión, cine, vía pública, y/o cualquier otro medio de difusión vinculadas con la actividad de asesoramiento. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000,00) dividido en dos mil quinientas (2.500) cuotas de pesos mil (1.000,00) cada una, que los socios suscriben e integran en la forma que se indica: Juan Ignacio Concina suscribe mil quinientas (1.500) cuotas que representan la suma de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000,00) y Elias Benseñor suscribe mil (1.000) cuotas que representan la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000,00). Los socios integran en este acto y en efectivo la suma de pesos seiscientos veinticinco mil (\$625.000,00) equivalentes al veinticinco por ciento (25%) de sus respectivas suscripciones y se obligan a integrar la suma de pesos un millón ochocientos setenta y cinco mil (\$ 1.875.000,00), representante del setenta y cinco por ciento (75%) restante, dentro de los dos años de la fecha de contrato.

Administración y Representación: La administración de los negocios sociales estarán a cargo de uno o más Gerentes, socios o no. La remoción y nombramiento de Gerente o Gerentes se efectuarán por mayoría de capital social en Asamblea de Socios. El uso de la firma social para todos los documentos, actos y contratos inherentes a la Sociedad estará a cargo del/los Gerente/s, quién/es obligará/n a la Sociedad, actuando separada o indistintamente firmando en cada caso con su firma particular, precedida por la denominación social "JICON MANAGEMENT S.R.L." que estamparán de su puño y letra o en sello. En el caso que el o los Gerente/s sean socios, el mandato es ilimitado, pero no podrán usar la firma social en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas o garantías de terceros, ni en negocios ajenos a la Sociedad. Sin perjuicio del carácter comercial y financiero de la misma, la Sociedad para su mejor desenvolvimiento y por intermedio de su/s gerente/s podrá: comprar, vender, importar, exportar, dar, recibir en pago o permuta toda clase de bienes muebles e inmuebles y rodados. Cobrar y percibir los créditos activos de la Sociedad, otorgando los recibos del caso. Aceptar en garantía de lo que se le adeude, toda clase de derechos reales, prendarios o fianzas personales y prendas con o sin registro. Celebrar contratos de locación, como locadora o locataria por los precios, plazos y condiciones que convengan, así como contratos de locación de servicios, tomando o despidiendo al personal que juzguen necesario, fijando sus funciones y remuneraciones. Efectuar depósitos de dinero, valores y moneda extranjera, abrir cuentas corrientes, cajas de ahorro, girar sobre dichos depósitos toda clase de cheques y libranzas. Solicitar créditos ya sea con garantías reales, prendarias o personales, o sin ellas, en cuenta corriente o en descubierto, descontar letras de cambio, giros, pagarés y toda clase de documentos de crédito. Firmar letras como aceptante, girantes o endosantes o avalistas y efectuar todas las demás operaciones bancarias que requiera el objeto de la Sociedad. Realizar cualquier clase de gestiones ante las autoridades y reparticiones nacionales, provinciales o municipales, pudiendo presentar ante ellas toda clase de peticiones y realizar con las mismas cualquier clase de convenios. Celebrar contratos de seguros, hacer quitas, esperas, remisiones de deudas, novar y compensar obligaciones, comparecer en juicio por sí ó por medio de apoderados, promover y contestar demandas, poner y absolver posiciones, conferir poderes especiales o generales, otorgar documentos de créditos públicos o privados, así como toda clase de escrituras públicas, a realizar todos y cada uno de los actos y operaciones autorizadas por las leyes civiles y comerciales. Dejando expresa constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino meramente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social.

Designación de Administradores: Conforme el artículo sexto del Contrato Social de "JICON MANAGEMENT S.R.L.", se resuelve por unanimidad designar como Socio Gerente a Juan Ignacio Concina, argentino, nacido el 10 de agosto de 2004, D.N.I. 45.830.560, CUIT 23-45830560-9, comerciante, soltero, con domicilio en calle Amambay N° 726, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, quién acepta el cargo y fija domicilio especial en calle Amambay N° 726 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS.

Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de mayo de cada año.

\$ 400 523636 Jul. 24

LIRIOS S.A.

ESTATUTO

Se hace saber, con relación a "LIRIOS" S.A., que en Asamblea General Ordinaria de fecha 06 de junio de 2024, se ha resuelto fijar en uno (1) el número de Directores Titulares y en uno (1) el número de Directores Suplentes, designándose como Directora Titular y Presidente a la Sra. Silvina Eugenia Calen, argentina, casada, mayor de edad, nacida en fecha 16/03/1963, comerciante, titular del D.N.I. N° 16.344.696, con domicilio en calle Dorrego N° 459 21 Piso, de Rosario, CUIT Nro. 27- 16344696-6; y como Director Suplente al Sr. Roberto Hugo Martínez, argentino, de apellido materno Falco, casado, mayor de edad, nacido en fecha 27/01/1952, comerciante, titular del DNI 10.409.038, con domicilio en calle Dorrego N° 459 20 Piso de Rosario, CUIT Nro. 23-10409038-9; quienes fijaron domicilio especial en los mencionados precedentemente, aceptando expresamente todos ellos el cargo para el que fueran designados.

\$ 50 523645 Jul. 24

AMIPACK ENVASES S.A.

SUBSANACION

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. N° 925/2023 "AMIPACK ENVASES S.A S/ SUBSANACIÓN" – CUIJ 21-05396384-3, se ha dispuesto la siguiente publicación: Se hace saber que por resolución de los socios de JORGE LEANDRO CHIALVO, DANIEL GENTA Y SUCESION DE JORGE JESUS SCANDALO Sociedad de la Sección IV de la Ley 19.550, adoptada en fecha 27 de octubre de dos mil veintitrés se ha resuelto someter a la sociedad al proceso de subsanación, por lo que la citada sociedad continuará girando bajo la denominación de AMIPACK ENVASES S.A. Se procede a la publicación del presente a los fines dispuestos por las disposiciones del Capítulo IV- artículo 25 de la Ley 19550 y sus modificatorias dejándose constancia que:

1.- la sede social se encuentra situada en Ruta Nacional N° 34 intersección calle San Juan de la localidad de Sunchales, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, lugar en donde se recepcionarán las oposiciones de acreedores o terceros. 2.- El capital social es de pesos tres millones (\$ 3.000.000,-), representados por treinta mil (30.000) acciones de pesos cien (\$100) valor nominal cada una. 3.- Los socios han suscripto e integrado el Capital Social de la siguiente manera: El Sr Jorge Leandro Chialvo suscribe la cantidad de (10.000) diez mil acciones, el Sr Daniel Genta suscribe la cantidad de (10.000) diez mil acciones, y la Sucesión de Jorge Jesús Scándalo suscribe la cantidad de (10.000) diez mil acciones. 4.- La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea. 5.- Que se ha designado como Director Titular – Vicepresidente al Sr. Daniel Genta, DNI 14.301.778, como Director Titular – Vicepresidente al Sr. Jorge Leandro Chialvo, DNI 13.873.765, y como Director Suplente al Sr. Carlos Alberto Scándalo, DNI N° 31.832.160. 6.- Que el plazo de duración de la sociedad es de 99 años contados desde la inscripción de la SA en el Registro Público.- Rafaela, 5 de Julio de 2024.-

\$ 140 523907 Jul. 24

GOLDENCLUSTER S.A.

CAMBIO DE SEDE SOCIAL

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, a cargo del Registro Público de Reconquista, Santa Fe, Dr. Juan Manuel Rodrigo, se hace saber que en autos caratulados: "GOLDENCLUSTER S.A. s/Cambio Sede Social, Expte N° 177, año 2024", se ha ordenado la siguiente publicación:

Por Acta de Directorio de fecha 31 de octubre de 2023, los integrantes del Directorio decidieron cambiar la sede social a Iriondo N° 501, Piso 1 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado Provincia de Santa Fe.-

Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Dra. Maria Antonieta Nallip - Secretaria subrogante - Reconquista, 05 de julio de 2024.

\$ 100 523884 Jul. 24

SANATORIO FIRMAT S.A.

VENTA DE ACCIONES

Se informa a los Señores Accionistas que el Sr. accionista, Julio Porfirio Dupuy Godoy, DNI N°4.304.675 con domicilio en calle Entre Ríos N° 1158 de la Ciudad de Firmat, Provincia de Santa Fe, en calidad de titular de ciento cuatro mil ciento setenta (104.170) acciones nominativas no en-

dosables que representan una participación social del 10.417%, con derecho a cinco 5 votos por cada acción, que van desde la N° 0734271 a la N° 0838440, emitidas por el Sanatorio Firmat S.A. se propuso vender sus acciones. A los fines del ejercicio del Derecho de preferencia establecido en el artículo 15 del estatuto de Sanatorio Firmat S.A. Se informa que el valor de venta de las mismas asciende a Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000.), y su condición de pago es en efectivo, oferta efectuada por la firma "Centro Integral de Especialidades Médicas Firmat S.A.- A partir del último día de publicación del presente, los accionista tendrán 30 días corridos para ejercer el derecho de preferencia que les asiste.

ANGEL CAMBIASO
Presidente del Directorio

\$ 150 523732 Jul. 24 Jul. 26

SANATORIO FIRMAT S.A.

VENTA DE ACCIONES

Se informa a los Señores Accionistas que el Sr. accionista, Julio Porfirio Dupuy Godoy, DNI N° 4.304.675 con domicilio en calle Entre Rios N° 1158 de la Ciudad de Firmat, Provincia de Santa Fe, en calidad de titular de ciento cuatro mil ciento setenta (104.170) acciones nominativas no endosables que representan una participación social del 10,417 %, con derecho a cinco 5 votos por cada acción, que van desde la N° 0734271 a la N° 0838440, emitidas por el Sanatorio Firmat S.A. se propuso vender sus acciones. A los fines del ejercicio del Derecho de preferencia establecido en el artículo 15 del estatuto de Sanatorio Firmat S.A. Se informa que el valor de venta de las mismas asciende a Pesos Dos Millones (\$2.000.000.-), y su condición de pago es en efectivo, oferta efectuada por la firma "Centro Integral de Especialidades Médicas Firmat S.A." A partir del último día de publicación del presente, los accionista tendrán 30 días corridos para ejercer el derecho de preferencia que les asiste.-

\$ 150 523732 Jul. 22 Jul. 24

Primera Circunscripción

REMATES ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
MERCEDES SARA SILVIA PADULA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 19 de Esperanza (Sta. Fe), en los autos caratulados: "RUSTRE, ANA MARIA c/ Otros (D.N.I. 18.278.017 y D.N.I. 14.180.239) s/ Apremio" CUIJ 21-22694216-2/4 se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 19 de Esperanza (Sta. Fe), se ha ordenado que la Martillera y Corredora Pública Mercedes Sara Silvia Padula, matrícula N° 1162, (CUIJ 2705129080-7), venda en pública subasta el día 07 de agosto de 2024 a las 10 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquél fuere feriado, en las puertas del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 10 de la ciudad de San Cristóbal (S. Fe), la mitad parte indivisa de la Nuda Propiedad del siguiente bien inmueble con la base del avalúo fiscal de \$10.741,62.-: Dominio: N° 64204, Tomo 206 Impar, Folio 470, Depto. San Cristóbal. - Partida N° 07-08-00-036629/0002-7. - Ubicación: Avda. Gerónimo Lassaga N° 1637 San Cristóbal. - Descripción del inmueble: La Nuda Propiedad, sobre una fracción de terreno que es parte de una mayor extensión, con todo lo en ella edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, que es comprensión del Solar "D" de la manzana número veintisiete, de las que forman esta ciudad de San Cristóbal, y que en un plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Agrimensor Nacional don Omar C. Monier, inscripto en el Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro de Santa Fe, bajo el Número Ochenta y cuatro mil setecientos tres, está señalado como LOTE "B" y mide: Once metros noventa centímetros de frente al Este, por igual contrafrente al Oeste y - cuarenta metros de fondo, lo que hace una superficie total de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, lindando: Al Este, calle Gerónimo Lassaga, al Oeste, con Vicenta Fontana, al Norte Lote "A" por escritura anterior inmediata a Herman Ramón Franchino y al Sud, con Simón Chopinsky hoy sus herederos. - INFORMES: Avalúo Fiscal: \$10.741,62.- Medida Cautelar (embargo del inmueble a subastar), aforo 189913 de fecha 01/07/2021. - Registro General Santa Fe: F. 103: Dominio N° 64204, T. 206 1., F. 470, Año 2001, Depto. San Cristóbal: posee parte indivisa de Nuda Propiedad (50%). - Consta embargo N° 189913/2021 sobre la parte indivisa de Néstor Luis Boniardi. - Registro General Santa Fe: F. 401 -1-. Se registran las siguientes inhibiciones: D.N.I. 18.278.017: Aforo: 232103, monto \$110.000.-, carátula: Rustre Ana María c/ Fernández, María del Carmen y Otros s/ Sumaria \$694.000.- Cuij 21-22694216-2, Juzgado de 1ra. Inst. de Circuito N° 19 de Esperanza S.Fe. - y D.N.I. 14.180.239: Aforo 232103, monto \$110.000.-, carátula: Rustre Ana María c/ Fernández, María del Carmen y Otros s/ Sumaria \$694.000.- Cuij 21-22694216-2, Juzgado de 1ra. Inst. de Circuito N° 19 de Esperanza S. Fe. - Dirección General de Catastro Santa Fe: Certificado Catastral: Partida 1.1.: 07-08-00-036629/0002-7: Plano 084703/1977, M.27, Lote "B" Sup. Terreno 476 m2., sup. Edificada 189 m2., avalúo fiscal total \$10.741,62.- API.- Deuda total \$5.665,19.- calculada al 15/04/2024. - Municipalidad de San Cristóbal: Tasa General de Inmuebles Urbanos: Períodos en Deuda fuera convenio: \$7.297,92.-, Convenio N° 1063 -pactado en 6 cuotas- adeuda 2 cuotas \$3.290,97.-

Constatación: Efectuada por Oficial de Justicia en fecha 27/03/2024, en el domicilio de calle Av. Gerónimo Lassaga N° 1637 de San Cristóbal, quien, según Acta obrante en autos, en su parte pertinente, manifiesta lo siguiente: "...Constato: Punto 1): Ubicación: La vivienda se encuentra ubicada sobre vereda Oeste, con su frente al Este, siendo de rípolo este sector de calle Lassaga. - La dirección catastral se encuentra plasmada en el frente dándose certeza de estar en el inmueble indicado el cual se encuentra situado en zona urbana densamente poblada. - Punto 2), 3) y 4): Mejoras: La vivienda se compone de la siguiente manera: Al frente Salón de Peluquería con cartel público en su frente, cochera y pasillo lateral.- Desde el salón de peluquería continúa un corto pasillo que nos comunica a 2 dormitorios, a 1 baño instalado y a la cochera; luego nos comunica a la cocina y desde la cocina a otro baño instalado. - Desde la cocina también salimos a una galería y a un patio amplio. - Cuenta con aberturas de aluminio color blanco y aberturas de madera, paredes, revocadas y otras con revestimientos, pisos de mosaicos, con techo de chapa y cielorrasos. Los baños nos instalados; cuenta con instalación solo de agua fría en mesada de cocina y baños; y en ambas duchas tiene instalado calefón eléctrico. - La instalación eléctrica es correcta, no cuenta con servicio de gas natural, posee vereda pública de mosaicos con alcantarilla para ingreso de vehículos a la cochera. - El salón de peluquería se encuentra con muebles acorde a dicha actividad (sillones de peluquería, espejo grande, percheros, televiso, máquinas), los dormitorios equipados correctamente (mesa de luz, roperos, camas), la cocina con mesada, bajo mesada, aparadores, heladera eléctrica, cocina a gas, freezer, mesa y sillas televisor, etc. - El sector de calle Lassaga donde la vivienda se encuentra es de rípolo. - Punto 5): El inmueble se ubica a 1 cuadra del Liceo Municipal por lo tanto a 1 cuadra del pavimento, a 2 cuadras de la Municipalidad Local, a 4 y 6 cuadras de Escuelas de Nivel Secundario (ENET y de Comercio), a 7 cuadras del centro de la ciudad y zona de Suc. De Nuevo Banco Santa Fe. - Se encuentra en zona urbana densamente poblada, con comercios de todos los rubros muy cercanos. - Punto 6): Habitantes y carácter: En este domicilio vive quien me recibe y firma: Sra. Estela María Boniardi D.N.I. 16.565.081, quien me manifiesta vivir junto a su hija Kimey Airaldo, D.N.I. N° 36.814.089, ama de casa, quien se encuentra trabajando en el campo en este momento- y su nieto Francisco Airaldo de 3 años de edad (hijo de Kimey). - Además, circunstancialmente en horarios de atención al público asiste a este lugar su hijo Nahuel Airaldo que es peluquero y dueño de la peluquería que funciona en este inmueble, pero vive en otro domicilio por lo que en estos momentos no se encuentra en el lugar. - La Sra. Estela María Boniardi me informa que esta vivienda es de su propiedad. - Punto 7: Otros datos: La atención es correcta, buena educación, buena higiene personal y del inmueble. - Es todo cuanto puedo informar. - Adjunto Plano meramente orientativo de la vivienda constatada con la distribución de la misma y res muestras fotográficas (frente, salón peluquería y cocina). - Con lo cual doy por terminada esta constatación siendo las 12:03 hs.". - Fdo. Oficial de Justicia. - CONDICIONES: La venta se hará sobre la base del avalúo fiscal del inmueble de referencia y si no hubiere postores con la retasa del 25% y en caso de persistir la falta de los mismos nuevamente saldrá a la venta sin base y al mejor postor. - Previo a la subasta y hasta media hora antes de la misma se podrán realizar ofertas por sobres cerrados que deberán presentarse ante el Juzgado de realización de la subasta en sobre tipo oficio al que se pondrá cargo cruzando la solapa y que contendrá la postura bien detallada, datos del oferente y domicilio constituido y que deberá contener el monto de la seña y comisión que corresponda a esa oferta en cheque certificado o boleto de depósito judicial d la orden del juez de la causa y en cuenta especial para los autos que la ordena, para todo lo cual se formará "Incidente de posturas bajo sobre". - Vencido el plazo indicado se abrirán los sobres por el martillero actuante y ante la Actuaria, en pública audiencia, labrándose acta con planilla de las posturas y contenido de cada sobre, definiéndose cuál ha sido la mayor de la que luego partirá la subasta, salvo que ninguna supere la base o la retasa, en cuyo caso se tendrán en cuenta para su oportunidad, esto es, para el caso de que no existan posturas verbales que la superen. - En el acto del remate y al comienzo del mismo se leerá el acta mencionada, pudiendo estar o no presentes los oferentes bajo sobre a fin de mejorar su postura mediante puja en la subasta. - En su caso deberán completar la suma de dinero efectivo, nuevo cheque, certificado o depósito judicial, opciones éstas que también serán válidas para los demás oferentes. - Terminado el acto, y por Secretaría, se procederá a la devolución de cheques certificados y depósitos judiciales, correspondientes a las ofertas que no prosperaron y a la devolución de los excedentes que surjan de cheques certificados o depósitos presentados en montos superiores a los de la seña y comisión de ley. - Quien resulte comprador deberá abonar 10% de seña a cuenta del precio y el 3% de comisión del martillero en dinero efectivo o en alguna de las formas indicadas anteriormente. - El saldo deberá abonarse una vez aprobada la subasta de conformidad a lo establecido por el art. 499 del C.P.C.C. y sin perjuicio de la aplicación del art. 497 del citado código. - En caso de que no se produzca el depósito del saldo pasados los treinta días posteriores a la subasta haya o no aprobación de la misma a dicho saldo se le aplicará un interés compensatorio equivalente a la tasa activa promedio del Banco de la Nación Argentina, para descuento de documentos comerciales. - Está prohibida la compra en comisión. - El adquirente tendrá a su cargo los impuestos, tasas, servicios, y demás gravámenes que pesen sobre el inmueble a partir de la fecha de toma de posesión y será a su cargo, además, la totalidad de los impuestos y sellos nacionales y/o provinciales, incluidos el IVA de corresponder, que resultaren de la operación y los gastos de mensura en caso de corresponder. - La visita de probables compradores un día antes de la subasta en el, horario de 10 a 13 horas. - Publicaciones de edictos a los efectos legales y por el término de ley en el Boletín Oficial y en el panel del Juzgado de Circuito N° 19 de la ciudad de Esperanza, conforme lo dispuesto por la Excma. Corte Suprema de Justicia (Ley 11287). - CUENTA JUDICIAL NUMERO 139433 NUEVO BANCO DE SANTA FE S. A. SUCURSAL, ESPERANZA, en la que deberán hacerse los depósitos Judiciales correspondientes: CBU 3300518630000001394330. - Mayores informes en Secretaría del Juzgado y/o al Martillero a los teléfonos: Celular 3492-648251 / 644252. - Esperanza (Santa Fe), 3 Julio de 2024. Dra. Victoria Lang, secretaria.

\$ 1200 523341 Jul. 22 Jul. 24

POR
MCP. LUIS IGNACIO BERTUZZI

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación, Sta. Fe, se ha ordenado en autos caratulados: ASOCIACION MUTUAL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE AROCENA c/Otro (CUIL 27-23215482-4) s/Juicio Ejecutivo; CUIJ 21-02016351-5, que el MCP. Luis Ignacio BERTUZZI (CUIJ/CUIL 20-27620757-2) proceda vender en pública subasta pública, el día Martes 30 de Julio de 2024 a las 16:30 horas, en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros sita en calle 9 de Julio 1426, con la Base de \$ 4.057.500, en caso de no haber postores se ofrecerán nuevamente con la retasa del 25% y de no existir nuevamente postores, se ofrecerán sin base y al mejor postor, los DERECHOS y ACCIONES, que le pudieran corresponder a la demandada en los autos Lenardon,

Víctor Juan s/Sucesorio; (CUIJ 21-01967416-6), de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, donde podrán informarse los potenciales compradores sobre lo que se está subastando, como así también se hace saber la clave de los mencionados autos para que terceros interesados puedan informarse mediante el sistema virtual SISFE - Clave N° 3730. CONDICIONES: El comprador, deberá abonar en el acto de subasta, el 10% a cuenta del precio con más el 10% de comisión del martillero, todo en dinero en efectivo y al contado. El saldo del precio se abonará a la primera oportunidad de: A- al aprobarse la subasta, o B- a los 40 días corridos desde la fecha del remate. En el caso de que no se ingrese el saldo en los momentos indicados, se percibe al comprador de lo siguiente: a) si no deposita a los 40 días, el saldo devengará intereses con la aplicación de una vez y media la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días; y b) si no deposita a su intimación por aprobación del acta de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Se hace saber a todos los compradores que deberán conformarse con las actuaciones que expida el juzgado y/o con las constancias de autos, no admitiéndose reclamos una vez bajado el martillo. El/los compradores deberán acreditar en el acto de subasta su condición frente a la AFIP, debiendo concurrir al acto de subasta munidos de su DNI, LE, o LC. Lo que se publica a sus efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL y conforme lo dispone la Ley 11.287, en lugar habilitado para tal fin el hall de Tribunales. Mas informes en Secretaría del Juzgado y/o al martillero al Cel. 342 434-0260 / 342 504-2303 y/o al Estudio Jurídico 0342-155176026. Dra. Romina soledad Freyre - Secretaria. SANTA FE, 26 de Junio de 2024.

\$ 150 522932 Jul. 22 Jul. 24

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

FOR GUSTAVO LORENZON

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de la ciudad de Reconquista (SF), se hace saber que en los autos caratulados: "VOLKSWAGEN SA DE APFD c/Otra, s/ Ejecución Prendaria" Expte. N° 21-249264064, se ha ordenado al Martillero Público Nacional GUSTAVO LORENZON, Mat. 816; CUIT 2016871831-5, venda en pública Subasta el día 12 de setiembre de 2024, a las 17 horas 0 día hábil inmediato posterior si aquel resultare feriado y a la misma hora, en el Salón de Actos del Edificio de Tribunales de la ciudad de Reconquista, sito en calle Lucas Funes 1 671 planta baja de la ciudad de Reconquista (SF); EL BIEN SALDRA A LA VENTA CON LA BASE, que asciende a la suma de \$ 98.304,88 en caso no haber postores, se realizará seguidamente una nueva subasta con una retasa del 25% y en caso de persistir la falta de postores, saldrá a la venta SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR y en el estado en que se encuentra el siguiente bien y que una vez bajado el martillo no habrá reclamo alguno: UNA PICK UP MARCA VOLKSWAGEN, MODELO SAVEIRO 1.6, TIPO PICK UP CABINA Y MEDIA, MOTOR MARCA VOLKSWAGEN CFZM90141, CHASIS MARCA VOLKSWAGEN NRO. 9BWL45U6EP103163, DOMINIO NCB 011, AÑO 2014; Según constatación realizada el día: 29 de abril de 2024 se procedió a constatar un automotor marca Volkswagen, dominio NCB 011, cuya acta dice: . . .procedo a constatar el vehículo indicado el cual se encuentra en buen estado de conservación en cuanto a su aspecto exterior (chapa y pintura), gomas en buen estado, tapizado interior bueno, no se puede verificar su funcionamiento por no tener carga en batería la que no permite su encendido. No siendo para mas se dio por finalizado el acto siendo las 11. 16 horas, firma/n el mart. Gustavo Lorenzon por ante mí que doy fe. Firman al pie el Martillero Público Nacional Gustavo L. Lorenzon y el Oficial de Justicia Anibal C. Meza quien certifica. Según la Comuna de Alejandra informa que a fecha 6 de marzo de 2024 adeuda la suma de \$ 146.615,79 en concepto de patentes; con fecha 11 de abril de 2024 informa que no posee multas, según el Registro de la Propiedad Automotor a fecha 11/03/24 informa una prenda 29/1/2014 por un monto de \$ 98.304,88, acreedor prendario Volkswagen SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, y un embargo de \$ 137.167,04 mas \$ 27.433,41 en concepto de Intereses caratulados "Volkswagen SA de Ahorros para fines determinados c/Otra s/ Ejecución Prendaria" Expte. N° 21-24926406-4 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial; Según informe de la Policía no existen pedidos de secuestros y tampoco anomalías en su numeración. CONDICIONES DE VENTAS: Se ha dispuesto las siguiente providencias: Reconquista, 12 de Junio de 2024 Proveyendo el cargo N° 4713 y 4754: Agréguese presente. Fijase fecha de subasta para el día 12 de setiembre de 2024 a las 17:00 hs., o el día hábil inmediato posterior y a la misma hora si aquel resultare feriado en el Salón de Actos del edificio de Tribunales, sito en calle Lucas Funes N° 1671, planta baja de esta ciudad. A los fines de la utilización del Salón de Actos, requirírase por Secretaría autorización a la Cámara de Apelaciones de esta ciudad. El bien rodado automotor MARCA VOLKSWAGEN, TIPO PICK UP CABINA Y MEDIA, MODELO SAVEIRO 1.6, MOTOR MARCA VOLKSWAGEN, N° CFZM90141, CHASIS MARCA VOLKSWAGEN, N° 9BWL45U6EP103163, DOMINIO NCB-011, AÑO 2014, saldrá a la venta con la base de la Prenda, correspondiente a la suma de Pesos Noventa y Ocho Mil Trescientos Cuatro con 88/100 (\$98.304,88) y al mejor postor. En caso de no haber postores, se realizará seguidamente nueva subasta con una retasa del 25% y de persistir la falta de interesados, una tercera subasta a continuación sin base y al mejor postor (Art. 496 del C.P.C.C.) haciéndose saber a quien resulte comprador que deberá abonar en el acto del remate el 10% en concepto de señal y a cuenta del precio de compra, con más el 3% en concepto de comisión de ley del martillero -comisión mínima (1,6 jus)- todo en dinero en efectivo, no se aceptarán cheques ni dólares. El saldo del precio deberá ser abonado dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado de la aprobación de la subasta, una vez ejecutoriada que quede e intimado el comprador, mediante depósito en "Cuenta Judicial" o transferencia electrónica (conforme Circular N° 79/11 del Nuevo Banco de Santa Fe), todo ello sin perjuicio de lo establecido en el art. 497 del CPCC, si no depositara el saldo en el plazo acordado, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta de precio. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de este Tribunal. Se hace saber que las deudas por impuestos, tasas y contribuciones adeudadas serán a cargo del comprador a partir de la aprobación de la subasta, quien deberá conformarse con la documentación existente que le será entregada por el juzgado, haciéndose cargo de la totalidad de gastos que demande la inscripción del bien a su nombre y del pago de impuestos que pudieren corresponder. Publíquense edictos por el término de ley en

el boletín oficial y en el Hall del Juzgado. Autorízase a la confección de 400 volantes de remates y a realizar la publicidad adicional con rendición de cuentas. Téngase presente el domicilio denunciado y los horarios a efectos de revisar el automotor a subastar. Notifíquese por cédula con la debida antelación. Cumplíntese con lo ordenado por el Art. 488 del C.P.C.y C. Al Punto 6: Atento a lo solicitado, ofíciase al Nuevo Banco de Santa Fe a los fines de la apertura de una cuenta judicial para estos Autos y a la orden de este juzgado, hágase saber a dicha entidad bancaria que el Martillero Gustavo Luis Lorenzon se encuentra autorizado a realizar depósito en efectivo por caja en la cuenta judicial a abrirse, de los montos a obtener en concepto de señal de la subasta ordenada. Acompañar proyecto de oficio a los fines de su remisión por secretaria. Notifíquese.- Fdo. Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez - Laura Cantero, Secretaria. OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 18 de Junio de 2024 Proveyendo el cargo N° 6189: Téngase presente la autorización conferida por la Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad para el uso del Salón de actos a efectos de la subasta ordenada en autos. Proveyendo el cargo N° 6210: téngase presente lo manifestado. Asistiendo razón, revócase la parte del proveído de fecha 12/06/2024 en la que ordena "...con más el 3% en concepto de comisión de ley del martillero ..", en su lugar: déjese establecido que la comisión correspondiente al martillero es de un 10%. Notifíquese.- Fdo. Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez. Laura Cantero, Secretaria. Reconquista 04 de Julio de 2024.

\$ 1300 523325 Jul. 22 Jul. 24

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios: Primera circunscripción judicial de la ciudad de Santa Fe, (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados: "MURATORE, CARLOS ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ- 21-02047115-5" se cita, llama y emplaza, a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. MURATORE, CARLOS ALBERTO, DNI. N° 6.307.364, domiciliado en Zona Rural San Jerónimo del Sauce Provincia de Santa Fe, y que falleciera en fecha 31/01/2024, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial Dr. José Ignacio LIZASOAIN (Juez a cargo)- Santa Fe, de Junio 2024.-

\$ 45 Jul. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados: "BEDETTA, ALBA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02046709-3) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ALBA BEATRIZ BEDETTA, DNI N° 5.003.219, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos legales. Fdo. Dr. GABRIEL ABAD - Juez- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de junio de 2023.

\$ 45 Jul. 24

Por disposición de la Oficina Procesos Sucesorio- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ta Nominación de la ciudad) dentro de los autos caratulados "CASADO JOSE MARIA S/ SUCESORIO" Expte CUIJ NRO 21-02046218-0 cita, llama y emplaza a todos los herederos acreedores y legatarios de CASADO JOSE MARIA (D.N.I 6.223.432) para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: Dra ALVAREZ

\$ 45 Jul. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 3RA.. Nom de los tribunales de Santa Fe), en autos caratulados: "PAZ LEONOR CELIA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02045560-5) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de LEONOR CELIA PAZ, DNI N° 11.555.316, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN Juez Santa Fe, de julio de 2024.-

\$ 45 Jul. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios radicado ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial N° 1, Primera Nominación, con domicilio en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de: STELLA MARIS VERDE DNI N°: 10.862.440 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "VERDE, STELLA MARIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02045494-3, ello dentro del término y bajo los apercibimientos legales, conforme lo ordenado por decreto de fecha 17/04/202. Fdo. DRA. ANA ROSA ALVAREZ Juez A/C".

\$ 45 Jul. 24

Por estar así dispuesto en los autos caratulados OVIEDO, RICARDO ORESTE S/ SUCESORIO (21-02044662-2) que se tramitan ante la O.P.S. y radican ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Quinta Nominación de la Primera Circunscripción de la Ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto dirigir a Ud. el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, de julio de 2024. "citar, llamar y emplazar a todos los herederos, acreedores y legatarios de OVIEDO RICARDO ORESTE DNI 14.019.315, para que comparezcan a hacer valer sus derechos... lo que se publica a los efectos de ley.". FDO: Dr. IVÁN DI CHIAZZA (JUEZ).

\$ 45 Jul. 24

La Sra. Jueza A/C del Juzg. De la Inst. de Dist. en lo Civ., Com. y Lab. N° 20 de San Javier, en los autos "RHINER CESAR GABRIEL S/ SUCESIONES- INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. (CUIJ 21-26171226-9)" ha dispuesto citar a herederos, acreedores y legatarios de RHINER CESAR GABRIEL, DNI N°22.140.931 para que en el término y bajo los apercibimientos legales comparezcan a hacer valer sus derechos ante el Juicio de Declaratoria de Herederos. Publíquese edictos en el término de ley en el Boletín Oficial y exhibanse en el hall del juzgado. Fdo: Dra. Alessio, Jueza A/C; Dr. Escudero, Secretario Subrogante. San Javier, 22 de JULIO de 2024.-
\$ 45 Jul. 24

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 20 de San Javier, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "GUILMARD JOSE ADOLFO S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS- SUMARIAS-VOLUNT." 21-26171218-8 Año 2024 se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don GUILMARD JOSE ADOLFO, DNI 6.318.432, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. A sus efectos se publica en el Boletín Oficial y tablilla del tribunal conforme ley 11.287. San Javier, 22 de JULIO de 2024.-Firma: Dr.Diego ESCUDERO, Secretario subrogante.
\$ 45 Jul. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Santa Fe (Juzg. 1ra. Inst. Civil Y Comercial 5ta. Nom), en los autos caratulados "EMMERT, MARIA ROSA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02046711-5) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de María Rosa Emmert, D.N.I. N° 10.712.987 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en el Boletín Oficial. Fdo.: DR. GABRIEL ABAD (Juez a cargo).
\$ 45 Jul. 24

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS Juzgado de 1era Instancia de Distrito Civil y Comercial de la SEXTA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, Pcia de Santa Fe, en los autos caratulados "FERRARIS, Mariano Luis S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" CUIJ N.º 21-26304274-0 se cita , se llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores de la causante Don MARIANO LUIS FERRARIS DNI: N°27.770.918 Para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del termino y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.fdo. Dr. Abad (Juez).- Santa Fe, de 2024.
\$ 45 Jul. 24

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ma. Nom. de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "ALMADA OSCAR ISMAEL. S/ SUCESORIO" Expte. Cuij N° 21-02026993-3, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don ALMADA, OSCAR ISMAEL, D.N.I 13.885.992 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza) - Dra. Gisela Gatti (Secretaria).
\$ 45 Jul. 24

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado -Distrito Judicial N° 15- Secretaria única a cargo del Dra. Marcela A. Barrera, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la causante Doña MARIA ABULRICH, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Expte. Cuij Nro. 21-262124408-6- ABULRICH MARIA S/ SUCESORIO" Tostado, 23 de julio de 2024.
\$ 45 Jul. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 15 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de Tostado, en autos caratulados: "GAUCHAT, JULIÁN ALFREDO PERICLES. S/ SUCESORIO" CUIJ N°: 21-26214546-5 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, el Sr. Julián Alfredo Pericles Gauchat, D.N.I N° 35.771.367, para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. MARCELA BARRERA (Secretaria).
\$ 45 Jul. 24

Por disposición del Dr. JORGE DA SILVA CAELA, Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N.º 15 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Marcela Barrera, en los autos caratulados: (CUIJ 21-26214337-3) GOSTELI ERNESTO GUILLERMO S/ SUCESORIO", se cita, llama y emplaza los herederos y/o acreedores y/o todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante Don ERNESTO GUILLERMO GOSTELI DNI M 6.261.980, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Publíquese edictos por el término de ley y bajo apercibimientos de ley. Publíquese en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin.-
\$ 45 Jul. 24

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en autos caratulados: "BOSSA, LILIANA BEATRIZ S/ SUCESORIO", (C.U.I.J. N° 21-26267274-0, AÑO 2.024), se cita,

llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de LILIANA BEATRIZ BOSSA, D.N.I. N° 17.633.705, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos legales. Los que se publicarán a sus efectos legales en el Boletín Oficial.- Dr. Julián D. Tailleur, Secretario.
\$ 45 Jul. 24

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3RA Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "SOSA, SUSANA MARIA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-24200109-2, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por la causante, Sra. SOSA, SUSANA MARIA, DNI N°10.636.311 fallecida el día 08 de JUNIO de 2021 en la ciudad de Rafaela, con último domicilio en calle SCALABRINI ORTIZ N° 660 de Rafaela, Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, a sus efectos (art. 67 C.P.C.C.). - FIRMADO: Carolina Castellano Abogada - Secretaria Ana Laura Mendoza Abogada Jueza.- Rafaela 24 de julio de 2024.-
\$ 45 Jul. 24

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela, Provincia de Santa Fe (Secretaria: Dra. Verónica CARRIGNANO. Juez a/c: Guillermo A. VALES), en autos: "CUIJ 21-24207783-8. - BERTONE, IGNACIO FRANCISCO S/ SUCESORIO" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: IGNACIO FRANCISCO BERTONE, D.N.I. N° 6.292.615, con último domicilio en calle Alberdi N° 245 de la ciudad de Sunchoales, provincia de Santa Fe, fallecido el 14 de Noviembre de 2020 en la ciudad de Sunchoales, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo los apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales a sus efectos.- Dra. Verónica CARRIGNANO Secretaria; Dr. Guillermo A. VALES - Juez. - Rafaela, 24 de Julio de 2024.-
\$ 45 Jul. 24

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "MACEDO JONATAN ANDRES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS. CUIJ 21-24207453-7" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Macedo Jonatan Andrés, DNI 34.856.905, fallecido el 16 de enero de 2024 la localidad de Ituzaingó Centro, partido de Ituzaingó, de la Provincia de Buenos Aires, y con último domicilio en calle Dorrego 430, de Sunchoales, Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. DRA. Carrignano Verónica (Secretaria) Dr. Guillermo A. Vales (Juez A/C). Rafaela, 23 de julio de 2024.
\$ 45 Jul. 24

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito N° 4, Segunda Nominación, de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), se cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del Señor OSCAR JOSÉ GOI, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley, a los autos "GOI OSCAR JOSÉ S/ SUCESORIO", CUIJ 21-25028442-7. Villa Ocampo, 22 de Julio de 2024. Dra. María Isabel Arroyo, Jueza. Dra. Marta Migueletto, Secretaria.-
\$ 45 Jul. 24

EDICTOS ANTERIORES

BUENOS AIRES

JUZGADO NACIONAL

El Juzgado Nacional de primera Instancia en lo comercial N° 11, Secretaria N° 22, sito en la calle Avda. Callao 635, 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los autos caratulados: "BANCO ODDON S.A. s/Quiebra" (Expediente COM N° 26962/2006), ha dispuesto publicar edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la República Argentina, BOLETIN JUDICIAL de la Provincia de Buenos Aires, y en los diarios de publicaciones legales de las jurisdicciones donde la fallida tuvo sucursales, a fin de hacer saber a los interesados que se ha presentado Informe Final y Distribución de Fondos con fecha 09/02/22, reformulados con fecha 09/02/23 y 19/02/24 y que se han regulado honorarios (conforme Resolución de fecha 08/05/24), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 218 de la Ley 24.522, y que el mismo será aprobado si no es objetado dentro de los diez días de la última publicación. Publíquese por cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. FERNANDO SARAVIA - JUEZ- Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de mayo de 2024.
S/C 522779 Jul. 5 Jul. 25

El Juzg. Nac. de 1ª Inst., en lo Com. N° 26, Sec. N° 52, sito en Callao 635 Piso 1° CABA, en autos AVIAN LINEAS AEREAS S.A. s/quebra; Exp. 20164/2019, comunica por cinco días que el 18/04/2024, se declaró la quiebra de AVIAN LINEAS AEREAS SA (CUIT N° 30-66351285-0) con domicilio social en Carabelas 344 Piso 5° CABA y se designó como síndico al Estudio Liberman-Tulio, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 30/08/24, en el Incidente de consulta N° 14607/2023/1, y en soporte papel en el domicilio sindical sito en Cerrito 1136, piso 2 CABA. Se hace saber a los pretensos acreedores que podrán compulsar el sistema implementado a fin de presentarse a insinuar, sus créditos detalladamente en el decreto de quiebra, el cual podrán visualizar a través de la página de consulta pública del P.J.N. Se deja constancia que los días 14.10.24 y 26.11.24 se fijaron como fechas de presentación de los informes de los arts. 35 y 39 de la LCQ, respectivamente. Se Intima a la deudora y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición de la sindicatura, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Buenos Aires, 1 de Julio de 2024. MARIA FLORENCIA COSSA, SECRETARIA.
S/C 523278 Jul. 22 Jul. 26

CORDOBA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Sr. Juez de 1ª Instancia y 35ª Nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en los autos caratulados: MINETTI HERIBERTO MARCELO Y OTRO - USUCAPION - MEDIDAS PRETAPARATORIAS PARA USUCAPION; (EXPTE. N° 545/039), cita y emplaza a los demandados Sres. Román Heller, Arturo Whashington Rithrier, Leandro Picallo, Anacleto Picallo, Kurt Heller, Cayetano Pontanella, Leticia Delfina Jeanmaire de Trossero y José Zacarias Turbel, o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se describe como un Lote de Terreno ubicado en el Km. 9 del Camino de la Ciudad de Córdoba a San Francisco (hoy Avda. Las Malvinas al 9000), Suburbio Norte de la Ciudad de Córdoba, Depto Capital, de la Prov. de Córdoba, el que se designa como Lote 8 de la Mza 1 con una sup de 20Ha 4302m2. Córdoba, 15 de Mayo de 2024. Fdo. Dra. PICON Maria Alejandra, prosecretaria. MARIA ALEJANDRA PICON PROSECRETARIA.
\$ 52,50 523335 Jul. 23 Ago. 25

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por Disposición del Juzgado de Primera Instancia Laboral Segunda Nominación de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, sito en calle San Martín 2651 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: ALBARRACIN CASTILLO, SARA c/PROVINCIA DE SANTA FE s/Accidente De Trabajo; (CUIJ 21-04786123-0), se cita, llama y emplaza a los herederos, derechohabientes y/o a todos aquellos se consideren con derecho a suceder a la Sra. VANESA SOLEDAD CASTILLO DNI 30.350.856, argentina, para que tomen la intervención legal que corresponda. Se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y se exhibe en el Hall de Tribunales. Fdo. Dr. DIEGO JOSÉ ROMERO, (Secretario); Dra. MARIANA RAMONEDA (Jueza). Santa Fe, Junio de 2024.
S/C 523012 Jul. 22 Jul. 24

Por Disposición del Juzgado de Primera Instancia Laboral Segunda Nominación de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, sito en calle San Martín 2651 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: ALBARRACIN CASTILLO, SARA c/PROVINCIA DE SANTA FE s/Accidente de Trabajo; (CUIJ 21-04786123-0), se cita, llama y emplaza a los herederos, derechohabientes y/o a todos aquellos se consideren con derecho a suceder a la Sra. VANESA SOLEDAD CASTILLO DNI 30.350.856, argentina, para que tomen la intervención legal que corresponda. Se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y se exhibe en el Hall de Tribunales. Fdo. Dr. DIEGO JOSÉ ROMERO, (Secretario); Dra. MARIANA RAMONEDA (Jueza). Santa Fe, Junio de 2024.
S/C 523145 Jul. 22 Jul. 24

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 - 2da. Secretaría, sito en calle Tucumán N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, se hace saber al Sr. ESTEBAN RAMON BONELLI, D.N.I. 28.736.222 que en autos caratulados: RODRIGUEZ, ISMAEL Y OTROS s/adopción - reconstrucción; CUIJ 21-10732101-9, de trámite por ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 3- Segunda Secretaría, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 24 de Abril de 2024. Téngase presente. Agréguese. Autos a resolver. Notifíquese. Fdo. Marcelo Albrecht (Secretario); Fabio M Della Siega (Juez).
S/C 523300 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición del Juez de Trámite a cargo del TRIBUNAL COLEGIADO DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACUL N° 1 - 2ª SECRETRIA de la ciudad de Santa Fe, prov. de Santa Fe, en autos caratulados: COCEREZ RUBEN ALFREDO c/SANABRIA CRISTIAN ANDRES Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; (CUIJ 21-12152770-4/2018), se ha ordenado CÍTAR a CRISTIAN ANDRES SANABRIA (D.N.I. 32.695.789), para que comparezca a estar a derecho y a contestar la demanda conforme lo dispuesto en los proveídos de 17/08/18 (f.11) y 18/06/19 (f.16). Se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: SANTA FE, 12 de Diciembre de 2023. Atento las constancias de autos y lo solicitado, cítese por edictos a lo demandado Cristian Andrés Sanabria para que comparezca a estar a derecho y a contestar la demanda conforme lo dispuesto. en los proveídos de 17/08/18 (f.11) y 18/06/19 (f.16) los que se publicarán en el Boletín Oficial y en el Hall de los Tribunales que por turno y/o sorteo; y materia correspondiera de la localidad de Paso de los Libres, Corrientes. (arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.). Notifíquese. Fdo. Dra. MARÍA CECILIA MAINE (Secretaria); Dr. ESTEBAN G. MASINO, Juez. Santa Fe, 18 de Diciembre de 2023. Dr. Furno, prosecretario.
\$ 80 523152 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 2 - 2da. Secretaría, sito en calle Tucumán N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, se hace saber al Sr. CARLOS ALBERTO MARQUEZ, D.N.I. 39.706.832 que en autos caratulados: DEANGEL JUAREZ, GLADYS MABEL c/MARQUEZ, CARLOS ALBERTO s/Divorcio; CUIJ 21-10745350-1, tramitados por la Defensora General Civil N° 2 por ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 2 - 2da. Secretaría, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, de Noviembre de 2022. Hágase saber que en los presentes la suscripta ha sido designada Jueza de Trámite (art. 543 del GPCC). Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho le corresponde. Téngase presente la aclaración formulada respecto al último domicilio conyugal. Por interpuesta petición de divorcio por parte de la Sra. GLADYS MABEL DEANGEL JUAREZ. Agréguese la documental acompañada. De la petición de divorcio: hágase saber. De lo manifestado respecto a la propuesta reguladora: Trasladado a la contraria - Sr. CARLOS ALBERTO MÁRQUEZ, por diez días. Notifíquese por cédula con transcripción del art. 438 del Código Civil y Comercial. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Notifíquese. Fdo. MARIA SOL NOVELLO (Secretaria); MARIA CAROLINA MOYA (Jueza). Otro decreto: SANTA FE, 24 de Junio de 2024. (...) Atento a lo solicitado y demás constancias de autos, autorízase a la notificación por edictos. Notifíquese. Fdo. MARIA SOL NOVELLO (Secretaria); MARIA CAROLINA MOYA (Jueza). ARTICULO 438 del Código Civil y Comercial. Requisitos y procedimiento del divorcio. Toda petición de divorcio debe ser acompañada de una propuesta que regule los efectos derivados de éste; la omisión de la propuesta impide dar trámite a la petición. Si el divorcio es peticionado por uno solo de los cónyuges, el otro puede ofrecer una propuesta reguladora distinta. Al momento de formular las propuestas, las partes deben acompañar los elementos en que se fundan; el juez puede ordenar, de oficio o a petición de las partes, que se incorporen otros que se estiman pertinentes. Las propuestas deben ser evaluadas por el juez, debiendo convocar a los cónyuges a una audiencia. En ningún caso el desacuerdo en el convenio suspende el dictado de la sentencia de divorcio. Si existe desacuerdo sobre los efectos del divorcio, o si el convenio regulador perjudica de modo manifiesto los intereses de los integrantes del grupo familiar, las cuestiones pendientes deben ser resueltas por el juez de conformidad con el procedimiento previsto en la ley local.
S/C 523301 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Primera Secretaría de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados DITTER FERNANDEZ, LORENZO JOAQUIN s/Guarda Judicial; CUIJ 21-10764592-3, se ha ordenado la notificación mediante edictos a Joaquín Ignacio DITTER, DNI N° 39.817.124 del siguiente proveído: SANTA FE, 29 de Abril de 2024. Hágase saber que en los presentes el suscripto ha sido designado Juez de Trámite, (art. 543 CPCC). Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado acuérdese la participación legal correspondiente. Téngase por iniciada la presente acción de GUARDA JUDICIAL del niño Lorenzo Joaquín DITTER FERNANDEZ. Téngase presente la prueba ofrecida. Agréguese la documental acompañada. A los fines del conocimiento personal de la pretensa guardadora Sra. Susana Beatriz RUIZ DIAZ, el niño Lorenzo Joaquín DITTER FERNANDEZ y los progenitores del mismo, Sres Zaira Agustina FERNANDEZ y Joaquín Ignacio DITTER, cíteselos a a audiencia del día 09 de mayo de 2024 a las 10:30 hs., bajo apercibimientos de ley. Atento lo manifestado, notifíquese a lo progenitores mediante edictos a publicarse por el término y bajo apercibimientos de ley en el Boletín Oficial y conforme lo dispuesto por el art. 67 del CPCC última parte. Autorícese a la Sra. Susana Beatriz RUIZ DIAZ, DNI N° 17.344.420 a percibir la Asignación Universal por Hijo y cualquier otro beneficio previsional y/o asistencial que le pudiera corresponder al niño Lorenzo Joaquín DITTER FERNANDEZ. A sus efectos, ofíciase al ANSES. Dese intervención a Defensoría General. Notifíquese los empleados del Tribunal Colegiado N° 2. Notifíquese. Fdo. Dr. Rubén A. COTTET, Juez; Dra. Natalia S. BELAVI, Secretaria. Otro decreto: SANTA FE, 29 de Mayo de 2024. Téngase presente. Estése a lo dispuesto en fecha 09/05/2024. Como lo solicita. A los fines del conocimiento personal de los progenitores del niño, Sres. Zaira Agustina FERNANDEZ y Joaquín Ignacio DITTER, fíjese fecha de audiencia para el día 24 de julio de 2024 a las 9:30 hs. Notifíquese. Fdo. Dr. Rubén A. COTTET, Juez; Dra. Natalia S. BELAVI, Secretaria. Exento de reposición por ser trámite de Defensoría (art. 145 Ley 10160). Santa Fe, 16 de Junio de 2024.
S/C 523126 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición de la Jueza de Trámite, Dra. MARIANA HERZ, en los autos caratulados: SDNAF c/CAPRIZ MARIA DE LOS ANGELES s/Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967 - 21-10764420-9, que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaría de Vulnerabilidad de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a CAPRIZ MARIA DE LOS ANGELES, D.N.I. 29.180.963, con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 10 de Junio de 2024. AUTOS Y VISTOS: Los caratulados del acápite, que se tramitan por ante este Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Secretaría 2; y; CONSIDERANDO: Que la Sra. Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia peticiona control de legalidad de la Medida de Protección Excepcional adoptada mediante Disposición N° 000021 de fecha 05 de febrero de 2024, respecto de la adolescente ZAIRA YELENA APRIZ; y que fuera notificada a la progenitora, por lo que se encuentra firme. Que acompaña copia de la disposición administrativa pertinente y su notificación, así como de todos los informes y actuaciones administrativas en que se funda. Que de los antecedentes obrantes en autos, surge que la medida se ha adoptado cumplimentando los requisitos formales que impone la Ley 12.967 modificada por Ley 13.237. Que del informe del Equipo Interdisciplinario interviniente en la situación familiar se desprende que el Equipo de Guardia de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, comenzó a intervenir en la situación familiar a raíz de una denuncia efectuada por la adolescente por la reiterada vulneración de sus derechos por parte de su madre, señora María de los Ángeles Capriz. Que al ser entrevistada por el Equipo Local de Niñez de la Municipalidad Zaira refirió sufrir malos tratos y violencia física por parte de su madre, quien utilizaba objetos como ser cadenas y palos. El Equipo Interdisciplinario interviniente considera que ... El relato sostenido de Zaira, con respecto a situaciones de violencia familiar atravesada en su centro de vida, más su deseo de no permanecer con su madre, nos da garantía de que la adolescente se encontraba en un ámbito familiar hostil con poco o nulo registro de sus necesidades, acorde a su momento evolutivo... (fr. fs. 5 vto.). Que en autos, la autoridad administrativa de protección y promoción de derechos de la niñez ha adoptado la Medida de Protección Excepcional que aquí se ratifica en virtud de las graves vulneraciones acreditadas y de conformidad con lo dispuesto en una ley especial, como lo es la Ley 12.967. Que además en los presentes autos se ha sorte-

ado una abogada de la terna enviada por el Colegio de Abogados de Santa Fe a fin de que asuma la defensa técnica de la adolescente (cfr. fs. 18 y 19), quien ha comparecido a aceptar el cargo, otorgándosele la participación legal correspondiente (cfr. fs. 20 y 22). Asimismo ha informado en autos que ... Zaira ha expresado de manera clara que no desea reanudar la convivencia con su madre María de los Angeles, sino permanecer al cuidado de su hermana Yailen, lo cual considero debe ser atendido. cfr. fs. 36). Asimismo concluye que ... En este cuadro de situación la medida de protección excepcional adoptada ha sido razonable y fundada en orden a garantizar el Superior Interés de Zaira. (cfr. fs. 36). Que la Defensoría General manifiesta que no tiene observación que formular a la Medida de Protección Excepcional adoptada por el organismo competente (cfr. fs. 38). Que en mérito a lo precedentemente expuesto, lo dictaminado por el Sr. Defensor General y teniendo en miras el interés superior de ZAIRA YELENA CAPRIZ, 2) Notifíquese por Secretaría a la peticionante, a la progenitora, a la abogada de la adolescente y al Defensor General, habilitándose días y horas. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese en los términos del art. 66 de la Ley 12.967. Oportunamente archívese. Fdo. MARIANA HERZ (Jueza) María Inés Ascuá (Secretaria) Saluda atentamente. SANTA FE, 04 de Julio de 2024.

S/C 523262 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Primera Secretaria, sito en calle Tucumán N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/GONZALEZ ROBERTO EDUARDO, CANDIA JESICA PAOLA y CORTEZ NICOLAS EXEQUIEL s/Control De Legalidad De Resolución Definitiva De Medidas De Protección Excepcional; C.U.I.J. 21-10765369-1, se notifica por edictos a la Sra. Yésica Paola Candia, D.N.I. 42.032.509, que en dichos autos se ha decretado lo siguiente: SANTA FE, 21 de Mayo de 2024 Atento a la integración subjetiva del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, designase como Juez de trámite al Dr. Rubén Angel Cottet (Art. 543 CPCC). Proveyendo escrito cargo N° 15403/2024: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal que por derecho corresponda. Al punto 2) Por promovida Formal Notificación de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional y Solicitudo de Control de Legalidad ordenada por Disposición N° 000055 de fecha 12/04/2024, respecto a los niños SALVADOR IGNACIO CANDIA, DNI N° 57.886.316 nacido en fecha 01/01/2020 y NICOLAS EXEQUIEL CANDIA GONZALEZ, DNI N° 59.910.496, nacido el 21/05/2023, la que se registrá por el trámite específico previsto en el artículo 66 Bis, siguientes y concordantes de la ley 12967. Cítese a la Sra. Yésica Paola Candia, DNI N° 42.032.509, domiciliada en calle José Cibils N° 6300 de esta ciudad de Santa Fe, al Sr. Roberto Eduardo GONZALEZ, DNI N° 28.931.087, con domicilio en Ruta 1, km 24 (zona rural) de la localidad de Los Zapallos, provincia de Santa Fe y el Sr. Nicolás Exequiel CORTEZ, DNI N° 37.798.962 con domicilio en calle Neuquén N° 6470 de la ciudad de Santa Fe, para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la Subsecretaría de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y en su caso, par que ofrezcan pruebas en el término de diez días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación. Al punto 3) Téngase presente la sugerencia de declaración de Situación de Adoptabilidad de los niños mencionados. Al punto 4) Agréguese la documentación adjuntada. Al punto 5) Téngase presente la autorización efectuada a favor de los profesionales abogados a tenor del apartado N° III) a fin de efectuar la procuración y retiro de las presentes actuaciones en los caso que corresponda. Atento la conexidad invocada en la presente demanda y dado la identidad de objeto y sujeto, procédase a la acumulación material de las presentes actuaciones al expediente tramitado por ante este mismo Tribunal caratulado. SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/CANDIA, YESICA PAOLA y GONZALEZ, ROBERTO EDUARDO s/Auxilio De La Fuerza Publica; CUIJ 21-10757971-8. Dese intervención a la Defensoría General N° 1. Hágase saber que en virtud de no haberse instrumentado hasta la fecha lo dispuesto en el último párrafo del artículo 65 de la Ley 12967 (ref. Ley 13237), por el presente se dispone que el diligenciamiento, notificación y la realización de todos los actos impulsorios y procedimentales estarán a cargo del organismo compareciente. Fdo. Dr. Rubén Angel Cottet, Juez; Dra. Silvana Carolina Fertoni, Secretaria. Santa Fe, 26 de Junio de 2024. 11 de marzo de 2024.

S/C 523431 Jul. 23 Jul. 25

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Primera Secretaria, sito en calle Tucumán N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/GONZALEZ ROBERTO EDUARDO, CANDIA JESICA PAOLA y CORTEZ NICOLAS EXEQUIEL s/Control De Legalidad De Resolución Definitiva De Medidas De Protección Excepcional; C.U.I.J. 21-10765369-1, se notifica por edictos a la Sra. Nicolás Exequiel CORTEZ, D.N.I. 37.798.962, que en dichos autos se ha decretado lo siguiente: SANTA FE, 21 de Mayo de 2024 Atento a la integración subjetiva del Tribunal Colegiado de Familia nro 2, designase como Juez de trámite al Dr. Rubén Angel Cottet (Art. 543 CPCC). Proveyendo escrito cargo N° 15403/2024: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal que por derecho corresponda. Al punto 2) Por promovida Formal Notificación de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional y Solicitudo de Control de Legalidad ordenada por Disposición N° 000055 de fecha 12/04/2024, respecto a los niños SALVADOR IGNACIO CANDIA, DNI N° 57.886.316 nacido en fecha 01/01/2020 y NICOLAS EXEQUIEL CANDIA GONZALEZ, DNI N° 59.910.4969 nacido el 21/05/2023. la que se registrá por el trámite específico previsto en el artículo 66 Bis, siguientes y concordantes de la ley 12967. Cítese a la Sra. Yésica Paola Candia, DNI N° 42.032.509, domiciliada en calle José Cibils N° 6300 de esta ciudad de Santa Fe, al Sr. Roberto Eduardo GONZALEZ, DNI N° 28.931.087, con domicilio en Ruta 1, km 24 (zona rural) de la localidad de Los Zapallos, provincia de Santa Fe y el Sr. Nicolás Exequiel CORTEZ, DNI N° 37.798.962 con domicilio en calle Neuquén N° 6470 de la ciudad de Santa Fe, para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la Subsecretaría de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y en su caso, par que ofrezcan pruebas en el término de diez días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación. Al punto 3) Téngase presente la sugerencia de declaración de Situación de Adoptabilidad de los niños mencionados. Al punto 4) Agréguese la documentación adjuntada. Al punto 5) Téngase presente la autorización efectuada a favor de los profesionales abogados a tenor del apartado N° III) a fin de efectuar la procuración y retiro de las presentes ac-

tuaciones en los caso que corresponda. Atento la conexidad invocada en la presente demanda y dado la identidad de objeto y sujeto, procédase a la acumulación material de las presentes actuaciones al expediente tramitado por ante este mismo Tribunal caratulado SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/CANDIA, YESICA PAOLA y GONZALEZ, ROBERTO EDUARDO s/Auxilio De La Fuerza Publica; CUIJ 21-10757971-8. Dese intervención a la Defensoría General N° 1. Hágase saber que en virtud de no haberse instrumentado hasta la fecha lo dispuesto en el último párrafo del artículo 65 de la Ley 12967 (ref. Ley 13237), por el presente se dispone que el diligenciamiento, notificación y la realización de todos los actos impulsorios y procedimentales estarán a cargo del organismo compareciente. Fdo. Dr. Rubén Angel Cottet, Juez; Dra. Silvana Carolina Fertoni, Secretaria. Santa Fe, 24 de Junio de 2024.

S/C 523432 Jul. 23 Jul. 25

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Segunda Secretaria, sito en calle Tucumán N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SDNAF c/ITURAIN MIGUEL EDUARDO Y OTROS s/Medida De Protección Excepcional (RESOLUCIÓN DEFINITIVA); CUIJ N° 21-10747463-0, se notifica por edictos a la Sra. VANESA MARIA ESTER BLOCK, D.N.I. N° 35.124.830, que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: Santa Fe, 2 de mayo de 2.024. VISTOS:... Y CONSIDERANDOS... RESUELVO: Declarar el estado de adoptabilidad de los niños Daniel Alejandro Iturain (DNI N° 50.557.294); Belén Milagros Iturain {DNI N° 54.025.120} y Graciela Abigail Iturain (DNI N° 56.162.867), hijos de la Sra. Vanesa María Ester Block (D.N.I. N° 35.124.830) y del Sr. Miguel Eduardo Iturain (D.N.I. N° 26.924.451) y solicitar la remisión de legajos al RUAGA a fin de otorgarle la guarda pertinente a la familia que correspondiere, conforme resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional dictada por la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, registrada bajo el N° 65 datada el 29 de Junio de 2022. Protocolícese, notifíquese a la Defensoría General actuante y por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo de la Administración compareciente. Oportunamente archívese. Fdo. Dr. Fabio M. Della Siega, Juez; Dra. Silvana Loza, secretaria. Santa Fe, 28 de Junio de 2024.

S/C 523434 Jul. 23 Jul. 25

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Segunda Secretaria, sito en calle Tucumán N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SDNAF c/ITURAIN MIGUEL EDUARDO Y OTROS s/Medida De Protección Excepcional (RESOLUCIÓN DEFINITIVA); CUIJ N° 21-10747463-0, se notifica por edictos al Sr. MIGUEL EDUARDO ITURAIN, D.N.I. N° 26.924.451, que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: Santa Fe, 2 de Mayo de 2.024. VISTOS:... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Declarar el estado de adoptabilidad de los niños Daniel Alejandro Iturain (DNI N° 50.557.294), Belen Milagros Iturain (DNI N° 54.025.120) y Graciela Abigail Iturain (DNI N° 56.162.867), hijos de la Sra. Vanesa María Ester Block (D.N.I. N° 35.124.830) y del Sr. Miguel Eduardo Ituaain (D.N.I. N° 26.924.451) y solicitar la remisión de legajos al RUAGA a fin de otorgarle la guarda pertinente a la familia que correspondiere, conforme resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional dictada por la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, registrada bajo el N° 65 datada el 29 de Junio de 2022. Protocolícese, notifíquese a la Defensoría General actuante y por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo de la Administración compareciente. Oportunamente archívese. Fdo. Dr. Fabio M. Della Siega, Juez; Dra. Silvana Loza, secretaria. Santa Fe, 28 de Junio de 2024.

S/C 523435 Jul. 23 Jul. 25

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Primera Secretaria, sito en calle Tucumán N° 2846, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA CILEGUISA, ANAHI DAIANA s/Solicitud De Control De Legalidad De Medida De Protección Excepcional; (CUIJ 21-10730589-8), se notifica por Edictos a la Sra. LEGUISA ANAHI DAIANA, DNI 39.254.648, que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: SANTA FE, 26 de Mayo de 2022. Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... En razón de lo expuesto y de las normas legales citadas, la Sra. JUEZA DE TRÁMITE DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 2; RESUELVE: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la Disposición Administrativa N° 000044, de fecha 05/04/2021, respecto de los niños BAYRON ELYAN JOSUE LEGUISA, DNI N° 55.532.538 y UZZIEL YETLZIN LEGUISA, DNI N° 57.324.228, ratificándose la misma. 2) Designar a la señora ROSA SOLEDAD ORTIZ, DNI N° 23.403.972, domiciliada en calle Ascunagua N° 3971 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, tutora de los niños BAYRON ELYAN JOSUE LEGUISA, DNI N° 55.532.538, nacido en fecha 17 de Abril de 2016 y UZZIEL YETLZIN LEGUISA, DNI N° 57.324.228, nacido en fecha 18/11/2018, con los deberes y facultades inherentes al cargo, debiendo comparecer ante éste Tribunal en cualquier día de audiencia, entre las 08.00 hs y las 12,00 hs, a los fines de la aceptación y discernimiento de dicho cargo. 3) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12.967. Protocolícese el original, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General Civil N° 1. Notifíquese y oportunamente archívese. Silvana Carolina Fertoni, Secretaria Liliána Lourdes Michelassi Jueza. Santa Fe, 18 de Junio de 2024.

S/C 523608 Jul. 23 Jul. 25

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Primera Secretaria, sito en calle Urquiza N° 2463, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SDNAF Y OTROS c/SANTILLAN, MARIA CELESTE s/Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967; 21-10762035-1, se notifica por edictos a la Sra. MARIA CELESTE SANTILLAN, D.N.I. N° 30.452.632, que en dichos autos se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 26 de Febrero de 2024. Y VISTOS...; Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la medida de protección excepcional, adoptada por Disposición Administrativa N° 000165, de fecha 24 de octubre de 2023 (cfr. fs. 11/14), ratificándose la misma, con el alcance del considerando precedente. 2) Notifíquese la presente a la Sra. Defensora General. Protocolícese. agréguese copia, notifíquese. Oportunamente archívese. Fdo. Dra. María Inés Ascuá; Dr. Alejandro Azvalinsky, Secretaria Juez. Santa Fe, de Junio de 2024.

S/C 523607 Jul. 23 Jul. 25

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "LUQUE, MARIA JOSE RAMONA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02046259-8", que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 25/06/2024 se ha declarado la quiebra de MARIA JOSE RAMONA LUQUE D.N.I. 29.288.155 apellido materno Loza, soltera, con domicilio real en calle 9 de Julio 953 de la localidad de Nelson, provincia de Santa Fe-, habiéndose dispuesto hasta el día 07/08/2024 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Ma. Cecilia Arietti, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dr. Pablo Silvestrini, Secretario".
S/C 523876 Jul. 23 Jul. 29

Por disposición del Sr. Juez de DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL N° 1 EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA QUINTA NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE, secretaria a mi cargo, se hace saber que en autos caratulados ZAPATA, JUAN MATIAS s/Solicitud Propia Quiebra; EXPTE. N° CUIJ 21-02019872-6, de trámite ante este Juzgado, se ha puesto de manifiesto el Proyecto de Distribución complementario efectuados por Sindicatura. Publíquese edictos por el término de ley (2 días). Santa Fe, 19 de Junio de 2024. Fdo. Dra. MERCEDES DELAMONICA, Secretaria. 19 de Junio de 2024. Dra. Alina Prado, prosecretaria.
§ 1 522969 Jul. 23 Jul. 24

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, comunica por dos días que en los autos: ROLON, LUIS CESAR s/Quiebra; 21-02008303-1, que se ha presentado proyecto de distribución de fondos complementario. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2024. Secretaria.
§ 1 523050 Jul. 23 Jul. 24

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 10ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo de la Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, comunica por dos días que en los autos: ALVAREZ, PATRICIA LILIANA s/Quiebra; 21-02036569-9, que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha presentado informe final y proyecto de distribución de fondos y su reformulado, y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes C.P.N. AIRASCA, FABIO ANTONIO en la suma de \$ 1.613.959. Regular los honorarios de la Dra. TALAME MARIA CLARA y Dra. BARBARA AMADOR, en la suma conjunta de \$ 691.696 (ius=9,48). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2024. Secretaria.
§ 1 523049 Jul. 23 Jul. 24

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 4ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, EL JUEZ A CARGO, comunica por dos días que en los autos VERON, SANDRA ESTELA s/solicitud propia quiebra; 21-02036145-7, se ha presentado proyecto de distribución de fondos y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2024. Secretaria.
§ 1 523048 Jul. 23 Jul. 24

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 11ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo de la Dra. ANA ROSA ALVAREZ, comunica por dos días que en los autos ZUBER, CARLOS ALBERTO s/Quiebra; 21-01971922-4, se han regulado los honorarios y presentado informe final y proyecto de distribución de fondos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 14 de Junio de 2024. Secretaria. Cabal, prosecretaria.
§ 1 523044 Jul. 23 Jul. 24

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 4ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, EL JUEZ A CARGO, comunica por dos días que en los autos: VERON, SANDRA ESTELA s/Solicitud Propia Quiebra; 21-02036145-7, se ha presentado proyecto de distribución de fondos, y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 27 de Junio de 2024. Secretaria.
§ 1 523047 Jul. 23 Jul. 24

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: ROMERO, SALVADOR ESTEBAN s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02032596-5, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se ha dispuesto librar el presente, a los fines de que se sirva ordenar la publicación del siguiente edicto judicial (Sin cargo - quiebra), por el término de dos días, cuyo texto es el siguiente: El Juzgado de Primera Instancia de Distrito, en lo Civil, y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica O. Toloza, hace saber que en los autos caratulados: ROMERO, SALVADOR ESTEBAN s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02032596-5, se ha ordenado lo siguiente:

SANTA FE, 03 de Mayo de 2024 Agréguese. Por presentado informe final y proyecto de distribución. ...teniendo en cuenta la labor realizada, estimo equitativo y arreglado a derecho la siguiente distribución: 70% de dicho monto para la Sindicatura y el 30% restante para los apoderados de la fallida. Atento las consideraciones precedentes, regulo los honorarios del Síndico ALDO ALFREDO MAYDANA en la suma de \$ 1.396.641,04 y los honorarios del Dr. JUAN PABLO SACRIPANTI en la suma de \$ 598.560,45. Vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Notifíquese. OTRO DECRETO: Santa Fe, 27 de Junio de 2024; Por presentado informe final y proyecto de distribución readequado. Pónganse los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquese edictos por el término de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA: Secretaria; Dr. GABRIEL ABAD Juez. Se encuentra autorizado a intervenir en el diligenciamiento del presente, el Síndico de autos, Aldo Alfredo Maydana, CPN Mat. 6.280. Diligenciado el presente, se servirá devolverlo con copia de lo actuado. Dra. Gerard, prosecretaria.
§ 1 523402 Jul. 23 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: MONJE, MARIA DE LOS ANGELES s/Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02046681-9), se ha declarado la quiebra de MARIA DE LOS ANGELES MONJE, argentina, empleada del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, D.N.I. 28.416.002, con domicilio real en calle Angel Cassanello 1331 de la ciudad de Santa Fe (SE), y con domicilio ad litem constituido en calle San Martín N° 2047 Local N° 12 de la ciudad de Santa Fe (SE). Sindica designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en 4 de Enero 3220 de la ciudad de Santa Fe, horario de atención a los pretensos acreedores en días hábiles Lunes a Viernes de 14 a 18hs. Fijándose el día 20 de Agosto de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos al Síndico, fijase el día 30 de Septiembre de 2024 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los Informes Individuales, y el 11 de Noviembre de 2024 el Informe General. Notifíquese. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. 05 de julio de 2024.
§ 1 523416 Jul. 23 Jul. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, a cargo del Dr. Gabriel Abad (Juez) y Secretaria a cargo de la Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria), sito en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, conforme a lo dispuesto en el Arts. N° 274 in fine de la Ley 24.522 (L.C.Q.) se hace saber, que en los autos caratulados PANUCCO, IGNACIO LUIS s/Pedido De Quiebra; CUIJ 21-02045657-1, Expte. CUIJ 21-02045657-1, se ha declarado la quiebra de Ignacio Luis Panucco, D.N.I. 40.052.789, domiciliado realmente en calle Juan de Garay N° 2165 de la ciudad de Coronda y legalmente en calle San Jerónimo 3194, Of. 14 de la ciudad de Santa Fe. A los fines de que los acreedores puedan presentar sus pedidos de verificación de créditos la Sindicatura, a cargo del Contador Jorge Omar Ninfi Mat. Prof. N° 4392, fija los días y horario de atención para los lunes y miércoles de 08:00 a 12:00 horas, en el domicilio declarado Pasaje Koch N° 1057 Dto. 2 Santa Fe o mediante correo electrónico a las direcciones inaudi2009@hotmail.com o al valienterodriguez@yahoo.com.ar o al o a rodriguez@hotmail.com. Por tal motivo se ha dispuesto la publicación de edictos y a tal fin se transcribe la parte pertinente del auto que así lo ordena: ...TA FE, 03 DE MAYO DE 2024 AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO:... 16) Publíquese edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difiérase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, Secretario; Dr. GABRIEL O. ABAD, Juez.
S/C 523347 Jul. 23 Jul. 24

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: REMIRO, JUAN MIGUEL s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02046778-6), atento lo ordenado en fecha 01 de Julio de 2024 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de Juan Miguel Remiro, de apellido materno Molina D.N.I. N° 37.420.928. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el 23/08/2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Cristian Daniel Escobar, con domicilio constituido en calle Corrientes 3521, de esta ciudad, y domicilio electrónico crisdiver@hotmail.com. Fdo. Dr. Ivan Di Chiazza, Juez a/c; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquese edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 03 de Julio de 2024. Dra. Romina Botto, Secretaria.
S/C 523319 Jul. 23 Jul. 29

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: LEIVA, JUAN ANDRES s/Quiebra; (CUIJ 21-02046446-9) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: SANTA FE, 1 de Julio de 2024. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de JUAN ANDRES LEIVA, argentino, DNI N° 32.114.248, soltero, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL 20-32114248-7, apellido materno VERON domiciliado según dice en calle Espora N° 5361 de la ciudad de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Moreno N° 32571 Planta Baja de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaria para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 03 de julio de 2024 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el

lunes 26 de agosto de 2024 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 09 de octubre de 2024 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 27 de noviembre de 2024 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. PALACIOS (Juez a/cargo); PACOR ALONSO (Secretaria). OTRO DECRETO: SANTA FE, 04 de Julio de 2024. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que interviendrá en autos, ha sido sorteado la Sindica CPN GLORIA BARROSO, domiciliada en calle Necochea N° 5383, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercebimientos de ley. Notifíquese. Fdo. PALACIOS (Juez a/cargo); PACOR ALONSO, (Secretaria).
S/C 523342 Jul. 23 Jul. 29

Por disposición de la Sra. Juez a cargo, Dra. Ana Rosa Alvarez, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados VILLEGAS, ALEJANDRO NICOLAS s/Pedido De Quiebra; (CUIJ 21-02046940-1, Año 2024), atento lo ordenado en fecha 01 de Julio 2024 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de ALEJANDRO NICOLAS VILLEGAS, D.N.I. N° 39.951.898, de apellido materno OJEDA. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el día 23 de Agosto de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndico a la C.P.N. RODRIGO IZQUIERDO con domicilio constituido en calle 1° de Mayo N° 1941, Planta Baja, de esta ciudad, domicilio electrónico rodrigoizquierdo@hotmail.com. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, Juez a cargo; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL S/N CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 3 de Julio de 2024.
S/C 523318 Jul. 23 Jul. 29

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación, Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noe de Ferro, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: ACOSTA, HUGO FERNANDO s/Quiebra; CUIJ N° 21-02038175-9, haciendo saber que se ha presentado por la Sindicatura el informe final y proyecto de distribución que prescribe el art. 218 de la Ley Concursal. Asimismo se deja constancia que se han regulado los honorarios profesionales del Síndico CPN Raúl Rogelio Tallano en la suma de \$ 1.396.640,00, y de los Dres. Joaquín M. Irueta y Estanislao Díaz en la suma de \$ 598.560. Santa Fe, a los 18 días del mes de Junio de dos mil veinticuatro. María Ester Noé de Ferro, secretaria.
S/C 523363 Jul. 23 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados VALVERDI, JORGE ALBERTO s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02047295-9), se ha declarado la quiebra en fecha 04/07/2024 de Jorge Alberto Valverdi, DNI 18.163.802, mayor de edad, empleado, apellido materno Pucheta, domiciliado realmente en Mendoza 3765, depto. 7, y con domicilio ad litem constituido en calle Junín 3281, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 24/07/2024 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que interviendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 06/09/2024. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 523320 Jul. 23 Jul. 29

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados OLMEDO, GLADIS VANESA s/Pedido De Quiebra; (CUIJ 21-01975529-8), se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 2 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, haciendo conocer que se ha dispuesto la sentencia de conclusión de los presentes autos conforme art. 231 LCQ. A tal fin, se transcriben la resolución y el proveído que lo ordenan: Santa Fe, 8 de mayo de 2024 AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Dar por concluido el proceso falencial de GLADIS VANESA OLMEDO, D.N.I. N° 30.452.578, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Gaboto N° 10542 de la ciudad de Santa Fe, ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales de la misma, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial; y, 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el Boletín Oficial. Hágase saber, insértese, agréguese. Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA (Secretario); Dr. GABRIEL ABAD, Juez. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 523365 Jul. 23 Jul. 29

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos CORNEJO, NICOLAS EMANUEL s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02045168-5, se ha dispuesto lo siguiente: N° 100. Santa Fe, 22 de abril de 2024. AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de NICOLAS EMANUEL CORDERO, D.N.I. 38.904.235, domiciliado realmente en calle Pasaje 20570 N° 3954 Barrio René Favalaro y legalmente en calle Lavalle 6535 de la ciudad de Santa Fe. Firmado: Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA, (Secretaria) Dr. GABRIEL ABAD (Juez). Otra Resolución: N° 140. Santa Fe, 20 de mayo de 2024. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: Hacer lugar al recurso que antecede y en consecuencia dejar debidamente aclarado que el apellido correcto del fallido es CORNEJO, su domicilio real es Lavalle N° 6535 y el domicilio legal es Pasaje Rawson N° 6214, ambos de esta ciudad de Santa Fe. Firmado: VERÓNICA GISELA TOLOZA (Secretaria); Dr. GABRIEL ABAD (Juez). Otra Resolución N° 188. Santa Fe, 14 de junio de 2024. AUTOS Y VISTOS... RESUELVO: Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 22/04/2024 y su aclaratoria de fecha 20/05/2024 y fijar el día 26/07/2024, como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes a la síndica CPN Mónica Irma Bressan con domicilio en calle San Jerónimo 2542 Oficina 3 de esta ciudad; domicilio electrónico en monica-bressan@gurfinkel.com.ar, horario de atención de lunes a viernes de 9 a 16 horas. Fijar el día 12/08/2024 como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos, los informes individual y general, los días 09/09/2024 y 21/10/2024, respectivamente. Firmado: VERÓNICA GISELA TOLOZA (Secretaria); Dr. GABRIEL ABAD (Juez). La Síndica designada es la CPN Mónica Bressan, con domicilio constituido en Avenida Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, monica-bressan@gurfinkel.com.ar. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 523366 Jul. 23 Jul. 29

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos RAMIREZ, ROXANA MARIA s/Pedido De Quiebra; (CUIJ 21-02044755-6), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 20 de mayo de 2024. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ROXANA MARIA RAMIREZ D.N.I. 36.262.873 apellido materno López, soltera, con domicilio real en calle Azcuénaga 4076 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y legal en calle Belgrano 3215 P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre. Firmado: Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (Secretario); Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN (Juez). Santa Fe, 28 de junio de 2024. Téngase presente lo manifestado por la Sindicatura. Fijase el día 07/08/24 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación. Fijar el día 21 de Agosto de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones. Señálase el día 19 de setiembre de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el día 01 de noviembre de 2024 el informe general. Notifíquese. Firmado: Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (Secretario); Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN (Juez). El Síndico designado es el CPN Ignacio Keller, con domicilio constituido en Avenida Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, ignaciokeller@gurfinkel.com.ar.
S/C 523368 Jul. 23 Jul. 29

En los autos Caratulados: MAINA MARIA JESUS s/Quiebra; CUIJ 21-02038916-5 que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto en los mencionados autos la publicación de Edictos conforme lo prescribe el Art. 218, porque la sindicatura presentó Proyecto de Distribución que se pone de manifiesto por el término de ley y se hace conocer. Asimismo se comunica que el 19 de junio de 2024 se dictó Resolución N° 157 regulando los honorarios profesionales. Santa Fe, 19 de junio de 2024. Y VISTOS: Estos autos caratulados MAINA MARIA JESUS s/Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02038916-5), que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, venidos para regular honorarios... y; CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Regular los honorarios del C.P.N Cristian Bejer en la suma de \$ 1.613.958.39. 2) Regular los honorarios de la Dra. Mónica Esther Borgoratti Hernández en la suma de \$ 691.696.45. 3) Vista al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas y a la Caja Forense. 4) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL haciendo saber la presente regulación de honorarios y la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución, conforme la exigencia del art. 218 de la Ley Concursal. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza a/c); Dra. Viviana Naveda Marco, (Secretaria). Santa Fe, 2 de Julio de 2024. Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.
S/C 523430 Jul. 23 Jul. 24

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos MENDOZA, HERNAN GABRIEL s/quiebra; (CUIJ 21-02043841-7), se ha dispuesto lo siguiente: Resolución N° 23. Santa Fe, 9 de febrero de 2024. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de HERNAN GABRIEL MENDOZA, DNI N° 38.982.049, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Libertad 2276 de la localidad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en 4 de enero 1753 Oficina PB de la ciudad de Santa Fe. Firmado: Dra. MARIA ESTER NOE DE FERRO (Secretaria); Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN (Jueza). Otro decreto: Santa Fe, 6 de Junio de 2024. Asimismo, atento el tiempo transcurrido, se impone la reprogramación de las fechas fijadas en la referida resolución. En consecuencia, se dispone. I) fijar el día 26 de Agosto de 2024 inclusive, hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; II) señalar el día 8 de Octubre de 2024 inclusive, en el que el Síndico deberá presentar el informe individual sobre los créditos y, III) el día 20 de Diciembre de 2024 para presentar el informe general. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, los que deberán exhibirse en el hall central de la planta baja de estos Tribunales. Notifíquese. Firmado: Dra. MARIA ESTER NOE DE FERRO (Secretaria); Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN (Jueza). La Síndica designada es la CPN Gabriela Grossi, con domicilio constituido en Avenida Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, gabriela-grossi@gurfinkel.com.ar.
S/C 523367 Jul. 23 Jul. 29

En Los presentes autos se ha dispuesto La conclusión de La quiebra Lo que se hace conocer: Santa Fe, 27 de mayo de 2024: AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: SCALIA, JUAN EDUARDO s/solicitud propia quiebra; CUIJ 21-01999277-9, de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1; y, CONSIDERANDO: Que de las presentes actuaciones se desprende que se hallan cumplidos los requisitos necesarios para la conclusión de la quiebra por pago total, esto es, alcanzar los fondos para abonar las acreencias y pagado los gastos del concurso. Por ello, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 228, ss. y cc. de la ley 24.522, RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de JUAN EDUARDO SCALIA D.N.I. N° 32.327.269 con los efectos del art. 228 de la ley 24.522, dándose por concluida la intervención de la Sindicatura. 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial; y, 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL. Hágase saber, insértese, agréguese. Fdo: Dr. Gabriel Abad (juez); Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaría). Santa Fe, 3 de Julio de 2024. Dra. Gerard, prosecretaria
S/C 523429 Jul. 23 Jul. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Ana Rosa Álvarez, Secretaria de la Dra. Sandra Silvina Romero, se hace saber por dos días que en los autos caratulados CECASA SRL s/Concurso Preventivo (Hoy Quiebra); CUIJ N° 21-02018408-3, la Sindicatura concursal actuante ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución en fecha 1 de febrero de 2024, su readequación en fecha 28 de junio del 2024 y que asimismo se han regulado los honorarios de los funcionarios concursales mediante auto N° 210 de fecha 27 de mayo de 2024, al CPN Norberto Ricardo Vittore en la suma de \$ 4.525.116,98 y a los Dres. Mariano R. Prono y Josefina Prono Vanrell, en conjunto, la suma de \$ 1.939.335,84. Fdo. Dra. Ana Rosa Álvarez (Jueza), Dra. Sandra Silvina Romero (Secretaria).
S/C 523364 Jul. 23 Jul. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados: QUARANTA CARLOS RAMON c/PANDOLFO DE ORTIGOZA, EVA AMALIA Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-02039829-6; Por iniciada formal Demanda Ordinaria De Prescripción Adquisitiva que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 del CPCC). Cítese y emplácese a EVA AMALIA PANDOLFO DE ORTIGOZA; ALEJANDRO PIO FRANCISCO ORTIGOZA; AMALIA ORTIGOZA DE PELLATELLI; ELSA NELLY ORTIGOZA, CARLOS EDUARDO ORTIGOZA y CARBONE; RAQUEL MARIA SUSANA PELLATELLI y GLADIS PELLATELLI; CELESTE ORTIGOZA y/o quien se considere con derechos sobre el automotor denunciado por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Otro decreto: Santa Fe, 29 de Diciembre de 2023. Téngase presente. Dejase debidamente establecido que el correcto nombre de la demandada consignado en el decreto de fecha 13/07/2023 (fs 28) es Eva Amalia Ortigoza de Pellatelli. Lo que se publica a sus efectos. Santa Fe de Julio de 2024. Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (SECRETARIO); Dr. CARLOS F MARCOLIN (JUEZ). 3 de julio de 2024.
\$ 50 523361 Jul. 23 Jul. 25

Por encontrarse así dispuesto por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERA NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE Secretaria a cargo de la Dra. MARIA ROMINA BOTTO, en los autos caratulados GIMENEZ EMANUEL ERNESTO s/Concurso Preventivo; (CUIJ 21-02045404-8), se ha dispuesto. Declarar abierto el concurso preventivo de EMANUEL ERNESTO GIMENEZ, DNI 37.396.280, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Moreno 1144 de Coronda pcia de Santa Fe, y con domicilio legal constituido en calle Monseñor Zaspé N° 2670 de la Ciudad de Santa Fe. Se ha designado Sindico al CPN RODRIGO MARTIN IZQUIERDO, debiendo los acreedores hacer su pedidos de verificación de créditos los días hábiles judiciales de lunes a viernes de 8 a 14 hs en el domicilio de calle 1° DE MAYO 1941, de la ciudad de Santa Fe, hasta el día 20 de Agosto de 2024, e mail rodrigoizquierdo@hotmail.com. SANTA FE, 28 de Junio de 2024. Fdo. MARIA ROMINA BOTTO (SECRETARIA).
S/C 523585 Jul. 23 Jul. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Circuito JUDICIAL N° 22, Laguna Paiva, Santa Fe, en los autos caratulados: TIBALDO, WILLIAMS ALBERTO JOSE c/ORSI, MAGDALENA s/Juicios Sumarios (21-02024359-4) que se tramita por ante dicho Juzgado se ha dispuesto publicar edictos a los fines de que se cite y emplace por el término y bajo apercibimiento de ley a los herederos la Sra. Magdalena Orsi de Stralla, CI 00.336.444 se transcribe a continuación el decreto que así lo ordena: LAGUNA PAIVA, 9 de Agosto de 2021; Proveyendo escrito cargo 1015: Agréguese la partida de defunción que se adjunta. Por promovida DEMANDA SUMARIA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (USUCAPIÓN) contra MAGDALENA ORSI DE STRALLA y/o quien resulte propietario y/o jurídicamente responsable del inmueble ubicado en Pasaje Manuel de Rosas S/N de la localidad de Nelson, Provincia de Santa Fe. Previo a todo trámite acompáñese el original de las boletas de iniciación de juicio y sellados para su agregación al expediente, asimismo del Plano invocado y contratos de cesión para su reserva en Secretaría. Exhibase el resto de la documental ofrecida glosada en copia simple a autos a los fines de su certificación por la Actuario -a excepción de las actuaciones judiciales agregadas-, procediéndose en el mismo acto a designar depositario de ésta, quien jurará desempeñar fiel y legalmente, obligándose a presentarla en la ocasión y modo que V.S. ordene. Cumplíntese con la certificación catastral conforme a lo dispuesto por el art. 12 de la ley 26.209. Fecha, se proveerá. Notifíquese. CAROLINA G. GÓMEZ SECRETARIA; ADRIANA DE ORELLANA, JUEZ; LAGUNA PAIVA, 07 de Junio de 2022. Proveyendo escrito Cargo N° 1079: Habiéndose cumplimentado lo ordenado se provee lo peticionado en escrito Cargo N° 2053/2021: Cítese y emplácese a los accionados para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimiento de ley. Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Nelson para que comparezcan si hubiera interés fiscal comprometido. Al punto 2: Previamente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 597 del C.P.C.C. cítese por edictos a los herederos de Magdalena Orsi de Stralla que se publicarán en el Boletín Oficial y en el Panel del Juzgado (Ley 11.287) por el término y bajo apercibimientos de ley. Al punto 4: Oficiése al Registro General de la Propiedad a los fines

de inscribir el inmueble a usucapir como litigioso, autorizando a las peticionantes para intervenir en su diligenciamiento. A lo demás, oportunamente. Corriajese por Mesa de Entradas la carátula del presente. Notifíquese. Fdo. CAROLINA G. GÓMEZ SECRETARIA; ADRIANA DE ORELLANA JUEZ.
\$ 110 523339 Jul. 23 Jul. 25

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: RAMIREZ, CECILIA BEATRIZ s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02043800-9, se ha dispuesto: SANTA FE, 25 de Junio de 2024; 1) Declarar la quiebra de CECILIA BEATRIZ RAMIREZ, D.N.I. 28.736.114, domiciliada realmente en calle Peñalzoa 9126 Piso 4 Dpto. 2, de esta ciudad y legalmente en calle 4 de enero N° 1148 3ro. "A", de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (08/11/2024). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 11) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 26/06/2024 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se libraré el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se libraré oficio a 1 MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 15/08/2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 30/08/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 27/09/2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 08/11/2024 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos oficiése. Fecha: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquese edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difiérase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) A fin de dar a conocer la apertura del presente proceso, Encomiéndose a la Sindicatura la notificación a cada uno de los acreedores denunciados por la fallida (que podrá realizarse por Carta o por correo electrónico). Asimismo, corresponderá al Síndico la publicación de edictos a fin de dar a conocer sus datos de identificación (domicilio, teléfono y correo electrónico) así como la posibilidad de que los pedidos de verificación se realicen por vía digital al correo electrónico denunciado por la Sindicatura. 18) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 19) Comuníquese al Consejo de Profesional en Ciencias Económicas. Firmado: Dr. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA G. TOLOZA, Secretaria.
S/C 522703 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: OROÑO, IVAN GONZALO s/Solicitud Propia Quiebra; (cuij 21-02044668-1), se ha ordenado lo siguiente: santa fe, 10/6/24, autos y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de JOSE OMAR SEGOVIA, apellido materno LOTERO, argentino, DNI N° 1.1263.070, soltero, mayor de edad, jubilado de la Caja de Jubilaciones de Santa Fe, domiciliado realmente en Torre 7 s/n 2 c Barrio El Pozo de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 25 de mayo 2589 Piso II Oficina III de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las co-

municaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordenarse el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procedase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 5/6/24 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 12- Far el día 29/7/24 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13 - Fijar el día 12/8/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 9/9/24 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 23/10/24 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la API (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. PALACIOS (Juez A/C); (PACOR ALONSO (Secretaria). OTRA SENTENCIA: 1.- Designar el día 19/6/24 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 2- Fijar el día 8/8/24 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). 2.- Fijar el día 20/8/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 3. - Señalar el día 17/9/24 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 de la ley 24522) y designar el día 30/10/24 como fecha para que el síndico presente el informe general (art. 39 ley 24522). Regístrese, hágase saber y agréguese copias en el legajo correspondiente. Fdo. PALACIOS (Juez A/C); PACOR ALONSO (Secretaria). OTRO DECRETO: Santa Fe, 24/6/24. Habiendo resultado sorteado la síndico Mónica González, con domicilio en calle 25 de mayo 3407 para intervenir en autos SEGOVIA, JOSE OMAR s/Solicitud Propia Quiebra; (CUM 21-02046227-9) designáse en tal carácter Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. LIZASOAIN (Juez A/C) - PACOR ALONSO (Secretaria).
S/C 522813 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "MOLINA LORENA VALERIA s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02045581-8), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 14/6/24.- AUTOS Y VISTOS ... RESULTA CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de LORENA VALERIA MOLINA, argentina, DNI N° 26. 189.927, empleada del Ministerio de Educación de la provincia de Santa Fe, apellido materno CASTRO domiciliada según dice en calle 25 de mayo 2049 de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 25 de mayo 2126, Piso 2, oficina "A" de esta ciudad de Santa Fe.

2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros Correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.

7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.

8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.

9.- Ordenarse el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el mc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 19 de junio de 2024 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.

12- Fijar el día viernes 16 de agosto de 2024 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día viernes 27 de septiembre de 2024 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día martes 12 de noviembre de 2024 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, in-

sértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A. P. L. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- FDO. PALACIOS (Juez A/C) - (PACOR ALONSO (Secretaria) OTRO DECRETO: "Santa Fe, 24/6/24.-Habiendo resultado sorteado el síndico Luis Alberto Belluzo, con domicilio en calle San Lorenzo 2224 para intervenir en autos "MOLINA, LORENA VALERIA s/ Quiebra" (CUIJ 21-02045581-8) designáse en tal carácter Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. "FDO. LIZASOAIN (Juez A/C) - RAMOS (Prosecretaria).
S/C 522814 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "GOMEZ, MARIELA ALEJANDRA s/ Pedido De Quiebra" (CUIJ:21-02045229-0) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 14 de Junio de 2024: AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1-Declarar la quiebra de MARIELA ALEJANDRA GOMEZ, argentina, DNI N° 24.567.440, soltera, empleada Sanatorio Privado San Gerónimo de Santa Fe, CUIL: 27-24567440-1 apellido materno VELAZQUEZ domiciliada según dice en calle Moreno N° 1710 de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Lisandro de la Torre N° 2836 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.-3-Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.-4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.-5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.-6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.-7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.-8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.-9.- Ordenarse el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.-11 - Designar el día miércoles 19 de junio de 2024 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.-12- Fijar el día viernes 16 de agosto de 2024 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día viernes 27 de septiembre de 2024 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día martes 12 de noviembre de 2024 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14-Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.-15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- FDO DR. PALACIOS (Juez al cargo)PACOR ALONSO (Secretaria). OTRO DECRETO: "Santa Fe, 25 de Junio de 2024.... Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndica CPN NANCY CRISTINA ORTIZ, domiciliada en calle Alberdi N° 4655, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- FDO. DR. LIZASOAIN (Juez al cargo)- PACOR RAMOS (Pro Secretaria).
S/C 522815 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "LUQUE, MARIA JOSE RAMONA s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02046259-8).- se ha dispuesto: Santa Fe, 25/06/24 RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARIA JOSE RAMONA LUQUE D.N.I. 29.288.155 apellido materno Loza, soltera, con domicilio real en calle 9 de Julio 953 de la localidad de Nelson y legal en calle Fray Cayetano Rodríguez 3754 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se libran a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 7) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 26 de Junio de 2024 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 07 de Agosto de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 21 de Agosto de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.-15) Señalar el día 18 de Septiembre de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 1 de Noviembre de 2024 para

la presentación del Informe General.- Sin
previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. Pablo Cristian Silvestrini
(secretario) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).
S/C 522816 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "MOREIRA, YESICA DAIANA s/ Quiebra" (CUIJ 21-02046232- 6).- se ha dispuesto: Santa F : 2KESUELVO: 1) Declarar la quiebra de YESICA DAIANA MOREIRA D.N.I. 39.366.728, apellido materno VERA, casada, con domicilio real en Colonia San Joaquín S/N Colonia Macías, Departamento Garay y legal en calle Gobernador Crespo 3350, Piso 4to, Depto. B de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 7) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 26 de Junio de 2024 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 07 de Agosto de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 21 de Agosto de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.-15) Señalar el día 18 de Septiembre de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 01 de Noviembre de 2024 para la presentación del Informe General.- Sin
previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. Pablo Cristian Silvestrini
(secretario) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).25 DE Junio de 2024.
S/C 522817 Jul. 4 Jul. 24

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 11 ma. Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: "SOLARI, GABRIEL ALBERTO s/ Quiebra", CUIJ 21-02046395-0. Se hace saber: En Santa Fe, siendo el día 31 de Mayo 2024, comparece a la presencia judicial la C.P.N NELIDA LILIANA MOKDASY, MaL 5638 del C.P.C.E., DNI n°11.723.167, mail: lilianamokdasysm.com, con domicilio legal en calle Dorrego 6332 de la ciudad de Santa Fe y dice: ACEPTAR EL CARGO DE SINDICO, designado en autos y de trámite ANTE el Juzgado cuyos datos preceden, jurando desempeñarlo ajustada a derecho.- Que fija días de atención al público lunes y jueves de 17 a 20 hs. Santa Fe, 06 de junio de 2024.
S/C 522724 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición de! Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe: "FERNANDEZ, MAURICIO RAUL s/ Quiebras" (C.U.I.J. N° 21-26170972-1), se ha dispuesto la publicación de edictos por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, en Hall de este Juzgado; medio gráfico y radial a los efectos de hacer saber que en fecha 20 de marzo de 2024 se ha declarado la Quiebra del Sr. Mauricio Raúl Fernández, DNI 40.557.6005 CUIL 20-40557600-8, con domicilio en calle Independencia N° 1528 de San Javier, Provincia de Santa Fe, de apellido materno Luciano, argentino, casado, mayor de edad, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, ordenándose asimismo a la Fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de la misma; al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 si no lo hubiera efectuado hasta entonces y para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; La prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ha fijado el día 21/08/2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico sus peticiones de verificación de sus acreencias; Señalar entre los días 22 de agosto de 2024 hasta el 06 de septiembre de 2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). Fijar el día 02/10/2024 para la presentación del Informe Individual; y el día 14/11/2024 para la presentación del Informe General. Se deja constancia que La Sindica designada es la C.P.N. Mónica Guadalupe González, con domicilio en 25 de Mayo N° 1231 de esta ciudad de San Javier, provincia de Santa Fe, con horarios de atención: 16 a 20 horas (días hábiles). San Javier 27/6/2024.
S/C 522884 Jul. 4 Jul. 24

En autos caratulados, CABRAL, OSCAR EVER ALEJANDRO s/Quiebra; Expte. CUIJ 21-02044499-9, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, el Sr. Juez, ha decretado lo siguiente SANTA FE, 07 de Mayo del 2024. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1-Declarar la quiebra del Sr. OSCAR EVER ALEJANDRO CABRAL, argentino, mayor de edad, D.N.I. 29.611.767, domiciliado realmente en km 420 Ruta Nacional N° 11, de la localidad de Coronada, Provincia e d Santa Fe, y con domicilio legal en calle 4 de Enero 2846 piso 3 dpto. 2, de esta ciudad. 8º) Fijar hasta el día 31 Julio de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 29 Agosto de 2024 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 10 de Octubre de 2024 para la presentación de los informes individuales; y el 05 de Diciembre de 2024 para la presentación de/informe general. OTRO DECRETO: SANTA FE, 21 de Mayo de 2024 Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Fijar como nuevas fechas: ... b) hasta el 07/08/2024, para la verificación de los créditos por parte de los acreedores; c) hasta el 05/09/2024, para la presentación de las copias de impugnaciones por la Sindicatura; d) hasta el 17/10/2024, para la presentación de los informes individuales; y e) hasta el día 12/12/2024, para la presentación del informe general. Se deja constancia que la sindica interviniente en autos es la CPN Mónica Magali Martino Que, a los fines pertinentes, establece domicilio procesal en calle Facundo Zuviria 3675 de esta ciudad de Santa Fe y horario de atención de lunes a viernes de 8:00

a 13:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas. Que, asimismo, las solicitudes de verificación podrán hacerse a los correos electrónicos de estudiotionetti@coopmail.com.ar; amdespachojuridicol@gmail.com, indicando en el asunto los autos de referencia, adjuntando la documental respaldatoria, así como el comprobante de depósito del arancel verificatorio, el cual deberá de realizarse a la cuenta bancaria N° 33175021074423 del Banco de la Nación Argentina, CBU 0110502520050210744238.
S/C 522958 Jul. 22 Jul. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9° Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, en los autos caratulados D'WOJAK, ALAN MATIAS s/Solicitud Propia Quiebra; Expte. CUIJ 21-02026977-1, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 24 de Mayo de 2024. Atento lo solicitado y a los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, el Juzgado Resuelve: señalar el día 25 de Julio de 2024 para que los acreedores presentes las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, el día 5 de septiembre de 2024, para la presentación del informe individual y el día 18 de octubre de 2024, para la presentación del informe general. Publíquense edictos con las nuevas fechas. Notifíquese. Fdo. José Ignacio LIZASOAIN, JUEZ; Néstor Antonio TOSOLINI, SECRETARIO. Se deja constancia que el Síndico interviniente en autos es el CPN Carlos Alberto ANNICHINI, que el domicilio constituido a los fines verificatorios, es en calle Castellanos 2155 de esta ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4566829/4558594, con atención al público de lunes a jueves de 9.00 a 15.00 hs.
S/C 522959 Jul. 22 Jul. 26

Por disposición de la Sra. Jueza, en autos caratulados AMIGOZZI, RODRIGO EMANUEL s/Solicitud Propia Quiebra; Expte. CUIJ 21-02045702-0, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Undécima Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima se ha decretado lo siguiente SANTA FE 14 de Mayo del 2024. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de RODRIGO EMANUEL AMIGOZZI, DNI 38.451.157, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en San Jerónimo 1690 de Santa Fe y legal en calle 4 de enero de 2846 piso 3 dpto. 2 de esta ciudad de Santa Fe.. 10) Fijar el día 2 de julio de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 14 de agosto de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 25 de septiembre de 2024 para que presente el informe general. Fdo. Ana Rosa Álvarez, Jueza; Sandra Silvina Romero, Secretaria. Se deja constancia que el Síndico interviniente en autos es el CPN Carlos Alberto Annichini, quien constituye domicilio legal en calle Castellanos 2155 de esta ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4566829/4558594, e informa que la atención al público a los fines verificatorios será de lunes a jueves de 09.00 a 15.00 hs. Asimismo, se expresa que las insinuaciones crediticias podrán ser efectuadas de manera digital, adjuntando la documental respaldatoria así como el pago del arancel verificatorio, de corresponder, el cual deberá acreditarse en la cuenta CBU N° 2850304040094876889438 identificando los autos de referencia a los correos electrónicos amdespachojuridicol@gmail.com y/o cpn.annichini@gmail.com.
S/C 522961 Jul. 22 Jul. 26

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: MONZON, MICAELA MARLENE s/Pedido de Quiebra; (Expte. CUIJ 21-02046966-5), se ha dispuesto en la resolución de fecha 21/06/2024; 1) Declarar la quiebra de la Sra MICAELA MARLENE MONZON, argentina, mayor de edad, DNI 39.503.851, domiciliado realmente en calle J.R. MENDEZ N° 6318, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Junín N° 3281, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo. 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 03 de Julio de 2024 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 18 de Septiembre de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria; 6) Fijar los días: 17 de Octubre de 2024 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 28 de noviembre de 2024 para la presentación de los informes individuales; y el 26 de Febrero de 2025 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Firmado: Dra. MERCEDES Dellamonica, Secretaria; Dr. CARLOS MARCOLIN, JUEZ A CARGO.
S/C 523036 Jul. 22 Jul. 26

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: SEGOVIA, JOSE MARIA s/Solicitud Propia Quiebra; (Expte. CUIJ 21-02043832-8), se ha dispuesto en la resolución de fecha 27/06/2024: 1) Declarar la quiebra del Sr. JOSE MARIA SEGOVIA, argentino, mayor de edad, DNI 32.207.693, domiciliado realmente en calle J.J. PASO S/N, de la localidad de Coronada, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle J.P. LOPEZ N° 770, dpto. 6, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 03 de JULIO de 2024 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial,

conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 18 de Septiembre de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria; 6) Fijar los días: 17 de Octubre de 2024 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 18 de Noviembre de 2024 para la presentación de los informes individuales; y el 26 de Febrero de 2024 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Fdo. Dra. MERCEDES DELLAMONICA, SECRETARIA; Dr. CARLOS MARCOLIN, JUEZ A CARGO.
S/C 523035 Jul. 22 Jul. 26

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: ROLON, ALEJANDRO EZEQUIEL s/Pedido De Quiebra; (Expte. CUIJ 21-02046615-1), se ha dispuesto en la resolución de fecha 27/06/2024; 1) Declarar la quiebra del Sr. ALEJANDRO EZEQUIEL ROLON, argentina, mayor de edad, DNI 42.870.407, domiciliado realmente en calle Neuquén N° 6400, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 1913, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 03 de Julio de 2024 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 18 de Septiembre de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria; 6) Fijar los días: 17 de Octubre de 2024, para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones el 28 de noviembre de 2024, para la presentación de los informes individuales; y el 26 de Febrero de 2025, para la presentación del informe general; Hágase saber. Insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Fdo. Dra. MERCEDES DELLAMONICA, SECRETARIA; Dr. Carlos Marcolin Juez a cargo.
S/C 523034 Jul. 22 Jul. 26

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: GRASSI CRISTIAN DANIEL s/Solicitud Propia Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02046904-5, AÑO 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, 2 de Julio de 2024. VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de CRISTIAN DANIEL GRASSI, DNI N° 24.943.575, con domicilio real en calle Juan del Campillo 3247 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle San Jerónimo 3194 of. 14 de esta Ciudad. 5- Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2. LCQ). 7- Prohibir pagos al fallido. 09- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el día 03 de Julio de 2024 a las 10.00 horas. 10- Fijar el día 04 de Septiembre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11- Fijar el día 19 de Septiembre de 2024 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12- Señalar el día 17 de Octubre de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 28 de Noviembre de 2024 para la presentación del Informe General. 19- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el Boletín Oficial. 20- Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Cs. Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Carlos F. Marcolin (Juez AC) Dra. Mariana Nelli (Secretaria).
S/C 523183 Jul. 22 Jul. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación, se hace saber que en los autos: CASTILLO, MARIANO LEONARDO s/Pedido de Quiebra; (CUIJ 21-02034433-1), se ha dispuesto: Santa Fe, 19 de junio de 2024. VISTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhabilitaciones oportunamente trabadas en estos autos. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Notifíquese. Fdo. Dra. MARIANA NELLI, (Secretaria); Dr. IVÁN G. DI CHIAZZA, (Juez). Santa Fe, 25 de Junio de 2024. Dra. Nelli, secretaria.
S/C 523185 Jul. 22 Jul. 26

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: LUCERO, NATALIA LORENA s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02046405-1), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 21 de mayo de 2024. RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de NATALIA LORENA LUCERO, DNI N° 26.276.748, con domicilio real en calle Azopardo 10382 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Monseñor Zaspé 2670 esta ciudad. 10. Fijar el día 25 de julio de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 09 de agosto de 2024 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 06 de septiembre de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 18 de octubre de 2024 para la presentación del Informe General; Firmado: Dra. MARIANA NELLI, (Secretaria); Dr. IVAN GUSTAVO DI CHIAZZA, (Juez). La Síndica designada

es la CPN Silvia Manno, con domicilio constituido en Avenida Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, silviamabellmanno@gur-finkel.com.ar.Dra. Lusardi, prosecretaria.
S/C 523178 Jul. 22 Jul. 26

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta. Nominación, se hace saber que en los autos Romano Darío s/Quiebra; CUIJ N° 21-02041842-4, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 25 de Septiembre de 2023 la quiebra de Darío Romano, D.N.I. N° 28.450.645, apellido materno Gutiérrez, con domicilio real en calle Avenida Perón N° 2465 de la ciudad de Coronda y domicilio legal en calle San Jerónimo N° 2118 - segundo piso - Oficina 23, de esta ciudad. Fijar el día 09 de agosto de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 26 de agosto de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Designar el día 23 de setiembre de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 04 de noviembre de 2024 para que presente el Informe General. Fue designado Síndico para que actúe en estos autos el CPN José Marcelo Ríos, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4593229 y correo electrónico josemarcelorios@yahoo.com.ar, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, 25 de Junio de 2024. Dra. Gerard, prosecretaria.
S/C 523297 Jul. 22 Jul. 26

Por estar así ordenado en los autos caratulados: DROVETTA Mariano Martín s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02046627-5, que se tramitan ante el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el Art. 89 de la Ley N° 24.522, se hace saber que en los autos de referencia ha sido designada en el carácter de Síndico titular la C.P.N. Adriana Raquel Bonaparte, D.N.I. N° 17.009.746, con domicilio constituido en calle URQUIZA N° 1.591, 1° Piso, Dpto "A" (3000) Santa Fe, Tel-Cont: (0342)455-7209, E-mail: abonapar@fce.unl.edu.ar, quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 L.C.Q.) en ese domicilio, en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático, hasta el día 2 de Agosto de 2.024 inclusive, en el horario de 9 a 12 hs. Asimismo, se informa que el fallido posee C.U.I.L. N° 20-26078807-9. SANTA FE, Dra Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 523308 Jul. 22 Jul. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados: RABUFFETTI, ANTONELA ESTEFANIA c/RUIZ DIAZ, JUAN CARLOS Y OTROS s/Reclamación De Filiación Y Daños Y Perjuicios; Expte. 21-10760161-6, se cita y emplaza a estar a derecho por el término de ley y bajo los apercibimientos de ley a todos los herederos del Sr. RUIZ DIAZ JUAN CARLOS, RUIZ DIAZ JUAN CARLOS (E), RUIZ DIAZ MARIA SOLEDAD, RUIZ DIAZ MAGALI RUTH y RUIZ DIAZ BRUNO ARIEL. A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial: SANTA FE, 09 DE MAYO DE 2024. Téngase presente. Atento a lo manifestado rectifíquese el proveído de fecha 25/4/2024 en la parte en que dice: "... citese a los herederos de Juan Carlos Ruiz Díaz (hijo) ... y en su lugar, como se pide y como se ordenara en fecha 19/3/2024 citese a herederos del Sr. RUIZ DIAZ, JUAN CARLOS, JUAN CARLOS RUIZ DIAZ (h), MARIA SOLEDAD RUIZ DIAZ, MAGALI RUTH RUIZ DIAZ y BRUNO ARIEL RUIZ DIAZ - conforme datos denunciados - a quienes se citará y emplazará a comparecer a estar a derecho por el término de ley y bajo los apercibimientos previstos por el art. 597 2ª parte del C.P.C.C. Notifíquese por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales, sin perjuicio de la notificación por cédula a los presuntos herederos en el último domicilio delcausante. Notifíquese. Dra. MA. ROMINA BOTTO, Dr. Secretaria Juez A/C. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Firmado: Dra. Ma. Romina Botto Secretaria, Juez a/c. Santa Fe, 14 de Mayo de 2024.
\$ 120 523140 Jul. 22 Jul. 24

En los autos caratulados: BOSCH GLADYS MARIA DEL HUERTO -TITULAR DE SAMAR PROPIEDADES c/OLIVERA ALFREDO JOSE FRANCISCO Y OTROS s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21-16263787-5, se ha ordenado notificar a la codemandada María Adalgisa Concepción Buasso los siguientes proveídos: SANTA FE, 27 de Junio de 2024. Cumplimentado lo requerido, con los autos BOSCH GLADYS MARIA DEL HUERTO -TITULAR DE: SAMAR PROPIEDADES c/OLIVERA ALFREDO JOSE FRANCISCO Y OTROS s/MEDIDAS Preparatorias de Juicio Ejecutivo; (CUIJ 21-16260242-7) a la vista, se provee: acumúlense las presentes actuaciones a los autos precitados. Tómesese razón en el sistema informático del Juzgado. Proveyendo la demanda (escrito cargo 5748/2024): Por promovida demanda ejecutiva contra Alfredo José Francisco Olivera (DNI 26.860.196), María Adalgisa Concepción Buasso (DNI 11.723.497), Lorena María Soledad Viñaveya (DNI 28.925.721), Walter Osvaldo Cabanillas (DNI 28.415.410) y Alfredo Martín Olivera (DNI 11.278.496) por \$ 315.017,75, a quienes se citará y emplazarán para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de tres (3) días de notificados los cuatro primeros y en el término de diez (10) días de notificado el últimos, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por cédula. Cúrsese la totalidad de las notificaciones al demandado con domicilio fuera del radio del Juzgado por medio del Juez competente del domicilio del mismo, conforme a lo ordenado por la Excmo. Cámara de Apelación de Circuito de Santa Fe (Res. N° 32 del 23/08/22) u, oficiándose a sus efectos en caso de que el Juzgado correspondiera a otra Circunscripción Judicial. Autorízase al apoderado y/o a quien este designe a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dra. María José Haquín de Berón (Jueza); Dra. María Soledad Prieu Mántaras (Secretaria). OTRO DECRETO: SANTA FE, 02 de Julio de 2024; A los fines de notificar a la codemandada María Adalgisa Concepción Buasso del proveído de fecha 27/06/2024 publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. María José Haquín de Berón (Jueza); Dra. María Soledad Prieu Mántaras (Secretaria). Santa Fe, 03 de Julio de 2024.
\$ 100 523302 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición del señor juez del Juzgado Civil y Comercial 11ª Nominación de Santa Fe SEC.UNICA en los autos caratulados: GOMEZ TATANCHELO, OMAR DARIO c/GOMEZ NILDO MANUEL s/Supresión de Apellido; CUIJ 21-02043760-7

a ordenado lo siguiente: SANTA FE, 27 de Junio de 2024; CONSIDERANDO:... RESUELVO: Hacer lugar a la pretensión de supresión de apellido paterno e imposición del materno, de Gómez Tatanchelo Omar Darío (DNI 22.821.873). En consecuencia se ordena a la Dirección General del Registro Civil que tome razón de la presente e inscriba al Sr. como Tatanchelo Omar Darío, sin alterar ningún otro dato de filiación. Regístrese, hágase saber y ofíciase a sus efectos. SANDRA SILVINA ROMERO, Secretaria; ANA ROSA ALVAREZ, Jueza. Santa Fe, de Julio de 2024. firmado Dr. ANA ROSA ALVAREZ.

§ 150 523295 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación Secretaría Única de Santa Fe en autos caratulados: MENDOZA JUAN RODOLFO c/LOSTALO MARIA CLARA TERESITA s/Ordinario De Usucapión; CUIJ 21-01020890-1, el Sr. Juez ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 28 de Junio de 2024. Agréguese los edictos acompañados. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados declárese rebelde a Martín Lostaló. Notifíquese por edictos. Notifíquese. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez - Dr. Néstor Antonio Tosolini, Secretario.

§ 50 523134 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: MARTINET, MARIA JESUS c/PFEIFFER, RUBEN MARCOS Y OTROS s/Escrituración; (CUIJ 21-02022784-9), se ordena publicar el presente a los fines de notificar al Sr. PEDRO ERNESTO CAROD, DNI 12.592.213, ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 23 de Diciembre de 2020 Proveyendo escrito cargo N° 11582: Agréguese. Sin perjuicio que deberá reponer la demanda y acompañar informe registral, por presentadas, domiciliadas y en el carácter invocado, acuérdaseles la participación legal correspondientes. Téngase por promovida demanda de juicio ORDINARIO de ESCRITURACION contra RUBEN MARCOS PFEIFFER, ALBERTO LIGORI, JESUS RAMON ZAPATA y PEDRO ERNESTO CAROD. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar derecho dentro del término y apercibimientos de ser declarados rebeldes y de continuar el juicio sin su representación. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá solicitar de quien lo atiende o vecinos si el mismo vive allí; y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, debiendo asentar en la diligencia efectuada la información obtenida. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5/12/17 de la Excmo. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica Toloza, Secretaria - Dr. Gabriel Abad, Juez. Otro decreto: SANTA FE, 01/07/2024. Proveyendo escrito cargo N° 6147/24: Agréguese. Atento lo solicitado y constancias de autos, autorizase la notificación por edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica Toloza, Secretaria - Dr. Gabriel Abad, Juez. Santa Fe, de 2024.

§ 150 523157 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición del Juzgado Distrito de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados CAMPOS, JUAN VICTOR s/Cambio de Nombre; (CUIJ 21-02047082-5) ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 14 de junio de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 6318/2024: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdaseles la intervención legal correspondiente en mérito al poder acompañado. Acompañe oblea de foja cero. Agréguese el certificado de libre inhibición (f. 401), Información de anotaciones personales -Registro Automotor-, el certificado de antecedentes penales, copia simple de DNI y acta de nacimiento. Téngase por promovida la presente gestión de CAMBIO DE NOMBRE de JUAN VICTOR CAMPOS que se tramitará por vía de juicio sumarísimo y de conformidad a lo normado por el art. 69 y 70 del Código Civil y Comercial de la Nación. Téngase Presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Dese intervención al Ministerio Público Fiscal y al director del Registro del Estado Civil Cumplimente con la publicación de edictos conforme lo dispone el Art. 70 del C. C. y C. Notifíquese. Fdo. Dra. MA. ROMINA BOTTO, Secretaria; Dr. IVAN DI CHIAZZA (Juez a/c). 26 de Junio de 2024.

§ 150 523215 Jul. 22 Ago. 1

Por disposición del Sr. Juez a/c Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 9ª Nom. Sec. Única en autos caratulados: MARTINEZ LITWINIUK DERIAN AGUSTIN s/Otras Diligencias; CUIJ 21-10760202-7, se hace saber que se ha iniciado juicio para cambio de apellido del Sr. Derian Agustín Martínez Litwiniuk D.N.I. 41.976.765, quien pretende suprimir su apellido Litwiniuk, a fin de que terceros eventualmente puedan formular oposición a la modificación solicitada, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la última publicación, en los términos del art. 70º del C. C. y C. N. Tosolini, secretario

S/C 523299 Jul. 22 Ago. 1

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, ha dispuesto en los autos caratulados: NUEVO BCO DE SANTA FE SA c/JURETICH ANDRES JUAN Y OTROS s/Juicios Ordinarios, que tramitan por Expediente Número 21-00849031-4: SANTA FE, 18 de Abril de 2024 Agréguese. Téngase presente. Haciéndose efectivos los apercibimientos decretados declárese rebelde a los herederos del codemandado Andrés Juan Juretich. Notifíquese. Dra. MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO, Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN, Secretaria JUEZ A/C. Santa Fe, 6 de Mayo de 2024.

§ 50 523043 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: LASCURAIN, PAULO ALFREDO s/Concurso Preventivo; (Expte. CUIJ 21-02045454-4), se ha dispuesto en la resolución de fecha 27/06/2024: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de PAULO ALFREDO LASCURAIN, (D.N.I. 33.278.371), domiciliada realmente en calle ALMIRANTE BROWN N° 2445, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y a los efectos legales en calle Monseñor Zaspé N° 2670, de la ciudad de Santa Fe, disponiendo darle el trámite de pequeño concurso (arts. 288/289 L.C.Q.), 2) Designar audiencia a los fines del sorteo de síndico para el día 03/07/2024 a las 10 hs., a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. 3) Comunicar la apertura del concurso preventivo al Registro de Procesos Universales, a la Administración de Impuestos (API) y a la AFIP - DGI. Se oficiará a sus efectos. 4) Ordenar la inhibición general de la concursada, la que se anotará en el Registro General de la Propiedad Inmueble, en el Registro Público de Comercio, en el Registro General de la Propiedad Automotor y en otros que pudieran corresponder. 5) Disponer la publicación de edictos en la forma prevista por el art. 27 LCQ en el BOLETIN OFICIAL y diario "El Litoral", computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio; 6) Fijar el día 18 de septiembre de 2024 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico, y fijar el día 17 de Octubre de 2024 inclusive como fecha hasta la cual se podrán realizar las impugnaciones en relación a los pedidos de verificación de créditos, las que se efectuarán en el domicilio del Síndico. 7) Comunicar la apertura del concurso al Registro de Procesos Concursales, a la Administración Provincial de Impuestos (API) y, la AFIP-DGI, a cuyos efectos se oficiará; 8) Ordenar la inhibición general de bienes de la concursada, debiéndose también librar los oficios pertinentes a los Registros General, de la Propiedad Automotor y Público de Comercio; 9) Fijar el 02 de Diciembre de 2024 y el 28 de Febrero de 2025 para la presentación de los informes individual y general respectivamente; y hasta el 28 de Marzo para la presentación de las observaciones al informe general; 10) Señalar el día 19 de Septiembre de 2025, a las 10 hs., para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta en el art. 45 de la Ley 24522. La misma deberá ser publicada a los acreedores del deudor mediante publicación por medios visibles en todos sus establecimientos; 11) Establecer que, dentro de los dos días de vencido el plazo para presentar las solicitudes de verificación de créditos ante la Sindicatura, ésta deberá presentar al Juzgado en original y dos copias, una para el legajo previsto en el art. 279 de la Ley 24522 y otra para ser expuesta en la Mesa de Entradas, un listado de los acreedores insinuados con los montos y privilegios peticionados; 12) Fijar el día 26 de Septiembre de 2025 inclusive como fecha del vencimiento del período de exclusividad previsto en el art. 43 de la L.C.Q. 13) hacer saber al concursado que sólo podrá ausentarse del país observando lo dispuesto por el art. 25 de la Ley 24522, debiendo efectuarse las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la disposición legal aludida a la Jefatura de Policía de la Provincia de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior; y 14) Exhortar a los Tribunales ante los cuales tramitan causas contra el concursado, a los fines previstos por el art. 21 de la Ley antes citada, conforme lo dispuesto por el art. 132 LCQ (sustituido por el art. 7 de la 26.086). Hágase saber, insértese, agréguese. Firmado digitalmente por: Dra. MERCEDES DELLAMONICA, Secretaria; Dr. CARLOS MARCOLIN, (Juez a cargo). Dra. Prado, prosecretaria.

S/C 523037 Jul. 22 Jul. 26

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/GUZMAN, GISEL NATALI s/Juicio Ejecutivo, que tramitan por Expediente Número 21-02013075-7: SANTA FE, 08 de Agosto de 2019 Proveyendo escrito cargo N°: Por presentados, domiciliados y en el carácter invocado, acuérdaseles la participación legal correspondiente. Téngase por promovida DEMANDA EJECUTIVA contra GISEL NATALI GUZMAN, por el cobro de la suma de \$ 192.412,27, con más intereses y costas. Cítese y emplácese a la demandada a comparecer a estar a derecho en el término de tres (3) días bajo apercibimientos de ley. Ordénase la inhibición general de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma reclamada en autos con mas el 40% estimado provisoriamente para intereses y costas. Ofíciase a sus efectos al Registro de la Propiedad Inmueble de esta ciudad al Registro de la Propiedad Automotor correspondiente con la autorización requerida para su diligenciamiento. AUTORIZACION: Téngase presente la autorización conferida bajo exclusiva responsabilidad del peticionante en los términos del art. 56 C.P.C.C. Resérvese la documental en Secretaría. Notifíquese. Dra. VERONICA G. TOLOZA. SANTA FE, 20 de Febrero de 2020 Téngase presente lo informado por Mesa de Entradas. Proveyendo escrito cargo N° 915: Por recibido, agréguese y hágase saber. Notifíquese. Dra. VERONICA GISELA TOLOZA; Dr. GABRIEL ABAD; SANTA FE, 22 de Diciembre de 2021 Proveyendo escrito cargo N° 16401: Atento la respuesta de la Secretaría electoral y URI obrantes en autos, aclare. A lo demás, deberá acompañar recepción de oficio dirigido a la URI. Asimismo, librese oficio al RENAPER a idénticos fines que los ordenados en fecha 06/11/2019. Notifíquese. Dra. VERONICA GISELA TOLOZA; Dr. GABRIEL ABAD; SANTA FE, 17 de Febrero de 2022 Proveyendo cargo N° 1019: Por recibido. Agréguese. Notifíquese. Dra. VERONICA GISELA TOLOZA; SANTA FE, 16 de abril de 2024 Proveyendo escrito cargo N° 2593: Téngase presente lo manifestado y agréguese la cédula sin diligenciar. Atento lo requerido, así como constancias de autos, cítese a la demandada por edictos (art. 73 CPCC). Notifíquese. Dra. VERONICA G. TOLOZA; Dr. GABRIEL O. ABAD, Secretaria Juez. 18 de abril de 2024. Dra. Gerard, prosecretaria.

§ 100 523041 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: RIVERO, OSCAR DANTE Y OTROS c/SCORJODOFF, MARIA BEATRIZ s/Escrituración; CUIJ 21-02041247-7. Se ha dictado la siguiente Sentencia: Santa Fe, 23 de Mayo de 2024. Resuelvo: 1. Hacer lugar a la demanda. Condenar a la parte demandada a otorgar la escritura traslativa de dominio del inmueble mencionado en el boleto de compraventa en el plazo de 15 días de notificada la presente, bajo apercibimiento de ser otorgada por el suscripto en tanto y en cuanto ello fuere jurídicamente posible. II. Costas a cargo de la demandada con la aclaración antes mencionada en punto a los derechos de la defensora. III. Se difiere la regulación. Lo que se publica por 5 días a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Mariana Nelli Secretaria; Iván Di Chiazza, Juez. Santa Fe, 26 de Junio de 2024.

§ 50 522949 Jul. 22 Jul. 26

CEDULA DE NOTIFICACIÓN. Sr. EUGENIO FLEITA Y/O QUIEN RESULTE TITULAR. Calle Córdoba N° 2264 - Santa Fe. En autos: ALLENDE MARIA CRISTINA c/FLEITA EUGENIO s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-01005288-9 el señor Juez ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 11 de Junio de 2024. Atento a que el requirente no indicó el valor real estimado del inmueble, lo que es un requisito para que se torne operativo el dispositivo del art. 8 inc. c de la ley arancelaria, en cuanto dispone la sustanciación y eventual intervención de un perito tasador en caso de oposición, al pedido de sorteo de perito tasador, no ha lugar. Sin perjuicio de ello, tratándose el presente de un proceso donde está involucrado un bien inmueble urbano cuyo avalúo fiscal es inferior a 60 unidades jus, deberá tomarse esta última pauta como base regulatoria de conformidad a Acta del Directorio de la Caja Forense Primera Circunscripción de fecha 26.10.2022. En consecuencia, atento lo dispuesto por el art. 6 cc y aplicables de la Ley 6767 (t.o. Ley 12851) regulo los honorarios profesionales de los Dres. Jorge Luis Bocca, Carlos Francisco Bocca, Gabriel Merlo y Horacio Heritier, en conjunto y proporción de ley en la suma de \$ 981.861,40 (14,40 jus) por su intervención. Regulo los honorarios profesionales del Dr. Nelson Arsenio Imhoff en la suma de \$ 687.302,98 (10,08 jus) por su intervención en autos. En caso de mora, dichas sumas, actualizadas de conformidad con la evolución de la unidad jus hasta que la regulación adquiera firmeza, devengarán un interés igual a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos comerciales a 30 días, hasta el efectivo pago. Vista a la Caja Forense. Notifíquese. Fdo. Dr. Néstor Antonio Tosolini, (Secretario); Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez. Artículo 24 Ley 12.851: El profesional interviniente podrá solicitar la regulación de sus honorarios ante el juez de primera instancia en lo Civil y Comercial en turno, del lugar donde se hubiere tramitado el asunto. Subsiguientemente, se procederá: a) El juez hará la estimación con vista a las actuaciones administrativas y sin sustanciación. La regulación será notificada a la parte contra quien se hubiere solicitado, en su domicilio real y al mismo tiempo se la emplazará para que dentro del término ordinario, que a este efecto nunca será inferior a diez días, constituya domicilio legal, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se considerará que lo ha constituido en la secretaría del juzgado y se lo tendrá por notificado de toda ulterior providencia o resolución en la forma y oportunidad establecida en el art. 61 del Código Procesal Civil y Comercial; b) El juez de la regulación será también competente para conocer del juicio por cobro de los honorarios, cualquiera que fuese su cuantía. El auto regulatorio, luego que quede firme constituirá título hábil para el apremio. La citación y emplazamiento del deudor se practicará en el domicilio legal que hubiese constituido, o en su defecto en la secretaría, en la forma ya establecida. c) Contra la regulación del juez procederá revocatoria y apelación en subsidio. El plazo para interponer los recursos correrá desde el siguiente día de vencer el del inc. a). En la cédula por la que se notifique al deudor, la regulación de honorarios, se transcribirán los incs. a), b) y c) de este artículo, bajo pena de nulidad. Si la gestión derivare en recurso contencioso administrativo, de ilegitimidad o de inconstitucionalidad, el tribunal competente al regular los honorarios, devengados en esos recursos, fijará también y por separado los que correspondan por los trabajos efectuados ante la administración. Contra este último auto sólo procederá el recurso de reposición ante el mismo tribunal. Tosolini, secretario.

§ 150 522964 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición del señor Juez a cargo de Primera Instancia de Circuito N° 2, Primera Secretaría de la ciudad de Santa Fe, p.cia. de Santa Fe, se hace saber a Ud. que en los autos: ZINI ARIEL FRANCISCO c/GRECCO, LUIS CARLOS s/Cobro De Pesos; (Expte. N° 21-15796709-3), se ha decretado lo siguiente: SANTA FE, 12 de Junio de 2024. No habiéndose denunciado domicilio real de la demandada, hánganse efectivos los apercibimientos previstos en el art. 40 del CPCC. Téngase por denunciado el fallecimiento del demandado Luis Carlos Grecco. Cítese por edictos - conforme lo dispuesto por el art. 67 y 597 del CPCC a los herederos de Luis Carlos Grecco, a fin que comparezcan a estar a derecho en el término de cinco días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese. (Fdo.) Dr. Javier Deud, Juez; Dra. Gabriela Suárez, Secretaria. A sus efectos se publica el presente en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 14 de Junio de 2024. Dra. Davalos, prosecretaria.

§ 50 522984 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición del señor Juez a cargo de Primera Instancia de Circuito N° 2, Primera Secretaría de la ciudad de Santa Fe, p.cia. de Santa Fe, se hace saber a Ud. que en los autos: ZINI ARIEL FRANCISCO c/GRECCO, LUIS CARLOS s/Cobro de Pesos; (Expte. N° 21-15796709-3), se ha decretado lo siguiente: SANTA FE, 12 de Junio de 2024. No habiéndose denunciado domicilio real de la demandada, hánganse efectivos los apercibimientos previstos en el art. 40 del CPCC. Téngase por denunciado el fallecimiento del demandado Luis Carlos Grecco. Cítese por edictos - conforme lo dispuesto por el art. 67 y 597 del CPCC, a los herederos de Luis Carlos Grecco a fin que comparezcan a estar a derecho en el término de cinco días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese. (Fdo.) Dr. Javier Deud, Juez; Dra. Gabriela Juárez, Secretaria. A sus efectos se publica el presente en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 14 de Junio de 2024. Dra. Davalos prosecretaria.

§ 50 522982 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Santa Fe, en autos caratulados: VAZQUEZ ESTELA RAMONA Y OTROS c/BUGNON LUCIANO EUGENIO Y OTROS s/Usucapión; (CUIJ N° 21-00887532-1), se cita, se llama y emplaza a LUCIANO EUGENIO BUGNON y o quien resulte propietario, para que comparezcan a estar a derecho en el término de ley y bajo apercibimiento de rebeldía. Lo que se publica a sus efectos en el "BOLETÍN OFICIAL". Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dr. Diego Raúl Aldao, Juez. Santa Fe 01 de Julio de 2024. Dra. Prado, prosecretaria.

§ 50 523011 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ALMAGRO, OSVALDO VICENTE s/Apremio Municipal LEY 5066; (CUIJ 21-24395402-6), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 13 de Junio de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra ALMAGRO, OSVALDO VICENTE, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 16644410029-7, por el cobro de la suma de \$ 257.871,49 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS

SETENTA Y UNO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia de los tribunales de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 257.871,49 con más la suma de \$ 128.935,74 (PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los Certificados de Deuda que por Sifse se acompañan, haciéndosele saber que deberá presentar los originales cualquier día de audiencia, en el horario de 07:15 a 12:45 o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. Sastre, 25/06/2024.

S/C 523227 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/HERNANDEZ, JUAN s/Apremio Municipal LEY 5066; (CUIJ 21-24395423-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 10 de Junio de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra HERNANDEZ, JUAN, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 16629710138-4, por el cobro de la suma de \$ 159.221,54 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia de los tribunales de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 159.221,54 con más la suma de \$ 79.610, (PESOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los Certificados de Deuda que por Sifse se acompañan, haciéndosele saber que deberá acompañar los originales cualquier día de audiencia, en el horario de 07:15 a 12:45 o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. Sastre, 28/06/2024. Daniela Tantera, secretaria.

S/C 523238 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ACEVEDO, JAVIER OMAR s/Apremio Municipal; CUIJ 21-24395421-2, en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 10 de Junio de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra ACEVEDO, JAVIER OMAR, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 16650510234-9, por el cobro de la suma de \$ 154.481,64 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia de los tribunales de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 154.481,64 con más la suma de \$ 77.240,82 (PESOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los Certificados de Deuda que en copia se acompañan, haciéndosele saber que deberá acompañar los originales cualquier día de audiencia, en el horario de 07:15 a 12:45 o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. Sastre, 28/06/2024.

S/C 523235 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/GOROSITO, JORGE s/APREMIO Municipal LEY 5066; (CUIJ 21-24395403-4), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 12 de Junio de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra GOROSITO, JORGE, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16629710205-9, por el cobro de la suma de \$ 228.195,75 (PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia de los tribunales de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 228.195,75 con más la suma de \$ 114.097,87 (PESOS CIENTO CATORCE MIL NOVENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los Certificados de Deuda que por Sifse se acompañan, haciéndosele saber que deberá presentar los originales cualquier día de audiencia, en el horario de 07:15 a 12:45 o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. Sastre, 25/06/2024.

S/C 523231 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/CASTRO, MIGUEL s/Apremio Municipal; (CUIJ 21-24395418-2), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 10 de Junio de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra CASTRO, MIGUEL, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 166297-10161-2, por el cobro de la suma de \$ 158.782,36 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia de los tribunales de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 158.782,36 con más la suma de \$ 79.391,18 (PESOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON DIECIOCHO CENTAVOS), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los Certificados de Deuda que por Sifse se acompañan, haciéndosele saber que deberá presentar los originales cualquier día de audiencia, en el horario de 07:15 a 12:45 o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. Sastre, 28/06/2024.

S/C 523230 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/BAUTISTA, ROSA s/Apremio Municipal (CUIJ 21-24395420-4), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 10 de Junio de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra BAUTISTA, ROSA, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 166297-1662971/0151-5, por el cobro de la suma de \$ 159.267,87 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia de los tribunales de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 159.267,87 con más la suma de \$ 79.633,93 (PESOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los Certificados de Deuda que por Sifse se acompañan, haciéndosele saber que deberá presentar los originales cualquier día de audiencia, en el horario de 07:15 a 12:45 o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifi-

quese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. Sastre, 28/06/2024.

S/C 523232 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/BUSTOS, LUIS s/Apremio Municipal; (CUIJ 21-24395422-0), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 10 de Junio de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra BUSTOS, LUIS, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 166297/0187-0, por el cobro de la suma de \$ 158.775,66 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia de los tribunales de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 158.775,66 con más la suma de \$ 79.387,83 (PESOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los Certificados de Deuda que por Sifse se acompañan, haciéndosele saber que deberá acompañar los originales cualquier día de audiencia, en el horario de 07:15 a 12:45 o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. Sastre, 28/06/2024.

S/C 523236 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/SOSA, DANIEL EDGARDO s/Apremio Municipal LEY 5066; (CUIJ 21-24395389-5), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 30 de mayo de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5.066) contra DANIEL EDGARDO SOSA y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166505/0224-2; por el cobro de la suma de \$ 303.029,11, en concepto de tasa de servicios y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 303.029,11, con más la suma de \$ 151.514,55, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5.066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. Sastre, 31 de mayo de 2024.

S/C 523239 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/MAGNOLI, CARLOS s/Ejecución Fiscal; CUIJ N° 21-243948026, se ha ordenado lo siguiente. SASTRE, 23 DE ABRIL DE 2024. VISTO: Atento lo peticionado y de conformidad a lo normado por el Art. 32 de la Ley N° 6.767; RESUELVO: 1) Regular los honorarios profesionales de la Dra. Natalia Borselli por la suma de \$ 26.655,21 (equivalentes a 0,4222 jus; art. 32, Ley N° 6.767), con más el 13% de aportes de ley (art. 4, inc. C, Ley 10.727) y más IVA si correspondiere. 2) Disponer que los intereses moratorios que devenguen los honorarios regulados se calculen mediante una tasa de interés equivalente al que percibe el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., en sus operaciones de descuentos comerciales a treinta días por importes similares de la misma moneda (tasa activa), desde la mora y hasta el día del efectivo pago. 3) Córrese vista a Caja Forense. Insértese, agréguese y notifíquese. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 10 de Mayo de 2024 Previamente, cumplímense con la publicación de edictos (Arts. 143 del C.F y 482 del C.P.C.C.). Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tantera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 22/05/2024. Se deja constancia que el presente edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830.

S/C 523067 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/CIARDOLA, BRIGIDA TERESA VDA. s/ejecución fiscal; CUIJ N° 21-24394796-8, se ha ordenado lo siguiente. SASTRE, 26 DE MARZO DE 2024. Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra TERESA BRIGIDA CIARDOLA y/o quien resulte ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 12-03-00-159938/0000, inscripto al Tomo 075 Impar, Folio 395, N° 36635 y Tomo 075 Par, Folio 170, N° 21912, Departamento San Martín, situado en Zona Rural de la ciudad de Sastre, Provincia de Santa Fe, tendiente al cobro de la suma de \$ 35.261,75, con más sus intereses, desde la mora y hasta el momento del efectivo pago, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden. 2) Costas a la parte vencida. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta que se practique la respectiva liquidación. 4) Insértese, regístrese, hágase saber. Oficiése, en su caso, a los fines la notificación. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 16 de Abril de 2024 Previamente, y siendo los codemandados personas desconocidas, publíquese edictos a los fines de la notificación de la sentencia (conf Art. 132 párr 2 y 143 del C.F.). Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, Se deja constancia que el presente edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830.

S/C 523113 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/MENNA, MARIELA Y OTROS s/ejecución fiscal; CUIJ N° 21-24395075-6, se ha ordenado lo siguiente. SASTRE, 25 DE MARZO DE 2024. Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra MARIELA MENNA y/o quien resulte ser jurídicamente responsable y/o titular de los inmuebles identificados con las partidas de impuesto inmobiliario N° 120300-160434/0000, matrícula N° 4502279, de fecha 22/01/2020 y N° 120300-160408/0001 matrícula N° 4502277, de fecha 15/05/2020, Departamento San Martín, situados en la zona rural de la ciudad de Sastre, Provincia de Santa Fe; tendiente al cobro de la suma de \$ 42.041,33, con más sus intereses, desde la mora y hasta el momento del efectivo pago, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden. 2) Costas a la parte vencida. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta que se practique la respectiva liquidación. 4) Insértese, regístrese, hágase saber. Oficiése, en su caso, a los fines la notificación. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 10 de Mayo de 2024 Previamente, cumplíntese con la publicación de edictos (Arts, 143 del C.F y 482 del C.P.C.C.). Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, Se deja constancia que el presente edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830.

S/C 523073 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/VARAYOUD, ORESTE Y OT. s/ejecución fiscal; CUIJ N° 21-24394916-2, se ha ordenado lo siguiente. SASTRE, 25 DE MARZO DE 2024. Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra ORESTE VARAYOUD y/o quien resulte ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 08-44-00073738/0001, inscripto al Tomo 1861, Folio 1110, N° 52113; Tomo 4691, Folio 1537, N° 438007; Tomo 4841, Folio 542, N° 14307; Tomo 492Par, Folio 4153, N° 121000; Tomo 496Par, Folio 1463, N° 55012; Tomo 507Par, Folio 3196, N° 108469; Tomo 520Par, Folio 454, N° 84131 y Tomo 520Par, Folio 455, N° 84132, Sección Propiedades del Departamento Castellanos; situado en la localidad de María Juana, Provincia de Santa Fe, tendiente al cobro de la suma de \$ 22.610,68, con más sus intereses, desde la mora y hasta el momento del efectivo pago, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden. 2) Costas a la parte vencida. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta que se practique la respectiva liquidación. 4) Insértese, regístrese, hágase saber. Oficiése, en su caso, a los fines la notificación. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 10 de Mayo de 2024 Previamente, cumplíntese con la publicación de edictos (Arts, 143 del C.F y 482 del C.P.C.C.). Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, Se deja constancia que el presente edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830.

S/C 523074 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/BAUTISTA, ROSA s/Apremio Municipal (CUIJ 21-24395420-4), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 10 de Junio de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra BAUTISTA, ROSA, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 166297-166297/0151-5, por el cobro de la suma de \$ 159.267,87 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr Oficial de Justicia de los tribunales de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 159.267,87 con más la suma de \$ 79.633,93 (PESOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los Certificados de Deuda que por Sisfe se acompañan, haciéndosele saber que deberá presentar los originales cualquier día de audiencia, en el horario de 07:15 a 12:45 o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto

cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. Sastre. 28/06/2024.

S/C 523232 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/BUSTOS, LUIS s/Apremio Municipal; (CUIJ 21-24395422-0), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 10 de Junio de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra BUSTOS, LUIS, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 166297/0187-0, por el cobro de la suma de \$ 158.775,66 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr Oficial de Justicia de los tribunales de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 158.775,66 con más la suma de \$ 79.387,83 (PESOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los Certificados de Deuda que por Sisfe se acompañan, haciéndosele saber que deberá acompañar los originales cualquier día de audiencia, en el horario de 07:15 a 12:45 o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. Sastre. 28/06/2024.

S/C 523236 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/SOSA, DANIEL EDGARDO s/Apremio Municipal LEY 5066; (CUIJ 21-24395389-5), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 30 de mayo de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5.066) contra DANIEL EDGARDO SOSA y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166505/0224-2; por el cobro de la suma de \$ 303.029,11, en concepto de tasa de servicios y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 303.029,11, con más la suma de \$ 151.514,55, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5.066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. Sastre, 31 de mayo de 2024.

S/C 523239 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/MAGNOLI, CARLOS s/Ejecución Fiscal; CUIJ N° 21-243948026, se ha ordenado lo siguiente. SASTRE, 23 DE ABRIL DE 2024. VISTO: Atento lo peticionado y de conformidad a lo normado por el Art. 32 de la Ley N° 6.767; RESUELVO: 1) Regular los honorarios profesionales de la Dra. Natalia Borselli por la suma de \$ 26.655,21 (equivalentes a 0,4222 jus; art. 32, Ley N° 6.767), con más el 13% de aportes de ley (art. 4, inc. C, Ley 10.727) y más IVA si correspondiere. 2) Disponer que los intereses moratorios que devenguen los honorarios regulados se calculen mediante una tasa de interés equivalente al que percibe el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., en sus operaciones de descuentos comerciales a treinta días por importes similares de la misma moneda (tasa activa), desde la mora y hasta el día del efectivo pago. 3) Córrase vista a Caja Forense. Insértese, agréguese y notifíquese. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 10 de Mayo de 2024 Previamente, cumplíntese con la publicación de edictos (Arts. 143 del C.F y 482 del C.P.C.C.). Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 22/05/2024. Se deja constancia que el presente edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830.

S/C 523067 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/CIARDOLA, BRIGIDA TERESA VDA. s/ejecución fiscal; CUIJ N° 21-24394796-8, se ha ordenado lo siguiente. SASTRE, 26 DE MARZO DE 2024. Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra TERESA BRIGIDA CIARDOLA y/o quien resulte ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 12-03-00-159938/0000, inscripto al Tomo 075 Impar, Folio 395, N° 36635 y Tomo 075 Par, Folio 170, N° 21912, Departamento San Martín, situado en Zona Rural de la ciudad de Sastre, Provincia de Santa Fe, tendiente al cobro de la suma de \$ 35.261,75, con más sus intereses, desde la mora y hasta el momento del efectivo pago, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden. 2) Costas a la parte vencida. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta que se practique la respectiva liquidación. 4) Insértese, regístrese, hágase saber. Oficiese, en su caso, a los fines la notificación. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 16 de Abril de 2024 Previamente, y siendo los codemandados personas desconocidas, publíquense edictos a los fines de la notificación de la sentencia (conf Art. 132 párr 2 y 143 del C.F.). Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, Se deja constancia que el presente edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830.

S/C 523113 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/MENNA, MARIELA Y OTROS s/ejecución fiscal; CUIJ N° 21-24395075-6, se ha ordenado lo siguiente. SASTRE, 25 DE MARZO DE 2024. Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra MARIELA MENNA y/o quien resulte ser jurídicamente responsable y/o titular de los inmuebles identificados con las partidas de impuesto inmobiliario N° 120300-160434/0000, matrícula N° 4502279, de fecha 22/01/2020 y N° 120300-160408/0001 matrícula N° 4502277, de fecha 15/05/2020, Departamento San Martín, situados en la zona rural de la ciudad de Sastre, Provincia de Santa Fe; tendiente al cobro de la suma de \$ 42.041,33, con más sus intereses, desde la mora y hasta el momento del efectivo pago, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden. 2) Costas a la parte vencida. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta que se practique la respectiva liquidación. 4) Insértese, regístrese, hágase saber. Oficiese, en su caso, a los fines la notificación. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 10 de Mayo de 2024 Previamente, cumplimentese con la publicación de edictos (Arts. 143 del C.F y 482 del C.P.C.C.). Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, Se deja constancia que el presente edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830.

S/C 523073 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/VARAYOUD, ORESTE Y OT. s/ejecución fiscal; CUIJ N° 2124394916-2, se ha ordenado lo siguiente. SASTRE, 25 DE MARZO DE 2024. Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra ORESTE VARAYOUD y/o quien resulte ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 08-44-00073738/0001, inscripto al Tomo 1861, Folio 1110, N° 52113; Tomo 4691, Folio 1537, N° 438007; Tomo 4841, Folio 542, N° 14307; Tomo 492Par, Folio 4153, N° 121000; Tomo 496Par, Folio 1463, N° 55012; Tomo 507Par, Folio 3196, N° 108469; Tomo 520Par, Folio 454, N° 84131 y Tomo 520Par, Folio 455, N° 84132. Sección Propiedades del Departamento Castellanos; situado en la localidad de María Juana, Provincia de Santa Fe, tendiente al cobro de la suma de \$ 22.610,68, con más sus intereses, desde la mora y hasta el momento del efectivo pago, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden. 2) Costas a la parte vencida. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta que se practique la respectiva liquidación. 4) Insértese, regístrese, hágase saber. Oficiese, en su caso, a los fines la notificación. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 10 de Mayo de 2024 Previamente, cumplimentese con la publicación de edictos (Arts. 143 del C.F y 482 del C.P.C.C.). Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, Se deja constancia que el presente edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830.

S/C 523074 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 28 de la ciudad de Santo Tomé (Santa Fe), en los autos caratulados: HUMENIUK, EDUARDO DANIEL c/RIOS DE MOORE, ISABEL Y-O SUS SUCESTORES s/Juicio Ordinario De Prescripción Adquisitiva; C.U.I.J. N° 21-22627161-6, se ha dispuesto lo siguiente: Santo Tomé, 20 de septiembre de 2023. Por entablada Demanda Ordinaria de Prescripción Adquisitiva contra la Sra ISABEL RIOS DE MOORE, respecto al inmueble objeto de la presente acción ubicado en calle Juan José Paso 943 y/o 953 y/o 957 y/o 1035 de ésta localidad de Santo Tomé, inscripto en el Registro General de la Propiedad al Tomo 158 Par - folio 2303 - N° 16749 Departamento La Capital, Partidas Inmobiliarias 10-12-00-142498/0050 y 10-12-00-142498/0051, a quién se citará por el término y bajo apercibimientos de ley, notificándosele por cédula en su domicilio real. Atento a que del Informe del Registro General surge que la titular dominial es la Sra. Isabel Rios de Moore, efectúe el profesional las aclaraciones pertinentes respecto al demandado Sr. Tomás Jorge Moore, y en su caso, cuáles serían sus nombres correctos, dado que en el Boletín de Compra. Venta acompañado, surgen como "Jorge Tomás Moore". Dese intervención a la Municipalidad de Santo Tomé y a la Provincia de Santa Fe por si hubiera interés fiscal comprometido. Al apartado 3: téngase presente la prueba ofrecida. Al apartado 5: téngase presente lo manifestado respecto a la Mediación Prejudicial Obligatoria. Al apartado 6: oportunamente. Notifíquese. Firmado: Dra. María Alejandra Serrano (Secretaria), Dr. Hernán Gálvez (Juez). OTRO DECRETO: Santo Tomé, 31 de mayo de 2.024. Agréguese el informe proveniente de la Cámara Nacional Electoral de la Nación. Téngase presente lo manifestado. Como se pide, notifíquese por edictos a la accionada. Autorízase al Dr. Rodolfo Ignacio Iturraspe a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Firmado: Dra. María Alejandra Serrano (Secretaria), Dr. Hernán Gálvez (Juez). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y conforme lo dispuesto en la Ley 11.287 y acuerdo del 07/02/96 Acta N° 3. A continuación se transcribe otro decreto: Santo Tomé, 27 de Febrero de

2024. Téngase presente que la presente acción se dirige contra ISABEL RIOS DE MOORE y/o SUS SUCESTORES. Corrijase la carátula, apartándose al Sr. Tomás Jorge Moore. Tome razón Mesa de Entradas. Notifíquese. Fdo. Dr. Hernán G. Gálvez Juez, Dra. Ma. Alejandra Serrano, Secretaria. SANTO TOME, 10 de Junio de 2024.

\$ 130 523038 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición del Juzgado de Circuito N° 17 de la ciudad de Corona - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, en autos caratulados: PELEGRINA, ANALIA CAROLINA c/PELEGRINA, ERNESTO OSVALDO s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-22804116-2, ante la incomparencia a estar a derecho de los herederos de Don ERNESTO OSVALDO PELLEGRINA, DNI 6.253.611, decláresele rebelde. Lo que se publica 2 días en el Boletín Oficial y en la forma prescripta por el art. 67 CPCC de Santa Fe. Fdo: Dr. Juan Daniel Roulet (Secretario). Dr. Hernán Gálvez, (Juez a/c), Secretaria, 23 de mayo de 2024. Roulet, secretario.

\$ 50 523094 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se notifica que en los autos Viola, Franco René s/Consignación judicial; C.U.I.J. N° 21-26326472-7, se ha dictado la siguiente providencia: Villa Ocampo, 13 de junio de 2024. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado y en mérito al poder acompañado, otórgasele la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda Laboral de Pago por Consignación contra los HEREDEROS Y/O SUCESTORES DE FRANCO RENE VIOLA. Cítese y emplácese a los mismos en el domicilio denunciado y por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y un diario de esta ciudad para que comparezcan y contesten la demanda, ofrezcan pruebas, opongan excepciones, reconozcan o desconozcan la documental acompañada, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Agréguese y téngase presente la documental acompañada. Oportunamente requiérase informe al registro de procesos universales, oficiándose a sus efectos y autorizándose al peticionante y/o a quien designe a intervenir en el diligenciamiento, con facultades de ley. Cumplimente con sellados de ley. A lo demás, oportunamente. Notifiquen Bosch, Catalani, Feresin Fernández y/o Masin. Notifíquese. Fdo. María Belén Fernández, Prosecretario; María Isabel Arroyo, Jueza. Villa Ocampo (Santa Fe), 24 de Junio de 2024.

\$ 45 522966 Jul. 22 Jul. 24

El JUZGADO DE DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL - VILLA OCAMPO (Santa Fe), en los autos caratulados SOSA, ANDREA FABIANA s/Quiebras; (CUIJ 21-26322381-8); ha dispuesto lo siguiente: VILLA OCAMPO, 11 de Junio de 2024 Por presentado informe final y proyecto de distribución. De manifiesto los mismos por el término de ley. Publíquense edictos conforme art. 218 de la Ley de Concursos y Quiebras. Notifíquese. Fdo. María Belén Fernández, Prosecretaria; María Isabel Arroyo, Jueza. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Villa Ocampo, 24 de Junio de 2024.

\$ 45 523147 Jul. 22 Jul. 26

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Villa Ocampo (SF), en los autos caratulados: TOME, ORLANDO DANIEL c/PAREDES, HERMELINDA Y OTROS s/Usucapión; CUIJ 21-26326099-3, se ha dictado la siguiente providencia: VILLA OCAMPO, 12 de Junio de 2024. Agréguese y téngase presente. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárese rebelde a los demandados. Notifíquese. Fdo: Dra. María Isabel Arroyo, Juez; Dra. María Belén Fernández, Prosecretaria. Villa Ocampo, Pcia de Santa Fe, 04 de Junio de 2024.

\$ 45 523029 Jul. 22 Jul. 24

La Sra. Jueza del Juzgado De Distrito Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Esperanza (SFe), en Expte: CARDOZO ANTONIO JOSÉ MERCEDES c/MARADONA JUAN CARLOS s/Juicio Ordinario, (escrituración lotes según plano 31524) CUIJ 21-26301819-9, por decreto de fecha 27-5-2024, CITA Y EMPLAZA a herederos y/o legatarios de JUAN CARLOS MARADONA, DNI 6.196.931, a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. A sus efectos se transcribe el decreto en su parte pertinente que dice: "...ESPERANZA, 27 de Mayo de 2024... Cítese a los Herederos de Juan Carlos MARADONA por Edictos, que se publicarán por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial y se exhibirán en el lugar que al efecto ha habilitado la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe en esos Juzgados, para que dentro del término de tres (3) días después de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía y de designación de un Defensor Ad-hoc a sortearse de la lista de nombramientos de oficio respectiva (Art. 73, 597 CPCC). Notifíquese. Dra. Julia Fascendini, Secretaria; Dra. Virginia Ingaramo, Jueza. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL y según ley 11.287. Esperanza, 31 de mayo de 2024. Julia Fascendini, secretaria.

\$ 50 522965 Jul. 22 Jul. 24

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y del Trabajo con asiento en la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados VISCONTI RAFAELA ROSA BEATRIZ c/SUCESORES DE MALDONADO MIGUEL ANGEL s/FILIACION s/Acta de Defunción, se cita y emplaza a los herederos de MIGUEL ANGEL MALDONADO, quien falleciera en la localidad de Arrufo, Provincia de Santa Fe, el día 12 de abril de 2023, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de cinco días contados a partir de la última publicación y bajo apercibimientos de ley -art. 73 CPCCSF-. A continuación se transcribe el decreto que ordena la medida: Ceres, 13.05.24 A lo solicitado oportunamente. Atento a constancias de autos y a lo dispuesto por el Art. 597 CPCCSF: Cítese a los herederos de Miguel Angel Maldonado para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. A sus efectos publíquense edictos por el término de ley -Art 73 CPCCSF- en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin. Notifíquese. Fdo. Dr. Jorge A. Da Silva Catela, Juez; Dra. Viviana Gorosito Palacios, Secretaria. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL tres veces. Ceres, 4 de Julio de 2024. Dra. Viviana Gorosito, Secretaria.

\$ 174,24 523458 Jul. 23 Jul. 25

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 16, Secretaría Única de la ciudad de CERES, en autos caratulados Expte. CUIJ 21-23173476-4 - PAEZ, FRANCO ENRIQUE c/PEREZ, OMAR PEDRO s/Demanda Ordinaria Por Daños Y Perjuicios, se notifica por este medio al demandado Omar Pedro PEREZ DNI N° 17.372.139. Para mayor resguardo se transcribe el decreto en su parte pertinente: CERES, 29 de mayo de 2024. Bajo la exclusiva responsabilidad del presentante respecto de su autenticidad, glósele la documental que en copia digitalizada acompaña. Declárese rebelde al demandado, Omar Pedro PEREZ. Notifíquese por edictos a publicarse en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 77 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dra. Alicia Ana María Longo, Jueza; Dra. Magalí Cristina González, secretaria. CERES, 4 de Junio de 2024.
\$ 157,50 523169 Jul. 22 Jul. 24

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Se hace saber que en los autos PAGLIANO, MARIELA MÓNICA c/ESTABLECIMIENTO RURAL MICHELOT Y/O SUCESESORES DE FERNANDO REUTEMANN Y OTROS s/cobro de pesos - rubros laborales; 21-261408578 -Juzg. Civil, Comercial y del Trabajo-; San Cristóbal, Secretaría Única de la ciudad de San Cristóbal, se ha dispuesto: Atento el fallecimiento denunciado del codemandado FERNANDO ALBERTO REUTEMANN, cítese y emplácese a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en el término de tres días mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 47 y 597 CPCC). San Cristóbal, Julio 2024. Tovar, secretaria.
S/C 523410 Jul. 23 Jul. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, se hace saber que en los autos caratulados: PERALTA SERGIO s/Concurso Preventivo (Hoy Quiebra) CUIJ 21-26128507-7, se ha dispuesto publicar por dos días la puesta de manifiesto de la Informe Final, Proyecto de Distribución, regulación de honorarios y Liquidación Final ordenado por la resolución y el decreto que a continuación se transcriben: 1) San Cristóbal, 13 de Mayo de 2024. Téngase presente el Informe final y proyecto de distribución acompañado por la Sindicatura conforme a lo previsto por el art. 218 de la Ley de Concurso y Quiebras. Del cálculo de los topes mínimos regulables, 4% del activo realizado y tres sueldos de Secretarios, como así también del monto máximo, 12% del activo realizado (pautas establecidas por el art. 267, Ley 24.522), se concluye que en el presente caso los tres sueldos de Secretario de Primera Instancia superan ampliamente el 12% del activo liquidado. Además, la aplicación del tope de tres sueldos de secretario (1.995.201,49 x 3= 5.985.604,47, arroja un monto que no guarda adecuada relación con el informe del Síndico respecto a la conformación del activo, por lo que los emolumentos no se adecuarían a la situación patrimonial denunciada. En consecuencia, atendiendo a lo establecido por el art. 271 de la LCQ, que determina claramente el modo de solucionar situaciones de inequidad derivadas de la desproporción entre los parámetros analizados y contemplando de modo equitativo todos los elementos que surgen de la causa, estimo adecuado fijar como masa regulable un salario de Secretario de primera instancia. En consecuencia, regúlense los honorarios profesionales del CPN JUAN CARLOS GAGLIARDI en la suma de pesos seiscientos treinta y tres mil diez y seis con seis cvos. (\$ 633.016,06). Regúlense los honorarios profesionales del CPN ROBERTO EDUARDO MANGINI en la suma de pesos seiscientos treinta y tres mil diez y seis con seis cvos. (\$ 633.016,06). Regúlense los honorarios profesionales del DR. JOAQUÍN JORGE STRADA en la suma de pesos trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y tres cvos. (\$ 399.040,30). Regúlense los honorarios profesionales del DR. ESTEBAN NICOLÁS CATTANEO, en la suma de Pesos ciento noventa y nueve mil quinientos veinte con quince cvos. (\$ 199.520,15). Hágase conocer el Informe Final y Proyecto de distribución presentado en la fecha, como también el presente proveído, con transcripción íntegra de las mencionadas actuaciones, publíquense edictos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado, pudiendo la fallida los acreedores formular observaciones dentro de los diez días siguientes a la última publicación, bajo apercibimientos de ser aprobado, en caso de corresponder y proceder conforme lo dispone el art. 221 de la Ley 24.522. Notifíquese. Fdo. Dra. Cecilia V. Tovar: Secretaria. Dr. Guillermo A. Vales: Juez a/c. 2) SAN CRISTOBAL, 17 DE Mayo de 2024... Hágase conocer la Liquidación Final acompañada por la Sindicatura, como así también el proveído de fecha 13/05/24, con transcripción íntegra de las mencionadas actuaciones. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y puertas del Juzgado, pudiendo la fallida y los acreedores formular observaciones dentro de los diez días siguientes a la última publicación, bajo apercibimientos de ser aprobado, en caso de corresponder y proceder conforme lo dispone el art. 221 de la Ley 24.522. Notifíquese. Fdo. Dra. Cecilia V. Tovar: Secretaria. LIQUIDACION FINAL Y DEFINITIVA (con regulación de honorarios y actualización de créditos); Impuestos a Pagar: Arts. 35/36 Ley Impositiva API \$ 68.653,05; Honorarios. IVA y aportes: CPN Juan Carlos GAGLIARDI \$ 633.016,06; Aportes CPCE \$ 63.301,61, \$ 696.317,67; CPN Roberto Eduardo MANGINI \$ 633.016,06; IVA \$ 132.933,37; Aportes CPCE \$ 63.301,61, \$ 829.250,74; Dr. Joaquín Jorge STRADA \$ 399.040,30; Aportes Caja Forense \$ 51.875,24, \$ 450.915,54; Dr. Esteban Nicolás CATTANEO \$ 199.520,15; IVA \$ 41.899,23; Aportes CPCE \$ 25.937,62, \$ 267.357,00; Acreedores Admitidos y Actualizados: A.P.I. \$ 2.026,17; NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. \$ 42.567,97; TOTAL LIQUIDACION FINAL \$ 2.357.088,14.
S/C 522727 Jul. 4 Jul. 24

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal Santa Fe, en los autos caratulados GARRIDO, MARTIN ALEJANDRO s/Quiebras; CUIJ 21-26138956-5, ha dispuesto lo siguiente: SAN CRISTOBAL 30/05/2024 Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO 1°) Declarar concluida la quiebra del Sr. MARTIN ALEJANDRO GARRIDO, D.N.I. 26.808.940. 2°) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y puertas del juzgado por el término de un día. Cumplido ello, ordénase el cese de las medidas cautelares que fueron impuestas a la fallida con la apertura de la presente quiebra. Oficiése a los Registros respectivos; autorízase al profesional actuante y/o quien designe a intervenir en el diligenciamiento. Insértese el original, hágase saber, agréguese y oportunamente archívese. FIRMADO Cecilia V. Tovar Secretaria, Guillermo A. Vales Juez a/c. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. SAN CRISTOBAL, 10 de Junio de 2024. Tovar, secretaria.

S/C 522725 Jul. 4 Jul. 24

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, Santa Fe, en los autos caratulados: MASSERA, CARLA GUADALUPE s/Quiebra; 21-26139257-4, ha dispuesto lo siguiente: SAN CRISTOBAL, 13 de Junio de 2024 VISTOS:...; y, CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar concluida la quiebra de Carla Guadalupe Massera, DNI 25.279.995. 2) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y puertas del juzgado por el término de un día. Cumplido ello, ordénase el cese de las medidas cautelares que fueron impuestas a los fallidos con la apertura de la presente quiebra. Oficiése a los Registros respectivos, autorízase al profesional actuante y/o quien designe a intervenir en el diligenciamiento. Insértese el original, hágase saber, agréguese y oportunamente archívese. FIRMADO Cecilia V. Tovar Secretaria, Matías Colón Juez a/c. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. San Cristóbal, 19 de 08 2024.
S/C 522723 Jul. 4 Jul. 24

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal Santa Fe, en los autos caratulados: SOSA, CRISTIAN RAMON ANTONIO s/Quiebra; CUIJ 21-26139032-6, ha dispuesto lo siguiente: SAN CRISTOBAL 30/05/2024 Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO 1) Declarar concluida la quiebra del Sr. CRISTIAN RAMON ANTONIO SOSA, DNI 33.742.811. 2) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y puertas del juzgado por el término de un día. Cumplido ello, ordénase el cese de las medidas cautelares que fueron impuestas al fallido con la apertura de la presente quiebra. Oficiése a los Registros respectivos; autorízase al profesional actuante y/o quien designe a intervenir en el diligenciamiento. Insértese el original, hágase saber, agréguese y oportunamente archívese. FIRMADO Cecilia V. Tovar Secretaria Guillermo A. Vales Juez a/c. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. SAN CRISTOBAL, de 2024.
S/C 522720 Jul. 4 Jul. 24

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Vera, Provincia de Santa Fe - Primera Nominación- Distrito Judicial N° 13 - sito en calle Eugenio Alemán 1858, en autos: ROBLES, SANTA ANGELA c/SUCESORES DE ROBERTO OEHRLI s/Cobro De Pesos - Rubros Laborales; CUIJ N° 21-25278316-1, se ha dictado la providencia, del siguiente tenor: VERA, 29 de Mayo de 2024. Por entablada demanda laboral contra SUCESORES DE ROBERTO ANTONIO OEHRLI. Cítese y emplácese a los herederos y/o sucesores por edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado para que comparezcan a estar a derecho y conteste la demanda bajo apercibimientos de que si no lo hiciera se tendrán por ciertos los hechos expuestos en la misma, salvo pruebas en contrario (art. 45 y 50 CPL). En el mismo acto de contestación deberá ofrecer las pruebas confesional y documental como asimismo todo otro medio de prueba que se pretenda producir antes de la audiencia del art. 51, en la forma y con los alcances previstos en el art. 47 inc. f) del CPL (t.o. Ley 13.039); oponiendo excepciones de que intenten valerse y formulando reconvencción, si correspondiere. Notifíquese. Fdo. Dra. Jorgelina Yedro, Jueza; Dra. MARGARITA SAVANT, Secretaria. Vera, 3 de Julio de 2024.
\$ 33 523389 Jul. 23 Jul. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de Vera, Provincia de Santa Fe, Primera Nominación a cargo de la Dra. Jorgelina Yedro, Jueza; Dra. Margarita Savant, Secretaria, en los autos caratulados: Quiróz, Catalina c/Díaz, Adelaida s/Demanda Ordinaria; CUIJ N° 21-25277898-2, se ha dispuesto lo siguiente: Vera, 19 de Junio de 2024. Haciendo efectivo los apercibimientos de ley, declárese rebelde a Adelaida Díaz, sus herederos y Sucesores. Notifíquese. Fdo. Dra. Jorgelina edro, Jueza; Dra. Margarita Savant, Secretaria. Lo que se publica en BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado. Vera, 28 de Junio de 2024.
\$ 33 523164 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez a cargo del JUZG. CIVIL, COM. Y LAB. 2DA. NOMINACION de la ciudad de Vera, Distrito Judicial N° 13 (SF), Secretaria de la Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a los herederos y/o sucesores de Doña IRMA LIEVI LEIVA, en autos: PEREYRA, GLADIS ESTER c/LIEVI LEIVA, IRMA Y OTROS s/Cobro de Pesos Laboral; CUIJ N° 21-25277698-9, para que dentro del término de 10 días comparezcan a tomar la intervención legal correspondiente descripto en autos, bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dra. Beatriz Deiber de Fabbro (Secretaria). Vera, 25 de Junio de 2024.
\$ 33 522962 Jul. 22 Jul. 24

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: ASOCIACION CIVIL SAGRADA FAMILIA c/DIAZ DE COUSO Y OTROS s/Usucapión; CUIJ N° 21-23921836-6, se ha dictado la Resolución N° 850, inscrita al T° 59, F° 300: RAFAELA, 26 de Diciembre 2023. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Hacer lugar a la demanda promovida por la parte actora, declarando operada a su favor el 1° de diciembre de 2018 la prescripción adquisitiva respecto del inmueble inscripto al T° 78 Par, Folio 546, N° 23022, Año 1958, partida de impuesto inmobiliario N° 12-04-00-661030/0001-0, plano de mensura N° 362 del Departamento San Martín de la provincia de Santa Fe, ordenándose la inscripción del mismo a nombre de Asociación Civil Sagrada Familia. Se deja aclarado que la usucapión se admite debiendo ser deducido el lote oportunamente vendido a Pedro y Martín Rosetto (T° 100 Par, F° 608, N° 58552) de acuerdo informe del Registro General de la Propiedad Inmueble y de acuerdo a plano conforme se encuentra registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Pcia. de

Santa Fe bajo el N° duplicado N° 362 Departamento San Martín, Distrito San Martín de las Escobas. 2- Costas a la parte demandada (art. 251; C.P.C.C.), con la salvedad de lo dispuesto con relación a la Defensora de Ausentes. 3- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto los interesados estimen la base regulatoria (art. 8 Ley 12.851). 4- Firme que quede la presente, hágase entrega por Secretaría de la documental presentada en autos. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Notifíquese. Firmado: Dra. Sandra Inés Cerliani, (Secretaria) - Dr. Matías Raúl Colón (Juez). Rafaela, 25 de Junio de 2024.
\$ 52,50 523116 Jul. 22 Jul. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial - 2ª Nominación de la ciudad de Rafaela (SF), en los autos caratulados: (CUIJ N° 21-24200179-3, Año 2021) GAUCHAT, SILVIA ANA c/PINCIROLI, ALBINO F y/o SUCESORES y/o QUIEN RESULTE PROPIETARIO y/o QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE DE LA LOCALIDAD DE SAN VICENTE (STA. FE) PII: 08-46-07518010014-6 s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, se cita y emplaza a estar a derecho al Sr. ALBINO FERMIN PINCIROLI, D.N.I. N° 2.440.117, por el plazo de CINCO (5) DIAS hábiles contados a partir de la última publicación, conforme lo dispuesto en el art. 67 y 73 del C.P.C.C. Dr. Matías Colón (Juez); Dra. Natalia Carinelli (Abogada - Secretaria). Rafaela (SF). 15/05/2024. García, prosecretario.
\$ 33 522889 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Rafaela, se hace saber que en los autos caratulados: Expte. CUIJ 21-24205476-5; WILLENER JOSÉ VICTOR c/HEREDEROS DE YÑIGUEZ ORLANDO AQUILES s/Escrituración, se cita y emplaza a los herederos del Sr. Orlando Aquiles Yñiguez, D.N.I. M. 6.346.041 - y/o al titular dominial y/o a quien se considere con derecho en orden al inmueble sito en calle Crespo N° 620 de Rafaela inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Santa Fe al N° 76606, Folio N° 01820, Tomo N° 252 Par, Departamento Castellanos, para que el término y bajo apercibimiento de ley comparezcan a estar a derecho. Fdo. Dra. Natalia Carinelli (Abogada - Secretaria). Rafaela, 03 de junio de 2024.
\$ 50 522906 Jul. 4 Jul. 24

En los autos caratulados: BOSCH, MONICA ANDREA s/quiebra; (CUIJ 21-24197689-8), que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, se ha puesto de manifiesto el Informe final y Proyecto de Distribución s/ art 218 Ley 24.522 por el término de ley y fueron regulados los honorarios de la Sindica CPN Ileana Fasano en \$ 1.118.093,94, más el 10% de aportes de ley, y, de la apoderada de la fallida Dra. María Fernanda Gonzalez Bertero en \$ 479.183,12, más el 13% de aportes de ley. Publíquese edictos por el término. Firmado: AGOSTINA SILVESTRE: SECRETARIA; GUILLERMO A. VALES, JUEZ. Rafaela, 13 de Junio de 2024.
S/C 522697 Jul. 4 Jul. 24

En los autos caratulados: Expte. 511/2016; BERNARD, GERMAN ALDO c/BRONDA, CARLOS y otros s/Usucapión; que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela a cargo del Dr. Matías Raúl COLON, promovido por las Dras. María Soledad Emmert y Carolina Alejandra Santellán se ha dispuesto notificar por medio del presente edicto que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela 10/04/2024. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... 1- Hacer lugar a la demanda promovida por la parte actora, declarando operada a su favor el quince de funja de 2013 la prescripción adquisitiva respecto del inmueble inscripto al T° 86 I, Folio 267, N° 24.021, Año 1947, partida de impuesto inmobiliario N° 08-24-03-053550/0040, plano de mensura N° 391 del Departamento Castellanos de la provincia de Santa Fe, ordenándose la inscripción del mismo a nombre de Germán Aldo Bernard. 2- Costas a la parte demandada (art. 251 C.P.C.C.), con la salvedad de lo dispuesto con relación a la Defensora de Ausentes. 3- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto los interesados estimen la base regulatoria (art. 8 Ley 12.851). 4- Firme que quede la presente, hágase entrega por Secretaría de la documental presentada en autos. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Sandra Cerliani, Secretaria; Matías Raúl COLON, Juez A/C. Rafaela, 11 de Junio de 2024.
\$ 270 523563 Jul. 23 Jul. 29

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela, en los autos CUIJ N° 21-24205638-5; EL CUTU S.A. s/Relativa A Materia Societaria, se cita a quienes pretenden derechos sobre los títulos valores respectivos para que se presenten dentro de los treinta días de publicado el presente Edicto a la Perito designada en estas actuaciones: CPN María Emilia Degrave, con domicilio legal constituido en calle Avda. Santa Fe N° 302, Piso 2 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, para alegar y probar todo cuanto estime pertinente. Para mayor recaudo, se transcribe la parte pertinente del Decreto que así lo ordena: RAFAELA, 27 de Septiembre de 2023. Fecho y aceptado que fuere el cargo: Ordénese la publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Rafaela para citar a quienes pretenden derechos sobre los títulos valores respectivos) para que se presenten dentro de los treinta días al perito contador que se designe, para alegar y probar cuanto estime pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a las actuaciones. Notifíquese. Fdo. Dra. Ana Laura Mendoza, (Jueza); Dra. Verónica Carignano, Secretaria. Rafaela, 25 de junio de 2024.
\$ 52,50 523593 Jul. 23 Jul. 29

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: FRANCO ANABELA YAMILA s/Quiebra; Expediente N° CUIJ 21-25029216-0, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 09 de Mayo de 2024 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: FRANCO ANABELA YAMILA s/quiebra; CUIJ N° 21-25029216-

0, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación - Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Rehabilitar a la Sra. Anabela Yamila Franco DNI 34.821.195. 2) Proceder al levantamiento de las inhabilitaciones que pesan sobre Anabela Yamila Franco, librándose los respectivos oficios. 3) Procedase al levantamiento de la interdicción para la salida del país, oficiándose a sus efectos. 4) Publíquense edictos. 5) Procedase al levantamiento del embargo que recae sobre los haberes de la Sra. Anabela Yamila Franco, oficiándose a tales fines. Hágase saber, Insértese y agréguese. Fdo. Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez; Dra. Yoris Janina, Secretaria. Reconquista (SF), 09 de Mayo de 2024.
S/C 522975 Jul. 22 Jul. 26

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: IBARRA LORENA NOEMI s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-25025544-3, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 08 de Mayo de 2024 Y VISTOS: Estos caratulados: IBARRA LORENA NOEMI s/solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-25025544-3, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO: Que, la Sindica ha presentado el informe final y proyecto de distribución (fs. 104); por lo que corresponde regular honorarios a dicho funcionario y a los apoderados de la Fallida de conformidad con lo dispuesto por el Art. 218 de la LCQ. Que, conforme se desprende de las constancias de Autos, en el presente solo existen fondos obtenidos del embargo de haberes sin subasta de bienes, con inexistencia de pasivo por cuanto ningún acreedor se presentó a verificar su crédito. En consecuencia, según las particularidades del presente proceso considero que, tal como ya se ha resuelto por tribunales provinciales y por el suscripto, a los fines de la regulación ha de tenerse presente por vía analógica lo dispuesto por el Art. 265 - Inc. 5 LCQ y 268 - Inc. 2 de la Ley 24.522, considerando ajustado fijar la base regulatoria en un sueldo de secretario de primera instancia de esta jurisdicción (SORBELLINI, AYUSO MARCELA VERNICA s/Quiebra; Expte. 327/2007 Juzg. 1ª Inst. CyC 4ª Nom Sta. Fe; GRIFFA, EVELIO BARTOLO y Ot. s/Quiebra; Expte. 328/2006. Juzg. 1ª Inst. C.C. y L., San Cristóbal; ALMADA, Elsa Lujan s/Quiebra; Expte. N° 417/2010, Juzg. Primera Inst. Civil y Com. 3ª Nom. Rqta.). Que, sin perjuicio de lo antes considerado y siendo que en los presentes autos el saldo único y total de integración de la masa asciende a la suma de \$ 950.000 y valuando la labor desplegada por los profesionales actuantes es que dicha suma se distribuirá de manera que puedan cubrirse los honorarios de los profesionales intervinientes y los gastos de conservación y justicia. Siendo así, he de regular los honorarios en un 70% en favor de la Sindica, CPN Rosa Victoria Nargielewicz, lo cual asciende a \$ 594.332 y el 30% restante a favor del apoderado de la fallida, Dr. LUIS MAXIMILIANO BAZAN en la suma de \$ 254.714 equivalentes a 4,03 jus (valor de la unidad jus \$ 63.134,09) disponiéndose a los fines del Art. 32 de la Ley 12.851 una tasa de interés moratoria equivalente a dos veces y media la que fije el B.N.A. para sus operaciones de descuento en pesos a 30 días (T.N.A.). Que, también, corresponde ordenar que se cumpla con el sellado especial de justicia que establece el Código Fiscal. Que por las razones expuestas y en concordancia con los Arts. 218, 292, 265 - Inc. 5), 268 y conc. LCQ, es que; RESUELVO: Tener presente el informe final y proyecto de distribución confeccionado por el Síndico. Regular los honorarios de la CPN ROSA VICTORIA NARGIELEWICZ y del apoderado de la fallida, Dr. LUIS MAXIMILIANO BAZAN, según lo estipulado en los Considerandos. Ordenar la publicación de ley mediante edictos. Dese vista de las regulaciones al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Fecho, elévense a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, a los fines de su revisión (Art. 272, Ley 24.522). Procedase a efectuar el sellado de justicia, dándose intervención a la A.P.I. Hágase saber, insértese el original. Fdo. Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez; Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista, 8 de Mayo de 2024.
S/C 522973 Jul. 22 Jul. 26

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: IBARRA LORENA NOEMI s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-25025544-3, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 24 de Junio de 2024 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: IBARRA LORENA NOEMI s/solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-25025544-3, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO: Que, a fs. 124 el apoderado de la fallida y solicita la rehabilitación de la misma y el cese sobre la cautelar que pesa sobre sus haberes. Que a f. 125 se ordena correr vista a la Sindicatura de lo peticionado, quien contesta a f. 128, manifestando que no posee objeciones a lo requerido por el apoderado de la fallida. Así, transcurrido el plazo del Art. 236 LCQ, la fallida se encuentra en condiciones de que se dicte su rehabilitación y el cese de los descuentos que pesan sobre sus haberes. Que, en efecto debe darse la rehabilitación de la fallida, la cual cesa de pleno derecho al año de la fecha de sentencia de quiebra (Art. 236 de la LCQ), debiendo cesar también las retenciones que se hacen sobre sus haberes. Por ello es que; RESUELVO: 1) Rehabilitar a LORENA NOEMI IBARRA, argentina, mayor de edad, DNI N° 28.239.312, CUIL N° 27-28239312-9, domiciliada en calle Sarmiento N° 2025 de esta ciudad. 2) Proceder al levantamiento de las inhabilitaciones personales que pesan sobre la fallida, a tal efecto, librense los respectivos oficios. 3) Procedase al levantamiento de la interdicción para la salida del país, oficiándose a sus efectos. 4) Publíquense edictos. 5) Procedase al levantamiento del embargo que recae sobre los haberes de LORENA NOEMI IBARRA, DNI N° 28.239.312, oficiándose a tales fines. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Fdo. Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez; Dra. Laura C. Cantero, secretaria. Reconquista (SF), 25 de Junio de 2024.
S/C 522971 Jul. 22 Jul. 26

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: ORREGO VERONICA GRACIELA s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-25024406-9, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 12 de Junio de 2024; Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Notifíquese. Fdo. RAMIRO AVILÉS CRESPO, Juez; LAURA C. CANTERO, secretaria. Reconquista (SF), 14 de Junio de 2024.
S/C 522978 Jul. 22 Jul. 26

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista, en los autos caratulados: CHAPERO MARIA DEL CARMEN s/Quiebras; (21-25024602-9), se ha ordenado lo siguiente RECONQUISTA, 14 de Junio de 2024; Por presentado informe final y proyecto de distribu-

ción reformulado. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos de ley. Notifíquese. Fdo. GUILLERMO ANGARAMO, Secretario; JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a cargo. Reconquista, 18 de Junio de 2024.
S/C 522977 Jul. 22 Jul. 26

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: IBARRA LORENA NOEMI s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-25025544-3, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 07 de Agosto de 2023; Por presentado informe final y proyecto de distribución.

Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez; Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista, 7 de Diciembre de 2023.
S/C 522974 Jul. 22 Jul. 26

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito N° 4 Primera Nominación de Reconquista (SF), Dr. Juan Manuel Rodrigo, en los autos caratulados: MONTENEGRO JEREMIAS ADELQUIS c/BANCO SANTANDER RÍO Y OTROS s/Demanda de Derecho de Consumo; CUIJ N° 21-25031132-7, se cita, llama y emplaza al Sr. Pablo Monzón López, D.N.I. N° 26.244.202, para que comparezca a estar a derecho, conteste la demanda, ofrezca pruebas y/u oponga excepciones dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Reconquista (SF), 27 de Junio de 2024.
\$ 300 523058 Jul. 22 Jul. 24

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA

POR
ELISA L BALSAMES

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito Civil y Comercial 4ta Nominación de Rosario (Sta. Fe) Dr. Nicolás Villanueva, Secretaria Dra. Daniela A Jaime se hace saber que se ha ordenado en autos caratulados: "HEREDIA MARTHA ELISEA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02841546-7), que la Martillera Srta ELISA LEONOR BALSAMES-(Matricula 2250-B-199)-rematará el 06 Agosto 2024 - a las 14:00 horas - en la Sala de Remates Colegio de Martilleros-Moreno N° 1546 - Rosario (Sta. Fe) el siguiente inmueble: Descripción: Un lote de terreno, situado en esta ciudad en el Paraje denominado Ludueña, el que de acuerdo al plano confeccionado por el Ing Francisco Constantino, registrado bajo el N° 99.714/1951 es el designado con el N° 27 de la Manzana "B" y esta ubicado en la calle Cullen entre las de F. Rodríguez y Tucumán a los 27 mts de esta ultima hacia el N y mide: 9 mts de frente al O, por 31,381 mts de fondo. Sup Total 282,4.290 mts2 y linda. AL o con calle Cullen; al S con el lote 26 y fondos del lote 23; al N con parte del lote 28; y al E con parte del lote 22; todos de la misma manzana y plano.-Dominio: T° 212 B-F° 1373-N° 80034.-Dpto.Rosario- Declaratoria de herederos al T°785 F°457 N°300.143 -Dpto Rosario-Fecha: 02/01/2017.-Consta dominio (100%- DNI 5.116.346-CUIT No Consta)-Embargos; Hipotecas; Inhibiciones u otras afectaciones al dominio: No se registran-CONDICIONES:ROSARIO, 14/06/2024 Proveyendo el escrito N°5817: Por presentada rendición de cuentas. Agréguese las constancias acompañadas. Póngase de manifiesto en la oficina por el término de ley. Notifíquese por cédula. Proveyendo el escrito N°5815: Téngase por designado el día 06 de agosto de 2024 a las 14hs. en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de esta ciudad a los fines de la realización de la subasta del inmueble de calle Cullen 367 Rosario inscripto al T°212 B F°1373 N°95831 Dpto Rosario. Téngase presente las condiciones de subasta propuestas, que se aceptan con las salvedades que se expresarán en el presente. Agréguese los informes acompañados. Hágase saber la propiedad saldrá a la venta en el carácter de ocupación que surge del acta de constatación. Asimismo, impónese como condiciones de subasta que: 1°) El inmueble saldrá a la venta con la base de \$82.409.600.; de no haber postores con una retasa del 25% (\$61.807.200.) y, de subsistir tal falta de postores, con una última base del 30% del la primera, o sea, la suma de \$24.722.880., precio mínimo en que podrá salir a la venta el inmueble; quien resulte adquirente deberá abonar, finalizada la subasta, el 10% del precio ofertado más la comisión del 3% para el Martillero en pesos o cheque certificado. Para el caso que la suma ut supra mencionada supere el valor de \$30.000., no podrá realizarse en efectivo, debiendo efectuarse por medio de cheque certificado o en su defecto deberá depositar al día siguiente de la subasta dicho monto en el Banco Municipal de Rosario Sucursal 80 - Caja de Abogados a la orden de este Juzgado y para estos autos conforme disposición del Banco Central de la República Argentina según comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/10. 2°) Los impuestos, tasas, contribuciones especiales (nacionales, provinciales, municipales o comunales) y gastos referidos al art. 8 de la Ley 13.512, y que se adeuden por causa del inmueble, o se generen con motivo de esta venta (IVA, Ley 23.905, etc) además de gastos, sellados, honorarios notariales producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado, serán exclusivamente a cargo del comprador, incluidos gastos por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías, en su caso. El martillero actuante deberá, como obligación inherente a su cargo, hacer saber tal circunstancia en el acta de martillar así como a cuánto asciende el importe de lo adeudado. 3°) Para el caso de compras por terceros, fíjase como condición de subasta que el adquirente designe en el acta de remate la identidad de la persona por la que adquiere, estableciéndose el término de cinco días para la ratificación por la persona indicada. Transcurrido este término sin la ratificación correspondiente, todos los efectos de la subasta se producirán respecto del adquirente que participó personalmente en el acta de remate. 4°) El martillero advertirá antes de comenzar el acta de remate y en los edictos a publicarse que el saldo de precio que deberá pagar el adquirente será abonado al aprobarse la subasta de conformidad con el art. 499 del CPCC y si intimado no efectuare el pago, se dejará sin efecto la misma con los

efectos previstos por el art. 497 del CPCC. Dicho saldo deberá depositarse en el Banco Municipal de Rosario, Suc. 80 Caja de Abogados a la orden de este Juzgado y para estos autos, dejándose constancia que respecto del saldo de precio deberá asimismo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. por lo cual de superar el importe de \$ 30.000.deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicado por este Tribunal y/o Martillero actuante a la A.F.I.P. 5°) Previo a la transferencia, deberán estar satisfechos todos los impuestos, tasas y contribuciones que graven el acta de subasta, a cuyos efectos se oficiará al API y al AFIP. 6°) En el acta de subasta deberá dejarse constancia del penúltimo postor, consignando sus datos personales. 7°) El adquirente del inmueble subastado deberá acudir a escribano público para instrumentar la transferencia de dominio a su favor, mediante la protocolización de las actuaciones (art. 505, 3° parr CPCC). 8°) Cítese a los acreedores con los recaudos del art. 488 CPCC. Oficiése a los juzgados que hubieren ordenado medidas cautelares sobre el inmueble a subastar a fin de que tomen conocimiento en las causas respectivas de la realización de la subasta con la debida antelación, debiendo acompañarse constancias del diligenciamiento antes del acta de subasta, ello sin perjuicio de lo normado por el art. 503 del CPCC. 9°) Oficiése al Colegio de Martilleros a fin de hacerle saber día y hora de realización de la presente subasta. 10°) Téngase presente los días y hora fijados para la exhibición del inmueble a subastar (dos días hábiles previos a la subasta, de 15 a 17hs, con notificación de ocupantes). 11°) Firme que estuviera el presente, publíquense edictos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales por tres veces en cinco días (Art. 492CPCC), enunciándose sintéticamente el texto exigido en el art. 494 CPCC y la nota del dominio del inmueble a subastar. 12°) Hágase saber que previo a la aprobación del remate deberá oficiarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta, a fin de que se tome razón marginalmente de la misma a favor del adquirente. 13°) del pedido de autorización de gastos del martillero, hágase saber. Notifíquese. DRA. DANIELA A. JAIME DR. NICOLÁS VILLANUEVA Secretaria Juez-

ROSARIO, 25/06/2024 Atento a lo manifestado y constancias de autos, revóquese parcialmente el decreto de fecha 14/06/2024 y, en su lugar, se hace saber que el inmueble a subastarse se encuentra inscripto al T°212 B F°1373 N°80034 Dpto Rosario, quedando subsistente todo lo demás dispuesto en dicha providencia. DRA. DANIELA A. JAIME DR. NICOLÁS VILLANUEVA Secretaria Juez-

Exhibición: Día 02 y 05 de Agosto de 2024 en el horario de 15/17 hs.- Mayores Informes: Martillera Srta. Elisa L Balsames. Cel: 341-3-288742-Mail: eblsms@yahoo.com y/o Martillero Colaborador: Sr Marcelo A Moro: Cel: 341-3-394148- (martillermoro@hotmail.com). Se hace saber a sus efectos. Fdo: Dra DANIELA A JAIME- Secretaria. 22 de Julio de 2024.-
\$ 1.200 523904 Jul. 24 Jul. 26

VENADO TUERTO

JUZGADO FEDERAL

POR
FABRINA MIRETTO RAMA

Se hace saber que en los autos caratulados: "AFIP c/ GUILLAN JUAN PABLO s/ EJECUCION FISCAL -A.F.I.P." (Expte. N° 5878/2023-BD 5220/03/2023), en trámite por ante el Juzgado Federal de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. AURELIO ANTONIO CUELLO MURUA, Secretaria Civil autorizante, la Martillera Pública Fabrina Miretto Rama CUIT: 27-26921558-0 Matricula 1715-M-166; Matricula Federal N° 372; REMATARA en subasta pública el día VIERNES 23 de AGOSTO DE 2024, a las 10:00 Hs. En el Juzgado Comunitario y de Pequeñas Causas de la Localidad de TEODELINA sito en calle Belgrano N° 234; el siguiente bien: 100 % - ACOPLADO MARCA: MONTENEGRO; MODELO: A. C. G 3 AÑO 1985, CHASIS MONTENEGRO N°: 43379 DUMINIO: UIK-958 De titularidad Registral de Guillan Juan Pablo DNI 37.098.335 CUIT N° 20-37098335-7.- Si el día designado para la subasta resultare inhábil, se llevará a cabo al día siguiente hábil a la misma hora, condiciones y lugar establecidos. El bien saldrá a la venta conforme su estado con una BASE de \$ 5.500.000, comenzándose las pujas desde este monto, de no haber ofertas por dicha base o superiores a la misma, se ofrecerá seguidamente a la venta con una Primer retasa del 25 % menos es decir \$ 4.125.000; de persistir la falta de oferentes se ofrecerá a la venta con una Última Retasa del 25 % menos es decir \$ 3.093.750, no habiendo interesados por la misma; se declarará desierta la subasta, debiéndose solicitar la realización de una nueva subasta.- Según consta en el Informe de Dominio expedido en fecha 03/06/2024 por el Registro General de la Propiedad Automotor de la ciudad de Villa Cañas, el bien objeto de ejecución registra los siguientes gravámenes: 1°) EMBARGO de fecha 03/05/2023 por un Monto de \$ 333.592,80 intereses \$50.038,92 en autos: FISCO NAC. AFIP-DGI c/ Otro s/ E. FISCAL (Expte. N° 9037/2021) Juzg. Fed. De la ciudad de Venado Tuerto -2) EMBARGO: de fecha 15/08/2023 por un Monto de \$ 1.479.879,66 Intereses \$ 221.981,94 en autos: FISCO NAC. AFIP-DGI C/ Otro S/ E. FISCAL (Expte. N° 5878/2023) Juzg. Fed. Venado Tuerto- 3) EMBARGO: de fecha 05/12/2023 por un Monto de \$ 898.142,73 intereses \$ 134.721,41 en autos: FISCO NAC. AFIP-DGI C/ Otro S/ E. FISCAL (Expte. N° 18583/2023).- No informándose Prenda ni Inhibiciones.- La Comuna de Santa Isabel informa a la fecha 06/06/2024 que en sistema el dominio se encuentra registrado en esa Comuna a nombre de Viegas Llopis Maximiliano M, no registrando multas Locales; el Sistema Informático API PATENTES arroja a la fecha 18/06/2024 una deuda de PATENTES por la suma de \$ 95.641,29; del formulario 131 expedido por el Registro de la Propiedad Automotor de la ciudad de Villa Cañas de fecha 03/06/2024 surge que NO REGISTRA INFRACCIONES.- De la Verificación Automotor efectuada el día 29/05/2024 no surgen anomalías. El que resulte comprador abonará en el acta de remate el 100 % del precio de compra mediante transferencia bancaria a la Cuenta Judicial que se enunciara, con mas el 10 % de comisión de Ley a la Martillera actuante debiéndose depositar la misma en la cuneta personal de la profesional. El bien mueble será entregado a su comprador en el acta de subasta a la cancelación de precio y acreditado el pago; otorgándose en ese mismo acta la Posesión de mismo todo conforme el Art. 574 CPCCN. El comprador toma a su cargo las deudas que por patentes, multas y/o infracciones de tránsito pudieran pesar sobre el bien, como así también altas y bajas municipales y/o comunales; IVA de corresponder, cambio de radicación, Impuesto de Sellos, Impuestos Nacionales por la Transferencia del Dominio y Patentamiento del Bien. Se hace saber que conforme lo dispone el Art. 598 inc. 7° del CPCCN se procederá a la compra en comisión. Hágase saber en el caso de corresponder, a los acreedores existentes, oficiándose a los Juzgados pertinentes de la subasta a realizarse. La exhibición del bien se coordinará con la Martillera actuante en el lugar donde se halla depositado el bien. Todo lo cual se hace saber a los efectos per-

tinientes a que por derecho hubiere lugar. Fdo. Dra. Analía D. Dalmaso, Secretaria Civil Autorizante. – Se deja constancia que el presente Edicto se encuentra EXENTO DE PAGO. - de Julio de 2024. -
S/C 523812 Jul. 24 Jul. 26

POR
FABRINA MIRETTO RAMA

Se hace saber que en los autos caratulados: "AFIP c/ GUILLAN JUAN PABLO s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P." (Expte. N° 8320/2023 -BD 5366/03/2023) en trámite por ante el Juzgado Federal de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. AU-RELIO ANTONIO CUELLO MURUA, Secretaría Civil autorizante, la Martillera Pública Fabrina Miretto Rama CUIT: 27-26921558-0 Matrícula 1715-M-166; Matrícula Federal N° 372; REMATARA en subasta pública el día VIERNES 02 de AGOSTO DE 2024, a las 10:00 Hs. En el Juzgado Comunitario y de Pequeñas Causas de la Localidad de Alcorta sito en calle San Lorenzo N° 936; el siguiente bien: 100 % -ACOPLO MARCA: BONANO; MODELO: 04-AC 2006, AÑO: 2006, CHASIS BONANO N°: 8C93ACZZZ6B001193 DOMINIO: FOE-829 De titularidad Registral de Guillan Juan Pablo DNI 37.098.335 CUIT N° 20-37098335-7. - Si el día designado para la subasta resultare inhábil, se llevará a cabo al día siguiente hábil a la misma hora, condiciones y lugar establecidos. El bien saldrá a la venta conforme su estado con una BASE de \$8.500.000, comenzándose las pujas desde este monto, de no haber ofertas por dicha base o superiores a la misma, se ofrecerá seguidamente a la venta con una Primer retasa del 25 % menos es decir \$ 6.375.000; de persistir la falta de oferentes se ofrecerá a la venta con una Última Retasa del 25 % menos es decir \$ 4.781.250, no habiendo interesados por la misma; se declarará desierta la subasta, debiéndose solicitar la realización de una nueva subasta.- Según consta en el Informe de Dominio expedido en fecha 10/06/2024 por el Registro General de la Propiedad Automotor de la ciudad de Villa Cañas, el bien objeto de ejecución registra los siguientes gravámenes: 1º) EMBARGO de fecha 03/05/2023 por un monto de \$ 450.000 intereses \$ 67.500 en autos: FISCO NAC. AFIP-DGI c/ Otro s/ E. FISCAL (Expte. N° 9037/2021) Juzg. Fed. De la ciudad de Venado Tuerto. 2) EMBARGO: de fecha 29/08/2023 por un monto de \$221.257,65 en autos: FISCO NAC. AFIP-DGI C/ Otro S/ E. FISCAL (Expte. N° 7128/2023) Juzg. Fed. Venado Tuerto- 3) EMBARGO: de fecha 22/06/2023 por un monto de \$ 4.027.530,04 intereses \$604.129,5 en autos: FISCO NAC. AFIP-DGI C/ Otro S/ E. FISCAL (Expte. N° 8320/2023).- No informándose Prenda ni Inhibiciones.- La Comuna de Santa Isabel informa a la fecha 06/05/2024, que en concepto de Patentes registra deuda por \$ 48.590,23 Periodos desde 04/2020 al 02/2024 informándose además que en sistema el dominio se encuentra registrado en esa Comuna a nombre de Transporte Chiappinotto por no haberse realizado la baja correspondiente; del formulario 131 expedido por el Registro de la Propiedad Automotor de la ciudad de Villa Cañas de fecha 22/04/2024 surge infracción por un monto de \$ 24.000 Acta N° 200000290596 de fecha 20/11/2021.- De la Verificación Automotor efectuada el día 02/05/2024 no surgen anomalías. El que resulte comprador abonará en el acto de remate el 100 % del precio de compra mediante transferencia bancaria a la Cuenta Judicial que se enunciara, con mas el 10 % de comisión de Ley a la Martillera actuante debiéndose depositar la misma en la cuenta personal de la profesional. El bien mueble será entregado a su comprador en el acto de subasta a la cancelación de precio y acreditado el pago; otorgándosele en ese mismo acto la Posesión de mismo todo conforme el Art. 574 CPCCN. El comprador toma a su cargo las deudas que por patentes, multas y/o infracciones de tránsito pudieran pesar sobre el bien, como así también altas y bajas municipales y/o comunales; IVA de corresponder, cambio de radicación y transferencia. Se hace saber que conforme lo dispone el Art. 598 inc. 7º del CPCCN no se procederá a la compra en comisión. Hágase saber en el caso de corresponder, a los acreedores existentes, oficiándose a los Juzgados pertinentes de la subasta a realizarse. La exhibición del bien se efectuará los dos días hábiles previos a la subasta en compañía de la Martillera actuante en el lugar donde se halla depositado el bien. Todo lo cual se hace saber a los efectos pertinentes a que por derecho hubiere lugar. Fdo. Dra. ANALIA DEBORA DALMASO (Secretaria Civil Autorizante) – Se deja constancia que el presente Edicto se encuentra EXENTO DE PAGO. - de Junio de 2024. -
S/C 523817 Jul. 24 Jul. 26

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
JORGE ALBERTO ROMERO

Por orden señor Juez Primera Instancia Distrito Civil, Comercial de la Octava Nominación de Rosario, el secretario suscribiente hace saber que en autos caratulados: "SOSA, CARLOS ALBERTO c/ OTRO s/ ejecución hipotecaria" Cuij 21-02912075-4 se ha dictado el siguiente proveído que se transcribe: "Rosario, 18 de junio de 2024. Venidos los autos, se provee: Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente la realización por subasta del cien por ciento (100 %) de un lote de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, en la ciudad de Roldán, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, que de acuerdo al plano de subdivisión y mensura N° 22718/1936 forma parte de la Manzana Letra A y se designa como Lote N° 16, ubicado en la esquina formada por las calles Rivadavia y Marcos Ateca. En consecuencia, fijase fecha de remate para el día 12 de agosto de 2024 a las 14:00 horas, la que se realizará en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario (Moreno N° 1546 de Rosario). De resultar inhábil el día fijado o si por razones de fuerza mayor no se pudiere realizar el acto, se efectuará el día hábil siguiente. Bien objeto de la subasta. Un inmueble, en el estado en que se encuentra, el cual será considerado de pleno conocimiento de los asistentes a la subasta, identificado como Lote N° 16 de la Manzana "A" del plano N° 22178/1936, el cual en el mandamiento de fecha 27/03/2023 (f.

548) se describe como un lote de terreno con frente al Este sobre calle Rivadavia y un lateral al Sur, sobre calle Marcos Ateca, sobre el que se halla construida una vivienda tipo chalet, de techo a dos aguas de loza de hormigón y tejas, toda de material, que se encuentra distribuida de la siguiente manera: cocina, comedor, living, tres dormitorios y un baño. Las aberturas son de metal y madera y los pisos cerámicos, cuenta con servicios de electricidad, agua de red y gas. En el patio trasero hay un galpón. Se encuentra descrito en la escritura N° 65 de fecha 26/04/2018 pasada por ante la escribana Evangelina Di Paolo, Titular del Registro N° 816 de Funes. Su estado y condiciones generales se 1 han detallado en los escritos cargo N° 2171/24 (f. 548) y 5513/24 (f. 598 vta.). Se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario al Tomo 439, Folio 100, Número 339.417 del Departamento San Lorenzo, Descripción Según Título. "Un lote de terreno, con todo lo en él edificado, clavado y plantado, situado en la ciudad de Roldán, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, que de acuerdo al plano de subdivisión y mensura levantado por el Agrimensor Federico Leguizamón, en junio de 1936 y archivado el mismo en dicho año bajo el número 22.718 que cita su hijuela; forma parte de la manzana Letra A. y se designa como Lote número dieciséis. Está ubicado sobre la esquina formada por las calles Rivadavia y Marcos Ateca; midiendo: 10 metros de frente al Este, por 40,50 metros de fondo y frente también al Sur; y linda, por su frente al Este con calle Rivadavia, por el Sur con calle Marcos Ateca, por el Norte con el Lote 15, y por el Oeste con parte del Lote 17, ambos de la misma manzana y plano citado, encierra una superficie total de 405 metros cuadrados". Condiciones de la subasta. El bien saldrá a la venta en el estado de ocupación que se encuentra de acuerdo a las constancias de autos, con la base de dólares estadounidenses setenta mil (US\$1370.000). Seguidamente, en caso de no haber postores, con una retasa y última base del 20% menos, es decir, la suma de dólares estadounidenses cincuenta y seis mil (USD 56.000) y de persistir la falta de interesados se retirará la oferta. El precio ofertado se abonará en dólares estadounidenses y/o en moneda de curso legal tomando como conversión de referencia el tipo de cambio que en el régimen legal actual se denomina "dólar M.E.P. para la venta" a las fechas en las que se efectúen las transferencias a la cuenta judicial a los fines del pago, de acuerdo al valor publicado por el Diario El Cronista (<https://www.cronista.com/MercadosOnline/mo-neda.html?id=ARSMEP>). En el acto de remate el comprador deberá abonar el diez por ciento (10%) del importe total de la compra, que lógicamente superará los \$30.000 (o su equivalente a la conversión de referencia en "dólar M.E.P. para la venta" al cierre del día anterior, de acuerdo al valor publicado por el Diario 2 El Cronista), por lo que deberá cancelar la misma mediante cheque certificado o cancelatorio y/o transferencia bancaria inmediata por dispositivo móvil (teniendo especialmente en cuenta el instructivo para transferencias a cuentas judiciales del Banco Municipal, publicado en la página web <https://www.bmros.com.ar/uploads/pdfs/1667929080852.pdf> -que se adjunta al pie-, en particular los requisitos para bancos asociados a BANELCO), y, en caso de que en el momento se acredite fehacientemente que no resulta posible realizar la transferencia total o parcialmente por dispositivo móvil, deberá entregar pesos treinta mil (\$30.000) en efectivo y el saldo abonarlo dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial (Cuenta en pesos N° 5268375/9 - CBU 0650080103000526837596 1 Cuenta en Dólares EEUU N° 5268375/9 - CBU 0650080108000526837591) del Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados, abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado, bajo apercebimiento, en caso de incumplimiento, de perder el importe entregado. Asimismo el comprador deberá abonar en ese acto la comisión de ley al martillero actuante, del tres por ciento (3%) en efectivo y/o cheque certificado o cancelatorio y/o transferencia bancaria inmediata por dispositivos móviles. Se deja aclarado que no se computan, para determinar la comisión del martillero según el porcentaje precitado, los importes de las deudas que posea el inmueble. El saldo deberá abonarse por los medios de pago establecidos en la disposición del B.C.R.A según Comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/2010. En todo caso, el mismo deberá encontrarse depositado por el adquirente, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la aprobación de la subasta, en la cuenta judicial cuenta en pesos N° 5268375/9 - CBU 0650080103000526837596 / Cuenta en Dólares EEUU N° 5268375/9 - CBU 0650080108000526837591 del Banco Municipal de Rosario, Sucursal 80 Caja de Abogados, para estos autos y a la orden de este juzgado. Venido dicho plazo o no abonado el saldo mediante los medios de pago previstos en la Comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/2010, se considerará al comprador como "postor remiso" y se dejará sin efecto la 3 subasta, aparejando así las consecuencias del art. 497 del CPCC. Sin perjuicio de ello, la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y a la Unidad de Información Financiera (UIF). Se encuentra agregada a autos copia certificada del título (fs. 6/9) e informe de dominio actualizado, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia del título en el acto de remate o con posterioridad. Se hace saber que mediante acceso a la página <http://www.justiciasantafe.gov.ar/js/index.php>, "Sistema de autoconsulta de Expedientes del Poder Judicial de Santa Fe - Autoconsulta Web - otros", podrá consultar el expediente ingresando el número de CUIJ 21-

02912075-4 y Clave 2444. Por tal razón, no se aceptarán reclamo alguno cuyo fundamento sea no haber tenido acceso al expediente. El oferente deberá encontrarse presente en el remate, no permitiéndose la compra en comisión. Efectúense las comunicaciones de los art. 488 y 506 del CPCC, librándose los despachos pertinentes con la debida antelación, debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento antes de la subasta, bajo apercibimientos de suspenderse la misma a costa del martillero. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco (5) días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del CPCC y permanecerá en Secretaría. Previa a la aprobación de las cuentas de gastos del martillero, se deberá oficiar al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, la que se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes. Los gastos por impuestos, tasas, contribuciones, servicios, expensas y demás conceptos que adeude el inmueble, como los gastos, sellados y honorarios notariales producidos por su transferencia dominial, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta. También serán a su cargo los que puedan resultar por nuevas 4 mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. Entre los impuestos a cargo del comprador incluyese, entre otros que correspondan, los siguientes: impuesto nacional a la transferencia de inmuebles de personas físicas y sucesiones individuales (ley 23.905) o ganancias, impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación (artículo 125 inc. f del Código Fiscal). Previa a la transferencia deberán estar satisfechos todos los impuestos, tasas y contribuciones que gravan el acto de subasta. No se aceptarán mejoras inferiores a dólares estadounidenses cien (USD100). El adquirente del inmueble subastado deberá acudir a escribano público para protocolizar las actuaciones o confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia del dominio a su favor. Se excluye la opción prevista en el artículo 50D párrafo 2° del CPCC. El inmueble será exhibido por lo menos durante 4 días (en dos oportunidades por la mañana y las otras dos por la tarde) en día y horario a fijar por el martillero. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de tribunales en el transparente habilitado a tal efecto en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC reformado por la ley provincial 11.287, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Se notificará por cédula digital a los comparecientes y por cédula papel a las partes que no hubieren comparecido o declaradas rebeldes, sin perjuicio de la publicidad adicional que se autoriza únicamente en el diario "La Capital" (durante dos fines de semana) y por volantes (cuyo costo debe ser razonable), con cargo de oportuna rendición de cuentas y presentación de los comprobantes correspondientes. En forma adicional a las publicaciones previstas, el martillero designado deberá exhibir el bien subastado -a los fines de la promoción del remate- en redes sociales (Facebook, Instagram, Whatsapp, YouTube, páginas web gratuitas de venta de propiedades, etc.), y cualquier otro medio gratuito de comunicación masiva. Los interesados podrán requerir la información que estimen necesaria al martillero. Fdo: Dra MARIA JOSE CASAS Secretaria. Dr. LUCIANO D. JUAREZ. Juez.- Del informe del Registro de la Propiedad de Rosario consta inscripta únicamente la Hipoteca que se ejecutan al T° 59813 F° 167 N° 339418 del 22/5/2018 por U\$S 73.000.- pasada mediante escritura N° 65 de fecha 26/4/2018 por ante escribana Registro 816 y Embargo por los autos que ejecutan al T° 131 E F° 1322 N° 332910 por U\$S 94.900 de fecha 20/10/22.- Matrícula Martillero Jorge A Romero 161-R-6 correo electrónico martillerojorge@gmail.com. Conforme resolución 745 AFIP Cuit martillero 20-11270660-8 y DNI propietario 23.317.610.- Todo lo que se hace saber a los efectos legales.- Rosario, 25/6/2024.

\$ 3900 523042 Jul. 5 Jul. 25

CASILDA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
JORGE ALBERTO ROMERO

Por orden señor Juez Primera Instancia Distrito Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Casilda, el secretario suscribiente hace saber que en autos caratulados: TONELLO, DELIA GRISELDA y Otros s/Sucesión; CUIJ 21-25805854-9, se ha dispuesto que el martillero Jorge Alberto Romero, (Mat. 161 -R-6), venda en pública subasta al último y mejor postor el día VEINTISEIS de AGOSTO de 2024 a las 13,30 hs en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario sita en Moreno 1546 de Rosario con la previsión de que, de resultar inhábil se celebrará con idénticas condiciones el día hábil siguiente a la misma hora y lugar el inmueble embargado en autos consistente en: Bajo el Régimen de Propiedad Horizontal con la parte proporcional del terreno y de los bienes comunes correspondientes, el 100% del departamento ubicado en el edificio BAUEN 21, situado en la ciudad de Rosario en calle Córdoba N° 2164/66/68/72 y 2174, designado como unidad 56 departamento Cero Nueve - Cero Tres, ubicado en el Noveno Piso, compuesto de tres dormitorios, cocina, y baño. - Le corresponde una superficie de propuesta

exclusiva de 56,89 mts.2 y una sup. de bienes comunes de 22,94 mts.2 y se le asigna un valor proporcional con relación al conjunto del inmueble del 2,26%. Se incluyen en esta venta la parte proporcional y proindivisa de las cosas comunes detalladas en el Reglamento de Copropiedad y Administración del Edificio. El dominio consta inscripto a nombre de los causantes en el Registro General de la Propiedad de Rosario al T° 883 F° 405 N° 202990 P.H. dep. Rosario registrándose embargo por los autos que ejecutan al T° 131E F° 1380 N° 345023 del 31/10/22 por \$ 17.379.557,20 y al T° 133E F° 96 N° 44652 del 15/3/24 por \$ 26.069.335,80 por los autos que ejecutan y las siguientes inhibiciones a nombre de uno de los causantes: 1) al T° 1061 F° 2932 N° 242393 del 14/6/1994 por \$ 296.625, en autos Zanotti, Juan Carlos y Otros s/quiebra (Exp. 104/1994) del Juzgado C C y Lab de Casilda; 2) al T° 23 IC F° 46 N° 315140 del 1/3/2013 sin monto en autos: Moschini, Raul Luis s/concurso preventivo (Exp. 908/2012) del Juzgado de Distrito 2da Nom de Casilda y 3) al T° 1301 F° 1931 N° 334985 del 9/5/2018 por \$ 90.045, en autos: Borzi, Maria del C c/Otro s/cobro de pesos (Exp. 571/2017) del Juzgado Civil C y Lab de Casilda. Saldrá a subasta con una base única de \$ 26.069.335,80, adjudicándose al último y mejor postor, quien deberá abonar en el acto de subasta el 10% del precio de su compra y como a cuenta de la misma, con más el 3% de comisión de ley al Martillero, todo ello en efectivo y/o cheque certificado. El saldo al aprobarse la subasta, el que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., en la cuenta judicial abierta para estos autos y con la condición prevista por Art. 497 CPCCSF. De no haber postores por dicha base, se retirará de la venta. Se vende bajo las condiciones de ocupación que constan en autos según surgen del acta de constatación obrante a fs. 326 (ocupado por la Sra. Emma Moschini, hija del Sr. Fernando Moschini, quien refiere que vive sola allí porque su padre se lo prestó, atento estudiar en la ciudad de Rosario). Los impuestos, tasas y contribuciones que se adeudaren por el inmueble a subastar como así también los gastos e impuestos por transferencia (conf. Art. 19 inc. 11° ley impositiva anual) e I.V.A. -si correspondiere- quedarán a cargo de quien resulte adquirente. El pago del o los impuestos que gravan la transferencia de bienes inmuebles deberán acreditarse previo a la aprobación de la subasta. A los fines de obtener el título, el adquirente deberá acudir a un Escribano Público, a fin de protocolizar los testimonios correspondientes a las diligencias relativas a la venta y posesión, para su inscripción en el Registro General. Toda cesión de los derechos derivados de la subasta deberá practicarse por escritura pública. Previa a la aprobación de la subasta del inmueble, se deberá oficiar al registro General, con copia certificada, a fin de que se tome razón de la misma sin que ello implique transferencia alguna. Exhibición a interesados del inmueble dos días hábiles anteriores de la fecha de Subasta, en el horario de 15 a 16hs. En autos se encuentra copia de la escritura de propiedad, advirtiéndose que luego de la subasta no se atenderá reclamo alguno por falta y/o insuficiencia de títulos. Conforme resolución 745 Afip Cuit martillero 20-11270660-8 y documento propietario DNI 6.137.635 y L.C. 4.447.495 respectivamente. Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Casilda. Viviana Guida, Secretaria.

\$ 1000 523323 Jul. 22 Jul. 24

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

CAMARA DE APELACION

En los autos caratulados: BONI JUAN JOSE c/BONI JOSE LUIS s/Demanda Usucapción; CUIJ 21-25378883-3, en trámite por ante la Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala 1) de la ciudad de Rosario, se ha dictado la siguiente resolución: N° 2 ROSARIO, 09/02/2024. ... Por ello, la Sala Primera de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, RESUELVE: 1) Declarar operada en autos la caducidad de la instancia recursiva, con costas de la alzada en el orden causado. II) Insértese, agréguese copia y hágase saber. (Expte. N° 238/2022; CUIJ N° 21-25378883-3). Fdo: Ariza - Cifre — Kvasina. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL por el término de días. Rosario, Dra. Ana Paula Barthaburu, prosecretaria.

\$ 50 523633 Jul. 24 Jul. 26

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Quinta Nominación de Rosario, en autos caratulados: MOYANO, FLAVIA DANIELA c/NINOTTI Y CIA SRL s/Cobro De Pesos-Rubros Laborales; (Expte. CUIJ N° 21-04078143-6), se cita y emplaza a los herederos o sucesores del Sr. HUGO BRUNO NINOTTI, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de ley de 3 días, bajo apercibimiento de continuar el juicio sin su representación, conforme lo dispuesto en los arts. 597 CPCC. Rosario, Julio de 2.024. Dra. Rina Graciela Brighelli, Juez; Dra. Lorena Betina Spizzirri, Secretaria. Dra. Barone, secretaria. 04 de Julio de 2024.

\$ 50 523708 Jul. 24 Jul. 26

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 2ª Nom. de la ciudad de Rosario, se le hace saber que dentro de los autos LEGUIZAMON, LUIS AL-

BERTO s/Quiebra - Concurso - Hoy Quiebra; CUIJ 21-00782798-6, que se ha presentado informe final y proyecto de distribución y se ha ordenado ponerse de manifiesto en la Oficina por el término de ley y la publicación de edictos por el término de ley y en fecha 06/05/2024 mediante la Resolución N° 234 se han regulado los honorarios profesionales. Firmado: Dra. MONICA KLEBCAR (Jueza); Dra. Marianela Godoy (SECRETARIA). Se deja constancia que el presente goza de gratuidad conforme LCQ.

S/C 523594 Jul. 24 Jul. 25

El señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, Secretaria a cargo de la Autorizante, hace saber a JOSÉ MALACALZA que dentro de los autos: MUNICIPALIDAD DE PUERTO GENERAL SAN MARTIN c/MALACALZA PEDRO s/Apremio Fiscal Municipal; CUIJ N° 21-25442923-3, se han dictado las siguientes resoluciones: SAN LORENZO, 27 de abril de 2023 Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca a mérito del poder general en copia acompañado. Por iniciada demanda de apremio fiscal. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de 8 días no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución sin más trámite. Advirtiéndole el pedido de medida cautelar, identifique de manera concreta el inmueble sobre el cual se pretende ésta y se proveerá. Asimismo, ofíciase al Registro de la Propiedad a los fines de que informe sobre el titular dominial de dicho inmueble. OTRA: 22/06/2023, T° 101, F° 208, N° 995; San Lorenzo, Trábase embargo sobre el inmueble propiedad del accionante, inscripto T° 121, F° 132, N° 51970 del Registro General, departamento San Lorenzo, hasta cubrir la suma de \$ 630.397,44 con mas un 30% estimado para intereses y costas. A tal efecto, ofíciase, debiendo el encargado del Registro previo a tomar razón de la medida, verificar que el demandado figura como titular registral de los bienes. Trabado el embargo deberá notificarse por cédula al domicilio real del embargado la medida cautelar ordenada, siendo carga y responsabilidad del embargante tal diligencia (art. 282 CPC). Publíquese sin cargo por el término de 3 días. Rosario, 3 de Julio de 2024. Dr. Federico Lema, secretario subrogante.

S/C 523650 Jul. 24 Jul. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de Décimotava (18ª) Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Susana Gueiler, Secretaria de la Dra. Patricia A. Beade, dentro de los autos caratulados: CUEVAS, ADRIANA LUISA Y OTROS c/SPOLIDORI, NORMA SUSANA Y OTROS s/Ejecución Hipotecaria; Expte. C.U.I.J. N° 21-02951184-2, se cita a los deudores Sres. Norma Susana Spolidori y Juan Carlos Cassone, terceros adquirentes, si los hubiere, sucesores, administrador provisorio de la herencia, o representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por edictos que se publicarán en el "BOLETIN OFICIAL" por el término de cinco días, a fin de que dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación, abonen el crédito reclamado de US\$ 82.500, con más sus intereses y costas estimadas provisoriamente en US\$ 24.750 (dólares estadounidenses) u opongán excepción legítima, bajo apercibimientos de dictar sentencia en rebeldía y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior, sin perjuicio de la citación por cédula. Rosario, de JUNIO de 2024. Fdo. Dra. Patricia A. Beade. 24 de Junio de 2024. Dra. Melisa Lobay prosecretaria.

\$ 100 523638 Jul. 24 Jul. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 13 de Rosario y en autos SANTA JUANA SAICIA c/AGUZZI, CARLOS MARCELO SUCESION s/Ejecutivo; 21-02839268-8, se hace saber que se dicto lo siguiente: Resolución N° 619. Rosario, 30/05/2019. RESUELVO: 1.- Rechazar las excepciones opuestas por la coheredera Telma Iris Soldano, haciendo lugar a la demanda instaurada contra los sucesores del Sr. Carlos Marcelo Aguzzi, L.E. 3.684.759, en la medida o proporción que les corresponda en su sucesión, y en consecuencia ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora, se haga íntegro cobro de la suma reclamada de novecientos mil pesos (\$ 900.000), con más los intereses referidos en los considerandos, y el IVA si correspondiere. 2.- Costas a la excepcionante vencida (art. 251 CPCC). 3.- Tener presente el allanamiento formulado por los coherederos Carlos Marcelo Aguzzi e Irma Noemí Aguzzi, con costas por su orden. 4.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto exista planilla firme y acompañen los profesionales intervinientes situación ante AFIP debidamente actualizada. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. JORGELINA ANZOATEGUI (Prosecretaria), Dra. VERÓNICA GOTLIEB (Jueza). Lucas Menossi, Secretario.

\$ 100 523737 Jul. 24 Jul. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RICARDO ANGEL MICHELLI (D.N.I. 12.110.731), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MICHELLI RICARDO ANGEL S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02975138-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jul. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario Dr. Nicolás Villanueva, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SUAREZ, JULIA, DNI N° F5.854.098, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SUAREZ, JULIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02982520-0).

\$ 45 Jul. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE ANTONIO ROMAGNOLI (DNI 6.043.148), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ROMAGNOLI, JOSE ANTONIO S/ SUCESORIO C Y C 18 21- 02982683-5 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45 Jul. 24

Por disposición del/la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CANDIA CÉLSO PAS-

TOR (DNI 7.931.436) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CANDIA, CELSO PASTOR S/ SUCESORIO - C Y C 13" (CUIJ N° 21-02982519-7). Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Jul. 24

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE MARIA COCA DNI 6.044.163, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "COCA, JOSE MARIA Y OTROS S/ SUCESORIO C Y C 13" Cuij N° 21-02981666-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jul. 24

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JOSEFA LUCRECIA BERNAL DNI 4.600.867, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "COCA, JOSE MARIA Y OTROS S/ SUCESORIO C Y C 13" Cuij N° 21-02981666-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jul. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: CLARA DE FRANCO, L.C. 5.528.576 y VICENTE BUSCIGLIO L.E. 2.189.263, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: DE FRANCO, CLARA Y OTROS S/ SUCESORIO, Expte. CUIJ Nro.: 21-02979610-3, en trámite ante la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS de Rosario, Fdo. y sellado

\$ 45 Jul. 24

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Mirta Laura Leonardo (D.N.I. 16.674.185), para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos: "LEONARDO, MIRTA LAURA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02982380-1, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario

\$ 45 Jul. 24

Por disposición del/la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MIRTHA IRENE GIMENEZ (DNI 4.127.438) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GIMENEZ, MIRTHA IRENE S/ SUCESORIO" CYC 13 21-02983042-5. Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Jul. 24

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante IVARZ FRANCISCO D.N.I 6.030.760 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "Ivarz Francisco s/ Declaratoria de Herederos" (CUIJ 21-02982835-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Verónica Gotlieb, JUEZA.-

\$ 45 Jul. 24

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SALDAÑA, DANIEL MARIO ALBERTO D.N.I. 26.355.162 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: SALDAÑA, DANIEL MARIO ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 1 (21-02982893-5). Fdo. Juez. DR. RICARDO A. RUIZ Prosecretaria. DRA. CECILIA WENDLER.

\$ 45 Jul. 24

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALBERTO OSCAR SÁNCHEZ (DNI N° 12.955.709) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SÁNCHEZ, ALBERTO OSCAR S/ SUCESORIO C Y C 7" Expte CUIJ N° 21-02982069-1.

\$ 45 Jul. 24

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSCAR PATRICIO GRENNON, D.N.I. N° 6.020.111 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GRENNON OSCAR PATRICIO S/ SUCESORIO", Cuij N° 21-02981918-9. Fdo: Dra. Prosecretaria.

\$ 45 Jul. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROZZI MARIA DE LOS ANGELES D.N.I. 13.885.761 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ROZZI, MARIA DE LOS ANGELES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N 21-02982798-9).

\$ 45 Jul. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7 ma Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Fernandez Rafael D.N.I. 13.190.572 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Fernandez Rafael s/ Declaratoria de Herederos" (CUIJ N° 21-02953014-6).

\$ 45 Jul. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MAURICIO SANTOS D.N.I. N°36.623.300, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "SANTOS, MAURICIO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02938419-0, de tramite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario.-

\$ 45 Jul. 24

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ma. Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CESAR MARCO ANTONIO TOLOSA AHUMADA DNI: 18.755.500, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TOLOSA AHUMADA, CESAR MARCO ANTONIO" (Expte. N° 21-02983016-6. Firmado: Dra. María Silvia Beduino, Jueza.-Rosario 03 de julio de 2024

\$ 45 Jul. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante EDITH FATIMA GERMANO, D.N.I. Nro. 11.448.197, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "GERMANO EDITH FATIMA s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-02982333-9.

\$ 45 Jul. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GARCIA JORGE RAMON D.N.I. 14.608.517, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GARCIA, JORGE RAMON S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02982577-4.

\$ 45 Jul. 24

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ma. Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CESAR MARCO ANTONIO TOLOSA AHUMADA DNI: 18.755.500, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TOLOSA AHUMADA, CESAR MARCO ANTONIO" (Expte. N° 21-02983016-6. Firmado: Dra. María Silvia Beduino, Jueza.-Rosario 03 de julio de 2024

\$ 45 Jul. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PEDRO RAMON DE GUIO D.N.I. N° 6.025.069 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DE GUIO PEDRO RAMON s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-0297491-3). Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Jul. 24

Por disposición de la Sra Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9NA. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. IAFORNARO ANGEL, DNI 10.189.872, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. AUTOS CARATULADOS: "IAFORNARO, ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02981736- 4. Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Jul. 24

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nom de Rosario se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: CORREA ALBERTO SEGUNDO (DNI 18.215.359) , por un día para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos. Autos caratulados: CORREA ALBERTO SEGUNDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02982902-8 por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jul. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la VI° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SCHWINDT, CARMEN ISABEL (D.N.I. 05.466.643), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SCHWINDT, CARMEN ISABEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 6" (CUIJ N° 21-02983044-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jul. 24

Por disposición del/la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes SORIA JUAN DOMINGO D.N.I. N° 14.631.634, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SORIA, JUAN DOMINGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 15 21-02982142-6" Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Jul. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SILVA STELLA MARIS (D.N.I. 5.134.318), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SILVA STELLA MARIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02973331-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jul. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. ALTAMIRANO, MARIA FABIANA (DNI 21.369.257) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALTAMIRANO, MARIA FABIANA S/ SUCESORIO C Y C 11" - (CUIJ Nro. 21-02982999-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría.

\$ 45 Jul. 24

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante José Luis D'amico D.N.I. 6.055.422 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "D AMICO, JOSE LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02980874-8). de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría.

\$ 45 Jul. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Onceava Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS ALBERTO PELLEGRINI (DNI 14.426.071) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PELLEGRINI, LUIS ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 11" (CUIJ 21-02982918-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría.

\$ 45 Jul. 24

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez de 1ª Inst. de Distrito N° 16 de Firmat en lo Civil, Comercial y Laboral, Dra. Laura Barco, en autos STABILE MAURICIO NORBERTO y SCOCO ANALIA VERONICA c/PULIDO JUAN Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-26422212-2, se cita, llama y emplaza por el término de ley, a los herederos y/o sucesores de Teresa Pulido, Juan Pulido, Miguel Pulido, Ana María Pulido y Antonia Pulido y/o a los Sres. Félix Manuel Sánchez y/o Sánchez y Pulido, Miguel Ángel Sánchez y/o Sánchez y Pulido, Alcides Víctor Sánchez y/o Sánchez y Pulido y Jorge Marciano Jesús Sánchez y/o Sánchez y Pulido y/o sus herederos y/o sucesores y/o a quien o quienes resulten titulares registrales y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble cuyo dominio se encuentra inscripto al T° 31, F° 297 V, N° 11966 Departamento General López. PII. N° 17-06-00-367986/0001-4, a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía, así como de nombrar un curador ad-hoc con el cual seguirá el procedimiento según los términos del Art. 597 CPCC., respecto de los citados fallecidos. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL Y Tablero del Tribunal. Firmat, 13 de Junio de 2024.Dr. Solsóna, prosecretario.

\$ 600 523572 Jul. 24 Ago. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 16 de la ciudad de Firmat, a cargo de la Dra. LAURA BARCO JUEZ, se ha dispuesto citar, llamar y emplazar a acreedores, herederos y legatarios de doña ULBRICH, BEATRIZ MARIA, a fin de que, en el término de ley, comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. AUTOS: ULBRICH, BEATRIZ MARIA s/Declaratoria de Herederos; CUIJ 21-264234301-4). Dr. DARIO LOTO, SECRETARIO. FIRMAT.

\$ 45 Jul. 24

Por disposición de la Sra. Jueza de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco en autos caratulados: PÁRDO SA c/SAMUDIO RICARDO s/Juicio Ejecutivo; (CUIJ 21-26422848-1), se ha ordenado la publicación del decreto de fecha 26/06/2024, Téngase presente lo informado. Atento las constancias de autos y no habiendo comparecido el demandado Sr. Samudio Ricardo Juan Jorge, decláreselo rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura M Barco (Juez); Dr. Darío Loto, secretario). Publíquese en el BOLETIN OFICIAL Y TABLERO DEL TRIBUNAL. Firmat, 28 de Junio de 2024. Fdo. Dr. Darío Loto, (secretario).

\$ 52,50 523729 Jul. 24 Jul. 26

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de CEBALLOS JORGE RAUL para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Ceballos Jorge Raul s/ sucesorio" 276/2024 - Casilda,23/7/2024. Fdo. Lucía Belén Ciarpella (Prosecretaría)

\$ 45 Jul. 24

CAÑADA DE GÓMEZ**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "PIRANI, NELIDA MARIA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26032430-3, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NELIDA MARIA PIRANI, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal

\$ 45 Jul. 24

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "ESCUADERO FIGUEROA, JORGE S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26032781-7, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jorge ESCUADERO FIGUEROA, D.N.I. 92.531.747, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal.

\$ 45 Jul. 24

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "DÍAZ VERONICA MARIA S/ SUCESION" CUIJ N° 21-26032502-4, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DIAZ VERONICA MARIA, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica en el Boletín Oficial.

\$ 45 Jul. 24

SAN LORENZO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 12 Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, Secretaría a cargo del/a Autorizante, hace saber a los HEREDEROS de AGUSTINA VICTORIA RE y SEGUNDO RE que se ha iniciado acción de apremio fiscal y que se los cita y emplaza a comparecer en los términos del artículo 597 del C.P.C.C., todo ello conforme lo ordenado en los autos MUNICIPALIDAD DE PUERTO GENERAL SAN MARTIN c/RE SEGUNDO Y OTROS s/Apremio Fiscal Municipal; CUIJ N° 21-25444108-9. Publíquese sin cargo por el término de tres días. San Lorenzo, 25 de Junio de 2024. Dra. Nadia Aronne, prosecretaria.

S/C 523651 Jul. 24 Jul. 26

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo de la Dra. Stella Maris Bertune, Secretaria de la Dra. Melisa V. Peretti, se cita, llama y emplaza a los herederos del causante RAUL LOPEZ (DNI 6.435.988) y a todo el que tenga un Interés legítimo, para que comparezca a estar derecho por el término y bajo apercibimiento de ley. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina, dentro de los autos caratulados "LOPEZ, RAUL S/SUCESORIO" CUIJ N° 21-25441523-2. Lo que se publica a sus efectos en los estrados del Tribunal por el término de ley. San Lorenzo, Secretaria de la Dra. Melisa V. Peretti.

\$ 45 Jul. 24

VILLA CONSTITUCION**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ARIZAGA IVANA s/Apremio; Expte. N° 21-23486611-4, se cita a la Sra. ARIZAGA IVANA DANIELA D.N.I. 23.892.512 y/o sucesores y/o actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N° 11510 Partida Inmobiliaria N° 19-18004174920000, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución. Dra. Analía Vicente, Secretaria. 14 de Junio de 2024.

S/C 523540 Jul. 24 Jul. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/CORDERO WALTER DAMIAN Y OTRO s/Apremio; Expte. N° 21-23486613-0, se cita a al Sr. CORDERO WALTER DAMIAN DNI 25.707.355 y PEREIRA LUCIANA SOLEDAD DNI 27.560.942 y/o sucesores y/o actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N° 148742, Partida Inmobiliaria N° 19-18004180530142, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución. Dra. Analía Vicente, Secretaria.

S/C 523541 Jul. 24 Jul. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/RAMOS JUAN DOMINGO s/Apremio; Expte. N° 21-23486619-9, se cita a al Sr. RAMOS JUAN DOMINGO DNI 22.92107425 y/o sucesores y/o actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N° 72074, Partida Inmobiliaria N° 19-180041800418110372, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución. Dra. Analía Vicente, Secretaria.(MAL DOCUMENTO)

S/C 523542 Jul. 24 Jul. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/YEDRO EDGARDO ARIEL s/Apremio; Expte. N° 21-23486750-1, se cita a al Sr. YEDRO EDGARDO ARIEL DNI 27.415.502 y/o sucesores y/o actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N° 74823 Partida Inmobiliaria N° 19-18004182700384, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución. Dra. Analía Vicente, Secretaria.

S/C 523543 Jul. 24 Jul. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/NAVARRO JOSE Y OTROS s/ Premios; Expte. CUIJ N° 21-23487204-1, se cita al Sr. NAVARRO JOSE, DNI 6.116.631, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 103242, con dirección en calle GUEMES N° 620, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 10 de Junio de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 523632 Jul. 24 Jul. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/PESCE VIVIANA Y OTROS s/Apremio; Expte. CUIJ N° 21-23487197-5, se cita a la Sra. PESCE VIVIANA DE LAS MERCEDES, DNI 14.403.424, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 79699, con dirección en calle PBRO. D. SEGUNDO Nro. 2558, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias; Villa Constitución, 10 de Junio de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 523631 Jul. 24 Jul. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/PAREDES CRISTINA Y OTROS s/Apremio; Expte. CUIJ N° 21-23487198-3, se cita a la Sra. PAREDES CRISTINA ROSALIA, DNI 26.634.190, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 16046, con dirección en calle TURIN N° 971, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 10 de Junio de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 523630 Jul. 24 Jul. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/LUCANIA KUZMUK DIEGO Y OTROS s/Apremio; Expte. CUIJ N° 21-23487216-5, se cita al Sr. LUCANIA KUZ-NUK DIEGO DAVID, DNI 31.243.889, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 60764, con dirección en calle H. SIVORI N° 667, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 10 de Junio de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 523614 Jul. 24 Jul. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/MARTINEZ OMAR Y OTROS s/Apremio; Expte. CUIJ N° 21-23487206-8, se cita al Sr. MARTINEZ OMAR ALBERTO, DNI 17.070.467, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 14167, con dirección en calle RIVADAVIA N° 1759, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 10 de Junio de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 10 de Junio de 2024.

S/C 523615 Jul. 24 Jul. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Droveta, dentro de los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/CARDOSO DAMIANA Y OTROS s/Apremio; Expte. CUIJ N° 21-23486863-9, se cita a la Sra. CARDOSO DAMIANA CRISTINA, DNI 8.789.827, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 75028, con dirección en calle M. MUSTO N° 4444, ciudad

de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 10 de Junio de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 10 de Junio de 2024.
S/C 523616 Jul. 24 Jul. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/SAN PEDRO ERIGIDA Y OTROS s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23486875-3, se cita a la Sra. SAN PEDRO BRIGIDA TERESA, DNI 14.587.067, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 149328, con dirección en calle PASAJE NUEVA REPUBLICA N° 4086, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 10 de Junio de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.
S/C 523617 Jul. 24 Jul. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/CLUB SOC. Y DEP. LOS ANDES Y OTROS s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23486899-0, se cita al CLUB SOC. Y DEP. LOS ANDES, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 16204, con dirección en calle 9 DE JULIO N° 943, y padrón N° 8821, con dirección en calle 9 DE JULIO N° 973, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 10 de Junio de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 10 de junio de 2024.
S/C 523618 Jul. 24 Jul. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ICASURIAGA DANIEL Y OTROS s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23486891-5, se cita al Sr. ICASURIAGA DANIEL ANDRES, DNI 28.673.614, y/o BASUALDO CLARISA LORELEY, DNI 32.824.684, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 162388, con dirección en calle MENDOZA N° 1826, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 10 de Junio de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.
S/C 523619 Jul. 24 Jul. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/CUCCIOLETTA CARLOS Y OTROS s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23486898-2, se cita al Sr. CUCCIOLETTA CARLOS ALBERTO, DNI 17.401.230, y/o CUCCIOLETTA JOSE LUIS, DNI 18.341.243, y/o CUCCIOLETTA MARCELA ALEJANDRA, DNI 21.890.173, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 23689, con dirección en calle 25 DE MAYO N° 1066, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 10 de Junio de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.
S/C 523620 Jul. 24 Jul. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/MAZZEI JUAN Y OTROS s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23486813-3, se cita al Sr. MAZZEI JUAN CARLOS, DNI 6.078.726, y/o PALACIOS MARGARITA CARMEN, DNI 10.713.157, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 74815, con dirección en calle D. PEÑA N° 4425, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 10 de Junio de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.
S/C 523621 Jul. 24 Jul. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/DUARTE RAUL Y OTROS s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23486968-7, se cita al Sr. DUARTE RAUL OMAR, DNI 6.177.769, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 133165, con dirección en calle R. DE ESCALADA N° 2052, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 10 de Junio de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.
S/C 523622 Jul. 24 Jul. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/SOLIS ANDRES Y OTROS s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23487193-2, se cita al Sr. SOLIS, ANDRES ROBERTO, DNI 4.667.921, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 106989, con dirección en calle SANTA FE N° 473, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo.

Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 10 de Junio de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.
S/C 523623 Jul. 24 Jul. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/TOUSSON PATRICIA Y OTROS s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23487190-8, se cita a la Sra. TOUSSON PATRICIA NOEMI, DNI 17.869.832, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 82743, con dirección en calle J. INGENIEROS N° 727, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 10 de Junio de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.
S/C 523624 Jul. 24 Jul. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/SAURETTI EDUARDO Y OTROS s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23487195-9, se cita al Sr. SAURETTI EDUARDO FEDERICO, DNI 11.803.879, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 46318, con dirección en calle PBRO. D. SEGUNDO N° 1270, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 10 de Junio de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.
S/C 523626 Jul. 24 Jul. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ROSSOTTO ECIO Y OTROS s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23487196-7, se cita al Sr. ROSSOTTO ECIO AGUSTIN, DNI 6.119.977, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 178848, con dirección en calle BROWN N° 1357, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 10 de Junio de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.
S/C 523627 Jul. 24 Jul. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/NUÑEZ IOLANDA Y OTROS s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23487202-5, se cita a la Sra. NUÑEZ IOLANDA FIDELA, DNI 5.835.119, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 24489, con dirección en calle RIVADAVIA N° 1633, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 10 de Junio de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.
S/C 523629 Jul. 24 Jul. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito 14 Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dra. GRISELDA N. FERRARI, Secretaria del Dr. DARIO MALGERI en autos caratulados ORECCHIA MARIO NATALIO Y OTROS s/Declaratoria De Herederos; CUIJ 21-25659389-8, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante ORECCHIA MARIO NATALIO DNI N° 93.611.663, último domicilio calle Alcides Greca S/N de la localidad de Cañada Rica, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, hijo de ORECCHIA LUIS y de MORTARA TERESA, nacido en Torino (Italia), en fecha 07 de Abril de 1921 y fallecido en Cañada Rica el 18 de Mayo de 2004, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos mencionados, bajo apercibimientos legales y que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el estrado del Tribunal Villa Constitución, de Julio de 2024.

\$ 45 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito 14 Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dra. GRISELDA N. FERRARI, Secretaria del Dr. DARIO MALGERI en autos caratulados ORECCHIA MARIO NATALIO Y OTROS s/Declaratoria de Herederos; CUIJ 21-25659389-8, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante RODRIGUEZ BIENVENIDA DELIA MARIA DNI N° 4.098.306, último domicilio calle Rivarola N° 4684 de la Ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, hija de RODRIGUEZ EUFEMIO ARTURO y de FIGUEROA JULIA MARIA, nacida en Peyrano, Provincia de Santa Fe, en fecha 03 de Julio de 1940 y fallecida en Villa Constitución, Santa Fe, el 09 de Noviembre de 2023, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos mencionados, bajo apercibimientos legales y que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el estrado del tribunal Villa Constitución, de Julio de 2024.

\$ 45 Jul. 24

En los autos caratulados "NUÑEZ FELICIO JOAQUIN S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25659387-1 en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Villa Constitución, a cargo de la Señora Jueza Dra. Agedua M. Orsaria, Secretaria del Dr. Alejandro Danino, conforme lo dispuesto por el art. 67 del C.P.C.C. modificado por Ley 11.287, se cita a los herederos, acreedores y de todos los que se consideren con

derecho a los bienes dejados por el causante Sr. NUÑEZ FELICIO JOAQUIN, DNI N° 6.111.351, por el término de treinta (30) días, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Fdo. Dra. Agueda M. Orsaria (Juez); Dr. Alejandro Danino (Secretario).

\$ 45

Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito 14 Civil Y Comercial de la 1ra. Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dra. ORSARIA, Secretaria del Dr. DANINO en autos caratulados ORECCHIA HECTOR HERMENEGILDO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-25659480-0 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante HECTOR HERMENEGILDO ORECCHIA DNI N° 06.104.806, último domicilio calle Independencia N° 2057 de la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, hijo de LUIS FRANCISCO ORECCHIA Y DE TERESA ARCANGELA MORTARA, nacido en , Cañada Rica, Santa Fe, en fecha 25 de Mayo de 1930 y fallecido en Villa Constitución el 13 de Agosto de 2007, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de los autos mencionados, bajo percibimientos legales y que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el estrado del tribunal Villa Constitución, 23 de Julio de 2024.-

\$ 45

Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito 14 Civil Y Comercial de la 1ra. Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dra. ORSARIA, Secretaria del Dr. DANINO en autos caratulados ORECCHIA HECTOR HERMENEGILDO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-25659480-0 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante CABANILLAS LEONOR ANITA DNI N° 2.384.831, último domicilio calle Independencia N° 2057 de la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, hija de ARTURO CABANILLAS Y DE MARIA ADA FANUCCHI, nacida en Cepeda, Provincia de Santa Fe, en fecha 24 de Marzo de 1936 y fallecido en Villa Constitución el 10 de Diciembre de 2010, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de los autos mencionados, bajo percibimientos legales y que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el estrado del tribunal Villa Constitución, 23 de Julio de 2024.

\$ 45

Jul. 24

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Nro. 14 en lo Civil y Comercial de la 1era. Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados "PISANI NANCY LEONOR S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25659460-6, cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de NANCY LEONOR PISANI por treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.

\$ 45

Jul. 24

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de LUCIA MARIA RITTA, DNI N° 5.836.430, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término de ley. Melincué, 22 de Julio de 2024. Dra. Analía Irrazabal, Secretaria.

\$ 45

Jul. 24

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PEREYRA, HECTOR JUAN DNI N° 06.162.934, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PEREYRA, HECTOR JUAN s/Declaratoria De Herederos; CUIJ 21-25439678-5.

\$ 45

Jul. 24

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primer Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. MARIA CELESTE ROSSO (Jueza), Secretaria de la Dra MARIA LAURA OLMEDO, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Don JUAN ALBERTO - ALBERTO LOPEZ, DNI N 16.629.855, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los percibimientos de Ley Autos: LOPEZ, JUAN ALBERTO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-24621062-1. Venado Tuerto Santa Fe.-FDO: Dra. Maria Cele te Ross JUEZA Dra. Maria Laura Olmedo SECRETARIA.-

\$ 45

Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, Dr. Gabriel A. Carlini, secretaria del Dr. Alejandro Walter Bournot dentro de los autos caratulados: "GARNERO, CLEMAR ANTONIO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-24621715-4) se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia por el fallecimiento del causante, Don GARNERO, CLEMAR ANTONIO, DNI 6.305.981 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por el término de ley a los efectos legales.- Fdo. Gabriel A. Carlini, Juez, Dr. Alejandro Walter Bournot, Secretario.

\$ 45

Jul. 24

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

CAMARA DE APELACION

La Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Sala III, de Rosario, en los autos denominados: BULA ALFREDO OSCAR c/POLLO CANDIDO s/Prescripción Adquisitiva; Expte. N° 349/2014, CUIJ N° 21-01244136-0, ha dictado la siguiente Resolución: N° 130. Rosario, 22/05/2024; Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: RESUELVE: Aclarar el Acuerdo N° 199 del 11/08/2021 en el sentido que el inmueble a usucapir es el ubicado en Pasaje Máspoli N° 1151/53 de Rosario, designado como lote 24 D de la manzana 67 del plano de mensura para información posesoria N° Dupl. 2894R del año 2000, empadronado bajo Partida Impuesto Inmobiliario 16-03-07-263482/0000-4 e inscripto al Tomo 137B, Folio 1462, N° 45.160, Dpto. Rosario. Insértese y hágase saber. Firmado: CINALLI, CHAUMET, MOLINA (Art. 26 L.O.P.J.) - Vocales - SABRINA CAMPBELL, Secretaria.Dra. Barthaburu, pro-secretaria.

\$ 50

522985

Jul. 22 Jul. 24

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Primera Nominación de Rosario y en autos: "AVELLANEDA EZEQUIEL RAMON C/ GONZALEZ PEDRO GERARDO FIDEL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (CUIJ N° 21-11887474-6) se hace saber al Sr. GONZALEZ PEDRO GERARDO FIDEL que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, dictándose el siguiente auto: "N°988. ROSARIO, 31 de mayo de 2024. VISTO Y CONSIDERANDO: Los presentes caratulados "AVELLANEDA EZEQUIEL RAMON C/ GONZALEZ PEDRO GERARDO FIDEL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (CUIJ 21-11887474-6), 10 solicitado, informe precedente y constancias obrantes de las cuales surge que el demandado PEDRO GERARDO FIDEL GONZALEZ no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según constancias obrante a fs 140 y 142, haciendo efectivos los percibimientos de ley; RESUELVO: Declarar REBELDE a PEDRO GERARDO FIDEL GONZALEZ y dársele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a PEDRO GERARDO FIDEL GONZALEZ mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado PEDRO GERARDO FIDEL GONZALEZ que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente auto".- Fdo: Dra. Luciana Paula Martinez (Jueza), Dra. Eliana C. Gutierrez White (Secretaria). ROSARIO, 06 de Junio de 2024.

\$ 100

523860

Jul. 23 Jul. 25

Por disposición de la Dra. Mazza; Secretaria de la Dra. Ruani del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 6a Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos: FANTIN, AURELIO ORLANDO Y OTROS C/ YÑIGUEZ, CARLOS ALBERTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" EXPTE. N° 21-11879380-0 se ha declarado rebelde al SR. CARLOS ALBERTO IÑIGUEZ, DNI N° 14.752.844. A continuación y para un mayor resguardo de derechos se transcriben los decretos a notificar:"ROSARIO, 20 de Diciembre de 2023 Atento que el demandado YÑIGUEZ CARLOS ALBERTO no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según cédula oportunamente acompañada, y correspondiendo hacer efectivos los percibimientos de ley, decláreselo rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese por edictos. Fecho, ofíciase a la Presidencia de Cámara a los fines de sorteo de un abogado de la lista oficial, conforme art. 78 CPCC. Notifíquese. "- Fdo: Dra. Mazza (Jueza), Dr. Casas (Prosecretario) Notifíquese por edictos que se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales. Rosario, 20 de marzo de 2024.- Dr. ARIELA A Casas.

\$ 50

523865

Jul. 23 Jul. 25

Por disposición del JUEZ, Dr. IGNACIO AGUIRRE, y la ProSecretaria Dra. VALERIA BARTOLOME del TRIB. COLEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL, 6ª NOM. SEC. 1 de esta ciudad de Rosario, Pcia de Santa Fe, se ha ordenado notificar al demandado Sr. BELLINI, GERMAN SANTIAGO, titular del DNI N° 25.329.643, mediante edictos, que se publicarán, por el término de ley, en el Boletín Oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales (Art. 73 CPCC). - por tres días. El término vencerá cinco días después de la última publicación. A continuación, se transcribe los decretos que se pretenden notificar: ROSARIO, 03 de Junio de 2022, HÁGASE SABER a las partes que el Tribunal ha quedado integrado por los Dres. Dr. HORACIO ALLENDE RUBINO; Dra. ANALIA MAZZA y Dr. IGNACIO AGUIRRE. Designase como Juez de Trámite al Dr. IGNACIO AGUIRRE. Por presentado, domiciliado y por parte a mérito de la copia del poder acompañado, acuérdese la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a la demandada BELLINI GERMAN SANTIAGO; SANZ HECTOR ANIBAL y aseguradora denunciada ORBIS COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reserva de plantear el Recurso de Inconstitucionalidad (Ley 7055) y el Recurso Extraordinario (Ley 48) ante las CSJ de la Provincia de Santa FE y de la Nación respectivamente. Acredite su N° de CUIT y su condición fiscal a los fines regulatorios. Ofíciase al RNPA a efectos de individualizar al titular del dominio AD393PC, MPA, SANATORIO BRITÁNICO, SIDEAT, AFIP, ANSES, MUNICIPALIDAD DE ROSARIO lo solicita. Concédase a la actora Sra. MORENO JAQUELINA MELINA DNI N° 25.505.667 cuyos demás datos de identidad se encuentran acreditados en autos, el beneficio de litigar sin gastos contra los accionados en los presentes (arts. 332, 333, 335 y cons. Del CPCC). Córrese TRASLADO a la contraria por el término de tres días (art. 89 del CPCC) a los fines de la oposición que refiere el mencionado art. 333 del CPCC, debiendo ofrecer toda la prueba conjuntamente con dicha oposición (arg. Art. 333 2do. Párrafo del CPCC). Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Respon-

sabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada N° 48/2017 y 8/2018. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma debiendo asentar en la diligencia efectuada dicha información a los fines pertinentes. (arts. 35 y 87 CPCC). Dra. VALERIA BARTOLOME; Dr. IGNACIO V. AGUIRRE, Prosecretaria Juez. Y OTRO: ROSARIO, 23 de Mayo de 2024. Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese al demandado BELLINI GERMAN SANTIAGO a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Dra. VALERIA BARTOLOME; Dr. IGNACIO AGUIRRE Prosecretaria Juez. Autos caratulados: MORENO, JAQUELINA MELINA c/BELLINI, GERMAN SANTIAGO Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; 21-11886936-9. TRIB. COLEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL, 6º NOM. ROSARIO 24-05-2024. Dra. Valeria Bartolomé, prosecretaria. \$ 250 523109 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ª Nominación, Secretaria 1 de Rosario, se ha RESUELTO en los autos CUELLO, ALAN EZEQUIEL Y OTROS c/CASTILLO, BRIAN LIONEL Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; (CUIJ 21-11891149-8), declarar REBELDE a BRIAN LIONEL CASTILLO y dársele por decaído el derecho dejado de usar. Se transcriben las RESOLUCIONES que así lo ordenan: N° 427. Rosario, 26 de marzo de 2024. VISTO Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Declarar REBELDE a CASTILLO, BRIAN LIONEL y dársele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a CASTILLO, BRIAN LIONEL mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado NOMBRE que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente auto. Firmado: Dra. ELIANA GUTIÉRREZ WHITE, SECRETARIA; Dra. SUSANA IGARZABAL, JUEZA. Otro auto: N° 476. Rosario, 5 de abril de 2024. VISTO Y CONSIDERANDO... RESUELVO: DEJAR SIN EFECTO PARCIALMENTE el referido auto N° 427 de fecha 26 de marzo de 2024 en cuanto dispone "NOMBRE" y, en su lugar, proveer: BRIAN LIONEL CASTILLO (DNI 34.791.948). Insértese y hágase saber conjuntamente con el referido auto 427 de fecha 26 de marzo de 2024. Firmado: Dra. ELIANA GUTIÉRREZ WHITE, SECRETARIA; Dra. SUSANA IGARZABAL, JUEZA. Rosario, 7 de mayo de 2024. Dra. Eliana White, secretaria. \$ 150 523006 Jul. 22 Jul. 24

En autos VISACHIA, MARTA BEATRIZ c/BUSMAIL, ERNESTO JESUS s/Divorcio; CUIJ 21-11415752-7 en trámite ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 4, se ha ordenado Notificar a ERNESTO JESUS BUSMAIL, mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación, el decreto que se transcribe: ROSARIO, 04 de Agosto de 2023. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, por sí y con patrocinio letrado. Otórguese la participación que por derecho le corresponda. Por iniciada petición unilateral de divorcio. Otórgasele la participación legal que por derecho corresponda. Juez de trámite: Gustavo Antelo. Agréguese las constancias acompañadas. Hágase saber a ERNESTO JESUS BUSMAIL, que se ha formulado petición de divorcio vincular y manifestado la inexistencia de hijos menores de edad y de bienes en común, términos del art. 438 del C.C. Córrese traslado por el término de 10 días. A tal fin, gestione la interesada la solicitud de último domicilio de electores por vía electrónica a través de la página web de Renaper, aprobado dicho procedimiento, por la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Fecho, notifíquese por cédula al domicilio informado con copia del escrito correspondiente. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atienda o vecinos si es que vive allí y únicamente, en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Hágase saber que, a los efectos de fijar la fecha de retroactividad de la sentencia, deberán las partes especificar día, mes y año de la separación de hecho. En caso de discordancia y/o incontestación, se aplicará el primer párrafo del art. 480 CCCN. Fdo. Dra. ANA CLARA REBOLA (Secretaria) - GUSTAVO A. ANTELO (Juez). El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 3. Secretaria, Rosario, 31 de Mayo de 2024. Dra. Ana Clara Rébola, secretaria. S/C 523286 Jul. 22 Jul. 24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Se hace saber que en los autos caratulados "ACOSTA ROSA NOEMI c/MERKEL SAMUEL Y OTROS s/Cobro De Pesos - Rubros Laborales" CUIJ 21-04212061-5, en trámite por ante el Juzg. 1RA. INST. LABORAL 10MA. NOMINACION a cargo de la Dra. PAULA CALACE VIGO juez - Secretaria a cargo de la Dra. PAULA N. HECHM, se ha dispuesto lo siguiente: "En caso de resultar negativo dicho informe, cítese y emplácese por edictos a los herederos para que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de ley (arts. 597 del CPCC y 145 del CPL)." Fdo. Dra. PAULA CALACE VIGO - Juez - Dra. PAULA N. HECHM - secretaria - citándose a los herederos de Samuel Merkin DNI 4.108.302; fallecido en fecha 17/07/23 a comparecer a estar a derecho por el término bajo apercibimiento de ley. 29 de mayo de 2024. \$ 50 522614 Jul. 23 Jul. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito No. 2 de la ciudad de Rosario, en autos "COVANI, VERONICA Y OTS. C/ HEREDEROS DE DOMINGUEZ, NILDA ZULEMA s/ OTRAS DILIGENCIAS" CUIJ 21-02946287-6, se hace saber que se ha dictado Auto Aclaratorio Resolución Nro. 349 de la Sentencia Protocolizada al Tomo: 126 Folio: 216 Resolución: 647 del siguiente tenor: "Resolución Nro. 349 protocolizado al Tomo 2024 de fecha 6.6.2024., Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: Que el recurso interpuesto por la parte actora es el remedio procesal previsto en el código de rito (art. 248 del C.P.C.C.S.F.), para que el Juez corrija errores materiales y/o numéricos, supla omisiones y/o aclare conceptos que puedan advertirse en las resoluciones. Analizadas las constancias de autos, surge claro que

le asiste razón al recurrente, pues en la parte del "FALLO" se transcribe la descripción de los lotes según título, cuando la que corresponde es la siguiente: "LOTE 20: una fracción de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Rosario del departamento Rosario designado como lote 20 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 237534/2021 con frente al Sur sobre Pje. Nazca, entre Calle Alvarez Condarco y Calle Ugarteche, a los 81.48 metros de Calle Alvarez Condarco hacia el Oeste, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A - B mide 10.00 metros, linda al Sur con Pasaje Nazca; el lado B - E mide 22,50 metros, linda al oeste con Lote 21 del mismo plano; el lado E - F mide 10,00 metros, linda al Norte con Saenz Faustino I y otra P.I.I. 712824/0132; el lado F - A mide 22,50 metros, linda al este con Galeotti Diego Luis P.I.I. 712824/0132 y cuyos ángulos internos son el vértice A: 90°0'0", vértice B: 90°0'0", vértice E: 90°0'0", vértice F: 90°0'0". Encierra una superficie de 225,00 metros cuadrados; siendo la coordenada geodésica del centroide de la parcela de latitud -32° 54' 59,03" y longitud -60° 45' 23,71". LOTE 21: una fracción de terreno, ubicado en zonaurbana del distrito Rosario del departamento Rosario designado como lote 21 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 237534/2021 con frente al sur sobre Pje. Nazca, entre calle Alvarez Condarco y calle Ugarteche, a los 82.52 metros de calle Ugarteche hacia el este, poligonal cerrada de límites 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado B - C mide 10,00 metros, linda al sur con Pasaje Nazca; el lado C - D mide 22,50 metros, linda al Oeste con Dominguez Zulema P.I.I. 712824/0064; el lado D - E mide 10,00 metros linda al Norte con Saenz Fautino I. y otra P.I.I. 712824/0132; el lado E - B mide 22,50 metros, linda al este con Lote 20 del mismo plano y cuyos ángulos internos son en el vértice B: 90°0'0", vértice C: 90°0'0", vértice D: 90°0'0", vértice E: 90°0'0". Encierra una superficie de 225,00 metros cuadrados; siendo la coordenada geodésica del centroide de la parcela de latitud -32°54'59.32" y longitud -60°45'24.04". Por todo lo expuesto, constancias de autos y lo dispuesto en el artículo 248 del C.P.C.C. de Santa Fe RESUELVO: Hacer lugar a la aclaratoria interpuesta contra la sentencia N°647 de fecha 26/10/2023, según los términos expresados precedentemente en los considerando. Insértese y hágase saber." FIRMADO: DR. JAVIER MATIAS CHENA - Secretario - DR. EDUARDO H. ARICHULUAGA - Juez - \$ 200 523110 Jul. 04 Ago. 02

Se hace saber que, dentro de los autos caratulados: RODRIGUEZ, GABRIELA SILVANA c/CISTERNA JORGE RAUL s/Divorcio; 21-27906845-6, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe; se ha dispuesto lo siguiente: CAÑADA DE GOMEZ, 09 de Mayo de 2024 Al escrito cargo N° 5216/24 se provee: por presentada, domiciliada, por derecho propio y con patrocinio letrado. Otórguesele la participación legal que por derecho le corresponde. Téngase presente lo manifestado en el punto IV) respecto a la propuesta reguladora. Por iniciado Juicio de Divorcio a petición de una de las partes (437 Código Civil de la Nación). Córrese traslado del mismo al demandado por el término de diez (10) días. Notifíquese por cédula con copia de la demanda. De no ser hallada la parte demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quién lo atienda o vecinos si es que el mismo vive allí y, únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. De todo lo actuado de conformidad a los recaudos señalados deberá dejar constancia el Oficial notificador interviniente en su respectivo informe. Firmado: Dr. HERNÁN ANDRÉS JULIÁN (Secretario); Dra. BEATRIZ LILIANA FAVRET (Juez). CAÑADA DE GOMEZ, 11 de Junio de 2024 Al escrito cargo N° 6913/24, se provee: téngase presente lo manifestado. Atento lo informado por la Jueza del Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Armstrong, aclare lo que solicita. Notifíquese el decreto de fecha 09 de Mayo de 2024 por edictos. A lo demás, considerando las expresiones consignadas en el escrito precedente, hágase saber al Dr. Sergio Aldo Splendore que deberá guardar la debida forma y decoro, conforme los términos del artículo 22 y 24 del CPCC. Fdo. Dr. HERNÁN ANDRÉS JULIÁN (Secretario); Dra. BEATRIZ LILIANA FAVRET, (Juez). \$ 52,50 522715 Jul. 4 Ago. 01

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gottlieb, Secretaria a cargo de Lucas Menossi, hace saber que en autos LENCINAS, ROGELIO DANIEL s/Quebra; CUIJ 21-02978740-6, se ha resuelto: N° 327, Rosario, 04 de Julio de 2024. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS: [...] RESUELVO: 1) Fijar hasta el día 28 de agosto de 2024 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 200 de la LCQ. 2) Fijar el día 09 de Octubre de 2024 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 22 de Noviembre de 2024 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el Boletín Oficial haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Fdo. Lucas Menossi (Secretario), Dra. Verónica Gottlieb (Jueza). HÁGASE SABER QUE EL SÍNDICO DESIGNADO ES EL CPN DIEGO JOSÉ GUILLERMO SAUAN, DOMICILIADO EN CALLE SAN LUIS N° 1411 DE ROSARIO, CON HORARIO DE ATENCIÓN FIJADO DE LUNES A VIERNES DE 09:00 HORAS A 12:00 HORAS Y DE 15:00 HORAS A 19:30 HORAS. PUBLÍQUESE SIN CARGO POR EL TÉRMINO DE 5 DÍAS. Lucas Menossi, Secretario. S/C 523292 Jul. 22 Jul. 26

Por disposición de 1a Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de Rosario en los autos caratulados: RAU, PAULA AYLEEN s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02978854-2, por auto N° 316 de fecha 2 de julio de 2024 se ha resultado: 1) Fijar hasta el día 22 de agosto de 2024 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 200 de la LCQ. 2) Fijar el día 3 de octubre de 2024 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 19 de noviembre de 2024 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETIN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Asimismo, se hace saber que la Sindica

designada en los presentes autos es la CPN VANINA MURO, con domicilio en calle Córdoba 1452, P1 OF. E de esta ciudad con horario de atención de 09:00 a 18:00hs. Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme art. 182 LCQ.

S/C 523124 Jul. 22 Jul. 26

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Inst. de Circuito de la 2ª NoM., Dr. Eduardo Arichuluaga, Jueza; Dr. Javier Chena, Secretario; dentro de los autos caratulados: VINCENT, ARIEL CLAUDIO ARIEL c/ZONING S.R.L. s/usucaión; CUIJ 21-12645823-9, se cita y emplaza a comparecer y estar a derecho al demandado y/o propietarios del bien que se pretende usucapir. A continuación se transcribe el decreto en su parte pertinente: ROSARIO, 16 de abril de 2024. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Firmado: Dr. Eduardo Arichuluaga, Jueza; Dr. Javier Chena, Secretario. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: un lote de terreno, situado en la ciudad de Funes, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, designado como como Lote N° 5 de la Manzana N° 12 de "Planilla Especial", según plano especial de subdivisión inscripto bajo el N° 691/1963, inscripto su dominio al Tomo 279C, Folio 1608, N° 110299 de fecha 14/10/1963; Departamento Rosario, y cuya titularidad registral consta a nombre de LOS ZONING S.R.L. 31 de mayo de 2024.

§ 50 522955 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la Primera Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez (Juez), Secretaria del Autorizante, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/GONCALVEZ PEREYRA, CRISTIAN ALEXANDRO s/Juicio Ejecutivo; 21-13924229-4, Tomo: 287, Folio: 294, Resolución: 1716. Rosario, 28 de Septiembre de 2023. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de GONCALVEZ PEREYRA, CRISTIAN ALEXANDRO D.N.I. C.U.I.T./L: 34897689, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 120.000,00 (Ciento veinte mil pesos con 00/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. EXPOSITO, CARLA ROCIO, CUIT 27348316848, en la suma de \$ 36.341,05 equivalentes a 1,27 JUS (arts. 7 inc. 2 B; y 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe SA. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. Insértese y notifíquese. Conforme a lo normado por el art. 77 CPCC, se publican edictos por dos días en el Hall de Tribunales y BOLETÍN OFICIAL.

§ 228,70 523131 Jul. 22 Jul. 24

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario en los autos: SCONFLENZA, MARIA EUGENIA Y OTROS c/PUCCIO, JOSE NICOLAS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-02957701-0, emplaza a los Sres. sucesores del Sr. José Nicolás Puccio, para que comparezcan a estar a Derecho, por denuncia de su apoderado y bajo apercibimiento de rebeldía, en los términos y condiciones del decreto que seguidamente se transcribe: Rosario, 20 de mayo de 2024. Por promovida demanda de usucapión del inmueble que indica, la que tramitará por la vía del juicio ORDINARIO. Cítese y emplácese al propietario del bien que se pretende usucapir, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo y bajo los apercibimientos de ley. Hágase saber lo aquí dispuesto por edictos, que incluirán sumariamente los datos identificatorios del inmueble motivo de autos, a publicarse, por el término previsto en el art. 73 del C.P.C. en el diario BOLETIN OFICIAL, bajo apercibimiento de seguirse el trámite con el Defensor de Oficio que se designe. Librese oficio al A.P.I. y a la Municipalidad de Rosario a los fines de poner en su conocimiento la promoción de estas actuaciones e informen si existe interés fiscal comprometido y hagan saber el domicilio que figura de los demandados. Oficiése citando y emplazando a la Provincia de Santa Fe -en la persona del Gobernador- para que en caso de haber interés fiscal comprometido comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese al Sr. Fiscal de estado. Atento lo dispuesto por el art. 24 inc. d) de la ley 14.159 librese oficio, asimismo, al Gobierno Nacional (Agencia de Administración de Bienes del Estado -ex O.N.A.B.-), a los mismos fines que los anteriormente ordenados, bajo apercibimiento de que si el mismo no es contestado en el término de cinco días se interpretará su silencio como ausencia de interés fiscal comprometido. Agréguese las constancias allegadas. Hágase saber que deberá cumplimentarse con la ley impositiva anual (reposición del 10% con la demanda y el 10% restante antes de la sentencia). Fdo. Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria); Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Rosario, 17/7/24.

§ 150 522995 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la Novena Nominación de Rosario, Dra. María Fabiana Genesio, se ha ordenado realizar la siguiente publicación: Rosario, 12 de junio de 2024. Se deja constancia que en el día de la fecha se procedió a re-caratular los presentes como CALANDRA, ROSA c/DIAZ MATIAS RITO s/Incidente De Recalificación De Bienes. Por presentada, con domicilio procesal admitido, en el carácter invocado, por derecho propio y con patrocinio letrado. Por iniciado incidente de recalificación de bienes contra Matias Rito Díaz, el que tramitará como juicio sumarísimo. Córrese traslado a la demandada para que conteste la demanda y ofrezca prueba por el término y bajo los apercibimientos de ley (Art. 413 inc.b) del CPC). Téngase presente la prueba ofrecida. Atento el fallecimiento del demandado Matias Rito Díaz, y conforme lo normado por el art. 597 del CPCC, cítese y emplácese a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos por el término de ley. A los fines de dar con los posibles herederos del demandado, oficiése al RENAPER a fin de que brinde toda la información que constare en sus archivos respecto del demandado. Asimismo, oficiése al Registro de Procesos Universales a fin de que informe si existe sucesión abierta a nombre de los padres del demandado, Anastasio Díaz y Evangelina Ru. Previo al libramiento de los oficios al RPU, acredite la reposición de los tickets y sellados correspondientes. Manifieste la profesional su situación frente al IVA y acompañe constancia de inscripción en la AFIP. Suscriba la profesional interviniente el formulario 324 de liquidación de impuesto de sellos / tasas retributivas de servicios, con su respectivo sello con imputación a las

presentes actuaciones. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Autos caratulados: CALANDRA, ROSA c/DIAZ MATIAS RITO s/Incidente De Recalificación de Bienes; CUIJ N° 21-02960070-5. Fdo. Dra. Verónica Amanda Accinelli, (Secretaria). 27 de Junio de 2024.

§ 200 522948 Jul. 22 Jul.24

Se hace saber que en los autos caratulados: SCONFLENZA, MARIA EUGENIA Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva, Expte. CUIJ N° 21-02957701-0, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se hace saber que se ha dictado el siguiente Decreto: Rosario, 20 de mayo de 2024. Por promovida demanda de usucapión del inmueble que indica, la que tramitará por la vía del juicio ORDINARIO. Cítese y emplácese al propietario del bien que se pretende usucapir, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo y bajo los apercibimientos de ley. Hágase saberlo aquí dispuesto por edictos, que incluirán sumariamente los datos identificatorios del inmueble motivo de autos, a publicarse, por el término previsto en el art. 73 del C.P.C. en el diario BOLETIN OFICIAL, bajo apercibimiento de seguirse el trámite con el Defensor de Oficio que se designe. Librese oficio al A.P.I. y a la Municipalidad de Rosario a los fines de poner en su conocimiento la promoción de estas actuaciones e informen si existe interés fiscal comprometido y hagan saber el domicilio que figura de los demandados. Oficiése citando y emplazando a la Provincia de Santa Fe -en la persona del Gobernador- para que en caso de haber interés fiscal comprometido comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese al Sr. Fiscal de estado. Atento lo dispuesto por el art. 24 inc. d) de la ley 14.159 librese oficio, asimismo, al Gobierno Nacional (Agencia de Administración de Bienes del Estado -ex O.N.A.B.-), a los mismos fines que los anteriormente ordenados, bajo apercibimiento de que si el mismo no es contestado en el término de cinco días se interpretará su silencio como ausencia de interés fiscal comprometido. Agréguese las constancias allegadas. Hágase saber que deberá cumplimentarse con la ley impositiva anual (reposición del 10% con la demanda y el 10% restante antes de la sentencia). Fdo. Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria); Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). A los efectos se hace saber que el inmueble que se pretende usucapir es el Lote 7 (siete prima) inscripto en la Partida Inmobiliaria al 16-03-02-22555910014-3, el cual proviene de 16-03-02-22555910002-8 ubicado en calle Ituzaingó 1245/47 entre las calles Mitre y Entre Ríos. Rosario, 26/6/24. Silvina Rubulotta, secretaria.

§ 100 522979 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados CAJA SEGURIDAD SOCIAL ARTE DE CURAR c/LOPEZ, JORGE ALEJANDRO s/Apremio; CUIJ 21-02890953-2, habiendo fracasado el diligenciamiento de la notificación en el domicilio de la demandada informado por la Cámara Nacional Electoral cítese a Jorge Alejandro López, D.N.I. N° 22.561.937, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación haciendo saber al Sr. Jorge Alejandro López, D.N.I. N° 22.561.937, que se lo ha citado de remate, con la prevención de que si no opone excepción legítima dentro del término de ley se llevara adelante la Ejecución. Rosario, 25/06/24. Dra. Arreche, Secretaria subrogante.

§ 50 523070 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición de la Señora Jueza Dra. Lucrecia Mantello, a cargo del Juzgado Civil y Comercial de Distrito de la 5ª Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, Secretaria de la Dra. Silvina Rubulotta, quien suscribe hace saber que en los autos: GONZALEZ SERGIO RAUL c/AVIOTTI ORESTE PABLO DOMINGO s/Juicio Ejecutivo; CUIJ 21-23382352-7, se ha ordenado: Cítese a los herederos de la Sra. JOSEFA INES GAMEZ por edictos, a tenor del art. 597 C.P.C.C. Por el término de tres días bajo apercibimientos de declararse su rebeldía y ordenar el sorteo de un Defensor de Oficio. Firmado: Dra. Silvina Rubulotta, Secretaria y Dra. Lucrecia Mantello, jueza. Rosario 26/6/24.

§ 50 523062 Jul. 22 Jul. 24

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la señora Juez de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Firmat, Dra. Laura M. Barco, Secretaria del autorizante, en autos caratulados: COCITTO SEBASTIAN c/SUCESORES DE FABRICIO DANIEL COLONNA s/Daños Y Perjuicios; Expte. N° 657/2015, CUIJ 21-26408565-6, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña CRISTINA HAY-DEE OCAÑO, DNI F N° 14.801.226, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Laura M. Barco, (Juez); Darío P. Loto (Secretario).

§ 33 522987 Jul. 22 Jul. 26

Se hace saber a ADOLFO REGINO LUJAN, ALBERTO ANTONIO PACE, ERNESTO SAVERIO PACE, TERESA JUANA RANDISI, MARICEL BEATRIZ PACE, JOSE ENRIQUE PACE y ALFREDO LUIS PACE, sus herederos y/o sucesores y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble identificado bajo la partida de Tasa General de Inmuebles Urbana N° 040U, Lote 8 de la manzana H, Empadronado en el Impuesto Inmobiliario bajo la partida N° 17-07- 00-369164/0000-0, Dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad de Rosario: al Tomo 247, Folio 298, N° 132.569, Departamento General López. Y al Tomo 381 Folio 398 N° 160121, Departamento General López, que dentro de los autos: TRUCCO PACE MARINA CELESTE c/LUJAN ADOLFO REGINO Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-26421679-3, en trámite por ante el Juzgado de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, secretaria a cargo del Dr. Darío Loto, se ha dictado lo siguiente: Firmat, 14 de Febrero de 2024. Proveyendo cargo N° 22806/2023: Adjúntese documental remitida con cargo de incorporar los originales en autos cuando sea requerido por éste Juzgado. Por iniciada acción de USUCAPION en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio Ordinario. Cítese y emplácese a los demandados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimientos de rebeldía. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Pro-

propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad que corresponda a la Fiscalía de Estado Provincial a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Líbrese mandamiento al Sr. oficial de Justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo modo realice inspección judicial comisionada a los mismos fines.) Procédase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Notifíquese. CUIJ 21-26421679-3. Firmat, 7 de Julio de 2024.

§ 160 523528 Jul. 22 Jul. 24

Se hace saber a ADOLFO REGINO LUJAN, ALBERTO ANTONIO PACE, ERNESTO SAVERIO PACE, TERESA JUANA RANDISI, MARICEL BEATRIZ PACE, JOSE ENRIQUE PACE y ALFREDO LUIS PACE, sus herederos y/o sucesores y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble identificado bajo la partida de Tasa General de Inmuebles Urbana N° 140U, Lote 7 de la manzana H, Empadronado en el Impuesto Inmobiliario bajo la partida N° 17-07- 00-369164/0000-0, Dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad de Rosario: al Tomo 247, Folio 298, N° 132.569, Departamento General López. Y al Tomo 381 Folio 398 N° 160121, Departamento General López, que dentro de los autos: TRUCCO PACE MARIANO JOSÉ c/LUJAN ADOLFO RECINO Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-26421680-7, en trámite por ante el Juzgado de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, secretaria a cargo del Dr. Dario Loto, se ha dictado lo siguiente: Firmat, 12/03/24. Proveyendo cargo N° 2140/2024: Por notificada. Adjúntese sellado remitido con cargo de incorporar los originales en autos cuando sea requerido por éste Juzgado. Por iniciada demanda de USUCAPION en los términos expresados. Imprímase al presente el trámite del juicio Ordinario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Réserve en Secretaría la documental acompañada. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Líbrese mandamiento al Sr. Oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo (o realice inspección judicial comisionada a los mismos fines.) Procédase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes oficiándose a sus efectos al Registro General. Notifíquese. CUIJ 21-26421680-7. Firmat, 7 de Julio de 2024.

§ 160 523529 Jul. 22 Jul. 24

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito de San Lorenzo, Juzgado Vacante, Secretaría autorizante, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/GRAHSMUGG, WILFREDO GERMAN Y OTROS s/Demanda Ejecutiva; 21-23398664-7, en fecha 15/05/2024, se ha resuelto lo siguiente: Agréguese edicto y constancias, acompañadas. Por practicada planilla. De manifiesto en la oficina, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por edicto con expresión de monto y copia del escrito cargo N° 5571 de fecha 15/05/2024. A lo demás, por auto. Insértese y hágase saber. San Lorenzo, Tomo: 2024 Folio: Resolución: 957, 23/05/24. Y VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Regular los honorarios de la Dra. EXPOSITO CARLA ROCIO C.U.I.T. 27-34831684-8, MONOTRIBUTISTA, en la cantidad de 1 jus, equivalente a la suma de pesos SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 82/100 CVOS (\$ 68.184,82) que serán abonados por quien corresponda. El monto regulado en concepto de honorarios, se actualizará de acuerdo a las variaciones que registre el valor de la unidad JUS y hasta la fecha en que se encuentre firme, lapso durante el cual no devengará intereses. Con posterioridad, y encontrándose cuantificada en dinero la obligación de valor, se aplicará la Tasa de interés activa promedio mensual capitalizada del NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A., todo ello, conformidad lo determinado por la Excelentísima Cámara de Circuito de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados Rossa Susana Beatriz c/Lavallen Leonardo s/Juicio Ejecutivo; (26/12/2019). Asimismo, dispongo aplicar al estipendio regulado un incremento del trece por ciento (13%) en concepto de aportes de ley a la Caja de Seguridad Social de abogados y procuradores de la Provincia de Santa Fe respecto del obligado al pago, sobre toda suma que por concepto de honorarios, deba percibir el abogado acreedor del honorario profesional (art. 4 inciso "e" y ley 10727). Sentado lo expuesto, córrase vista a la Caja Forense. Insértese y léyese copia. Notifíquese por edicto. Conforme a lo normado por el art. 77 CPCC, se publican edictos por dos días en el Hall de Tribunales y BOLETIN OFICIAL.

§ 459,12 523132 Jul. 22 Jul. 24

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/ARBALLO JAVIER

ALBERTO s/Apremios; CUIJ N° 21-23486476-6, se cita de remate a ARBALLO JAVIER ALBERTO DNI N° 28394975, CUIL N° 20-28394975-4 y GOMEZ SANDRA MARICEL DNI N° 28978566, CUIL N° 27-28978566-9 y/o sus sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle GAUNA N° 1150 de Villa Constitución, Padrón N° 85514 al tiempo en que se generó

la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria Dra. Analía Vicente. Villa Constitución, 2 de Febrero de 2024.

S/C 523210 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/CARDOSO GABRIEL MARTIN s/Apremios; CUIJ N° 21-23486778-1, se cita de remate a CARDOSO GABRIEL MARTIN CUIL N° 20-32988701-5 DNI N° 32988701; y CARDOSO IGNACIO RAMON CUIL N° 20-34045417-1 DNI N° 34045417 y CARDOSO BRIAN JESUS, CUIL N° 20-37382891-3 DNI N° 37382891 y/o sus sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle E. ZEBALLOS N° 1465 de Villa Constitución, Padrón N° 86587 a1 tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria Dra. Analía Vicente. Villa Constitución, 10 de Junio de 2024.

S/C 523211 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 14 en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Villa Constitución (SFE), Dra. AGUEDA ORSARIA, y de conformidad con lo ordenado por las disposiciones vigentes se hace saber que en los autos caratulados JUAREZ FELISA NATIVIDAD c/SPOSTO, LUIS HILARIO y/o ESPOSITO, HILARIO LUIS y/o SPOTO, HILARIO LUIS s/Usucapión; CUIJ N° 21-25577116-4, se ha dictado lo siguiente: Atento haberse denunciado el fallecimiento de la parte actora Sra. Felisa Natividad Juárez, cítese y emplácese a sus herederos a comparecer a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos en la forma establecida por el art. 597 CPCC. Firmado: Dr. ALEJANDRO DANINO, SECRETARIO. Villa Constitución, 5 de Julio de 2024.

§ 50 523370 Jul. 22 Jul. 26

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, Dr. Alejandro H. Lanata, se ha ordenado en los autos SAN DANIEL SA c/O'BRIEN, JUANA MARIA Y/U OTROS s/Escrituración; CUIJ 21-26464885-5, declarar rebeldes a las Sras. JUANA MARIA OBRIEN y/o ELENA CATALINA O'BRIEN, debiendo continuar el presente sin su representación; se transcribe el decreto pertinente: MELINCUE, 07 de Junio de 2024. Agréguese. No habiendo comparecido a estar a derecho pese a estar debidamente notificado, declárese REBELDES a las Sras. JUANA MARIA OBRIEN y a ELENA CATALINA OBRIEN debiendo continuar el presente sin su representación. Notifíquese por Edictos. Fecho, y conforme lo ordenado por el ART. 78 CPCC, procédase al sorteo de un Defensor Ad-Hoc. Fdo. Dr. Alejandro Lanata, (juez); Dra. Analía Irrazábal, Secretaria. Melincué, 28 de Junio de 2024.

§ 200 523343 Jul. 22 Jul. 24

En los autos caratulados: ROVEY JUAN MANUEL s/Usucapión; Expte. 1887/2013, CUIJ 21-264458099-1 que tramita ante el Juzgado N° 8 de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, a cargo de Dra. Analía Irrazábal, secretaria; Dr. Alejandro H. Lanata, juez; Melincué, 12 de diciembre del 2013. Por iniciada demanda de USUCUACION, la que tramitara por el procedimiento ordinario. Cítese y emplácese a los demandados a comparecer a estar a derecho por el término de diez días, bajo apareamiento de ley. Melincué, Octubre de 2023. Notificar conforme a lo normado por el art. 73. COCC. Al señor MANUEL MENDEZ ROBALO. Ultimo titular registral.

§ 100 523052 Jul. 22 Jul. 26

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, en lo Civil y Comercial de Venado Tuerto, Segunda Nominación a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez); Dr. Walter Bournot, Secretario, en los autos caratulados: GUTIERREZ DIAZ CLOTILDE ELI-SABETH c/LEDESMA JAVIER ARMANDO Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; CUIJ 21-24621143-1, se cita y se emplaza a la Sra. Jorgelina Andrea Grgich, DNI 28.575.855 y/o herederos y/o legatarios para que en término de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro de los referidos autos. Fdo. Dr. Gabriel Carlini (Juez); Dr. Walter Bournot (Secretario). Venado Tuerto, 28 de Junio de 2024.

§ 200 523059 Jul. 22 Jul. 26

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Venado Tuerto, cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Jueza y Secretaria de la Dra. Laura Olmedo, se cita, llama y emplaza al Sr. ANTONIO LERDA, para que en el término de ley comparezca ante este tribunal. Autos: LERDA ANTONIO s/Ausencia Con Presunción De Fallecimiento; CUIJ N° 21-24622270-A. Venado Tuerto, 18 de Junio de 2024. Dra. María Celeste Rosso, Jueza; Dra. Laura Olmedo, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Venado Tuerto, 4 de Junio de 2024.

§ 50 523372 Jul. 22 Jul. 26

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez